DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 6 de Abril de 1967

TOMO 247 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17562

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

"DIARIO OFICIAL" INSERTA DE INMEDIATO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RECIBE PARA SU PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Rseolución 464|967. — Se efectúan promociones en el Item 2.01, Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de febrero de 1967. (*).

Visto: que se encuentran vacantes dos cargos de Jefe de Departamento y un cargo de Secretario de Comisión del Item 2.01 Consejo Nacional de Gobierno.

Resultando: 1o.) Que no obstante no haberse efectuala Calificación del funcionariado, se ha dispuesto realizar las Promociones en función de antigüedad simple;

2o.) Que de acuerdo con el criterio impartido no han sido tenidos en cuenta los funcionarios que no cumplen tareas en el Item, así como tampoco el Jefe de 1a., señor Ricardo Vernazza en atención a lo que resulta del sumario por incapacidad física agregado a su legajo personal;

Atento: a que se han cumplido los plazos legales para la provisión de los cargos vacantes,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Desígnanse en el Item 2.01 Consejo Nacional de Gobierno, Jefes de Departamento con una dotación mensual de $ 12.800.00 a los Jefes de 1ra. Sres. Felipe Oddone y Roberto Papaterra, Secretario de Comisiones con una dotación mensual de $ 12.800.00 al Jefe de 1ra. señor Adhemar Prades; Jefes de 1ra. con una dotación mensual de $ 10.900.00 a los Jefes de 2da. Sra. Irene Batista de Medina y Srta. Nydia Denauli. y al Oficial 1ro. Edmundo Piedrahita; jefes de 2da. con una dotación mensual de $ 10 100.00 a los Oficiales 1ros. Sr. José Galieta y Srta. Lola Esther Alfaro; Oficiales 1ros. con una dotación mensual de $ 9.400.00 a los Oficiales 2dos. Sr. Alfredo Canto y Sra. Nelly Bidegaray de Terra y Lía Lezama de los Santos; Oficiales 2dos. con una dotación mensual de $ 8.800.00; a los Oficiales 3ros. Sres. Antonio Spósito y José Schwarz y Srta. Nelly Fraga; Oficiales 3ros. con una dotación mensual de $ 8.200.00 a los Oficiales 4tos. Sr. Luis Martínez y Sras. Estela Bolaña de Schwarz y Ruby Pérez de Ebbeler y Oficiales 4tos. con una dotación Presupuestal de $ 7.600.00 a los Oficiales Sr. José Miguel Sopeña Bueno. Sr. Luis Bonilla y Srta. Nury [illegible] Simón, (incorporados al Item 2.01 por resolución del Poder Ejecutivo del 28 de diciembre de 1966) Oficial con una dotación presupuestal de $ 6.000.00 mensuales a la Srta. María Cristina Lorenzo; y Oficial con una dotación mensual de $ 6.000.00 al Sr. Hugo López Oyasbera (G.A.D. 3430).

2o.) Elimínase un cargo de Oficial con una dotación presupuestal de $ 5.700.00 mensuales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

3o.) Comuníquese y pase a la Contaduría Gral. de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales,** Secretario.

2

Resolución 465|967. — Se efectúan promociones en el Item 2.01. Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de febrero de 1967. (*).

Visto: que se encuentran vacantes un cargo de Conserje y un cargo de Chofer en el Item 2.01 Consejo Nacional de Gobierno.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 3 de abril de 1967.

Resultando: 1o.) Que no obstante no haberse efectuado la Calificación del funcionariado, se ha dispuesto realizar las Promociones en función de la antigüedad simple;

2o.) Que de acuerdo con el criterio impartido no han sido tenidos en cuenta los funcionarios que no cumplen tareas en el Item;

Atento: a que han vencido los plazos legales para la provisión de los cargos vacantes.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1o.) Desígnanse en el Item 2.01, Consejo Nacional de Gobierno, Conserje con una dotación mensual de $ 8.800.00 al Ujier 1o. Sr. Alberto Noé Méndez; Ujier 1o. con una dotación mensual de $ 7.600.00 al Ujier 2o. Sr. Hilario Sardo; Ujier 2o. con una dotación mensual de $ 7.300.00 al Ujier 3o. Sr. Washington Elzabur; Ujier 3ro. con una dotación mensual de $ 6.900.00 al Ujier 4to. Sr. Mario López; Ujier 4o. con una dotación mensual de $ 6.500.00 al Ujier 5o. Juan Carlos Melo.

2o.) Desígnase Chofer con una dotación mensual de $ 8.800.00 al Lavador de Autos Sr. Washington Candia.

3o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales,** Secretario.

3

Resolución 466|967. — Se reitera en todos sus términos, el decreto por el que se regulariza la situación de determinados funcionarios, mediante incorporación a las planillas del Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de febrero de 1967. (*).

Visto: el decreto de 28 de diciembre de 1966 por el cual, de acuerdo a la ley No. 13 320 de 28 de diciembre de 1964 en su artículo 251, deben regularizarse mediante incorporación a la planilla del Consejo Nacional de Gobierno la situación de los funcionarios a que se hace referencia en el referido decreto.

Considerando: que la Contaduría General de la Nación se ha expedido favorablemente al derecho de los referidos funcionarios en cuanto al derecho que invocan, debiendo los funcionarios documentar si es que no lo han cumplido en su totalidad los extremos exigidos por la ley, lo cual deben hacerlo a la brevedad.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Reiterar en todos sus términos el decreto de 28 de diciembre de 1966, debiendo la Contaduría General de la Nación dar de alta en la Planilla del Consejo Nacional de Gobierno a los funcionarios a que se refiere expresamente el referido decreto.

2o.) La Contaduría General de la Nación procederá a dar de baja los referidos cargos de los Item de origen.

3o.) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales,** Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de abril de 1967.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Resolución 257|967. — Se designa Abogado Jefe de Asesoría Fiscal, de la Oficina de Impuesto Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1967 (*)

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Abogado Jefe de Asesoría Fiscal Código AaA. Categoría II, Grado 5 de la Oficina de Impuestos Directos Item 4.05.01.

Resultando: I) Que se ha cumplido el plazo de vacancia establecido en el artículo 356 de la ley No. 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

II) Que por tratarse de un cargo perteneciente al escalafón técnico profesional está exceptuado de la supresión establecida en el artículo 60 de la ley No. 13.350 de 4 de agosto de 1965.

III) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el decreto de 30 de setiembre de 1965.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Designar para el cargo de Abogado Jefe de Asesoría Fiscal, Código AaA, Categoría II, Grado 5, de la Oficina de Impuestos Directos, Item 4.05.01, al doctor Walter Coelli, credencial cívica AQA 6696.

2o. Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

5

Resolución 365|967. — Se deja sin efecto la disposición por la que se revocó la designación de un Agente de Papel Sellado y Timbres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de febrero de 1967 (*)

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor Dionisio Walter Villar López contra la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1966, revocatoria de la del 26 de julio de 1962 por la que se le había designado Agente de Papel Sellado y Timbres .

Resultando: 1o.) Que por Resolución del 26 de julio de 1962 se designó Agente de Papel Sellado y Timbres al Sr.Dionisio Walter López.

2o.) Que por Resolución del 16 de julio de 1966, el Poder Ejecutivo revocó la mencionada designación en virtud del reclamo efectuado por el también Agente de Papel Sellado y Timbres Sr. Bía Spinelli, aduciendo el no cumplimiento, en lo que a distancia mínima entre Agencias se refiere, establecido por el decreto de 14 de julio de 1959.

Considerando: que realizadas las operaciones correspondientes pudo comprobarse que la Agencia adjudicada al Sr. Dionisio W. Villar, adjudicación revocada por la Resolución mencionada, no infringía las normas reglamentarias de la materia.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos);

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1966 por la cual se revocó la designación de Agente de Papel Sellado y Timbres del señor Dionisio Walter Villar López.

2o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 657|966. — Se declaran incorporados a la Planilla Presupuestal del Consejo Nacional de Gobierno, a los funcionarios en Comisión que se determinan.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de diciembre de 1966. (*)

Resultando: que la Ley Presupuestal No. 13.320 de 28 de diciembre de 1964 en su artículo 251 ampara a los funcionarios en Comisión para iniciar los trámites necesarios a los efectos de las incorporaciones admitidas por este artículo. La petición la formularon, entre otros funcionarios, Domingo A. Grien, Irma Lemos de Saldías, Alberto Hughes, José Miguel Sopeña Bueno, Nury Millot Simon, María Cristina Lorenzo, Luis Bonilla, José A. Trelles y Luis Cano.

Resultando: que la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Gobierno se dirigió al Señor Secretario del Consejo Nacional doctor Luis M. de Posadas Montero, con fecha 14 de junio de 1965 (repartido C|3051) en detallado informe que fue comunicado al Consejo Nacional de Gobierno oportunamente;

Resultando: de las actuaciones de dichos trámites y del informe aludido del Director de Administración que en dichos expedientes y en cada uno de ellos obra igual constancia, que para la debida ilustración se transcribe textualmente: "existe un pronunciamiento de la Contaduría General de la Nación por el cual se establece que este petitorio está de acuerdo con las condiciones exigidas por la norma legal y a los efectos de que la Contaduría dé cumplimiento a la incorporación del funcionario dando de baja de la planilla respectiva el cargo, es necesaria la conformidad prevista por la ley. El Señor Ministro (respectivo) expresó su conformidad y el expediente se encuentra en la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno para cumplir el trámite administrativo correspondiente". Que sólo se establecieron observaciones en dos expedientes que no obstante representan iguales situaciones a las demás que merecieron total conformidad referente a la concurrencia de los extremos exigidos por la ley;

Considerando: que justificada la Comisión, la conformidad de los señores Ministros y del funcionario involucrado y demás que de acuerdo a los informes transcriptos los expedientes se encuentran en la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno para cumplir el trámite administrativo correspondiente;

Considerando: que corresponde aplicar lo resuelto por las actuaciones administrativas y el citado artículo 251 de la Ley Presupuestal No. 13.320 del 28 de diciembre de 1964;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.) Declárase incorporados al Item 2.01 Planilla Presupuestal del Consejo Nacional de Gobierno, los siguientes funcionarios titulares de los cargos que se mencionan: Domingo A. Grien, Jefe de Departamento del Ministerio de Obras Públicas; Irma Lemos de Saldías, Jefe de 1ra. del Ministerio del Interior; Alberto Hughes, Inspector de la Inspección General de Hacienda; José Mi-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de abril de 1967.

guel Sopeña Bueno, Oficial 2o. de la Dirección de Vialidad; Nury Millot Simon, Oficial 3o. de la Dirección General de Aduana; María Cristina Lorenzo, Oficial 3o. del Ministerio de Hacienda; José Alfredo Trelles Hernández, Ayudante Asesor del Ministerio de Hacienda; Luis Cano García, Oficial 4o. del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica y Luis Bonilla, Oficial 4o. de la Inspección General del Ejército.

Art. 2o.) La Contaduría General de la Nación efectuará las modificaciones Presupuestales necesarias suprimiendo cargo de las Planillas de origen e incluyendo en la de destino de acuerdo con el Escalafón, Categoría y Grado, que los funcionarios tienen en la actualidad.

Art. 3o.) Téngase presente lo establecido en el inciso 4o. del artículo 251. A los funcionarios incorporados se les considerará como antigüedad en los cargos para los casos de ascenso los que tuviera el último funcionario en igual Escalafón, Categoría y Grado.

Art. 4o.) Comuníquese. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: PENADES (Presidente (Ad-hoc). — General PABLO C. MORATORIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Decreto 99|967. — Se crea en el Hospital Pereira Rossell, el Consultorio de Planificación Familiar y el Laboratorio de Investigaciones sobre Reproducción Humana y se determinan sus cometidos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de febrero de 1967. (*)

Visto: estos antecedentes relacionados con el funcionamiento en el Hospital Pereira Rossell de un Consultorio de Planificación Familiar y de un Laboratorio de Investigaciones sobre Reproducción Humana que viene desarrollando importantes actividades bajo la Dirección del Profesor de Clínica Ginecotocológica de la Facultad de Medicina, doctor Hermógenes Alvarez;

Considerando: la trascendencia médico-social de la actividad que cumplen el Consultorio y Laboratorio de referencia por su incidencia en bien de la salud física y moral del núcleo familiar;

Considerando: la convergencia de los fines de estas actividades con determinados aspectos del desarrollo nacional en lo referente a la prevención del aborto voluntario, el aumento de la natalidad y la profilaxis de la esterilidad y la infertilidad,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Créase en el Item 10.45, Hospital Pereira Rossell, el Consultorio de Planificación Familiar y el Laboratorio de Investigaciones sobre Reproducción Humana.

Art. 2.o El Consultorio de Planificación Familiar y el Laboratorio de Investigaciones sobre Reproducción Humana funcionarán en los locales de la ex-sala 4 de la Clínica Obstétrica "A" remodelados a los efectos del funcionamiento del nuevo servicio, bajo la dirección del Profesor de Clínica Ginecotocológica de la Facultad de Medicina, doctor Hermógenes Alvarez.

Art. 3. El Ministerio de Salud Pública asignará al nuevo servicio el personal de los Escalafones Técnico, Especializado y Secundario y de Servicio que se estimara necesario para el cumplimiento de las funciones que le son inherentes, así como los recursos materiales requeridos.

Art. 4.o Son cometidos esenciales del Consultorio de Planificación Familiar y del Laboratorio de Investigaciones sobre Reproducción Humana:

I) La realización de estudios para una mejor asistencia y contralor del embarazo y del parto y su orientación hacia la Medicina Preventiva mediante el desarrollo:

a) De un programa de lucha contra el aborto voluntario;
b) De un programa de tratamiento de la esterilidad y la infertilidad;
c) De un programa de Educación Sexual y profilaxis pre-matrimonial.

II) Desarrollo de tareas de investigación sobre reproducción humana.

Art. 5.o Para el cumplimiento de sus cometidos esenciales la Dirección del Consultorio de Planificación Familiar y del Laboratorio de Investigaciones sobre Reproducción Humana, coordinará actividades con las Divisiones Higiene y Asistencia del Ministerio de Salud Pública.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de marzo de 1967.

8

Decreto 157|967. — Se modifican disposiciones del decreto por el que se establecen normas para la provisión de cargos calificados como "Sanitarios" (o sinónimos o similares).

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de febrero de 1967 (*)

Visto: que por decreto N.o 54.709 de fecha 24 de enero próximo pasado se establecieron normas generales para la provisión de los cargos calificados como "Sanitarios" (o sinónimos o similares) contenidos en el planillado presupuestal del Inciso 10, Ministerio de Salud Pública;

Considerando que no corresponde limitar la aplicación de las normas de referencia solamente a los cargos pertenecientes al Item 10.60 División Higiene, sino que ellas deben involucrar a todos los de la especie contenidos en el planillado presupuestal del Inciso 10:

Considerando la necesidad de introducir modificaciones en los artículos 3.o, 7.o y 9.o del decreto.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 3.o, 7.o y 9.o del decreto N.o 54.709 de fecha 24 de enero del corriente año por el que se establecen normas para la provisión de los cargos calificados como "Sanitarios" (o sinónimos o similares) contenidos en el planillado presupuestal del Inciso 10, Ministerio de Salud Pública, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.o En todos los llamados a concurso (sea de mérito o de méritos y prueba) de cargos que signifiquen ascensos, todas las inscripciones recibidas en el Departamento de Concursos del Ministerio de Salud Pública, pasarán con los antecedentes a un Tribunal especial de capacitación para cargos Sanitarios, que juzgará si las condiciones que reunen los aspirantes encuadran o no dentro de las determinaciones del presente reglamento (artículo 2.o, Incisos A) y B)".

"Artículo 7.o En el llamado a Concurso correspondiente a los cargos de ascenso calificados como Sanitarios, po-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de abril de 1967.

drán presentarse los funcionarios que en el Escalafón respectivo sean titulares de cargos ya calificados como Sanitarios cuando fueron obtenidos por concurso y estén ubicados a no mayor distancia de dos grados del cargo concursado. Para estos concursantes se da por cumplido el artículo 2.o".

"Artículo 9.o (apartado 2.o). En cuanto al puntaje por antigüedad en cargos técnicos desempeñados en efectividad en el Ministerio de Salud Pública, se computará lo que corresponde al desempeño de funciones similares u homologables a las de la especialización que se concursa, de la siguiente manera: los primeros diez años, 2 puntos por año; los siguientes, 1 punto por año".

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

9

Decreto 158|967. — Se concede una prórroga de sesenta días a la personas que deberán presentar el Carnet de Salud, para ingresar a la Administración Pública, Entes Autónomos, etc.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de febrero de 1967 (*).

Visto estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por el Carnet de Salud de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, en el sentido de que se conceda una prórroga a las personas que deberán presentar el Carnet de Salud y el Certificado correspondiente, para ingresar a la Administración Pública;

Considerando que se ha producido un atraso notorio en el desenvolvimiento normal de la marcha de los servicios del citado Carnet de Salud, que desbordará las posibilidades diarias de exámenes;

Considerando que dicha repartición solicita con carácter precario y por un lapso de 60 días, se conceda una prórroga a las personas comprendidas en la ley número 9.697, de fecha 14 de setiembre de 1937, que determina la presentación de dicho documento, para el ingreso a la Administración Pública, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, etc.,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

1.o Concédese una prórroga de 60 días a las personas comprendidas en la ley N.o 9.697 de fecha 14 de setiembre de 1937, que deberán presentar el Carnet de Salud y el Certificado correspondiente, para ingresar a la Administración Pública, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, etc., a fin de que la oficina competente del Ministerio de Salud Pública pueda dar cumplimiento a sus cometidos.

2.o Comuníquese.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

10

Resolución 236|967. — Se designa una Obstétrica para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de febrero de 1967. (**)

Visto: la gestión promovida por la obstétrica señorita Mirtha Sofía Umpiérrez, para que se le inscriba en el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa;

Considerando: que la Dirección del citado establecimiento no encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado;

Considerando: que la mencionada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 437-F.o 146-L.o 12;

Considerando: que la Contaduría General de la Nación expresa que no obstante lo establecido en los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965, que prohiben efectuar nuevas contrataciones, entiende que la denominación "suplencias" significa la continuidad de un servicio que no puede interrumpirse, no modificando el monto del contrato ni número de técnicos, la cantidad prevista para ello; por lo que no hace observanciones a este tipo de contrataciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase a la Obstétrica señorita Mirtha Sofía Umpiérrez (Credencial Cívica TAA 25.997) para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

11

Resolución 237|967. — Se designa una Obstétrica para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de febrero de 1967. (*)

Visto: la gestión promovida por la Obstétrica señora Ana Brove Medje de Vidic, para que se le inscriba en el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa;

Considerando: que la Dirección del citado establecimiento no encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado;

Considerando: que la mencionada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 58-F.o 20-L.o 8;

Considerando: que la Contaduría General de la Nación expresa que no obstante lo establecido en los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965, que prohiben efectuar nuevas contrataciones, entiende que la denominación "suplencias" significa la continuidad de un servicio que no puede interrumpirse, no modificando el monto del contrato ni número de técnicos, la cantidad prevista para ello, por lo que no hace observanciones a este tipo de contrataciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase a la Obstétrica señora Ana Brove Medje de Vidic (Credencial Cívica BCA N.o 9467) para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de abril de 1967.

(**) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de marzo de 1967.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de marzo de 1967.

12

Resolución 460|967. — Se designa un Sumariante en el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de febrero de 1967. (*).

Visto que se encuentra vacante un cargo de Sumariante en el Item 10.02, Secretaría General, Departamento Jurídico del Inciso 10, Ministerio de Salud Pública que es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del servicio;

Atento a que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención precripta por decretos del Poder Ejecutivo N.o 432|965 de 30 de setiembre de 1965 y número 221|966 de 12 de mayo de 1966, Asunto 4500, Inciso 6 y 18,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase al bachiller Hugo Latorre, (Credencial Cívica serie G. G. A. N.o 1977), para ocupar un cargo de Sumariante (para estudiantes de Derecho que hayan cursado 4.o año de Facultad) (Secretaría General, Departamento Jurídico) (Item 10.02, Escalafón I, Cód. AaB, P. 50, Cat. III, Gdo. 2, N.o de orden 103) del Inciso 10, Ministerio de Salud Pública, con carácter interino y hasta su provisión definitiva por concurso.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

13

Resolución 461|967. — Se efectúan designaciones de Inspectores, en la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de febrero de 1967. (*).

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de Inspector en la División Administración, Item 10.41, que es necesario proveer por razones de servicio;

Considerando: que el artículo 146 de la Ley de Ordenamiento Financiero No. 12.802 de 30 de noviembre de 1960, determina en su párrafo 2o. "Entiéndese por cargos inspectivos todos los que, por su denominación en las respectivas planillas, tengan ese carácter o éste resulte así de las funciones que, exclusiva o predominantemente, correspondan a los cargos";

Considerando: que el artículo 147, párrafo 3o. de la misma ley, establece: "Los funcionarios inspectivos serán provistos directamente por el Consejo Nacional de Gobierno";

Considerando: que el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública expresa que el cargo de Inspector| Inspectores de la División Administración, por su denominación en la planilla presupuestal, es un cargo inspectivo y que, por lo tanto, podrá ser provisto directamente por el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo establecido en el artículo 147 de la ley No. 12.802 de 30 de noviembre de 1960, citada precedentemente:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Desígnase para ocupar un cargo de Inspector de 1ra. (para Controles de Existencias de Hospitales) de la División Administración, Item 10.41 (Escalafón III, Cód. Ab, P. 16, C. III, G. 11, No. de orden 27) al Sr. Juan Carlos Corazza (Credencial Cívica O.B.B. No. 2826).

2o. Desígnase para ocupar un cargo de Inspector de 1ra. (Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades) de la División Administración, Item 10.41 (Escalafón III, Cód. Ab, P. 286, C. III, G. 11, No. de orden 459), a la Srta. María Catalina Recalde Xamena (Credencial Cívica A.O.B. No. 4.985).

3o. Desígnase para ocupar un cargo de Inspector de 2da. (Escalafón III, Cód. Ab, P 17, C. III, G. 10, No. de orden 30), a la señorita Alba Rosa Velázquez Acevedo (Credencial Cívica E.A.A. No. 20.159).

4o. Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

14

Resolución 462|967. — Se efectúan designaciones en diversos Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de febrero de 1967. (*).

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las necesidaes del servicio;

Atento a que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención prescripta por decretos del Poder Ejecutivo N.o 432|965 de 30 de setiembre de 1965 y número 221|966 de 12 de mayo de 1966, asunto No. 4500;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar los cargos que se indican en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública que mencionan seguidamente a las siguientes personas:

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE COLONIA

Item 10.08)

1 Enfermero 2o. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 34, C. IV, G. 5, No. de orden 50) Milda Ester Ramos (B.R.A. 12961) Cert. 4582.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE RIO NEGRO

(Item 10.12)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 36, C. III, G. 4, No. de orden 76) Fernando Larralde Techera (C.E.A. 10857) Certif. 5592.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA

DE PAN DE AZUCAR

(Item 10.30)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 16, C. III, G. 4, No. de orden 24) María Margarita Perlas de Huercio (D.C.A. 6137 Certif. 6450.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE PASO DE LOS TOROS

(Item 10.66)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 23, C. III, G. 4, No. de orden 40) Luisa Cal de Rariz (T.F.D. 6003) Certif. 6053.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 3 de abril de 1967.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de abril de 1967.

HOSPITAL PIÑEIRO DEL CAMPO

(Item 10.04)

1 A dante de Panadero (Esc. V, Cód. Ad, P. 38, C. III, G. 4, No. de orden 144) José María Brunetto Del Sur (D.N.B. 22198).

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 68, C. III, G. 4, No. de orden 241) Teresa Marilú Chaves Acosta (B.T.A. 5109). Certif. 7295.

DIVISION ARQUITECTURA

(Item 10.05)

1 Encargado de Depósito (Esc. V, Cód. Ad, P. 20, C. II, G. 6, No. de orden 34) Oscar Mora (B.V.A. 18099).

1 Capataz de Obra (Esc. V, Cód. Ad, P 18, C. I, G. 10, No. de orden 3..) Walter Alonso González (B.D.A. 26620).

DIVISION ADMINISTRACION

(Item 10.41)

1 Oficial 1o. Carpintero (Departamento de Suministros) (Esc. V, Cód. Ad, P. 210, C. II, G. 6, No. de orden 318) Luis Alberto Quintela Silva (B.Z.A. 18564).

1 Encargado de Viviendas (Oficina Patrimonio y Administración de Propiedades) (Esc. V, Cód. Ad, P. 312, C. II, G. 6, No. de orden 526) orge Rodríguez Bussi (A.R.A. 0940).

1 Oficial 1ro. Carpintero (Esc. V, Cód. Ad., C. II, G. 6, N.o de orden 716) Juan Cantero (B.T.B. 14072).

HOSPITAL MACIEL

(Item 10.43)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 121, C. III, G. 4, N.o de orden 653) Ostelina Olivera de Alvez (B.C.A. 44714). Certificado 4990.

1 Oficial 1ro. Peluquero (Esc. V, Cód. Ad, P. 103, G. 5, N.o de orden 498) Washington Fernández (B.U.A. 13424).

HOSPITAL VILARDEBO

(Item 10.46)

1 Guardián (Esc. IV, Cód. Ac, P. 55, C. IV, G. 4, N.o de orden 340) Leofar Félix Rivera Ramírez (B.B.B. 20645).

CENTRO DE RECIEN NACIDOS Y PREMATUROS

(Item 10.48)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 23, C. III, G. 4, N.o de orden 104) Rosa Messano de Silva (B.B.A. 16322). Certificado 5952.

SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

(Item 10.52)

1 Encargada de Lencería (Esc. V, Cód. Ad, P. 30, C. II, G. 5, N.o de orden 199) María Blanca Demarco Bonilla (A.R.A. 2923).

INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

(Item 10.69)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 40, C. IV, G. 5, N.o de orden 89) Blanca Luz Angelero (B.D.A. 30389). Certificado 4532.

COLONIA SAINT BOIS

(Item 10.76)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 60, C. IV, G. 5, N.o de orden 290) Nidia Medina (B.S.B. 6670). Certificado 4428.

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 60, C. IV, G. 5, N.o de orden 300) Nellis López de Alonso (B.R.A. 8945). Certificado 4440.

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 60, C. IV, G. 5, N.o de orden 301) Effi Pereira de Bon (B.E.B. 6267). Certificado 4371.

1 Cocinero 2do. (Esc. V, Cód. Ad, P. 96, C. II, G. 5, N.o de orden 415) Lila Noble de Navarrete (B.V.B. 15049). Certificado 4002.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 108, C. III, G. 4, N.o de orden 511) Mirta Pérez (B.K.B. 6324). Certificado 5359.

1 Cocinero 1ro. (Esc. V, Cód. Ad, P. 95, C. II, G. 6, N.o de orden 404) Nery Oroño de Méndez (A.A.B. 4227).

1 Vigilante Jefe (Esc. IV, Cód. Ac, P. 56, C. IV, G. 10, N.o de orden 151) Antonio Garay (B.U.A. 11060).

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 108, C. III, G. 4, N.o de orden 542) Yolanda Colman (B.N.B. 12417). Certificado 6196.

1 Oficial 1ro. Albañil (Esc. V, Cód. Ad, P. 73, C. II, G. 5, N.o de orden 347) José Luis Callero (B.D.B. 22446).

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 108, C. III, G. 4, N.o de orden 573) Celina Baladán (B.R.B. 14215). Certificado 6295.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 108, C. III, G. 4, N.o de orden 653) Sonia Luisa León Coppes (A.Z.A. 19568). Certificado 6325.

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 60, C. IV, G. 5, N.o de orden 230) Ivonne Fierro Núñez (B.L.A. 15968). Certificado 5890.

HOSPITAL FERMIN FERREIRA

(Item 10.77)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 82, C. III, G. 4, N.o de orden 434) Juana Baz de Rosano (F.A.A. 14786). Certificado 151.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 82, C. III, G. 4, N.o de orden 424) Onelia Molina de Marrero (A.P.A. 7050). Certificado 5292.

1 Cocinero 2do. (Esc. V, Cód. Ad, P. 96, C. II, G. 5, N.o de orden 414) Carlos Nicoli Ibero (B.Z.B. 25721). Certificado 5435.

CASA MATERNAL

(Item 10.78)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 16, C. III, G. 4, N.o de orden 38) Amari Garín de Píriz (B.C.A. 1558). Certificado 6214.

HOSPITAL HOGAR "LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO"

(Item 10.04)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 68, C. III, G. 4, N.o de orden 230) Raquel González Iglesias (B.U.A. 11152). Certificado 5548.

DIVISION ADMINISTRACION

(Item 10.41)

1 Chofer de 2da. (Garage Central), (Esc. V, Cód. Ad, P. 334, C. I, G. 7, N.o de orden 606) Juan Doneso Gómez (A.U.B. 2108).

1 Chofer de 2da. (Garage Central), (Esc. V, Cód. Ad, P. 334, C. II, G. 7, N.o de orden 646) Rubens Belbiani (O.A.D. 4395).

HOSPITAL MACIEL

(Item 10.43)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 95, C. IV, G. 5, Miriam Lidia Avila de González (O.B.B. 3832). Certificado 1945.

1 Enfermero 1ro. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 94, C. IV, G. 6, N.o de orden 289) Antonia del Carmen González (B.A.B. 7462). Certificado 2500.

1 Foguista (Esc. V, Cód. Ad, P. 112, C. II, G. 5, N.o de orden 516) Walter La Luz (B.M.B. 16144).

1 Enfermero 1ro. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 94, C. IV, G. 6, N.o de orden 274) Inez Berisso de Finn (J.A.B. 3363). Certificado 1138.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

(Item 10.45)

1 Enfermero 1ro. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 130, C. IV, G. 6, N.o de orden 467) Alba Dorino de Raymondo (A.Z.A. 15234). Certificado 138.

1 Enfermero 1.o (Esc. IV, Cód. Ac, Part. 130, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de orden 468) Leonel Aparicio Mendy Castillo (BMB 14738) Certf. 901.

DIVISION HIGIENE

Item 10.60

1 Enfermero 2.o (Sección Control de Fronteras) (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 61, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 115) Susana Barlocco (ARA 6444) Certf. 853.

1 Enfermero 2.o (Sección Asistencia y Profilaxis Venérea) (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 137, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 255) Zulma Desena González (BZB 5105) Certf. 4051.

1 Enfermero 2.o (Sección Control de Fronteras) (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 61, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 116) Zulma Valiente (AZA 16970) Certf. 70.

1 Enfermero 2.o (Sección Asistencia y Profilaxis Venérea). (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 137, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 259) María Magdalena Barreiro (BRA 16125) Certf. 4387.

1 Enfermero 2.o (Sección Asistencia y Profilaxis Venérea) (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 137, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 258) Nair Spaolonzi de Carbajales (BCA 32887) Certf. 3235.

1 Enfermero 2.o (Sección Asistencia y Profilaxis Venérea) (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 137, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 256) Pedro Lamarque (BRA 14817) Cert. 2322.

SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

(Item 10.52)

1 Enfermero 1.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 28, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de orden 167) Irma Castro de Lanzi (BRB 21226) Certf. 3428.

HOSPITAL VILARDEBO

(Item 10.46)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 54, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 230) Violeta Saldaña (ODA 35481) Certf. 1617.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 54, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 231) Emilia Mercedes Accelto (BZB 35317), Certf. 426.

HOSPITAL PEDRO VISCA

(Item 10.47)

1 Enfermero 1.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 83, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de orden 185) Ivón Enrique Baladás (BDA 35481) Certf. 4025.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac, Part. 84, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 290) Carlos César Silva (HAA 8844) Certf. 3310.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO

(Item 10.19)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad., Part. 75, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 202) Emilio Noble Piegas (BLA 16449) Certf. 5310.

INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

(Item 10.69)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part .40, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 100) Sara Brecher Rodríguez (BDA 40009) Certf. 1050.

COLONIA SAINT BOIS

(Item 10.76)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 302) Rosa Bargo de Machín (BDA 12472) Certf. 5297.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 303) Nair Vargas Pereira (ALA 5183) Certf. 50.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 304) Artis Techera (BPA 10150) Certf. 4460.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 305), Andrés Giménez (JAE 3315) Certf. 3577.

1 Oficial 1.o Peluquero (Esc. V, Cód. Ad., Part. 82, Cat. II, Gdo. 5, N.o de orden 368) Rosario Acosta (AJA 7265).

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 306) Celina Ferráz de Sánchez (BCB 17796) Certf. 6342.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 307) Félix Laurino (BCA 21834) Certf. 3976.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 308) Sofía Núñez de Piriz (GAA 3043) Certf. 4538.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 309) Edith Miriam Fernández de Acevedo (BCA 46936) Certf. 4522.

1 Foguista (Esc. V, Cód. Ad., Part. 89, Cat. II, Gdo. 5 N.o de orden 388) Antonio Salvador Quagliatta (AVA 6640).

Enfermero 1.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 59, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de orden 171) Olga Piriz Núñez (RBD 6078) Certf. 239.

1 Foguista (Esc. V, Cód. Ad., Part. 89, Cat. II, Gdo. 5, N.o de orden 389) Lyubimir Skunka (BTB 10563).

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 321) Oscar José Colombo (ABA 7771) Certf. 1050.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 320) Ana María Sosa (BNB 21543) Certf. 1918.

HOSPITAL FERMIN FERREIRA

(Item 10.77)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 59, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 176) Miriam Celia Liste (BVB 19548) Certf. 4646.

HOSPITAL MARITIMO

(Item 10.82)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ac., Part. 23, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 54) Beatriz Lemos (AJB 6146) Certf. 2001.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, Part. 23, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 55) María Techera de Enríquez (EAA 25536) Certf. 1882.

CENTRO PREVENTIVO ASISTENCIAL DE SALUD PUBLICA DE LAS PIEDRAS

(Item 10.80)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 20, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 27) María De Vera de Buracic (CCA 580) Certf. 326.

DIRECCION Y SERVICIOS EXTERNOS

(Item 10.75)

1 Chofer de 1.a (Servicio de Radiografías de Colectividades) (Esc. V, Cód. Ad., Part. 161, Cat. II, Gdo. 9, N.o de orden 276) Julio César Falero (BDA 6267) Certf. 4505.

COLONIA SANATORIAL SAINT BOIS

(Item 10.76)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 310) María Guadiela Mazzola (ANA 4329) Certf. 1926.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 311) Iris Beatriz Rodríguez (BKB 8742) Certf. 2502.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 312) María Elsa Grandi (BMA número 10966) Certf. 6151.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 322) María Antonia Blanco de Rey (BEB 5933) Certf. 4240.

1 Enfermero 1.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 59, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de orden 198) María Esther Boloyra de Pereira (BPB 8893) Certf. 245.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 313) Ema Saravia de Gómez (AKA 5691) Certf. 6168.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 314) Rafael Jorge Iglesias (AFA 2967) Certf. 1917.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 315) Blanca Delia Ramírez (BTA 13560) Certf. 5539.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 316) Yolanda Isabel Baez (BDA 36422) Certf. 1911.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 317) Sinforosa Del Puerto Gallo (BRA 23309) Certf. 3724.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 318) María Esther Núñez de Lencina (AKB 4604) Certf. 4056.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 60, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 319) Rúben Darío Cavelli (BNB 15808) Certf. 6214.

HOSPITAL MARITIMO

(Item 10.82)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad., Part. 23, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 53) Olga Esther Rodríguez de Real (BJA 16257) Certf. 6286.

INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

(Item 10.69)

1 Oficial 1.o Peluquero (Esc. V, Cód. Ad., Part. 47, Cat. II, Gdo. 5, N.o de orden 111) Roberto Pereira (BLB 14087).

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CLINICAS

(Item 10.74)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 25, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 44) Justo Adan Quintana (BNB 21978) Certf. 5537.

CENTRO AUXILIAR DE JUAN LACAZE

(Item 10.72)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 16, C. III, G. 4, N.o de Orden 22) Eva Pintos (H.E.D. N.o 1010). Cert. 4892.

CENTRO AUXILIAR DE PAN DE AZUCAR

(Item 10.30)

1 Lavandera (Esc. V, Cód. Ad, P. 15, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 20) Lorenza Orides de Suárez (D.B.A. número 13212).

HOSPITAL DOCTOR PEDRO VISCA

(Item 10.47)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 84, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de Orden 224) Gladys Yolanda Sena López (B.N.B. N.o 23.335) Certif. 77.

CENTRO DE RECIEN NACIDOS Y PREMATUROS

(Item 10.48)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 20 Cat. IV, Gdo. 5,N.o de Orden 41) Silvia Aldama Berhouet (A.Z.B. número 5079) Certif. 553.

HOSPITAL FERMIN FERREIRA

(Item 10.77)

1 Enfermero 2do. (Esc IV, Cód. Ac, P. 59, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de Orden 216) Rosa Esther Morena (O.B.D. N.o 2487) Certif. 339.

HOSPITAL MACIEL

(Item 10.43)

1 Enfermero 1ro. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 94, Cat. IV, Gdo. 6, N.o de Orden 310) Teresa Beatriz Maneiro (M.A.A. N.o 30812) Certif. 3405).

DIVISION ARQUITECTURA

(Item 10.05)

1 Chofer de 2da. (Esc. V, Cód. Ad, P. 28, Cat. II, Gdo. 7, N.o de Orden 43) Oscar Tabaré Púa Blanco (E.A.A. N.o 25.908).

DIVISION ADMINISTRACION - G. CENTRAL

(Item 10.41)

1 Oficial Encarg. Méc. Espec. (T. Mec. Central) (Esc. V, Cód. Ad, 51, Cat. I, Gdo. 9, N.o de Orden 108) Ricardo Ruben Velasquez (B.B.A. N.o 15.803).

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE ROCHA

(Item 10.18)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 38, Cat. IV, IV, Gdo. 5, N.o de Orden 67) Olga Muriel Silvera de Altez (E.A.A. N.o 20.872) Certif. 3826.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 45, Cat. III, Gdo. 4, No. de Orden 93) Soledad Prieto (E.A.A. número 16.175) Certif. 4298.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 45, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 116) Ester Marlene Rocha Sánchez (E.A.A. N.o 20.734) Certif. 5237.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 45, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 89) Julia Florencia Martínez de Herrera (E.A.A. N.o 25.706) Certif. 2234.

CENTRO AUXILIAR DE S. P. DE LESCANO

(Item 10.28)

1 Lavandera (Esc. V, Cód. Ad, P. 18, C. II, G. 5, N.o de Orden 27) Elsa Clementina Cuello Bovadilla de Barrios (F.D.C. N.o 1499).

1 Auxiliar de Enfermería (Esc. IV, Cód. Ac, P. 13, Cat. IV, G. 5, N.o de Orden 14) Marta Sierig Magno (F.A.A. 25141) Certif. 4403.

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 15, C. IV, G. 5, N.o de Orden 24) Alidema Nair Muniz Núñez (E.A.A. 18.053) Certif. 3823.

CENTRO AUXILIAR DE SAN CARLOS

(Item 10.35)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 54, C. III, G. 4, N.o de Orden 59) Susana Sánchez Gacigalupi (E.A.A. N.o 27810) Certif. 334.

CENTRO AUXILIAR DE S. P. DEL TALA

Item (10.68)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 10, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de Orden 15) Beatriz Tedezert (B.K.A. número 10.469) Certif. 6443.

COLONIAS Dr. BERNARDO ETCHEPARE

(Item 10.40)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 48, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de Orden 235) Luis Eduardo Falero (Q.A.A. número 21.831) Certif. 3612.

1 Enfermero 2do. (Esc. IV. Cód. Ac, P. 48, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de Orden 198) Vitalina Suárez (H.E.E. N.o 979) Certif. 4593.

1 Jefe de Talleres (Esc. IV. Cód. Ac, P. 50, Cat. I, Grado 10) N.o de Orden 624) Cirilo Silva González (O.A.D. N.o 3875).

1 Enfermero 2do. (Esc. IV. Cód. Ac, P. 48, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de Orden 239) Mirtha Pereira (O.B.A. número 3735) Certif. 1987.

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 48, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de Orden 240) María Nélida Martínez de Maneiro (C.B.A. N.o 8890) Certif. 1896.

1 Guardián (Esc. V. Cód. Ad, P. 49, Cat. V, Gdo. 4, N.o de Orden 611) Jaime Luis Cedrés (O.B.D. número 3074).

1 Guardián (Esc. V. Cód. Ad, P. 49, Cat. V, Gdo. 4, N.o de Orden 612) Ernesto Morales Elizalde (O C.A. N.o 1354).

1 Enfermero 1ro. (Esc. IV. Cód. Ac, P. 47, Cat. IV. Gdo. 6, N.o de Orden 116) María Elena Camejo (B.V.A. número 8105) Certif. 315.

1 Vigilante 1ro. Sec. Hombres (Esc. IV, Cód. Ac, P. 42, Cat. III, Gdo. 9. N.o de Orden 83) Juan de Dios Figueredo Reyes (O E C. N.o 1676).

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 92, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 777) Vilma Ethel Bentancor de Bitancour (O.A.A. N.o 3965) Certif 6470.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE MALDONADO

(Item 10.67)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 15, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 33) Margarita Delgado de Demarco (D.B.A. N.o 13526) Certif. 4337.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 15, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 25) María Ferreira de Veloz (A.I.T. N.o 5507) Certif. 5911.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 15, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 32) Zulma Martínez (A.H.A. númereo 4667) Certif. 6267.

HOSPITAL VILARDEBO

(Item 10.46) P

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 105, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 521) Antonio Araújo Hernández (B.E.A. N.o 14.059) Certif. 5883.

HOSPITAL HOGAR LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO

(Item 10.04)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 68, Cat. III, Gdo. 4. N.o de Orden 250) Martha Leone de Ramos (G.D.A. N.o 5640) Certif. 4487.

CASA MATERNAL

(Item 10.78)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 16, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 54) Olga Buenahora (N.H.B. número 13669) Certif. 6573.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

(Item 10.45)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V. Cód. Ad, P. 158, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 953) Gladys Costa de Stalla (B.L.A. 9537) Certif. 3371.

SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSA

(Item 10.75)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V. Cód. Ad, P. 175, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 228) María Teresa Acosta (A.H.A. N.o 8089) Certif. 5084.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE CANELONES

(Item 10.07)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 34, Cat. IV, Gdo. 5) N.o de Orden 50) Luis Alberto Berti (C.B.A. N.o 16.393), Certif. 5960.

1 Enfermero 2do (Esc. IV, Cód. Ac, P. 30, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de Orden 36) Hugo Argullo (C.G.A. N.o 7794) Certif. 4203.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S.P. DE COLONIA

(Item 10.48)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V. Cód. Ad, P. 39, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 82) Beatriz Parodi de Esponda (N.C.B. N.o 12.438) Certif. 6250.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 39, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 79) Juan Carlos Scorza (B.V.B. número 18875) Certif. 5428.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 39, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 57) María Josefina Rojas (O.A.A. N.o 2272) Certif. 6086.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE DURAZNO

(Item 10.09)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V. Cód. Ad. 150; Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 106) Irma Colman de Rovella (R.A.B. N.o 10.152) Certif. 2593.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 50, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 122) Mabel Llanes (R F.A. N.o 992) Certif. 1697.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 50, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 96) Mary Liliám Medina (B.A.B. N.o 11.208) Certif. 3508.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad. P. 50, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 103) Alba Rosa Peña de Barboza (B.R.R. N.o 19 346) Certif. 4431.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 50, Cat. III, Gdo. 4, N.o de Orden 90) Mery Susana Dornelles (D.A.A. N.o 12.089) Certif. 1379.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE FLORES

(Item 10.10)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Código Ad, Partida 38, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 83) Juan Armando Sosa, (O.D.A. No. 5918) Certificado 3571.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE FLORIDA

(Item 10.11)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 42, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 83) Gregorio Barreiro (Q.A.A. No. 18.229) Certificado 3320.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE RIO NEGRO

(Item 10.12)

1 Auxiliar de Servicio (Centro de Salud de Fray Bentos), (Escalafón V, Código Ad, Partida 68, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 130), Cristina Estela Asunción Barcia, (B.N.B. No. 12.223) Certificado 5825.

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 36, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 64) Blanca Rodríguez Horteman (B.Z.B. No. 30.863), Certificado No. 5415.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE LAVALLEJA

(Item 10.13)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 40, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 86) Nubia Sequeira de Montero, (S.A.A. No 21.992) Certificado No. 3952.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE CERRO LARGO

(Item 10.14)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 50, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 112) Juana Cabrera de Cherezza, (G.A.B. No. 4590) Certificado número 6394.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE SORIANO

(Item 10.15)

1 Oficial 2do. Colchonero (Escalafón V, Código Ad, Partida 53, Categoría II, Grado 5, No. de Orden 110) Juan Carlos Rodríguez (B.N.B. 13.007).

1 Quintero Jardinero (Escalafón V, Código Ad, Partida 49, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 105) Wiston Fernández Mesa, (P.B.A. No. 11.401.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE PAYSANDU

(Item 10.16)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 79, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 257) Hilda Piñeyro (K.C.B. No. 9674) Certificado 6044.

1 Auxiliar de Servicio (Pabellón T.B.C.), (Escalafón V, Código Ad, Partida 83, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 319) Celestina Bettin, (B.A.A. No. 13.759), Certificado 5249.

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 79, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 231), Nancy Braccini (A.Z.A. No. 21.053), Certificado 5547.

1 Cocinero 2do. (Pabellón T.B.C. (Escalafón V, Código Ad, Partida 82, Categoría II, Grado 5, No. de Orden 314) Luis Alberto Dantaz Aras Túa, (K.D.C. No. 1383.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE SALTO

(Item 10.19)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 75, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 359) Walter Machense (A.U.A. No. 6785), Certificado 5430.

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 75, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 198) Irma de Los Santos (J.D.E. No. 2247), Certificado 4624.

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 74, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 233), Leocadia Claudia Acuña de Beppo, (J.A.E. No. 3243), Certificado 6326.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE TACUAREMBO

(Item 10.21)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 48, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 108) Marta Mafjud (T.A.A. No. 27.615), Certificado 4824.

1 Auxiliar de Servicio (Pabellón T.M.C.) (Escalafón V, Código Ad, Partida 51, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 117) Cirila Da Silva de Mezquita, (T.A.A. número 23.641), Certificado 4855.

CENTRO AUXILIAR DE AIGUA

(Item 10.23)

1 Cocinero 2do. (Escalafón V, Código Ad, Partida 11, Categoría II, Grado 5, No. de Orden 14) Mabel González de Fernández, (B.D.A. No. 15.510), Certificado 4028.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES

(Item 10.26)

1 Auxiliar de Servicio Peluquero (Escalafón V, Código Ad, Partida 22, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 49) Guillermo López Albano, (B.U.A. No. 13.690).

CENTRO AUXILIAR DE S. P. DE SAN CARLOS

(Item 10.35)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 34, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 61) Rufino Rama Pérez, (B.D.B. No. 17.549), Certificado 6387.

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 34, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 64) María Raquel Gabriel Vera, (A.V.A. No. 14.434), Certificado No. 5016.

CENTRO AUXILIAR DE S. P. DE SARANDI

(Item 10.38)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 20, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 40) Alicia Carreras Carreras (P.B.A. No. 11.613) Certificado 4650.

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 15, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 26) Brenda Mirta Trucillo (Q.C.A. No. 8595) Certificado 2613.

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 20, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 54) Elia Esther Mañi Gonzálo, (O.B.C. No. 3207), Certificado 2723.

CENTRO AUXILIAR DE S. P. DE VERGARA

(Item 10.59)

1 Cocinero 2do. (Escalafón V, Código Ad, Partida 14, Categoría II, Grado 5, No. de Orden 20) Luis Berón Barcena, (B.D.A. No. 23.271).

1 Auxiliar de Serv. Conductor (Escalafón V, Código Ad, Partida 16, Categoría II, Grado 5, No. de Orden 23) Miguel Latorre Chotolo (R.D.A. No. 688), Certificado 5477.

CENTRO AUXILIAR DE S. P. DE BATLLE Y ORDOÑEZ

(Item 10.61)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 17, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 26) Indalecia Moreno de Clavijo (B.D.A. No. 26.405), Certificado 5704.

CENTRO AUXILIAR DE S. P. DE CARDONA

(Item 10.62)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 20, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 38), María Luisa Ferreira (B.C.A. No. 31.698), Certificado 4573.

CENTRO ASISTENCIAL DE LAS PIEDRAS

(Item 10.80)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 21, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 34), Esmeralda Senorif (C.B.A. No. 17.114), Certificado 4320.

HOSPITAL MARITIMO

(Item 10.82)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 23, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 51) María Amelia Clavero (P.N.A. No. 11.253), Certificado 6019.

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 23, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 52), Arnolde Amalia Alvarez, (A.I.A. No. 6502), Certificado 6217.

COLONIA SANATORIAL GUSTAVO SAINT BOIS

(Item 10.76)

1 Enfermero 1ro. (Escalafón IV, Código Ac, Partida 59, Categoría IV, Grado 6, No. de Orden 173), Nélida Herro Martínez (B.S.A. No. 58991), Certificado 5214.

CASA MATERNAL

(Item 10.78)

1 Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, Partida 16, Categoría III, Grado 4, No. de Orden 55) Wilfredo Donato (B.T.B. No. 14.295), Certificado 6178.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE S. P. DE PAYSANDU

(Item 10.16)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 79, C. III, G. 4, N.o de orden 212) Carlos María Irecio Demarco (B.K.B. 7913). Certificado 5675.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE LASCANO

(Item 10.28)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 19, C. III, G. 4, N.o de orden 30) Sildica Matto Palacios (B.N.A. 19609). Certificado 4312.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CASTILLOS

(Item 10.63)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 20, C. III, G. 4, N.o de orden 30) Arturo Ma. Rodríguez Mandaro (A.Q.A. 9409). Certificado 6020.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TREINTA Y TRES

(Item 10.22)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 48, C. III, G. 4, N.o de orden 105) Antonio Padín Caballero (B.K.B. 8743). Certificado 5167.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE SARANDI DEL YI

(Item 10.30)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 18, C. III, G. 4, N.o de orden 33) Barker Kusuián (B.S.B. 6635). Certificado 4982.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 18, C. III, G. 4, N.o de orden 34) Atilia Arévalo de Núñez (R.D.E. 4705). Certificado 3184.

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

(Item 10.76)

1 Cocinero 2do. (Esc. V, Cód. Ad, P. 96, C. II, G. 5, N.o de orden 414) Sonia Díaz Viña (B.P.B. 10007). Certificado 4283.

1 Vigilante 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 58, C. IV, G. 8, N.o de orden 166) Olga Pozo de Giacoia (M.C.A. 11773).

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 108, C. III, G. 4, N.o de orden 618) Elida Padilla (B.N.A. 14184). Certificado 3329.

1 Quintero Jardinero (Esc. V, Cód. Ad, P. 90, C. III, G. 4, N.o de orden 391) Antonio Vizcaíno (B.T.B. 14304).

CENTRO AUXILIAR DE MINAS DE CORRALES

(Item 10.64)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 14, C. III, G. 4, N.o de orden 24) Josefa González de Veiga (B.D.A. 38737). Certificado 6160.

HOSPITAL MARITIMO

(Item 10.82)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 23, C. III, G. 4, N.o de orden 56), José Pedro Quintana (B.V.A. 17425). Certificado 3540.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 23, C. III, G. 4, N.o de orden 57) Julia Ester Olivera de González (E.A.A. 18067). Certificado 2282.

DIVISION ADMINISTRACION

(tem 10.41)

1 cargo de Chofer de 2da. (Garage Central) (Esc. V, Cód. Ad, P. 334, C. II, G. 7, N.o de orden 653) Agapito Muñoz (B.X.B. 3264).

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SORIANO

(Item 10.15)

1 Auxiliar de Servicio (Pabellón T.B.C.), (Esc. V, Cód. Ad, P. 59, C. III, G. 4, N.o de orden 180) Flora Enriqueta Quiroga de Ríos (B.E.A. 6547). Certificado 6109.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORES

(Item 10.10)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 37, C. III, G. 4, N.o de orden 60) José Antonio Morales Guardia (B. B. A. 13314). Certificado 5121.

HOSPITAL FERMIN FERREIRA

(Item 10.77)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, P. 82, C. III, G. 4, N.o de orden 316) Víctor Hugo Rodríguez Prado (A.Q.B. 3894). Certificado 2510.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE SARANDI

(Item 10.38)

1 Enfermero 1ro. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 13, C. IV, G. 8, N.o de orden 150) Nelly Teresita Larzabal Neves (Q.A.A. 26464). Certificado 6374.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

(Item 10.45)

1 Enfermero 2do. (Esc. IV, Cód. Ac, P. 131, C. IV, G. 5, N.o de orden 550) Maydes Gaetano de Canale (A.Z.A. 18787). Certificado 4326.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

15

Resolución 463|967. — Se efectúan designaciones en Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de febrero de 1967. (*)

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública los cuales es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del servicio;

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de abril de 1967.

Atento: a que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención prescripta por decretos del Poder Ejecutivo N.o 432|965 del 30 de setiembre de 1965 y número 221|966 de 12 de mayo de 1966, asunto N.o 4500,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los cargos que se indican en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública que se mencionan seguidamente las siguientes personas:

1 Auxiliar de Servicio (Pabellón T.B.C.) (Esc. V, Cód. Ad., Part. 58, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 162) Beatriz Osorio Franco (HAA 8988) Certf. 3164.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad., Part. 55, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 129) Mirta Eresmir Méndez de Velázquez (SHD 3875) Certf. 5804.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES

(Item 10.26)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 18, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 25) María del Pilar Abalos de Escanini (AAB 30079) Certf. 3025.

1 Enfermero 2.o (Esca. IV, Cód. Ac., Part. 18, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 29) María Carmen Franzosi de Moyano (BAA 15314) Certf. 4590.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE LASCANO

(Item 10.28)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 15, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 19) María Justina Prieto de Casalla (EAA 22304) Certf. 4201.

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 15, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 22) Nelly Teresa Presta (BAB 17662) Certf. 3984.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO

(Item 10.19)

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad., Part. 75, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 350) Washington Oscar Sena Mancilla (BAB 20475) Certf. 4339.

1 Auxiliar de Servicio (Esc. V, Cód. Ad., Part. 74, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 221) Milton Ramírez (BDA número 30256) Certf. 1012.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CASTILLOS

(Item 10.63)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 16, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 27) Alba Elías (EAA 20666) Certificado 3822.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE NUEVA PALMIRA

(Item 10.65)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 11, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 15) Juana Martínez (BCB 10331) Certf. 4530.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

(Item 10.45)

1 Enfermero 2.o (Esc. IV, Cód. Ac., Part. 131, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 544) Lucía Paipo Rodríguez de Dolagaray (BDB 30374) Certf. 2294.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Resolución 398|967. — Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para acordar una contribución por determinada suma a favor del Instituto de Ortopedia y Traumatología.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de febrero de 1967 (*)

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de 23 de agosto de 1966 se autorizó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para contribuir con la suma de $ 150.000.00 para solventar los gastos de instalación del centro piloto de ajuste de prótesis y ortesis que funciona en el Instituto de Ortopedia y Traumatología que dirige el doctor José Luis Bado;

Resultando: que dicho organismo adjuntó una pormenorizada rendición de cuentas de la inversión de los recursos asignados y gestionó una contribución complementaria de $ 120.000.00 para dar término a la organización y poner en funcionamiento dicho taller piloto;

Considerando: 1.o) Pertinente otorgar las disponibilidades que permitan concretar la instalación definitiva de tan importante centro de rehabilitación.

2.o) Que la labor a cargo de dicho centro está íntimamente ligada con la política de seguridad social que realiza el Estado, desde que permite recuperar para la actividad normal a ciudadanos con limitaciones físicas, cuya situación gravita sobre el patrimonio de las Cajas Estatales y el Banco de Seguros del Estado, y que sin perjuicio de estas razones de orden material deben tenerse en cuenta las de carácter humano que obligan al Estado a capacitar a todos los habitantes del país para que puedan ser útiles a la comunidad;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para acordar al Instituto de Ortopedia y Traumatología que dirige el doctor José Luis Bado, una contribución por la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) con destino a solventar los gastos de instalación del centro piloto de ajuste de prótesis y ortesis que en él funciona.

2.o) Impútese dicha contribución a los fondos arbitrados por el artículo 81 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y líbrese el cheque respectivo por intermedio de la División de Administración Financiera del referido Ministerio en favor del Director del mencionado Instituto, doctor José Luis Bado;

3.o) Líbrense las comunicaciones pertinentes y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de marzo de 1967.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Resolución. — Se tipifica el producto designado Placas de Madera, Aglomerada, a los efectos dispuestos por la ley No. 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 31 de 1966 (*)

Visto: el Expediente No. 1.000|1966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma Tablacurvi S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de Julio de 1964 y decreto Reglamentario de 6 de Octubre de 1964.

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o La tipificación del producto designado: Placas de Madera Aglomerada a base de Urea Formaldehído y Maderas Nacionales.

2o.) Fijar un reintegro del 20 o|o del valor FOB de exportación que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 31 de Agosto de 1967.

3o.) Disponer la realización de los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma de conformidad con lo dispuesto por la ley de 5 de Febrero de 1919.

4o.) Previa reposición de los valores que correspondan notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o..

UBILLOS

(*) Recibido en Diario Oficial el 31 de marzo de 1967.

18

Resolución. — Se tipifica el producto designado Telas Planas, a los efectos dispuestos por la ley No. 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, febrero 22 de 1967 (*)

Visto: el expediente No. 14|67 de esta Secretaría de Estado, en el cual la firma Sudamtex del Uruguay S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto Reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministerio de Industrias y Trabajo:

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto designado: Telas Planas Fabricadas con Mezclas de fibras Sintéticas y|o Artificiales y|o Algodón y Teñidas.

2o. Fijar un reintegro del 20 o|o del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 22 de Febrero de 1968.

3o. Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de Febrero de 1919.

4o. Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS

(*) Recibido en Diario Oficial el 28 de marzo de 1967.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo, entre Paysandú Industrias del Cuero S.A. y la Unión de Obreros Democráticos de Paycueros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de noviembre de 1966 (*)

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

Convenio Colectivo

Paysandú Industrias del Cuero S.A., representada por Conrado Olaso Marín y Luis Fernández Goyechea, constituyendo domicilio en Misiones y Salto y la Unión de Obreros Democráticos de Paycueros, con facultades bastantes que les han sido expresamente concedidas por la asamblea celebrada en Paysandú el 2 de mayo de 1966, constituyendo domicilio en Zorrilla y Pastor, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo:

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 31 de marzo de 1967.

I — Categorías

Artículo 1.o Los obreros de la Usina sita en Paysandú se integrarán en algunas de las categorías que se detallan:

1.a categoría: Salario $ 18.082 por hora. Integrarán esta categoría los siguientes operarios: Oficiales: Mecánicos, electricistas, herreros, soldadores, torneros y carpinteros.

2.a categoría: Salario $ 17.331 por hora. Integrarán esta categoría, los siguientes operarios: Encargado de máquina de dividir.

3.a categoría: Salario $ 16.559 por hora. Integrarán esta categoría los siguientes operarios: Puente Grúa, Guinche Portátil y Hyster.

4.a categoría: Salario $ 15.668 por hora. Integrarán esta categoría los siguientes operarios: Calderista, Encargado de: Almacén de cueros brutos, almacén de Semi terminado, Máquina de Pintar y palizones.

Oficiales: de curtido vegetal, de curtido cromo, de pelambre, de preparación de pinturas, de piquelados, de nutrición de suela, de máquina descarnadora, de máquina de dividir (embocadores) y rebajadora grande.

5.a categoría: Salario $ 15.198 por hora. Integrarán esta categoría los siguientes operarios: Medio Oficial carpintero, Medio Oficial de la categoría número 4. Oficiales de: máquina palizones, desfloradora 600 mm., desfloradora Fulminosa (embocadores) y plancha Sheridan.

6.a categoría: Salario $ 14.745 por hora. Integrarán esta categoría los siguientes operarios: Clasificador descarnes piquelados, medios oficiales de la categoría N.o 5. Oficiales: Pegadores pasting, sacadores suela de fulones tanino, Retorza, Cilindro suela, Purgadora, Abrillantadora y Prensas Rotativas.

7.a categoría: Salario $ 14.513 por hora. Integrarán esta categoría los siguientes operarios: Medios Oficiales de la categoría N.o 6. Oficiales: Máquina de medir, máquina de lavar, Spryer, Pintar a soplete, rebajadora chica, máquina

de granear, equipo de máquina pintar, Aulson, plancha Turner, levantadores cuero tripa, peones después de las 90 jornadas en las secciones siguientes: Ribera, Cromo, Tintorería, Almacén de cueros brutos, y Tanino parte húmeda.

8.a categoría: Salario $ 13.461 por hora. Integrarán esta categoría los siguientes operarios: Peones después de las 90 jornadas.

9.a categoría: Salario $ 12.772 por hora. Integrarán esta categoría los siguientes operarios: Peones en todas las secciones hasta las 90 jornadas.

II — Ajuste de Salarios

Artículo 2.o Este convenio entrará en vigencia el primero de octubre de 1966 y tendrá duración de tres años. En consecuencia vencerá el 30 de setiembre de 1969.

Art. 3.o Que los jornales básicos que este convenio establece se ajustarán anualmente el primero de octubre de 1967 y 1.o de octubre de 1968, de acuerdo a los porcentajes que establezca la estadística sobre el costo de vida del Ministerio de Hacienda (Dirección de Estadística y Censo), y en función de las categorías que este convenio establece en el capítulo primero.

Art. 4.o Que a los efectos de calcular el ajuste de jornales básicos a realizarse al 1.o de octubre de 1966, se tendrá en cuenta el porcentaje que establezca la Estadística de Costo de Vida del Ministerio de Industrias y Trabajo, complementada con la del Ministerio de Hacienda, y en función de las categorías establecidas en el Convenio anterior.

Art. 5.o Que cuando en los semestres: 1.o de octubre de 1966 al 31 de marzo de 1967, 1.o de octubre de 1967 al 31 de marzo de 1968; 1.o de octubre de 1968 al 31 de marzo de 1969, el costo de la vida aumente en más de un 20 o|o de acuerdo a la Estadística del Ministerio de Hacienda, los jornales básicos se revisarán.

Art. 6.o Equipo de trabajo: La empresa proveerá antes del 31 de diciembre del corriente año de tres metros y medio de género tipo sanforizado a sus obreros, que renovará anualmente. Para tener derecho al equipo se requiere la efectividad en la empresa. El equipo de trabajo no podrá ser sacado de fábrica salvo para su lavado, arreglo y|o zurcido, y no podrá destinarse a otros usos que no sean las labores de fábrica.

Art. 7.o A partir del 1.o de octubre de 1966 la empresa se obliga a comprar en fábricas de calzado, zapatos para sus obreros, en catidad suficiente como para que cada uno pueda proveerse de un par por año. Los obreros realizarán el pedido una vez por año del total necesario. Los zapatos serán abonados por los trabajadores en un plazo de hasta 5 cuotas mensuales consecutivas. El precio resultará de una licitación que se realizará entre fábricas elaboradoras de calzado.

Art. 8.o Ambas partes contratantes convienen en ratificar la institución de una Caja de Auxilio en las siguientes condiciones: Todo obrero que ingrese a la empresa y después de haber obtenido su efectividad podrá ser socio de la Caja de Auxilios y tendrá derecho a los beneficios de esta Caja. Los fondos para atender el sostenimiento de la Caja de auxilio se integrará, en la siguiente forma:

a) Una contribución Patronal del 1 y 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre los jornales básicos pagados mensualmente a los obreros afiliados a la Caja. b) Una contribución obrera equivalente al 1 y 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre los jornales básicos pagados mensualmente a los obreros afiliados a la Caja de Auxilio. c) Por donaciones voluntarias. Los fondos mencionados serán retenidos por Paycueros S.A. quien los verterá a la Tesorería de la Caja de Auxilio. La Caja de Auxilio se regirá por lo que disponen sus estatutos debiendo los mismos contener siempre una cláusula en la que se exprese que el Tesorero será nombrado por Paycueros S. A. y que ningún movimiento de fondos se hará sin su firma.

III — Primas de producción

Artículo 9.o La oficina de Tiempo de la Empresa, determinará la producción básica que deben cumplir los obreros en la jornada diaria de trabajo. El porcentaje de producción que exceda al básico se pagará independientemente como prima de producción y hasta un máximo de un 30 o|o de la producción básica. El excedente de producción básica también gozará del ajuste de costo de vida del salario básico.

Art. 10. La empresa se reserva el derecho de reestructurar las tareas en caso de necesidad, modificación de planes de producción, instalación de nuevas máquinas o de las modificaciones que nuevas técnicas aconsejen, tratando en todos los casos de adaptar y enseñar a su personal obrero para que no sufra esas variantes y pueda recibir beneficios materiales de estos adelantos de la técnica, sin perjudicar los intereses de la empresa, en lo referente a costos de producción.

IV — Prima por antigüedad

Artículo 11. Todo obrero que tenga en la Empresa una antigüedad continua mayor de tres años percibirá una prima mensual de $ 105.00 (ciento cinco pesos). Esta suma será aumentada en pesos 35.00 mensuales (treinta y cinco pesos mensuales) por cada año trabajado y tomando como base tres años.

V — Prima por hogar constituído

Artículo 12. Desde el 1.o de octubre de 1966 y durante la vigencia del presente convenio, los obreros incluídos en el mismo percibirán por Hogar Constituído. Se entiende que existe Hogar Constituído en los casos de obreros casados, así como viudos o divorciados con hijos menores o incapaces a su cargo. Para tener derecho a la prima por Hogar Constituído se requiere una antigüedad contínua en la Empresa mayor de un año. El monto de la prima será de pesos 230.00 (doscientos treinta pesos) mensuales. Dicho monto será ajustado para el último año de vigencia del convenio (a partir del 1.o de octubre de 1968), de acuerdo al porcentaje de aumento del costo de vida que establezcan para el año anterior la Estadística del Ministerio de Hacienda.

Art. 13. Si estando en vigencia el presente convenio se dictare una ley, se suscribiera un convenio colectivo, etc. que incluyera a los obreros de Paycueros en el beneficio de prima por Hogar Constituído, la compensación establecida en el presente capítulo quedará sin efecto y a partir de la fecha en que el nuevo régimen entre en vigencia.

Art. 14. Los pagos de la prima por Hogar Constituído se efectuarán por trimestre vencido.

Art. 15. Las partes se obligan a realizar las gestiones pertinentes a los efectos de obtener que la Caja de Asignaciones correspondiente haga efectivo estos pagos.

VI — Comisión Interna

Artículo 16. Créase una Comisión Interna que estará integrada por hasta tres representantes patronales y tres representantes obreros. La misma considerará los aspectos laborales de cualquiera de las partes desee plantear. De los planteos, respuestas y soluciones se dejará constancia escrita en las actas de las respectivas reuniones. La Comisión deberá reunirse por lo menos una vez por cada 15 días o toda vez que cualquiera de las partes lo solicite. Su misión fundamental será velar por el entendimiento de las partes, paz social y todo aquello que asegure el respeto al hombre enmarcado dentro de los principios de justicia y democracia.

VII — Fondos de reserva a los efectos de las licencias

Artículo 17. La Empresa sobre el jornal ganado por los obreros a partir del 1.o de octubre del corriente año, creará un fondo de reserva del 3 y 1|2 por ciento (tres y medio por ciento), que se entregará al obrero una vez que éste se reintegre a las tareas y luego de vencida su licencia. A su vez la parte obrera autoriza a la empresa a retener de los jornales a recibir por los obreros y a partir de esa fecha (1.o de octubre de 1966) el medio por ciento a los fines establecidos en el párrafo anterior; este medio por ciento conjuntamente con el tres y medio por ciento que aporta la Empresa, formará el 4 o|o (cuatro por ciento), que el obrero percibirá como ayuda social de Paycueros S. A. al reintegrarse al trabajo una vez finalizada su licencia.

VIII — Horas extras

Artículo 18. Las horas extras trabajadas fuera de los horarios inscriptos en las planillas de control de trabajo (8 u 8 y 1|2 horas de trabajo diario), se remunerarán con un aumento del 70 o|o sobre el jornal básico correspondiente. Una vez trabajadas las 8 u 8 y 1|2 horas diarias, que se establecen en dicha planilla, todas las horas subsiguientes serán consideradas extras, hasta la interrupción del trabajo.

IX — Feriados

Artículo 19. Los días de descanso que se trabajen y los feriados 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre que marca la ley se abonarán doble. También se abonarán doble si se trabajan los días de carnaval, domingo, lunes y martes, así como el Viernes Santo y 2 de noviembre.

X — Jornadas de trabajo

Artículo 20. La jornada de lunes a sábado inclusive, será de 8 horas u 8 horas y media. En caso de horario contínuo se otorgarán 30 minutos de descanso intermedio.

XI — Cuota sindical

Artículo 21. La Empresa conviene descontar mes a mes de los haberes percibidos por los afiliados a la Unión de Obreros Democráticos de Paycueros, la cuota sindical de $ 10.00 (diez pesos) o modificaciones aprobadas por la asamblea de dicha Unión. El importe de estas retenciones será entregado mensualmente al Tesorero de la Unión de Obreros Democráticos de Paycueros, bajo recibo.

XII — Disposiciones generales

Artículo 22. **Categorías.** El operario que durante un período de noventa días hábiles consecutivos desempeñe funciones superiores a su categoría habitual, será confirmado en aquélla. En el caso de suplencias de operarios en goce de licencias, por cualquier concepto, no se computarán en los noventa días referidos el período que corresponda a dichas suplencias.

Art. 23. **Menores.** Los menores al ingresar y mientras no tengan dieciocho años cumplidos percibirán el 80 por ciento (ochenta por ciento) del salario de las categorías en que ingresen, o se desempeñen.

Art. 24. **Licencia por fallecimiento.** Todos los trabajadores tendrán derecho a una licencia de dos días consecutivos como máximo en el caso de fallecimiento de alguno de sus padres, hijos o cónyuge, y de un día en caso de fallecimiento de un hermano o padre político.

Art. 25. Licencias especiales. Todo trabajador tendrá derecho a una licencia especial correspondiente al día del nacimiento de un hijo o de una intervención de cirugía mayor practicada al cónyuge o hijos.

Art. 26. En los casos de los artículos 24 y 25 el obrero tendrá derecho a cobrar el o los jornales correspondientes, debiendo presentar en su oportunidad el certificado probatorio pertinente.

Art. 27. Se entiende por noche el lapso comprendido entre las 21 y 4 horas de la mañana. El trabajo nocturno se pagará con una prima de un veinticinco por ciento más sobre el jornal básico.

Art. 28. Trabajo de equipo. El trabajo que realicen por equipo dos o más obreros, cuando la índole del mismo sea igual se comprenderá en una misma categoría. Se considera en una misma categoría los siguientes equipos: Los obreros que trabajan en máquinas de descarnar, purgar pintar, colare, medir, lavar, secadero al vacío, pasting y fulones de tanino.

Art. 29. Cuando el obrero desempeñe funciones en una categoría superior a la suya por tiempo superior a una jornada en la quincena percibirá por sus horas trabajadas al jornal correspondiente a la categoría que accidentalmente desempeñó.

Art. 30. Los obreros de Paycueros comprendidos en este convenio se comprometen en caso de conflicto, dar aviso a la empresa con setenta y dos horas de antelación, o continuar el trabajo bajo la dirección técnica durante el tiempo necesario para evitar la pérdida del material en proceso. Se entiende que no existe pérdida del material en proceso cuando el cuero llega al secado Pasting para la capellada y al secado para la suela. Solamente en el caso que la empresa viole los derechos gremiales que marca la Constitución de la República, los obreros quedarán libres de este compromiso.

Art. 31. Período de prueba. Todo obrero que haya cumplido un período de prueba que se establece en noventa jornadas continuas o ciento veinte alternadas, será incluído en los registros de obreros de Paycueros S.A., salvo los contratados para tareas no permanentes.

Art. 32. Ascensos. Para el ascenso de una categoría a otra superior debe tenerse en cuenta la antigüedad del obrero y su calificación.

Art. 33. Las partes se comprometen a cumplir fielmente y de buena fe este convenio y a no tomar represalias con motivo de diferendos en sus negociaciones.

Art. 34. De este convenio se suscriben nueve ejemplares de un mismo tenor a efectos de destinar: uno para Paycueros S.A., otro para la Unión de Obreros Democráticos de Paycueros, y siete para ser remitidos al Instituto Nacional del Trabajo para ser inscriptos en el Registro pertinente. Deberá también publicarse en el "Diario Oficial" Paysandú.

En este estado se deja constancia: A) Que integra el Capítulo I, Categorías, en la 4a. categoría "Oficiales: máquina colare o Tamburo"; B) Que integre la 7a. categoría: 'máquina cepilladora"; C) Que la Unión de Obreros Democráticos de Paycueros está representada en este acto por los señores Damián de los Santos; José Luis Perg y Nelson Saldivia.

Luis Fernández Goyechea; Damián de los Santos; José Luis Perg; Nelson Saldivia; Conrado Olaso Marín.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de noviembre de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

W. Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, noviembre 15 de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1956 . 1965

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS									
	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.538	3.146
Poder Ejecutivo. Leyes. Decretos y Resoluciones	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045	2.090
Poder Ejecutivo. Indices	112	144	100	156	154	61	104	108	92	163
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859	9.195	8.416
Avisos del día	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410	2.341	3.556
Balances	—	1.773	1.871	1.371	1.887	1.389	1.066	578	3.572	704
Edictos Matrimoniales (Interior)	86	66	111	24	114	15	118	118	145	91
Estados Bolsa	23	24	22	27	21	—	—	3	4	8
Estados Judiciales	15	23	25	66	10	23	22	16	9	15
Estados Municipales	37	61	68	103	13	7	52	59	63	73
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	294	297	279	254	244	240	246	242	237	226
Comodines	—	102	93	91	52	70	52	79	93	130
Totales	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344	18.618

(Contiuación de la 45.a Sesión Ordinaria Extraordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el día 20 de setiembre de 1966)

Art. 29. — La inobservancia de esta ley o sus reglamentaciones, la falsa declaración, la demora en la remisión de informes, la reducción de aportes, la no afiliación, o la demora en el pago de aportes, serán penadas con multas de $ 500.00 (quinentos pesos) a $ 5.000.000 (cinco mil pesos) con arreglo a lo que establezca la reglamentación,, la que tendrá en cuenta la entidad de la omisión y el volúmen del giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente. El monto de las multas podrá ser revisado cada dos años por la Comisión Honoraria Tripartita.

Las multas serán impuestas y cobradas por la Comisión Honoraria Tripartita, siguiéndose para el procedimiento de las normas de la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables.

El producido de las multas será destinado al fondo de recursos del Seguro de Enfermedad, creado por esta ley.

Además de las multas que correspondan aplicar a la empresa en infracción abonarán los gastos de inspección y los honorarios profesionales de los curiales y peritos que fuera menester utilizar.

Todo patrono o contratista, deberá exhibir a los funcionarios de la Caja debidamente autorizados por ésta y a los inspectores de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados los libros, recibos y demás documentos donde consten los pagos de la remuneraciones y de los que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley.

Disposiciones Generales

Artículo 30. — El Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará, asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 31. — La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 32. — La Comisión Honoraria Tripartita deberá formular el presupuesto anual del organismo, el que será elevado antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República.

Si el Tribunal de Cuentas de la República formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión Honoraria Tripartita, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva.

Art. 33. — Los ascensos de los funcionarios de la Comisión Honoraria Tripartita se efectuarán por concurso de méritos y de oposición.

La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad de la industria de la Aguja se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda, con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto. No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso. Los empleados estarán amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 34. — Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 35. — Dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para integrar la Comisión Honoraria Tripartita, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de noventa días. Dentro de este último plazo, el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 36. — Los beneficios acordados comenzarán a hacerse efectivos a los ciento ochenta días a contar de la vigencia de la presente ley.

Art. 37. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de setiembre de 1966.

Francisco Antúnez Giménez, (Miembro Informante). — Alba Roballo. — Enrique Rodríguez. — Juan Guillermo Silva. — Luis A. Fígoli.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

INFORME

Al Senado:

Esta iniciativa, que comprend a "los trabajadores de la aguja", vino con aprobación de la Cámara de Representantes. No obstante debe volver porque existe un error. En el artículo 1o., que especifica a quienes comprenden los beneficios de este proyecto, y en su parte final, menciona a los trabajadores pertenecientes a los Grupos 10 A y 10 B, cuando debió decir al Grupo 24, etc.

La otra Cámara advirtió el error; pero como el proyecto ya había sido comunicado a Senado, no pudo corregirlo. Lo hacemos nosotros ahora.

Con respecto al proyecto, el Senado conoce esta clase de iniciativas; pues es similar a otros ya sancionados y convertidos en leyes. Así como ya han quedado amparados los trabajadores del Transporte, de la Madera, Textiles, Metalúrgicos, etc., este proyecto tiende a proteger a los trabajadores de la aguja. Es pues idéntico a todos los de Seguro de Enfermedad que últimamente se han votado, claro está, con las modificaciones necesarias para adecuarlo a las necesidades de la organización de los que se desea amparar.

Por tales razones creemos innecesario abundar en detalles sobre las distintas disposiciones que comprende la iniciativa.

Sí, debemos insistir en que se pretende abaratar la administración del sistema y se habilita a la Comisión Honoraria Tripartita, que es la que administra el Seguro a realizar convenios con el Consejo Central de Asignaciones Familiares, a los efectos de que, por medio de las Cajas de Asignaciones, se realice la percepción de los aportes y se hagan efectivas las prestaciones. Se sigue también aquí el procedimiento de los últimos seguros aprobados al tratar de aprovechar un servicio experiente por su ya vieja organización.

Como ya hemos expresado, la similitud con otros proyectos de seguro que mencionamos y que son ley, nos libera de un análisis exhaustivo, no obstante, los miembros de la Comisión proporcionarán la aclaraciones que se le solicitaren en Sala.

Por tales razones, vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales solicita la aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión, a 8 de setiembre de 1966.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Enrique Rodríguez. — Luis A. Fígoli. — Alba Roballo. — Juan Guillermo Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Simplemente quiero decir, para tranquilidad de los señores senadores, que este proyecto de seguro de enfermedad es idéntico a los que hemos tratado para los metalúrgicos, para los obreros de la madera, los del transporte los textiles y otros más. Tiene el mismo padrón; sólo que adecuado a las actividades de cada uno. También este proyecto es idéntico al de los marítimos y al de los de la industria gráfica, que serán considerados a continuación.

Nada más, señor Presidente. Ya hemos dado en otras oportunidades muchos argumentos a favor de esta clase de proyectos con los que se tiende a generalizar un seguro integral, que es la meta buscada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si el Senado no tiene inconveniente, propondría que se votara por capítulos, por tratarse de un proyecto exactamente igual a los de seguro de enfermedad que hemos estado votando, lo que ahorraría tiempo al Cuerpo.

(Apoyados)

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes; pero tiene que volver porque hay un error: cuando habla de trabajadores pertenecientes a los grupos 10 A y 10 B, debió decir "los trabajadores del grupo 24".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrique Rodríguez para que se apruebe el proyecto por capítulos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

—Se va a votar en general

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

—Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1.o que constituye el capítulo 1.o del proyecto sustitutivo.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

—En consideración el Capítulo 2.o, titulado "De la Administración", que comprende los artículos 2.o, 3.o, 4.o 5.o, 6o y 7o, inclusive.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa.**)

—En discusión el capítulo 2.o titulado Beneficios, que comprende los artículos 8.o a 21.o, inclusive.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

—En discusión el capítulo 3.o titulado Financiación que comprende los artículos 22.o a 29.o, inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

—En discusión el capítulo siguiente sobre Disposiciones Generales que comprende los artículos 30.o a 36.o, inclusive. El último artículo es de orden.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"**Artículo 1.o** Créase el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la aguja.

Sus beneficiarios serán los siguientes: los trabajadores y trabajadoras de talleres, de casas de modas, de artículos para hombres, damas, jóvenes y niños, de confección de ropas interior y exterior, de medida o confección de bordados, vainillas, acolchados, toldos y camisas; y en general todos los trabajadores, tanto internos como a domicilio, pertenecientes al Grupo 24 "Industria del vestido y afines", incluído en el artículo 1º del decreto sobre Consejos de Salarios de 26 de julio de 1962.

De la Administración

Artículo 2º Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la cual estará integrada por cinco miembros, a saber:

A) Un representante del Poder Ejecutivo que la presidirá.
B) Dos delegados de los empleados y obreros.
C) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

El término de su mandato será de dos años pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Para ser miembro representante profesional de la Comisión Honoraria Tripartita, es indispensable que sean trabajadores o patronos en actividad. Si luego de ser electos cesara esa condición, quedarán automáticamente separados del cargo debiéndose convocar al suplente correspondiente.

La Comisión Honoraria Tripartita gozará de personería jurídica conforme a los términos de esta ley y constituirá un instituto gremial privado con fines públicos.

La recaudación de los aportes y pagos de las prestaciones en efectivo, se hará por intermedio de las Cajas de Asignaciones Familiares, las que prestarán la colaboración necesaria para la correcta y eficaz gestión del servicio, pudiendo convenirse con el Consejo Central de Asignaciones Familiares la forma y condiciones de dicha colaboración.

De los recursos recaudados, la Comisión Honoraria Tripartita, podrá destinar hasta el 2 o|o (dos por ciento) para gastos de administración. El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita, podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta en un 2 o|o (dos por ciento) dicho porcentaje, para gastos de administración.

Art. 3º Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita, funcionarán Consejos Paritarios de Empresa integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos, en el caso de empresas que ocupen hasta cincuenta trabajadores, y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales, en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada en el plazo de treinta días, se realizará nueva elección bajo contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4º La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
B) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
C) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los seguros de enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad, una vez comprobada debidamente la misma.
E) Designar por concurso el personal técnico y administrativo indispensable, para la atención de las necesidades del servicio.

F) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
G) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5º Compete a los Consejos Paritarios de Empresa:

A) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al Fondo de Recursos del Seguro.
B) Aconsejar a la Comisión Honoraria Tripartita sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos establecidos en esta ley.
C) Vigilar la corretca aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6º Toda resolución violatoria de la ley o su decreto reglamentario, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurran, dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia. Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que hayan votado negativamente, podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, copia del acta y de los antecedentes respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo. En tal caso la Secretaría de la Caja dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada, a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta, la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada. Los interesados, entre los cuales se incluye la Caja, podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución de la República debiendo esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Art. 7º Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados, con excepción de los establecimientos radicados fuera del departamento de Montevideo, entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Aguja, la Comisión Honoraria Tripatrita abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripatrita a que se refiere el artículo 2.o, será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.
C) Uno por la Facultad de Medicina.
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.o, incisos A), B), C) y D), en su caso, del decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los que en el futuro se incorporen a la Industria de la Aguja que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el fondo de recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripatrita integrada. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos departamentos del interior.

Beneficios

Artículo 8º Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior.

El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga, podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanas y hermanos) y personas que vivan a cargo del trabajador en forma permanente y debidamente comprobada, pagando la cuota correspondiente, que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1º de esta ley.

B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja, a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, descontará del monto del adelanto prejubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja, el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso, un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

C) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causa de enfermedad o imposibilidad física no derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual. Se entiende por sueldo o jornal habitual, el promedio resultante de dividir el total de las remuneraciones percibidas en los ciento ochenta días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad por los días trabajados en ese período.

En caso de producirse aumentos en los salarios durante el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2º de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, como mínimo, al Fondo de Recursos del Seguro, la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

D) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del fondo de recursos.

Art. 9º Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso C) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso B) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal de despido que se establece por este artículo, no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. El beneficiario podrá, en cualquier momento, ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo, por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 13 de esta ley, por un término de ciento veinte días contados desde la fecha del respectivo dictamen.

Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicio, quedará comprendido en lo que dispone el inciso B) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo, no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario podrá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable, un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 8.o de esta ley.

Art. 11. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el fondo de recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 13 de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación, que efectuará la Comisión Honoraria Tripatrita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. Los trabajadores que se acojan al seguro de paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley. En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad, estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por seguro de paro que percibe el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Si al vencimiento del plazo del beneficio de seguro de paro, persistiera la desocupación y enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica necesaria hasta su total recuperación dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 13. Al fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales, o, en su caso, a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento. En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o, en su caso, a ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo y de previsión social de que fuere titular. Se reconocerá para dicho cómputo, el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. Las contribuciones y aportes obrero- patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del fondo de recursos del Seguros de Enfermedad para los trabajadores de la Industria de la Aguja y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser reliquidados por la Comisión Honoraria Tripartita, calculando y pagando los aportes obrero-patronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N.o 11.577, de 5 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria Tripartita, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que con-

sideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los trabajadores:

A) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen y|o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la Industria de la Aguja o que, estando percibiendo el subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.

C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes.

Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.

D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.

E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica.

F) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria, y mientras duren las mismas.

G) Que se ausenten sin autorización del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de los sueldos.

Art. 21. Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley, deberán estar provistos del carnet de salud expedido por los servicios médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El carnet de salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la ley N.o 9.697, del 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el carnet de salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los carnet de salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

Financiación

Artículo 22. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un fondo de recursos que se financiará de la siguiente manera:

A) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a los trabajadores.

B) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones.

C) Las multas dispuestas en el artículo 29 de la presente ley.

A los efectos de lo indicado en los incisos A) y B), y en el inciso A) del artículo 8.o los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes al mes que correspondan.

Art. 23. Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán, sin necesidad de intimación previa, la imposición de los recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja, podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente, transcurrido el plazo de seis meses. Para el cobro de los aportes, recargos y multas, se seguirá el procedimiento del juicio ejecutivo.

Art. 24. Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán compententes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos, se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad para la Industria de la Ajuga o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad para la Industria de la Aguja, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas, o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes, recargos y multas que se le adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que los aportes jubilatorios.

Art. 25. Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley, será responsable por las cantidades recibidas indebidamente, aplicándose a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 26. Los empleadores o empresas comprendidos en el régimen de la presente ley, no podrán, sin exhibir certificado expedido por la Comisión Honoraria Tripartita que acredite su situación regular en la misma:

A) Presentarse a licitaciones públicas.

B) Enajenar total o parcialmente sus empresas.

C) Reformar sus estatutos o contratos sociales en los casos de sociedades.

D) Enajenar o gravar los bienes muebles cuando la explotación o uso de éstos sea el origen de la existencia de las relaciones o contratos de trabajo que determinan la obligación de la afiliación.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de estos actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir bajo responsabilidad, la presentación del certificado.

La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales, se regirá por las mismas disposiciones vigentes para el contralor de aportes jubilatorios.

Art. 27. Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Comisión Honoraria Tripartita provenientes de la aplicación de esta ley, caducará de pleno derecho a los seis meses, contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Comisión Honoraria Tripartita, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil.

Art. 28. Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de veinte años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 29. La inobservancia de esta ley o sus reglamentaciones, la falsa declaración, la demora en la remisión de informes, la reducción de aportes, la no afiliación, o la demora en el pago de aportes, serán penadas con multas de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) con arreglo a lo que establezca la reglamentación, la que tendrá en cuenta la entidad de la omisión y el volumen del giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente. El monto de las multas podrá ser revisado cada dos años por la Comisión Honoraria Tripartita.

Las multas serán impuestas y cobradas por la Comisión Honoraria Tripartita, siguiéndose para el procedimiento, las normas de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables.

El producido de las multas será destinado al fondo de recursos del Seguro de Enfermedad, creado por esta ley.

Además de las multas que corresponda aplicar a la empresa en infracción abonarán los gastos de inspección y los honorarios profesionales de los curiales y peritos que fuera menester utilizar.

Todo patrono o contratista, deberá exhibir a los funcionarios de la Caja debidamente autorizados por ésta y a los inspectores de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los libros, recibos y demás documentos donde consten los pagos de las remuneraciones y de los que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley.

Disposiciones generales

Artículo 30. El Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará, asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 31. La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 32. La Comisión Honoraria Tripartita deberá formular el presupuesto anual del organismo, el que será elevado antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República.

Si el Tribunal de Cuentas de la República formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión Honoraria Tripartita, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva.

Art. 33. Los ascensos de los funcionarios de la Comisión Honoraria Tripartita se efectuarán por concurso de méritos y de oposición.

La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda, con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de lo revocación del acto. No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso. Los empleados estarán amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 34. Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 35. Dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para integrar la Comisión Honoraria Tripartita, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de noventa días. Dentro de este último plazo, el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 36. Los beneficios acordados comenzarán a hacerse efectivos a los ciento ochenta días a contar de la vigencia de la presente ley.

Art. 37. Comuníquese, etc."

25

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demas prestaciones médicas y farmacéuticas para los tripulantes de buques y de pesca de bandera nacional, de empresas privadas.

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la lectura en las discusiones general y particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1783 de 1966.)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. — Institúyese el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los tripulantes de buques mercantes y de pesca de Bandera Nacional, de empresas privadas.

De la Administración.

Artículo 2.o. — Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la que estará integrada por cinco miembros:

a) Un representante del Poder Ejecutivo, que la presidirá.
b) Dos delegados del personal embarcado.
c) Dos delegados patronales

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidas por la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.

El término de su mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.

La Comisión Honoraria Tripartita gozará de personería jurídica conforme a los términos de esta ley y constituirá un instituto gremial privado con fines públicos.

La recaudación de los aportes y pagos de las prestaciones en efectivo, se hará por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 18, la que prestará la colaboración necesaria para la correcta y eficaz gestión del servicio, pudiendo convenirse con el Consejo Central de Asignaciones Familiares la forma y condiciones de dicha colaboración.

De los recursos recaudados, la Comisión Honoraria Tripartita, podrá destinar el 2 o|o (dos por ciento) para gastos de administración. El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita, podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta en un 2 o|o (dos por ciento) dicho porcentaje, para gastos de administración.

Esta Comisión Honoraria cumplirá sus funciones y cometidos con carácter independiente.

Art. 3.o. — Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita podrán funcionar Consejos Paritarios integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos, si la Comisión lo creyera conveniente.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada en el plazo de treinta días se realizará nueva elección bajo contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4.o. — La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
B) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
C) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los seguros de enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad, una vez comprobada debidamente la misma.

E) Designar por concurso el personal técnico y administrativo indispensable, para la atención de las necesidades del servicio.

F) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.

G) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5.o. — Compete a los Consejos paritarios:

a) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión conjuntamente con los aportes patronales previstos al Fondo de Recursos del Seguro.

b) Aconsejar a la Comisión Honoraria sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados, dentro de los plazos establecidos por esta ley.

c) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6.o. — Toda resolución violatoria de la ley o su decreto reglamentario impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurran, dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia. Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que hayan votado negativamente, podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, copia del acta y de los antecedentes respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo. En tal caso la Secretaría de la Caja dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada, a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta, la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada. Los interesados, entre los cuales se incluye la Caja, podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución de la República debiendo esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Servicios Médicos.

Artículo 7.o. — Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados con excepción de los establecimientos radicados fuera del departamento de Montevideo, entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores, la Comisión Honoraria Tripartita abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2.o, será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.

B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.

C) Uno por la Facultad de Medicina.

D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.o, inciso A), B), C) y D), en su caso, del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los que en el futuro se incorporen a la actividad que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el fondo de recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos departamentos del interior.

Beneficios

Artículo 8.o. — Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

a) Asistencia Médica integral por la institución competente que indiquen las autoridades del Seguro de Enfermedad para el personal embarcado. El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanos y hermanas) y tutores, pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago. Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el Art. 1.o de esta ley.

b) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad para el Personal Embarcado, a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose en todo caso un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

c) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causa de enfermedad o imposibilidad física no derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificado por el servicio médico competente, no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal perdido.

Se entiende por salario o sueldo perdido, el que está percibiendo en la misma actividad otro trabajador que desempeñe igual cargo.

En caso de producirse aumentos en los salarios durante el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años, por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido como mínimo, al Fondo de Recursos del Seguro, la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

d) Un aguinaldo equivalente a la doce-ava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos.

Art. 9.o. — Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso c) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en los beneficios que establece el inciso e) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo establecido por la Comisión

Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro por Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida. La jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. — El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 8.o de esta ley, por un término de ciento veinte días, contados de la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo la Caja de Jubilaciones comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo, a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quiere algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso B) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo, no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá, en forma definitiva e inapelable, un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 8.o de esta ley.

Art. 11. — En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el fondo de recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 8.o de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación, que efectuará la Comisión Honoraria Tripartita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. — Los trabajadores que se acojan al seguro de paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley. En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad, estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por seguro de paro que perciba el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes

Si al vencimiento del plazo del beneficio de seguro de paro, persistiera la desocupación y enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica necesaria hasta su total recuperación dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 13. — Al fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad, que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales, o, en su caso, a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento. En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o, en su caso., a diez sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. — El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo y de previsión social de que fuere titular. Se reconocerá para dicho cómputo, el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del fondo de recursos del Seguro de Enfermedad para el personal embarcado y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser reliquidados por la Comisión Honoraria Tripartita, calculando y pagando los aportes obrero-patronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley No. 11.577, de cinco de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. — Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria Tripartita, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de que consideren no ajustadas a la Ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. — No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los trabajadores:

A) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen y|o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la actividad o que, estando percibiendo el subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.

C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes.

Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta Ley.

D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.

E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica.

F) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria, y mientras duren las mismas.

G) Que se ausenten sin autorización del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. — Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. — Los subsidios que perciban los beneficiarios comprendidos en la presente ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de sueldos.

Art. 21. — Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos de Carnet de Salud expedido por los Servicios Médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente a las disposiciones de la Ley No. 9.697, de 16 de setiembre de 1937.

Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendidos en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los Carnet de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

Financiación

Artículo 22. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al cinco (5) por ciento del total de las remuneraciones que otorguen los empleadores a los trabajadores.

b) Una contribución obrera equivalente al tres (3) por ciento de sus remuneraciones.

c) Un préstamo de $ 4:000.000.00 que la Comisión Honoraria Tripartita podrá gestionar ante el Banco de la República.

Disposiciones Generales

Artículo 23. — El Seguro de Enfermedad del Personal embarcado estará exonerado de impuestos de timbre y papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales ni departamentales. Gozará asimismo de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 24. — La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 25. — El presupuesto del Seguro de Enfermedad del Personal Embarcado será elevado por la Comisión Honoraria Tripartita antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si este Tribunal formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 26. — Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 27. — (Transitorio). La elección de delegados a que se refiere el artículo 2o. se realizará dentro de los 30 días de la promulgación de la presente ley. Dentro del mismo plazo el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 28. — La Comisión Honoraria Tripartita procederá a reglamentar la presente ley en un plazo de 90 días.

Art. 29. — Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez. — Luis A. Fígoli. — Juan Guillermo Silva. — Alba Roballo. — Enrique Rodríguez, Senadores.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto de ley por el que se crea un seguro de invalidez asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los tripulantes de buques mercantes y de pesca de bandera nacional.

La presente iniciativa, presentada al Cuerpo con la firma de la casi totalidad de los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se ajusta a la línea seguida por una serie de Seguros de Enfermedad votados últimamente por el Senado, entre los que se cuentan los que amparan a los trabajadores metalúrgicos, textiles, del transporte automotor, etc.

Concretamente el texto que comentamos fue redactado siguiendo la pauta del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Aguja, actualmente a estudio del Cuerpo.

Si insistimos en este aspecto, es porque entendemos que la homogeneización de los beneficios de los distintos Seguros parciales es el único camino realista para ir sentando las bases de un Seguro Nacional que, por su naturaleza abarcativa, supere la relativa injusticia de servicios que amparan a sectores particulares de trabajadores.

Por estas razones, vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Juan Guillermo Silva, (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez. — Luis A. Fígoli. — Alba Roballo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se vote por capítulos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo 1o., que es el artículo 1o. del proyecto.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo 2o. titulado De la Administración, que comprende los artículos 2.o al 6.o inclusive.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo siguiente titulado Servicios Médicos, que es el artículo 7o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo siguiente titulado Beneficios, que comprende los artículos 8o. al 21. inclusive.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo siguiente titulado Financiación que comprende el artículo 22o.
Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo titulado Disposiciones Generales, que comprende los artículos 23o. al 28o. inclusive. El último es de orden.

Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

((Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o Institúyese el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los tripulantes de buques mercantes y de pesca de Bandera Nacional, de empresas privadas.

De la Administración

Artículo 2.o Este Seguro de Enfermedad será administrado y dirigido por una Comisión Honoraria Tripartita, la que estará integrada por cinco miembros:

A) Un representante del Poder Ejecutivo, que la presidirá.
B) Dos delegados del personal embarcado.
C) Dos delegados patronales.

Los delegados serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Conjuntamente con los titulares serán electos tres suplentes.
El término de su mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.
Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.
La Comisión Honoraria Tripartita gozará de personería jurídica conforme a los términos de esta ley y constituirá un instituto gremial privado con fines públicos.
La recaudación de los aportes y pago de las prestaciones en efectivo, se harán por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 18, la que prestará la colaboración necesaria para la correcta y eficaz gestión del servicio, pudiendo convenirse con el Consejo Central de Asignaciones Familiares la forma y condiciones de dicha colaboración.
De los recursos recaudados, la Comisión Honoraria Tripartita, podrá destinar hasta el 2 o|o (dos por ciento) para gastos de administración. El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita, podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta en un 2 o|o (dos por ciento) dicho porcentaje, para gastos de administración.
Esta Comisión Honoraria cumplirá sus funciones y cometidos con carácter independiente.
Art. 3º Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita podrán funcionar Consejos Paritarios integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos, si la Comisión lo creyera conveniente.
Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.
La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.
La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada en el plazo de treinta días se realizará nueva elección bajo contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.
Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus reemplazantes.
Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresas.
Art. 4º La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
B) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
C) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los seguros de enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad, una vez comprobada debidamente la misma.
E) Designar por concurso el personal técnico y administrativo indispensable, para la atención de las necesidades del servicio.
F) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avalaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
G) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5.o Compete a los Consejos Paritarios:

A) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión conjuntamente con los aportes patronales previstos al Fondo de Recursos del Seguro.
B) Aconsejar a la Comisión Honoraria sobre la extensión del subsidio en los casos que considera justificados, dentro de los plazos establecidos por esta ley.
C) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de la ley o su decreto reglamentario impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurran, dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia. Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que hayan votado negativamente podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, copia del acta y de los antecedentes respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo. En tal caso la Secretaría de la Caja dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.
Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita que dará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.
El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada. Los interesados, entre los cuales se incluye la Caja, podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución de la República debiendo esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Servicios médicos

Artículo 7.o Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados, con excepción de los establecimientos radicados fuera del departamento de Montevideo, entre las sociedades que se refieren los incisos A) B) y C) del artículo 1.o del decreto ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores, la Comisión Honoraria Tripartita abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2.o, será integrada con cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.
C) Uno por la Facultad de Medicina.
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.o, incisos A), B), C) y D), en su caso, del decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los que en el futuro se incorporen a la actividad que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el fondo de recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripatrita integrada. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos departamentos del interior.

Beneficios

Artículo 8º Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral por la institución competente que indiquen las autoridades del Seguro de Enfermedad para el personal embarcado. El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge. hijos, hermanos y hermanas) y tutores, pagando la cuota corerspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago. Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley.

B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad para el Personal Embarcado, a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose en todo caso un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

C) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causa de enfermedad o impotencia física no derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificado por el servicio médico competente; no podrá ser menor el 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal perdido.

Se entiende por salario o sueldo perdido, el que esté percibiendo en la misma actividad otro trabajador que desempeñe igual cargo.

En caso de producirse aumentos en los salarios durante el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida de subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años, por variación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario correspondiente.

La percepción del Subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Para tener derecho a percibir subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, como mínimo, al Fondo de Recursos del Seguro, la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

D) Un aguinaldo equivalente a la doce-ava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos.

Art. 9.o Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso C) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez, que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en los benefcios que establece el inciso e) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro por Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario, en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida. La jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 8.o de esta ley, por un término de ciento veinte días, contados de la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo la Caja de Jubilaciones comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso B) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo, no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comerico, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable, un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad, este organismo conti-

nuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 8.o de esta ley.

Art. 11. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el fondo de recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 8º de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación, que efectuará la Comisión Honoraria Tripartita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. Los trabajadores que se acojan al seguro de paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley. En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad, estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por seguro de paro que percibe el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Si al vencimiento del plazo del beneficio de seguro de paro, persistiera la desocupación y enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica necesaria hasta su total recuperación dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 13. Al fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales, o, en su caso, a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento. En el caso de que el trabajador no tenga derecho a jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales, o, en su caso, a diez sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas del derecho de trabajo y de previsión social de que fuere titular. Se reconocerá para dicho cómputo, el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. Las contribuciones y aportes obrero-partronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del fondo de recursos del Seguro de Enfermedad para el personal embarcado y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser reliquidados por la Comisión Honoraria Tripartita, calculando y pagando los aportes obrero-patronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlos a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 11.577, de 5 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria Tripartita, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los trabajadores:

A) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen y|o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.
B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la actividad o que, estando percibiendo el subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.
C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes.

   Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.
D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.
E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica.
F) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria, y mientras duren las mismas.
G) Que se ausenten sin autorización del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido.

No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. Los subsidios que perciban los beneficiarios comprendidos en la presente ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de sueldos.

Art. 21. Todos los beneficiarios en la presente ley deberán estar provistos de Carnet de Salud expedido por los Servicios Médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937.

Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendidos en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los Carnet de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

Financiación

Artículo 22. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos, que se financiará de la siguiente manera:

A) Una contribución patronal equivalente al cinco (5) por ciento del total de las remuneraciones que otorguen los empleadores a los trabajadores.
B) Una contribución obrera equivalente al tres (3) por ciento de sus remuneraciones.
C) Un préstamo de $ 4:000.000.00 que la Comisión Honoraria Tripartita podrá gestionar ante el Banco de la República.

Disposiciones generales

Artículo 23. El Seguro de Enfermedad del Personal Embarcado estará exonerado de impuestos de timbres y papel

sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales ni departamentales. Gozará asimismo de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 24. La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 25. El presupuesto del Seguro de Enfermedad del Personal Embarcado será elevado por la Comisión Honoraria Tripartita antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República. Si este Tribunal formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo y éste resolverá en definitiva.

Art. 26. Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 27. (Transitorio). La elección de delegados a que se refiere el artículo 29 se realizará dentro de los 30 días de la promulgación de la presente ley. Dentro del mismo plazo el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 28. La Comisión Honoraria Tripartita procederá a reglamentar la presente ley en un plazo de 90 días.

Art. 29. Comuníquese, etc."

26

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la Industria Gráfica y Afines. (Carpeta 1745 de 1966).

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la lectura en las discusiones general y particular y se vote por capítulos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1745 de 1966.)

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Créase el seguro de enfermedad, invalidez, asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los trabajadores de talleres, fábricas, administración y redacción de la industria gráfica y librerías, integrada por los sectores de papeleros y cartoneros, litógrafos sobre metales, personales de empresas periodísticas, de talleres de obra, fotograbados y encuadernaciones.

De la Administración

Artículo 2o. — Este seguro será administrado por una Comisión Honoraria Tripartita, compuesta:

A) Por un representante del Poder Ejecutivo, que la presidirá.
B) Por tres delegados de los trabajadores.
C) Por tres delegados patronales.

Los delegados patronales y de los trabajadores serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la Ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

La elección de los delegados se realizará en forma separada para cada uno de los sectores siguientes:

Delegados obreros:

1) De la industria gráfica (sectores de obra y diarios).
2) De la industria de papeleros y cartoneros.
3) De personales, con cargo de dirección, administración y redacción de la industria periodística.

Delegados patronales:

1) De la industria gráfica del sector talleres de obra.
2) De la industria de cartoneros y papeleros.
3) De la industria gráfica del sector de empresas periodísticas.

El término del mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser relectos, debiendo continuar en sus funciones hasta tanto no tomen posesión los nuevos miembros.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Para ser miembro representante profesional de la Comisión Honoraria Tripartita, es indispensable que sean trabajadores o patronos en actividad. Si luego de ser electos cesara esa condición, quedarán automáticamente separados del cargo debiéndose convocar al suplente correspondiente.

La Comisión Honoraria Tripartita gozará de personería jurídica conforme a los términos de esta ley y constituirá un instituto gremial privado con fines públicos.

La recaudación de los aportes y pagos de las prestaciones en efectivo, se hará por intermedio de las Cajas de Asignaciones Familiares, las que prestarán la colaboración necesaria para la correcta y eficaz gestión del servicio, pudiendo convenirse con el Consejo Central de Asignaciones Familiares la forma y condiciones de dicha colaboración.

De los recursos recaudados, la Comisión Honoraria Tripartita podrá destinar hasta el 2 o|o (dos por ciento) para gastos de administración. El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita, podrá previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta en un 2 o|o (dos por ciento) dicho porcentaje, para gastos de administración.

Art. 3o. — Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita, funcionarán Consejos Paritarios de Empresa integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos, en el caso de empresas que ocupen hasta cincuenta trabajadores y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales, en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada en el plazo de 30 días, se realizará nueva elección bajo contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario, habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser relectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus remplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo la obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4o. — La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

A) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad, cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
B) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones, contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
C) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario, con los seguros de enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
D) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad una vez comprobada debidamente la misma.
E) Designar por concurso el personal técnico y administrativo indispensable, para la atención de las necesidades del servicio.

F) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley No. 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
G) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5o. — Compete a los Consejos Paritarios de Empresa.
A) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores, y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al fondo de recursos del Seguro.
B) Aconsejar a la Comisión Honoraria Tripartita sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos establecidos en esta ley.
C) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6o. — Toda resolución violatoria de la ley o su decreto reglamentario, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurran, dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia. Los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que hayan votado negativamente, podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, copia del acta y de los antecedentes respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo. En tal caso la Secretaría de la Caja dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada, a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si éste no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta, la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada. Los interesados, entre los cuales se incluye la Caja, podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución de la República debiendo esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Art. 7o. — Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1o. del Decreto-Ley No. 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deben ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Industria Gráfica y Afines, la Comisión Honoraria Tripartita abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrás optar libremente los afiliados.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2o., será integrada con cuatro miembros técnicos designados:
A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.
C) Uno por la Facultad de Medicina.
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas o cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.o, incisos A), B), C) y D), en su caso, del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y los que en el futuro se incorporen a la industria gráfica que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Si hubiera diferencia, ésta deberá ser pagada por el afiliado.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa, los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos Departamentos del Interior.

Beneficios

Artículo 8.o — Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior.

El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga, podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanas y hermanos) y personas que vivan a cargo del trabajador en forma permanente y debidamente comprobada, pagando la cuota correspondiente, que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, descontará del monto del adelanto prejubilatorio o de la jubilación en su caso, y verterá en el seguro de Enfermedad de la Industria Gráfica y Afines, el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose en todo caso, un sistema de cuenta corriente ant ambas instituciones.

B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de la Industria Gráfica y Afines, a esos solos efectos.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria, que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

C) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causa de enfermedad o imposibilidad física no derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual. Se entiende por sueldo o jornal habitual, el promedio resultante de dividir el total de las remuneraciones percibidas en los 180 días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad por los días trabajados en ese período.

En caso de producirse aumentos en los salarios durante el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2o. de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Las empresas que sirvan mayores subsidios que los establecidos en la presente ley, tomarán a su cargo la diferencia.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, como mínimo, al fondo de recursos del Seguro, la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

D) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del fondo de recursos.

Art. 9o. — Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso C) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso B) del artículo 18 de la Ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del Subsidio pagado por el fondo de recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nomnial de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal de despido que se establece por este artículo, no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. — El beneficiario podrá, en cualquier momento, ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo, por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el fondo de recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 13 de esta ley, por un término de ciento veinte días contados de la fecha del respectivo dictamen.

Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieran corresponder, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales, que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso B) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo, no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario podrá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá, en forma definitiva e inapelable, un tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este Tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del seguro de enfermedad para la industria gráfica y afines, este organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 8.o de esta ley.

Art. 11. — En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el fondo de recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 13 de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las instituciones referidas, se procederá mediante notificación que efectuará la Comisión Honoraria Tripartita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio: si por el contrario, la Junta Médica determina que la indemnizacón es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. — Los trabajadores que se acojan al seguro de paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley. En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad, estará a cargo del fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por seguro de paro que percibe el trabajador. A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las autoridades del fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterá el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Si al vencimiento del plazo del beneficio de Seguro de Paro, persistiera la desocupación y enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica secesaria hasta su total recuperación dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 13. — Al fallecimiento de un beneficiario del sistema, sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales, o, en su caso, a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento. En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o, en su caso, a ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. — El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidentes, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiera lugar por la aplicació de las normas del derecho de trabajo y de previsión social de que fuere titular. Se reconocerá para dicho cómputo, el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad, vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. — Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del fondo de recursos del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Industria Gráfica y Afines y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser reliquidados por la Comisión Honoraria Tripartita, calculando y pagando los aportes obrero-patronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad, quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales tda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N.o 11.577, de 5 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. — Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria y Tripartita de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. — No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los trabajadores:

A) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen y|o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.
B) Que contraigan enfermedades o sufran accidente en trabajos remunerados realizados fuera de la industria gráfica y afines, o que, estando percibiendo el subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.
C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes.
Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.
D) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.
E) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica.
F) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria, y mientras duren las mismas.
G) Que se ausenten sin autorización del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. — Mientras persistan algunas de las situaciones previstas en el artículo anterior, el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución o compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. — Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de los sueldos.

Art. 21. — Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley, deberán estar provistos del carnet de salud expedido por los servicios médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El carnet de salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el carnet de salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los carnets de salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

Financiación

Artículo 22. — Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un fondo de recursos que se financiará de la siguiente manera:

A) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a los trabajadores.
B) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones.
C) Las multas dispuestas en el artículo 29 de la presente ley.

A los efectos de lo indicado en los incisos A) y B), y en el inciso A) del artículo 8.o. Los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes al mes que correspondan.

Art. 23. — Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán, sin necesidad de intimación previa, la imposición de los recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines, podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponer'a indefectiblemente, transcurrido el plazo de seis meses. Para el cobro de los aportes; recargos y multas, se seguirá el procedimiento del juicio ejecutivo.

Art. 24. — Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en el departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los departamentos del Interior.

A todos efectos judiciales y administrativos, se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas, o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes, recargos y multas que se le adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que los aportes jubilatorios.

Art. 25. — Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley será responsable por las cantidades recibidas indebidamente, aplicándose a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 26. — Los empleadores o empresas comprendidos en el régimen de la presente ley, no podrán, sin exhibir, certificado expedido por la Comisión Honoraria Tripartita que acredite su situación regular en la misma:

A) Presentarse a licitaciones públicas.
B) Enajenar total o parcialmente sus empresas.
C) Reformar sus estatutos o contratos sociales en los casos de sociedades.
D) Enajenar o gravar los bienes o muebles cuando la explotación o uso de éstos sea el origen de la existencia de las relaciones o contratos de trabajo que determinan la obligación de la afiliación.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de estos actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir bajo responsabilidad, la presentación del certificado.

La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales, se regirá por las mismas disposiciones vigentes para el contralor de aportes jubilatorios.

Art. 27. — Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Comisión Honoraria Tripartita provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses, contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Comisión Honoraria Tripartita, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil.

Art. 28. — Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de veinte años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 29. — La inobservancia de esta ley o sus reglamentaciones, la falsa declaración, la demora en la remisión de informes, la reducción de aportes, la no afiliación, demora en el pago de aportes, será penada con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) con arreglo a lo que establezca la reglamentación, la que tendrá en cuenta la entidad de la omisión y el volumen del giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente. El monto de las multas podrá ser revisado cada dos años por la Comisión Honoraria Tripartita.

Las multas serán impuestas y cobradas por la Comisión Honoraria Tripartita, siguiéndose para el procedimiento las normas de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables.

El producido de las multas será destinado al fondo de recursos del Seguro de Enfermedad, creado por esta ley.

Además de las multas que corresponda aplicar a la empresa en infracción abonará los gastos de inspección y los honorarios profesionales de los curiales y peritos que fuera menester utilizar.

Todo patrono o contratista, deberá exhibir a los funcionarios de la Caja debidamente autorizados por ésta y a los inspectores de la Inspección General de Hacienda y del Ins-

tuto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los libros, recibos y demás documentos donde consten los pagos de las remuneraciones y de los que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley.

Disposiciones Generales.

Artículo 30. — El Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmoviliaria. Gozará, asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 31. — La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 32. — La Comisión Honoraria Tripartita deberá formular el presupuesto anual del organismo, el que será elevado antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República.

Si el Tribunal de Cuentas de la República formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión Honoraria Tripartita, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva.

Art. 33. — Los ascensos de los funcionarios de la Comisión Honoraria Tripartita se efectuarán por concurso de méritos y de oposición.

La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda, con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo efecto de la revocación del acto. No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado, el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso. Los empleados estarán amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 34. — Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 35. — Dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para integrar la Comisión Honoraria Tripartita, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de noventa días. Dentro de este último plazo, el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 36. — (Transitorio). A los efectos de que el personal gráfico comprendido en esta ley, no sufra interrupción en los subsidios que percibe en la actualidad por los conceptos que en ella se sirven, se declara que en el lapso que demande la instalación y fondo de reserva, que no podrá ser superior a seis meses, se mantendrán en su totalidad y forma, los sistemas particulares que por sector o por empresa rijan en ese lapso en la industria gráfica.

Art. 37. — Los trabajadores comprendidos por la presente ley, que al 12 de agosto de 1965 tuvieren establecido un régimen diverso de Seguro de Enfermedad, podrán permanecer al margen de esta ley.

En caso de que dicho régimen particular cesará, esos trabajadores serán amparados inmediatamente por el régimen legal.

Art. 38. — Los beneficios acordados comenzarán a hacerse efectivos a los ciento ochenta días a contar de la vigencia de la presente ley.

Art. 39. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de agosto de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se establece un Seguro de Enfermedad para los trabajadores de la industria gráfica.

Esta nueva iniciativa no hace sino extender a un nuevo gremio beneficios que la ley ha ido estableciendo, progresivamente, para importantes contingentes de trabajadores. En efecto, en el correr de la presente legislatura, el Parlamento ha aprobado leyes análogas para los trabajadores metalúrgicos, de la madera, del transporte automotor y textiles.

Siguiendo una práctica regular de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a lo largo de la consideración de este asunto, fueron escuchadas las dos partes interesadas en el mismo (el sector patronal y el sector obrero).

Aunque el sector patronal, representado por la Asociación de Impresores del Uruguay, apoya calurosamente la iniciativa, formuló algunas objeciones, con la plausible intención de asegurar un mejor funcionamiento del servicio. Dos de ellas, las de mayor entidad (la que cuestiona la jurisdicción nacional del Seguro y la que consideraba oportuno excluir del mismo a las empresas amparadas por el artículo 69 de la Constitución), fueron consideradas detenidamente por la Comisión, sin llegarse a la conclusión de que revistieran suficiente importancia como para justificar la modificación del texto, con su necesario regreso a la Cámara de Representantes.

Las demás reservas eran muy menores y de carácter puramente formal.

Por otra parte la Comisión tiene entre los antecedentes de este proyecto una serie de datos que dan fundamento a la convicción de que esta iniciativa, aparte de su incuestionable justicia, va a tener un feliz diligenciamiento práctico, asentado en la solidez y la madurez de las gremiales patronales y obreras a cuyo cargo ha de estar, fundamentalmente, la administración y contralor del servicio.

Por estas razones, aconsejamos al Senado dé su voto favorable al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a ......de 1966.

Juan Guillermo Silva, Miembro informante. — Francisco Antúnez Giménez. — Luis A. Figoli. — Enrique Rodríguez. — Alba Roballo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el Capítulo 1.o que comprende el artículo 1.o del proyecto.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo 2.o titulado De la Administración, que comprende los artículos 2.o al 7.o, inclusive

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo siguiente titulado Beneficios, que comprende los artículos 8.o al 21.o inclusive.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo siguiente titulado Financiación, que comprende los artículos 22.o al 29.o inclusive.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

El capítulo segundo se titula "Disposiciones Generales". Comprende los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38,

El último es de orden.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.
(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"**Artículo 1.o** Créase el seguro de enfermedad, invalidez, asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los trabajadores de talleres, fábricas, administración y redacción de la industria gráfica y librerías, integrada por los sectores de papeleros y cartoneros, litógrafos sobre metales, personales de empresas periodísticas, de talleres de obra, fotograbados y encuadernaciones.

De la Administración

Artículo 2.o Este seguro será administrado por una Comisión Honoraria Tripartita, compuesta:

A) Por un representante del Poder Ejecutivo, que la presidirá.
B) Por tres delegados de los trabajadores.
C) Por tres delegados patronales.

Los delegados patronales y de los trabajadores serán electos mediante el procedimiento y garantías establecidos por la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

La elección de los delegados se realizará en forma separada para cada uno de los sectores siguientes:

Delegados obreros:

1) De la industria gráfica (sectores de obra y diarios).
2) De la industria de papeleros y cartoneros.
3) De personales con cargo de dirección, administración y redacción de la industria periodística.

Delegados patronales:

1) De la industria gráfica del sector talleres de obra.
2) De la industria de cartoneros y papeleros.
3) De la industria gráfica del sector de empresas periodísticas.

El término del mandato será de dos años, pudiendo sus miembros ser relectos, debiendo continuar en sus funciones hasta tanto no tomen posesión los nuevos miembros.

Para ser electos deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Para ser miembro representante profesional de la Comisión Honoraria Tripartita, es indispensable que sean trabajadores o patronos en actividad. Si luego de ser electos cesara esa condición, quedarán automáticamente separados del cargo debiéndose convocar al suplente correspondiente.

La Comisión Honoraria Tripartita gozará de personería jurídica conforme a los términos de esta ley y constituirá un instituto gremial privado con fines públicos.

La recaudación de los aportes y pagos de las prestaciones en efectivo, se hará por intermedio de las Cajas de Asignaciones Familiares, las que prestarán la colaboración necesaria para la correcta y eficaz gestión del servicio, pudiendo convenirse con el Consejo Central de Asignaciones Familiares la forma y condiciones de dicha colaboración.

De los recursos recaudados, la Comisión Honoraria Tripartita podrá destinar hasta el 2 o|o (dos por ciento) para gastos de administración. El Tribunal de Cuentas de la República, a solicitud conforme de por lo menos cinco integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita, podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar hasta en un 2 o|o (dos por ciento) dicho porcentaje, para gastos de administración.

Art. 3.o Dependientes de la Comisión Honoraria Tripartita funcionarán Consejos Paritarios de Empresa integrados por un delegado de los trabajadores y un delegado de los patronos en el caso de empresas que ocupen hasta cincuenta trabajadores y por dos delegados de los trabajadores y dos delegados patronales en las que ocupen más de cincuenta trabajadores.

Los delegados obreros y patronales actuarán honorariamente.

La empresa comunicará a la Comisión Honoraria Tripartita el nombre de sus delegados.

La designación de los representantes del personal se hará mediante elección directa y si ésta fuera impugnada en el plazo de treinta días, se realizará nueva elección bajo el contralor de un inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Salvo cláusula en contrario habrá doble número de suplentes y regirá el sistema de suplencias automáticas.

Los representantes del personal durarán dos años en sus funciones pudiendo ser relectos y no cesarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus remplazantes.

Las empresas tendrán a su cargo las obligaciones administrativas derivadas del funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa.

Art. 4.o La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar los recursos del Seguro de Enfermedad cuidando que los aportes previstos sean vertidos puntualmente.
b) Controlar los servicios de asistencia médica y certificaciones contratados de acuerdo a las normas que establece la presente ley.
c) Coordinar sus servicios, si lo estima necesario con los Seguros de Enfermedad que amparen a otros sectores de trabajadores.
d) Resolver y disponer el pago de las cuotas de asistencia médica y de los subsidios por enfermedad una vez comprobada debidamente la misma.
e) Designar por concurso al personal técnico y administrativo indispensable para la atención de las necesidades del servicio.
f) Las que acuerda a las Cajas de Asignaciones Familiares la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en lo relativo a inspecciones, avaluaciones y otros procedimientos similares a ejercer en las empresas.
g) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Empresa y la aplicación correcta de la presente ley.

Art. 5.o Compete a los Consejos Paritarios de Empresa:

a) Vigilar los descuentos realizados por la empresa a los trabajadores y su versión, conjuntamente con los aportes patronales previstos, al Fondo de Recursos del Seguro.
b) Aconsejar a la Comisión Honoraria Tripartita sobre la extensión del subsidio en los casos que considere justificados dentro de los plazos establecidos en esta ley.
c) Vigilar la correcta aplicación de esta ley, denunciando ante la Comisión Honoraria Tripartita a aquellos que violen su texto o la reglamentación que se dicte.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de la ley o su decreto reglamentario, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar en actas su voto negativo. El o los miembros ausentes deberán, en la primera sesión a que concurran dejar constancia en actas de su posición sobre la resolución adoptada en su ausencia.

Los miembros de la Comisión Honoraria Tripatrita que hayan votado negativamente podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, copia del acta y de los antecedentes respectivos, siempre que expresen dicha solicitud en la misma sesión en que formularan su voto negativo.

En tal caso la Secretaría de la Caja dentro de los dos días hábiles siguientes al de la sesión de que se trate, dará curso a esa solicitud, quedando en suspenso la decisión impugnada a la espera de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo.

Si este no se expidiera dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción del acta, la resolución de la Comisión Honoraria Tripartita quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran entablar los interesados.

El Poder Ejecutivo mediante acto expreso, confirmará o anulará la decisión impugnada.

Los interesados, entre los cuales se incluye la Caja, podrán entablar contra dicho acto el recurso y luego la acción previstos por los artículos 309 y 317 de la Constitución de la República debiendo, esa acción ser deducida dentro del término perentorio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Art. 7.o — Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro.

Elaborado el pliego de condiciones a que deban ajustarse los servicios de que gozarán los afiliados del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Industria Gráfica y Afines, la Comisión Honoraria Tripartita abrirá un registro en el cual inscribirá a todas las entidades que llenen los requisitos exigidos, entre las cuales podrán optar libremente los afiliados.

A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 2.o será integrada, con cuatro miembros técnicos designados:

a) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
b) Uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay.
c) Uno por la Facultad de Medicina.
d) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Los pliegos de condiciones, la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas e cualquier otro asunto que se suscite referente a los procedimientos de adjudicación previstos deberán ser resueltos por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Comisión Honoraria Tripartita integrada.

Los beneficiarios actualmente afiliados a algunas de las entidades de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.o, incisos A), B), C) y D), en su caso, del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943 y los que en el futuro se incorporen a la industria gráfica que se hallen en tales condiciones, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata. En todos los casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos hasta el límite establecido con carácter general por la Comisión Honoraria Tripartita integrada. Si hubiera diferencia ésta deberá ser pagada por el afiliado.

La Comisión Honoraria Tripartita integrada, queda facultada para contratar en forma directa los mencionados servicios médicos, preferentemente con sociedades de asistencia médica organizadas, en los distintos Departamentos del Interior.

Beneficios

Artículo 8o. — Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

A) Asistencia médica integral por las instituciones a que hace referencia el artículo anterior.

El beneficio de la cuota de afiliación colectiva que se convenga podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, cónyuge, hijos, hermanas y hermanos) personas que vivan a cargo del trabajador en forma permanente y debidamente comprobada pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago.

Esta prestación asistencial comenzará a regir en el momento del ingreso del trabajador en las actividades comprendidas en el artículo 1.o de esta ley.

B) Asistencia médica integral, así como las demás prestaciones médicas y farmacéuticas, a los que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio o jubilatorio, los que continuarán afiliados al Seguro de Enfermedad de la Industria Gráfica y Afines, a esos solos efectos.

En tales casos el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria que el Seguro de Enfermedad abona por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará del monto del adelanto prejubilatorio o de la jubilación, en su caso, y verterá en el Seguro de Enfermedad de la Industria Gráfica y Afines, el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose, en todo caso, un sistema de cuenta corriente entre ambas instituciones.

c) Un subsidio en todo caso que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar sus tareas por causa de enfermedad o imposibilidad física no derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, justificado por el servicio médico competente, equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su sueldo o jornal habitual. Se entiende por sueldo o jornal habitual, el promedio resultante de dividir el total de las remuneraciones percibidas en los 180 días calendario inmediatamente anteriores a la enfermedad por los días trabajados en ese período.

En caso de producirse aumentos en los salarios durante el período de licencia por enfermedad, el subsidio se ajustará a los nuevos sueldos o salarios fijados para la categoría en que actuaba el beneficiario.

El subsidio se servirá a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año. En los casos de hospitalización por enfermedad o accidente no habrá período de pérdida del subsidio.

La Comisión Honoraria Tripartita creada en el artículo 2o de esta ley podrá extender este plazo hasta dos años por votación unánime y fundada, previo asesoramiento del Consejo Paritario de Empresa correspondiente.

La percepción del subsidio por enfermedad o accidente no interrumpe la calidad de beneficiario y éste no estará eximido de efectuar los aportes al Seguro por este hecho.

Las empresas que sirvan mayores subsidios que los establecidos en la presente ley, tomarán a su cargo la diferencia.

Para tener derecho a percibir el subsidio por enfermedad, los beneficiarios deberán haber vertido, como mínimo, al fondo de recursos del Seguro la cotización correspondiente a tres meses, tratándose de trabajadores remunerados mensualmente y a setenta y cinco jornales para los remunerados a jornal o a destajo.

d) Un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del fondo de recursos.

Art. 9.o Si al vencimiento de los plazos mencionados en el inciso c) del artículo anterior, la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en el inciso D), del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958. En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de uno o dos años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad. Una vez establecida la jubilación definitiva dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedara algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida.

La jubilación por causal de despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal.

Art. 10. El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por los médicos certificadores del Seguro de Enfermedad. En ese caso el Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad seguirá pagando el subsidio establecido en el artículo 13 de esta ley, por un término de ciento veinte días, contados de la fecha del respectivo dictamen. Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 80 o|o (ochenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por el Seguro de Enfermedad.

Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido.

Cuando el beneficiario no computase el mínimo de diez años de servicios, quedará comprendido en lo que dispone el inciso e) del artículo 18 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, en la redacción establecida en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que el otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de las que resulten por inhabilitación.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario podrá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación.

De no existir acuerdo entre los médicos certificadores respectivos y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable, un Tribunal formado por un médico designado por la Comisión Honoraria Tripartita, otro por la Caja y un tercero por la Facultad de Medicina, que actuará como Presidente.

Este Tribunal será promovido por la Comisión Honoraria Tripartita y deberá expedirse dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal sea contrario al dictamen del médico certificador del Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines, este Organimo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 8.o de esta ley.

Art. 11. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el fondo de recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 13 de esta ley. Estos pagos se seguirán realizando mientras se sirvan las mencionadas indemnizaciones con los límites de uno y dos años establecidos en el referido artículo.

Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por tal causa, del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente.

Cuando se produjeren discrepancias entre la Comisión Honoraria Tripartita y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan resolverse las mismas de acuerdo entre las Instituciones referidas, se procederá mediante notificación que efectuará la Comisión Honoraria Tripartita, a formar una Junta Médica que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro por la Comisión Honoraria Tripartita y un tercero por la Facultad de Medicina, quien la presidirá.

La Junta Médica podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación realizada.

En el caso que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, la Comisión Honoraria Tripartita continuará sirviendo el subsidio; si por el contrario la Junta Médica determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a la Comisión Honoraria Tripartita las sumas que hubiese abonado por tal concepto.

Art. 12. Los trabajadores que se acojan al Seguro de Paro total, durante el período que la ley les acuerde dicho beneficio, sólo tendrán derecho a la asistencia y demás prestaciones médico-farmacéuticas previstas por la presente ley.

En este caso el aporte patronal al Seguro de Enfermedad estará a cargo del Fondo de Seguro de Paro y el aporte obrero será deducido de la prestación por Seguro de Paro que perciba el trabajador.

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior las autoridades del Fondo de Seguro de Paro harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida, dentro de los veinte días siguientes.

Si al vencimiento del plazo del beneficio de Seguro de Paro, persistiera la desocupación y enfermedad del beneficiario, el Seguro de Enfermedad continuará otorgándole la asistencia médica necesaria hasta su total recuperación dentro de los plazos y condiciones que esta ley señala.

Art. 13. Al fallecimiento de un beneficiario del sistema sin necesidad que se promueva la apertura judicial de la sucesión, los derecho-habientes percibirán un subsidio por una sola vez, equivalente a cuarenta jornales o en su caso a dos sueldos. Este subsidio será otorgado dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento.

En el caso de que el trabajador no tenga derecho a la jubilación la Comisión Honoraria Tripartita podrá extender la compensación hasta el equivalente a doscientos jornales o en su caso ocho sueldos.

La Comisión Honoraria Tripartita reglamentará el otorgamiento de este beneficio.

Art. 14. El tiempo que el trabajador no pudiera prestar servicios por razones de enfermedad o accidente, será computado como si realmente hubiera trabajado en la empresa a todos los efectos a que hubiere lugar por la aplicación de las normas de derecho de trabajo y de previsión social de que fuere titular. Se reconocerá para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal en actividad vigente en la época de los referidos períodos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. Las contribuciones y aportes obrero-patronales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por aplicación de la presente ley, serán de cargo del Fondo de Recursos del Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Industria Gráfica y Afines y se liquidarán sobre el monto de compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante los años anteriores a la fecha de cese de actividad, que fueran necesarios para calcular el monto jubilatorio, deberán ser reliquidados por la Comisión Honoraria Tripartita, calculando y pagando los aportes obrero-patronales sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 16. Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente por razones de enfermedad quedando obligados a reincorporarlo a sus tareas habituales toda vez que haya sido dado de alta.

Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N.o 11.577, de 15 de octubre de 1950, en lo pertinente.

Art. 17. Los beneficiarios podrán interponer los recursos de reposición y apelación fundada y por escrito, ante la Comisión Honoraria Tripartita, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Empresa que consideren no ajustadas a la ley y su reglamentación, en todo cuanto los afecten.

Las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita serán inapelables.

Art. 18. No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad, los trabajadores:

a) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios: simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente.

b) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la industria gráfica y afines, o que estando percibiendo el subsidio realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes.

c) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia ejecutoriada que establezca su responsabilidad: por embriaguez y|o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley.

d) Que se sometan a operaciones de cirugía estética sin la autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes.

e) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de intervención médica.

f) Que estén en uso de licencia anual remunerada, o cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras duren las mismas.

g) Que se ausenten sin autorización, del lugar donde se domicilian, mientras perciban subsidio.

Art. 19. Mientras persista alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior el beneficio quedará suspendido. No cabrá en ningún caso devolución e compensación alguna por el período de suspensión.

Art. 20. Los subsidios que perciban los beneficiarios de esta ley serán inembargables, aplicándose como excepciones las mismas normas referentes a la inembargabilidad de los sueldos.

Art. 21. Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por los servicios médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los departamentos del interior del país, tendrán igual validez los Carnets de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública o los Concejos Departamentales.

Financiación

Artículo 22. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un fondo de recursos que se financiará de la siguiente manera:

a) Una contribución patronal equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus trabajadores.
b) Una contribución obrera equivalente al 3 o|o (tres por ciento) de sus remuneraciones.
c) Las multas, dispuestas en el artículo 29 de la presente ley.

A los efectos de lo indicado en los incisos a) y b) y en el inciso a) del artículo 8.o, los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago y verterán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad en la forma establecida dentro de los veinte días siguientes al mes que correspondan.

Art. 23. Los que no pagaren las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán sin necesidad de intimación previa, la imposición de los recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines, podrá iniciar la acción judicial correspondiente debiendo interponerla indefectiblemente, transcurrido el plazo de seis meses Para el cobro de los aportes, recargos y multas, se seguirá el procedimiento del juicio ejecutivo.

Art. 24. Los testimonios de las resoluciones de la Comisión Honoraria Tripartita creada por el artículo 2.o de la presente ley, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor por aportes recargos y honorarios de avaluación constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva la Comisión Honoraria Tripartita, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en lo Civil en el Departamento de Montevideo y los Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en los departamentos del interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, ficha de inscripción en el Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito para variar el domicilio.

Las resoluciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas o por notificación notarial.

Los créditos de la Comisión Honoraria Tripartita por concepto de los aportes recargos y multas que se le adeuden, gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que los aportes jubilatorios.

Art. 25. Toda persona que percibiere los beneficios de la presente ley será responsable por las cantidades recibidas indebidamente, aplicándose a ese efecto, las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado. Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 26. Los empleadores o empresas comprendidos en el régimen de la presente ley, no podrán, sin exhibir certificado expedido por la Comisión Honoraria Tripartita que acredite su situación regular en la misma:

a) Presentarse a licitaciones públicas.
b) Enajenar total o parcialmente sus empresas.
c) Reformar sus estatutos o contratos sociales en los casos de sociedades
d) Enajenar o gravar los bienes o muebles cuando la explotación o uso de éstos sea el origen de la existencia de las relaciones o contratos de trabajo que determinan la obligación de la afiliación.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir, bajo responsabilidad, la presentación del certificado

La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales se regirá por las mismas disposiciones vigentes para el contralor de aportes jubilatorios.

Art. 27. Los créditos que los afiliados puedan tener contra la Comisión Honoraria Tripartita provenientes de la aplicación de esta ley, caducarán de pleno derecho a los seis meses contados desde que pudo reclamarse el derecho que les da origen, interrumpiéndose dicho término solamente mediante la gestión pertinente formalizada por escrito ante la Comisión Honoraria Tripartita, o la citación o conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil.

Art. 28. Las deudas por aportes prescribirán en el plazo de veinte años a contar desde el momento en que se hicieron exigibles.

Art. 29. La inobservancia de esta ley o sus reglamentaciones, la falsa declaración, la demora en la remisión de informes, la reducción de aportes la no afiliación, demora en el pago de aportes, será penada con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) con arreglo a lo que establezca la reglamentación, la que tendrá en cuenta la entidad de la omisión y el volumen del giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente. El monto de las multas podrá ser revisado cada dos años por la Comisión Honoraria Tripartita.

Las multas serán impuestas y cobradas por la Comisión Honoraria Tripartita, siguiéndose para el procedimiento las normas de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables.

El producido de las multas será destinado al fondo de recursos del Seguro de Enfermedad, creado por esta ley.

Además de las multas que corresponda aplicar a la empresa en infracción abonará los gastos de inspección y los honorarios profesionales de los curiales y peritos que fuera menester utilizar.

Todo patrono o contratista, deberá exhibir a los funcionarios de la Caja debidamente autorizados por ésta y a los inspectores de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los libros, recibos y demás documentos donde consten los pagos de las remuneraciones y de los que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley.

Disposiciones Generales

Artículo 30. El Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines estará exonerado del impuesto de timbres y papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbre en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.

Art. 31. La Comisión Honoraria Tripartita presentará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda, un estado económico, social y financiero del servicio a su cargo.

Art. 32. — La Comisión Honoraria Tripartita deberá formular el presupuesto anual del organismo el que será elevado antes del 31 de diciembre de cada año al Tribunal de Cuentas de la República.

Si el Tribunal de Cuentas de la República formulara observaciones y éstas no fueran aceptadas por la Comisión Honoraria Tripartita se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo quien resolverá en definitiva.

Art. 33. — Los ascensos de los funcionarios de la Comisión Honoraria Tripartita se efectuarán por concurso de méritos y de oposición.

La destitución de los empleados del Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines se resolverá por la Comisión Honoraria Tripartita, previo sumario confiado a la Inspección General de Hacienda con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, al solo

efecto de la revocación del acto. No podrá dictarse resolución sin darle vista al interesado el que al evacuarla podrá solicitar las diligencias probatorias que crea del caso. Los empleados estarán amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 34 — Dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley, la Comisión Honoraria Tripartita deberá organizar la prestación de los servicios médicos y subsidios en todo el territorio nacional.

Art. 35. Dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para integrar la Comisión Honoraria Tripartita, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de noventa días. Dentro de este último plazo, el Poder Ejecutivo designará su representante.

Art. 36. (Transitorio). A los efectos de que el personal gráfico comprendido en esta ley, no sufra interrupción en los subsidios que percibe en la actualidad por los conceptos que en ellas se sirven, se declara que en el lapso que demande la instalación y fondo de reserva que no podrá ser superior a seis meses, se mantendrán en su totalidad y forma, los sistemas particulares que por sector o por empresa rijan en ese lapso en la industria gráfica.

Art. 37. Los trabajadores comprendidos por la presente ley, que al 12 de agosto de 1965 tuvieren establecido un régimen diverso de Seguro de Enfermedad, podrán permanecer al margen de esta ley.

En caso de que dicho régimen particular cesara, esos trabajadores serán amparados inmediatamente por el régimen legal.

Art. 38. Los beneficios acordados comenzarán a hacerse efectivos a los ciento ochenta días a contar de la vigencia de la presente ley.

Art. 39. Comuníquese, etc."

27

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El señor senador Pineda había propuesto que se tratara el proyecto de ley relativo a los textiles. Como algunos señores senadores han formulado observaciones —que hemos recogido— con respecto a esta iniciativa, solicitaría que la misma volviera a Comisión para lograr una nueva estructuración y ser tratada en el día de mañana.

28

—Pido, entonces, que entremos a tratar de lleno el proyecto de ley relativo a los trabajadores tabacaleros.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Dadas las manifestaciones hechas por el señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, no tengo ningún inconveniente en retirar mi moción.

29

—Pero, señor Presidente, en sustitución de la misma, pediría que se votara un proyecto de ley que el señor senador Gianola trajo a la consideración del Senado y que, en reciente oportunidad, no pudo ser votado. Se trata del que tiene que ver con la interpretación que se hace de disposiciones de la ley de Rendición de Cuentas, según la cual la Suprema Corte de Justicia no estaría alcanzada por la prohibición de nombrar funcionarios para ocupar los cargos de su jurisdicción. Se trata de una iniciativa cuya aprobación es de urgencia suma, dado que existen juzgados para crear. Consta de un solo artículo; creo que podríamos votarla esta misma noche. No podemos cercenar, de esta manera, las facultades de un Poder del Estado.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Antúnez Giménez había propuesto que el proyecto de ley relativo a los textiles pasara a Comisión. Corresponde, en primer término, votar esta moción sin perjuicio de lo demás.

(Apoyados).

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.**)

31

—El señor senador Antúnez Giménez propuso, igualmente, que se pasara a considerar, inmediatamente, el proyecto de ley referente a los trabajadores tabacaleros.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propongo que, en sustitución de ese, se considere el que tiene que ver con la interpretación a que he aludido. Repito que contiene un solo artículo y que lo podemos votar, sin problemas, esta misma noche.

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Creo que el señor senador Pineda está en su derecho, naturalmente, de proponer que se considere como grave y urgente y se trate sobre tablas cualquier iniciativa; pero, eso de sustituir, no.

Por otra parte, el proyecto de ley cuya consideración inmediata ha sido propuesta por el señor senador Antúnez Giménez, está en el orden del día desde hace tiempo...

SEÑOR PINEDA. — A continuación de ese, entonces.

SEÑOR FIGOLI. — ... y no veo por qué diferirlo, nuevamente.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción concreta, entonces, para que el proyecto a que me he referido se trate a continuación del relativo a los trabajadores tabacaleros.

(Apoyados).

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar, entonces, si se procede de conformidad con lo indicado por el señor senador Figoli, concordantemente con lo expuesto por el señor senador Pineda.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Votaré lo que corresponde a los tabacaleros, señor Presidente, porque está en el orden del día; no procederé así en cuanto al otro proyecto, porque evidentemente, se trata de un problema que es necesario analizar. Entiendo que, de ninguna manera, puede hablarse de interpretación, ya que el texto de la ley respectiva es muy claro.

Por las razones expuestas, voy a votar tal como lo señalé y pido, concretamente, que no se junten las dos iniciativas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A fin de evitar enzarzarnos en una discusión sobre cuál va primero o segundo, podríamos tratar el asunto de los tabacaleros.

(Apoyados).

—Se va a votar si se da preferencia a la consideración del proyecto de ley relativo a los trabajadores tabacaleros.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa.**)

—Primera discusión general.

En consideración el proyecto de ley.

(Antecedentes:)

(Carpeta 1691 de 1966.)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Restablécese la vigencia del inciso C) del artículo 26 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961, que destina a la Caja de Asignaciones Familiares No. 34 el 10 o|o (diez por ciento) de los impuestos internos que gravan los cigarros, cigarrillos y tabacos de industria nacional o extranjera.

Art. 2o. — Deróganse el apartado b) del inciso 9 del artículo 12 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de

1964 y la parte correspondiente del artículo 15 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificado por el artículo 88 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, que destinaba $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) al Fondo Especial creado por la Ley No. 12.930.

Art. 3o. — Comuníquese, etc

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos persigue un objetivo claro y simple: lograr la normalización del servicio del seguro de desocupación para los obreros de la industria tabacalera.

Cuando se elaboró la ley de creación de este beneficio (Ley número 1.930, de 16 de octubre de 1961, posteriormente modificada por el inciso C) del artículo 26 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961), se arbitraron los recursos suficientes para su cómoda financiación. El servicio se vino cumpliendo sin dificultades hasta que, por inadvertencia quizá, se varió el criterio financiero que había inspirado la ley primitiva y se congeló en pesos 12 000.000.00 anuales la cantidad destinada al Fondo Especial (Ley No. 13.319, de 28 de diciembre de 1964, artículo 12, inciso 9o.).

Esta cifra, que fue calculada sin tener en cuenta el crecimiento progresivo del costo del servicio que, por imperio de la ley de creación, sigue el ritmo de los aumentos que va sufriendo el monto de los salarios, resultó muy pronto insuficiente, debiéndose recurrir en 1965, por iniciativa del propio Ministro de Hacienda de la fecha, a un aumento de $ 5:000.000.00 anuales, a conciencia de que con ello sólo se arbitraba una solución de emergencia.

En estos momentos ya esa cifra va resultando también insuficiente y la Caja No. 34 se enfrenta a la eventualidad de tener que empezar a aplazar los pagos ante la insuficiencia de los recursos disponibles.

Es interesante destacar que la financiación inicial era la correcta; que se recurría a un recargo en el impuesto a los cigarrillos con el preciso destino de financiar el costo de este seguro, con la versión de los excedentes al Fondo General de Seguro de Paro.

Cuando se varió ese destino, estableciéndose que debía verterse íntegramente en Rentas Generales, la que destinaría primero sólo $ 12:000.000.00 y luego pesos 17:000.000.00 al Fondo Especial, se ignoró la especificidad de aquel gravamen y se distorsionó el mecanismo de versión directa en la cuenta de la Caja No. 34 por el rodeo de la entrega indirecta previa versión en Rentas Generales. Ya es conocido, por casos análogos, hasta dónde los servicios regulares se ven afectados por la tramitación engorrosa que estos rodeos suponen y por las demoras en que el Ministerio de Hacienda incurre en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los organismos administradores de los servicios.

Es justamente para obviar todas estas dificultades y traer normalidad a un servicio que funcionaba correctamente, que propiciamos con la presente iniciativa, el restablecimiento del destino primitivo, que además es el natural y el lógico, del recargo de 10 o|o (diez por ciento) al impuesto a los cigarros, cigarrillos y tabacos para solventar el Fondo Especial de Seguro de Paro para los Tabacaleros.

Alba Roballo. — Francisco Antúnez Giménez. Luis Alberto Fígoli. — Enrique Rodríguez. — José Antonio Ramírez.

INFORME

Al Senado:

El adjunto proyecto de refinanciación del Fondo Especial de Seguro de Paro para Trabajadores Tabacaleros ha sido presentado al Senado con la firma de la casi totalidad de los miembros que integran esta Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Así lo hizo vuestra Comisión por entender que el carácter del impuesto proyectado en la misma años atrás era particularmente específico y que sólo desventajas y entorpecimientos podían derivarse, como se han derivado, de su transformación en un ingreso más, de tipo genérico e indiscriminado, a Rentas Generales para su posterior versión, en forma rápida y en cantidades congeladas, al Fondo de la referencia.

Dado que dicho Fondo, de acuerdo a las disposiciones de la ley original, sirve compensaciones no fijas, sino que se van adecuando, permanentemente, a la elevación de los correspondientes salarios de actividad, era de prever que al quitarle movilidad a los recursos permaneciendo móviles y ascendiendo los egresos, se tenía que provocar fatalmente la situación de déficit a que hoy se enfrenta el servicio.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, al proponerle, pues, al Cuerpo, la sanción de este proyecto de ley que ella misma ha redactado, procura simple y lisamente recobrar para el Fondo de Seguro de Paro para los Tabacaleros, la adecuación y la coherencia entre recursos y necesidades a solventar que fueron características expresas de la ley primitiva.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1966.

Luis A. Fígoli, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Enrique Rodríguez. — Alba Roballo. — José Antonio Ramírez.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Incorpórase a los subsidistas, que no tengan causal jubilatoria de la Ley N.o 12.930, del 16 de octubre de 1961, (empleados, obreros de fábricas y repartidores de la industria tabacalera que quedaron cesantes a raíz del conflicto colectivo de trabajo de octubre de 1960, registrados como tales en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34), en los cuadros presupuestales de la Administración Pública, de acuerdo a las normas que dispone la presente ley.

Art. 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer pruebas de suficiencia a los solos efectos de determinar en qué escalafón se procederá a realizar las incorporaciones, las que se efectuarán en el último grado del respectivo escalafón.

Art. 3o. — Las incorporaciones se realizarán en los cargos vacantes, que a los exclusivos efectos de esta ley se irán llenando, suspendiendo la vigencia de las disposiciones legales que suprimen las vacantes en la Administración Central, hasta la total incorporación de los subsidistas referidos en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 4o. — Fíjase un plazo de treinta días para que los subsidistas determinados en el artículo primero, hagan manifestaciones de voluntad para incorporarse a la Administración Pública o acogerse a los beneficios jubilatorios siempre que, a la fecha de finalización del servicio de los subsidios, se hayan configurado las causales naturales de jubilación. A tal efecto, se llevará un Registro en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34. Vencido dicho plazo, a dichos subsidistas, se les considerará excluídos de los beneficios que establece la Ley N.o 12.930, y la presente.

Art. 5o. — Los trabajadores amparados a la Ley número 12.930, del 16 de octubre de 1961, que se acojan a la presente ley y estén en las condiciones previstas por el artículo 17 de la Ley del 6 de octubre de 1919, gozarán del adelanto de la pasividad por intermedio del Fondo de Recursos del Seguro de Paro administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que deducirá las cantidades necesarias del primer pago que realice a favor del beneficiario, una vez otorgada la pasividad. En las mismas condiciones quedan amparados los que al término de los plazos que otorgaban los artículos 4.o y 6.o de la Ley N.o 12.930, del 16 de octubre de 1961, estuvieran en las condiciones exigidas por los incisos a) y b) del artículo 18 de la Ley de 6 de octubre de 1919.

En todos los casos el adelanto de pasividad previsto en esta disposición, no podrá ser inferior al 75 o|o del monto que venía percibiendo como subsidista por la Ley número 12.930.

Art. 6o. — A los efectos jubilatorios se computará como remuneración la que resulte más alta, de la percibida como subsidista a la que resulte luego de su incorporación a los cuadros presupuestales de la Administración.

Art. 7o. — A medida de que se vayan produciendo las incorporaciones a la Administración Pública, irán cesando los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.930, modificativas y concordantes. Asimismo, los que en el plazo fijado por el artículo 4.o se acojan a los beneficios jubilatorios gozarán de inmediato del adelanto de la pasividad cesando simultáneamente los beneficios de que gozaban como subsidistas.

Art. 8o. — Los que de conformidad con el artículo 4.o de esta ley, optaron por ingresar a la Administración Pública deberán ser incorporados dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la promulgación de esta ley. En

el caso de subsidistas extranjeros que aún no tengan condición de ciudadanos legales, su incorporación se realizará mediante contratación. Posteriormente, serán regularizados presupuestalmente, a medida que vayan llenando los requisitos legales para su ingreso a la Administración Pública.

Art. 9o. — Los trabajadores que ingresen a la Administración Pública y que, antes del 31 de diciembre de 1972, configuraran causal por el artículo 17 de la Ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919 según el texto del artículo 15 de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957 (cincuenta años de edad y treinta de servicios) o por las disposiciones de la Ley N.o 12.073, de 4 de diciembre de 1953, en su caso, podrán optar por los beneficios jubilatorios consagrados por dicha causal servidos por la Caja de Jugilaciones de la Industria y Comercio.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 1966.

A. Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Luis A. Fígoli, Miembro Informante. — Juan Guillermo Silva, Miembro Informante. — Alba Roballo. — Enrique Rodríguez.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Los empleados, obreros de fábricas y repartidores de la industria tabacalera que quedaron cesantes a raíz del conflicto colectivo de trabajo de octubre de 1966, registrados como tales en la Caja de Asignaciones Familiares No. 34, que no tuvieren causal jubilatoria, y amparados por la Ley No 12.930, del 16 de octubre de 1961, integrarán una planilla de disponibilidad y su ingreso a la Administración Pública, con cargo a sus rubros de contratación, se determina por las normas siguientes.

Art. 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer pruebas de suficiencia, al solo efecto de determinar las funciones que se cometer a los funcionarios contratados, cuya asignación no podrá exceder la del último grado del respectivo escalafón.

Art. 3o. — El Poder Ejecutivo dará prioridad a los beneficiarios de esta ley en las contrataciones que realice a partir de la promulgación de la misma.

Art. 4o. — En el caso de que cesara la contratación y no fuera renovada y el beneficiario no resultara definitivamente presupuestado en las planillas del Presupuesto General de Sueldos (Rubro 1.01) volverá a quedar amparado por las disposiciones de la Ley No. 12.930, de 16 de octubre de 1961.

En este caso, el Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Caja No. 34 los fondos necesarios para el cumplimiento de lo que dispone el inciso anterior.

Art. 5o. — Fíjase un plazo de treinta días para que los subsidistas determinados en el artículo 1o. hagan manifestaciones de voluntad para incorporarse a la Administración Pública o acogerse a los beneficios jubilatorios, siempre que, a la fecha de finalización del servicio de los subsidios, se hayan configurado las causales naturales de jobilación. A tal efecto, se llevará un Registro en la Caja de Asignaciones Familiares No. 34. Vencido dicho plazo, a dichos subsidistas se les considerará excluídos de los beneficios que establece la Ley No. 12.930, y la presente.

Art. 6o. — Los trabajadores amparados a la Ley No. 12.930 del 16 de octubre de 1961, esto se acojan a la presente ley y estén en las condiciones prebistas por el artículo 17 de la Ley del 6 de octubre de 1919, gozarán del adelanto de la pasividad por intermedio del Fondo de Recursos del Seguro de Paro administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que deducirá las cantidades necesarias del primer pago que realice a favor del beneficiario, una vez otorgada la pasividad. En las mismas condiciones quedan amparados los que al término de los plazos que otorgaban los artículos 4o. y 6o. de la Ley No. 12.930, del 16 de octubre de 1961, estuvieran en las condiciones exigidas por los incisos a) y b) del artículo 18 de la Ley de 6 de octubre de 1919.

En todos los casos el adelanto de pasividad previsto en esta disposición no podrá ser inferior al 75 o/o del monto que venía percibiendo como subsidista por la Ley No. 12.930.

Art. 7o. — A los efectos jubilatorios se computará como remuneración la que resulte más alta, de la percibida como subsidista a la que resulte luego de su incorporación a las planillas de la Administración.

Art. 8o. — A medida de que se vayan produciendo las incorporaciones a la Administración Pública, irán cesando los beneficios establecidos por la Ley No. No. 12 930, modificativas y concordantes. Asimismo los que en el plazo fijado por el Art. 5o. se acojan a los beneficios jubilatorios gozarán de inmediato del adelanto de la pasividad cesando simultáneamente los beneficios de que gozaban como subsidistas.

Art. 9o. — Los que de conformidad con el artículo 5o. de esta ley, optaren por ingresar a la Administración Pública deberán ser incorporados dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 10. — Todos los trabajadores que posean causal jubilatoria de acuerdo a las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio o la configuren antes del 31 de diciembre de 1972, podrán solicitar pasividad ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles al amparo de dichas causales.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 20 de setiembre de 1966.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Luis A. Fígoli, Miembro Informante. — Juan Guillermo Silva, Miembro informante. — Alba Roballo. — Enrique Rodríguez".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: desearía que se me disipara una duda que surge a raíz de una manifestación hecha por el señor senador Mora Otero, en una interrupción que no sé si recogió la versión taquigráfica.

Yo entro, recién, en contacto con estos problemas por razones que —reitero— tienen que ver con mi estado de salud, que me tuvo apartado unos días del Senado; pero, señor Presidente, se me plantea la duda de si este proyecto de ley es, en verdad, constitucional y puede, por consiguiente, ser votado en el año del período legislativo en que nos encontramos, en el cual han de realizarse las elecciones nacionales

Parecería que así, a prima facie, esta iniciativa implica una modificación presupuestal, con creación de cargos, aunque sea por la contratación de eventuales.

Hago esta reflexión, señor Presidente, para ver si logro la aclaración correspondiente.

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene le palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — El proyecto que está a nuestra consideración es el número 303.

Precisamente, el problema que plantea el señor senador Flores había provocado dudas y el temor de que una larga discusión sobre interpretación constitucional detuviera la sanción de este proyecto de ley. Por ello, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, recogió una iniciativa del señor senador Tréccoli sustituyendo la incorporación presupuestal —que era lo que pedía el señor Ministro de Hacienda, bajo cuya inspiración fue elaborado en buena parte, este proyecto— por lo dispuesto en el artículo 1.o que prescribe que estos obreros serán contratados en el Presupuesto en función de una planilla de disponibilidad.

Hemos consultado a hombres que manejan como corresponde estos problemas de interpretación constitucional y se nos ha afirmado que la disposición tal como está ahora concebida elimina, perfectamente, la situación que provocaba las dudas del señor senador Flores.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: cuando yo interrumpí al señor senador Pineda me refería, concretamente, al proyecto relativo a la Suprema Corte de Justicia, con respecto al cual consideraba que era, por lo menos, de dudosa constitucionalidad.

Pero, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en afirmar que este proyecto de ley relativo a los trabajadores tabacaleros es, también, a mi juicio, inconstitucional, además de su origen curioso, dada la forma en que fue presentado.

La diligente Comisión de Previsión y Asistencia Sociales parece que se ha puesto de acuerdo —aparentemente es la opinión de los distinguidos miembros que la integran — para presentarnos este proyecto de ley, según el cual los empleados, obreros de fábricas y repartidores de la

industria tabacalera que quedaron cesantes a raíz del conflicto colectivo de trabajo de octubre de 1960, registrados como tales en la Caja de Asignaciones Familiares número 34, que no tuvieren causal jubilatoria, y amparados por la Ley número 12.930, del 16 de octubre de 1961, integrarán una planilla de disponibilidades y su ingreso a la Administración Pública, con cargo a sus rubros de contratación, se determina por las normas siguientes. Es decir, señor Presidente, que esto es una forma —yo sostengo— original de integrar la Administración Pública por obreros y empleados que han sostenido un conflicto en la rama del trabajo donde estaban desarrollando su actividad, conformándoles una causal de ingreso.

Creo que esto, en sí, ya es una peligrosa tentativa de resolver los conflictos obreros, dándoles derecho, a todos los que se consideren desplazados, a acceder a tales posiciones e, incluso, se les paga las indemnizaciones correspondientes.

Pienso que todos estos obreros debieron haber sido indemnizados por despido, si es que correspondía aplicar las leyes en la materia, ya fuera por tener el seguro de paro o por ser del caso la vigencia de las disposiciones que alcanzaban las situaciones creadas.

Hasta ahora nunca se había sostenido en el país que el cese determinaba el derecho a ingresar a la Administración Pública.

Según lo que establece la norma siguiente —artículo segundo— autorízase al Poder Ejecutivo a establecer pruebas de suficiencia, al sólo efecto de determinar las funciones que se cometerán a los funcionarios contratados, cuya asignación no podrá exceder la del último grado del respectivo escalafón.

Quiere decir que esta prueba de suficiencia no es para ingresar, no es para demostrar la capacidad que se le puede exigir a una persona ajena a la Administración Pública para ingresar a ella, en razón de que por artículo 1.o se le da derecho a ingresar, son funcionarios de la Administración Pública por ley. La norma que se establece en el artículo 2.o es exclusivamente como una determinante del lugar a dónde se le destinará para prestar servecios.

Supongo —estoy convencido— que entre esos empleados y obreros deben haber ciudadanos muy meritorios que realmente merezcan que se les contemple y que incluso ingresen a la Administración, pero pienso que deben hacerlo por las vías normales y no por un procedimiento extraordinario que, a mi juicio, rompería todos los diques que se han establecido sobre el particular, y que podría dar lugar a sentar un precedente de una peligrosidad extrema.

Imagínense los señores senadores que, en el futuro, a aquellos que estén tratando de ingresar a la Administración Pública y no puedan conseguirlo, les bastará con entrar a trabajar en una empresa privada, originar un conflicto y, aunque sean los causantes del mismo, al ser exonerados, quedarían en condiciones de que se les amparara haciéndolos ingresar a la Administración Pública.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR MORA OTERO. — Se voy a permitir, señor senador, pero déjeme terminar mi pensamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es simplemente para una aclaración.

SEÑOR MORA OTERO. — Después hace todas las declaraciones que quiera, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es una declaración, sino una aclaración coadyuvante.

SEÑOR MORA OTERO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le expreso al señor senador que todos tuvimos su misma sorpresa, cuando apareció esta fórmula que, la verdad sea dicha, no se originó en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Esta estaba tratando de tomar camino que siguió en lo relativo con la industria frigorífica, es decir, procurar reconfortar las finanzas del organismo de previsión respectivo, porque los recursos de la Caja de Seguro de paro de estos trabajadores no alcanzaban. Cuando consultamos al señor Ministro de Hacienda, a efectos de aumentar algunos impuestos, dicho Secretario de Estado, sorpresivamente, nos trajo una solución, todavía más agravada que ésta, porque, en este proyecto, por lo menos, se establece una planilla de disponibilidad, cuya constitucionalidad, parece que no es discutible.

Por supuesto, no creo que, desde el punto de vista social, los conflictos obreros deban resolverse por la vía de incorporar trabajadores a las planillas presupuestales del Estado, porque esto sería monstruoso.

Aclaro al señor senador la circunstancia muy particular que ha dado origen a este proyecto, hecho que algunos señores senadores presentes, como la doctora Roballo, conocen en detalle, y que fue el conflicto que motivó la creación de esta bolsa de trabajo, conflicto muy especial que dejó en la calle prácticamente a todos los trabajadores de esa industria, sumándose a ello otro proceso que fue el de la trustificación total de esta actividad, que ha hecho que ningún obrero de los que quedó fuera de planilla en una empresa, haya podido conseguir trabajo en otra empresa. Al respecto es elocuente una planilla que tiene el señor senador Fígoli, en el que se detalla el nombre de las personas que no han podido encontrar trabajo en esta industria.

SEÑOR FIGOLI. — Solamente dos en un total de 1.200.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En la industria del aluminio ocurrió un caso parecido pero, actualmente, debido al proceso de incorporación a otras empresas, solamente han quedado sin encontrar trabajo siete u ocho obreros.

Quiere decir que esta es una situación muy particular y, aún sorprendidos por esta fórmula, la acompañamos porque entendemos que hay que encontrarle una solución al problema, porque de lo contrario significaría mantener a los obreros durante tantos años con un seguro de paro totalmente insuficiente.

Es la aclaración que deseaba hacer.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Mora Otero?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — En este caso particular, concurren una serie de circunstancias que debemos tener en cuenta.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador. Hay 15 señores senadores en Sala.

Se está llamando a Sala.

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 21 y 40 minutos presidiendo el señor senador Dr. Martín R. Echegoyen y asistiendo los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Fígoli, Flores, Frías Pérez, González Conzi, Grauert, Mora Otero, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Silva y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
1er. Vicepresidente:	TROCCOLI, Luis A.	Luis Lamas 3382	79 - 90 - 26
2.o Vicepresidente:	MORA OTERO, Carlos A.	Br. España 2677	7 - 06 - 75
Secretarios:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
	ABDALA, Luis N.	José H. Figueiras 2275	40 - 50 - 18
Prosecretarios:	DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3 - 47 - 83
	ALDAMA, Orlando	Yí 1433 Ap. 3	

SENADORES

ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
APOLO, Juan J.	8 de Octubre 2439	41 - 25 - 51
BRUNO, José Pedro	Asencio 1448	2 - 56 - 94
CARRERE SAPRIZA, Justino	Potosí 1993	50 - 11 - 47
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
FIGOLI, Luis A.	Pedro F. Berro 785	78 - 89 - 22
FISCHER, Carlos	Pedro F. Berro 1379	7 - 30 - 24
FLORES, Venancio	Millán 3114	29 - 04 - 80
FRIAS PEREZ, Rafael	26 de Marzo 3279	7 - 35 - 82
FUREST, Juan C.	Hnos. Ruiz 3487	3 - 55 - 41
GIANOLA, Angel M.	Prudencio de Pena 2493	7 - 20 - 32
GONZALEZ CONZI, Efraín	Soriano 1033 P. 1 Ap. 101	8 - 85 - 42
GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 17	79 - 98 - 95
HAEDO, Eduardo Víctor	Colonia 993	9 - 23 - 31
LANZA, Orestes	Br. España 2249 P. 4 Ap. 17	4 - 77 - 65
LEPRO, Alfredo	Carapé 2076 Ap. 12	40 - 10 - 59
LOPEZ TOLEDO, Bautista	Garibaldi 2387	20 - 02 - 12
MORA OTERO, Carlos A.	Br. España 2677	7 - 06 - 75
PAYSSE Reyes, Héctor	Buenos Aires 479	9 - 64 - 76
PINEDA, Eugenio R.	Paraguay 1286	8 - 99 - 10
POLLA, Horacio A.	Charrúa 2229	40 - 40 - 50
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ, Enrique	Samuel Blixen 4265	
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Av. Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
RODRIGUEZ, Renán	Las Heras 2121	40 - 70 - 47
SEGOVIA, Glauco	Cuareim 1337 Ap 801	8 - 80 - 77
SEOANE, Carlos M.	Av. Bolivia 2122	50 - 22 - 85
SILVA, Juan Guillermo	Av. Brasil 3047 P. 1 Ap. 101	7 - 71 - 02
TEJERA, Adolfo	Luis Piera 1835 P. 3 Ap. 12	40 - 51 - 42
TROCCOLI, Luis A.	Luis Lamas 3382	79 - 90 - 26

Montevideo, 15 de setiembre de 1966.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 247 — Montevideo, Jueves 6 de Abril de 1967 — Núm. 17562

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 — 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 60.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Por día	$ 2.00
Atrasados	" 4.00
De más de quince días .	" 10.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años	" 30.00
De más de cinco años .	" 60.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años ..	" 40.00
De más de cinco años .	" 50.00
De más de diez años ..	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1930	....	" 150.00
1931	(reeditado)	" 150.00
1933	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	....	" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1943	"	" 150.00
1945	....	" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1947	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1956	....	" 150.00
1957	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00

Encuadernados

1955	....	" 200.00
1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 4.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 5.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 20:000.001.00	en adelante	" 9.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BUENO o BUENO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10 pub. 4769 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALIA MERCEDES BOSCA de PLANINIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4629 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CIPRIANO EMILIANO GUTIERREZ LARRASCO o LARRASCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 4634 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREIRA o MIGUEL ANGEL PEREYRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4378 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CHEY o CHEY STOICHESCU de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $600.00 10|pub. 4399 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o PASTOR o JUAN PASTOR MORON LOPEZ o MORAN LOPEZ o LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4402 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONIDAS PAPASAN CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Octubre de 1966 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4052 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VENANCIO SANTOME PAILLOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10 pub. 3934 Mz 27-v.ab 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSINA LOPPRETO o LOPRETO de ANNUITI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 3857 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ARTURO CARLOS FILOTTI ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 14 de Febrero de 1967 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta
1) $ 1 800.00 30 pub 1804 Feb 17-v ab 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA JUSTIN o ELIDA o ELIDAD o ELIDAD JUSTINA FRANCO de IRIBARNE (L.o 61 F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 4745 Ab.5-v.ab 18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MORENO BRUNO, (L.o 61, F.o 692), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 600.00 10 pub 4610 Ab 4-v ab 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROQUE VIGNOLI o VIGNOLA o VIÑOLI, (L.o 63 F.o 306) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 16 de Marzo de 1967 — Luis E Fontana, Actuario
1) $600.00 10|pub. 4392 Mar 31 v ab 13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ORDOQUI de PEREZ (L.o 63, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Febrero de 1967 — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 600 00 10|pub 4222 Mar 29-v ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME COSTIVAR (L.o 61 F.o 492), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 6 de Marzo de 1967 — Luis E Fontana, Actuario
1) $ 600.00 10 pub 4021 Mz 28 v.ab 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD MARIA TERESA PERDOMO de LAPLACE (L.o 63 F.o 282) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 7 de Marzo de 1967 — Luis E Fontana Actuario
1) $ 600 00 10|pub. 4123 Mz 28 v ab 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBERTO CERBINO STAGNERO o JUAN ROBERTO ZERBINO o ROBERTO J ZERBINO, (L.o 69, F.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1967 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub 4625 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MISA de DE MISA o AIDA MISA GARCIA de MISA (L.o 69, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4463 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: EMILIO ELLENA (L.o 69 F.o 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $ 600 00 10 pub 401 Mz.28 v.ab 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO PIEDRA (L.o 68 F.o 341) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1 800 00 30|pub 1984 Feb.21-v.abr.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA AMPELLI de PATRONE (352 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10 pub. 4712 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER o ESTER ESPINA de SHYMITSEK o SHYMITZK o SHYMITZEK (336 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4713 Ab.5 v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIOSCIA, (526 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $600.00 10|pub 4387 Mar.31-v ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TURNES (310 66), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 4397 Mar 31 v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA o ROSA BLANCA COSTA de JUANICO (368|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 29 de Noviembre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600 00 10 pub. 4063 Mz.28-v.ab 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORREIRA GONZALEZ, (6-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A Cobas de Sammarco Actuaria,
1) $ 600.00 10 pub 3900 Mz 27-v.ab 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA REGGIO de RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4394 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUSITANA ZABALA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4749 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO LUIS ROMAN SAULEDA o SAULEDA ADROHER o ADROER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 29 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4761 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DEVINCENZI, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 4057 Mz.28-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVANGELINO CARBALLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $ 600.00 10|pub. 3854 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO ABRAMOVICH, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 1.800 00 30|pub 1806 Feb 17-v.ab 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ALMADA MORRISON (63 - 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, sexto piso, — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4670 Ab.5-v.my.19

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER HAROLDO SWINDEN FERNANDEZ (64 - 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4764 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JACINTA PEÑA o PEÑA SANABRIA de RUIZ, (60-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4628 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ ALVAREZ o CLOTILDE BERNABELA GONZALEZ (64 - 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4148 Mar.29-v.ab.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GONZALEZ AGUIRRE (64 - 84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Marzo 15 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4053 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FARESE ROSA (59 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 19 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 4056 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMOS. (64-47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 3935 Mz.27-v ab.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA COLLAZO de CAMPODONICO (L.o 58 F.o 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4744 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA HERMIDA de DOMINGUEZ, (L.o 59, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4633 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GOMEL (L.o 58 F.o 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 4477 Ab.3-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA OLIVERA, (L.o 59. F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4264 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LOPEZ GARCIA (L.o 58 F.o 671) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10 pub 4016 Mz.28-v ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAHUALPA GARCIA MONTEJO (L.o 59 F.o 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub 4022 Mz.28-v ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURI (L.o 59 F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 1 800 00 30|pub 3126 Mz 9-v ab 27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINDA AIDA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ (F 821) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $ 600 00 10|pub. 4526 Ab.5-v ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PRAXEDES HUERTAS FERRO de ETCHEPARE (F 877) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario
1) $ 600.00 10|pub 4524 Ab 3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BERGALLO VIDAL o MARIA TERESA BERGALLO de HERRERA (F 736) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 4523 Ab 3-v ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS DADANO BERTONE o BERTONI DADANO (F. 811), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4522 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STRADA DE CARLE, (F. 763), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3860 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SICCARDI SEMERIA (F 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 5 de Diciembre de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen Actuario
1) $ 1 800 00 30 pub 2352 Feb.24-v abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA VILARIÑO de LOPEZ (A 466'66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4714 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MELO o MELO ESPIGA, (A 226|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4616 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TEPERINO (A. 412|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4444 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA QUINTAS de BRU NET, (A 416|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 4432 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO VAZQUEZ, (A 386|66), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. 29 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Vernengo. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4386 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELEUTERIA MAIZTEGUI de SAMPEDRO. (A 14'67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4262 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MARGARITA ISABEL CLARK de DI LANDRO (A. 452|66) citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4149 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ROSENTHAL de HOFFMAN (A. 406|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4205 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CAPURRO de MUSSO (A. 8|967). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4204 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA RUFFINA SGUAZZOTTI de MORO o MARIA RUFFINA de MORO (A 1767), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4206 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO GARCIA ROCHA (A 458|66). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub 4124 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUSSIO o MUSSIO VIGNONE (A 426|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4125 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAFAELA GUARDASCIONE de SORRENTINO, (A 354|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3925 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FERREIRA HARRETCHE, (A 424|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub 3937 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MOURET MAGNONI de BOTTAZZINI (A 360|966). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3824 Mz.17-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ CONDE de CASTRO, (A 6|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967 — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3845 Mz.17-v.ab 6

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA VIDAL ESPINOSA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4617 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MOSTARDA BORGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4445 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BUKOVEC FERENCEK de CYLKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4398 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TAOACH o TAKACH o TACACS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 10 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4020 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA VECOLI de AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3933 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ZARAGOZA de ALEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3821 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3856 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GRENNO de VIERA (L.o 63 F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4711 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REYES PIREZ o REYES PIREZ MONTIEL (L.o 63 F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4747 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO EDUARDO BORRONE LASO (L.o 63 F.o 195) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4763 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BARRETO RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4618 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GITLA HOHSTEIN o HOCHSTEIN o HOCHSZTEIN de HERSZEN-

BAUM o HERSZENBOJN (L.o. 63, F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 4520 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ZOULA GUERRA de CANDAL (L.o 63, F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4515 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hacé saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ZANELLI MARTINO (L.o 63. F.o 501) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4223 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GENOVEVA SILVA y JUAN SALVADOR CABALO o SALVADOR JUAN CAVALLO (L.o 61 F.o 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3822 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de OLGA LEONIDES VITURRO de RODRIGUEZ (L.o 63 F.o 509) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4064 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SUAREZ PEREZ de ALVES o ALVEZ, (L.o 63, F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3924 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARBONE (L.o 61 F.o 625). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3850 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA GONZALEZ (L.o 2 F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4735 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELONI o MELONI LOPEZ (L.o 2 F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4736 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GROSSO o MIGUEL GROSSO LEDA (L.o 2 F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4737 Ab.5-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA PRESNO de COIROLO (L.o 2 F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4738 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CARLOS CASARAVILLA (L.o 2, F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 4464 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA de LEON o DE LEON de BOSIO (L.o 2, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 6 de 1967 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4462 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO POLLERO MACCIO (L.o 2. F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugani, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 4465 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GUTIERREZ MENDOZA (L.o 2. F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4466 Ab.3-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTOS LEMA (L.o 1, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4467 Ab.3-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION DE ESTEBAN de BUZO, (L.o 2, F.o 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4009 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ROTONDARO o ROTONDARO NAPI (L.o 2 F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 4008 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ZIGNANI o ZIGNANI MISSOTTI (L.o 2 F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub 4010 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHACON ORTEGA (L.o 2 F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4014 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: JOSE LASO (L.o 2 F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1967 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4013 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA FERREIRO o FERRERO TEJERA (L.o 2 F.o 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4012 Mz.28-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOYEN PESCETTO (L.o 2 F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 4015 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLARTE, (L.o 2, F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 1.800.00 30|pub. 3613 Mz.15-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la aperutra de la sucesión de GERARDO VILAR, (L.o 2, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3614 Mz.15-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PUGLIESE FERRARO de BARLETTA (L.o 2 F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1967 — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $ 1.800 00 30|pub 2311 Feb.24-v.abr 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, no se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PINO BENTANCOUR (369|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4521 Ab.3-v.ab 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA AMALIA D'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO de NACCARATO o NACCARATTO. (35|66). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4058 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MATIAS BOTTA, (21|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4247 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTOLDO WIRTH BACKENROTH (313|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4203 Mar.29-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS VIDARTE (389|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4062 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BORONAT LOBEL o LLOBEL, (349|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 19 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3859 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4750 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL POSE RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4615 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSOLINO VITALE D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3834 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN KECHICHIAN (2 - 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4765 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MACHADO BONILLA (2 - 485) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4766 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VITO RODRIGUEZ LOPEZ (2 - 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4762 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLEN EVANGELINA o ELLEN EVANGELINE WILLIAMS de Mc CONNEL (2-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4395 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR PAPAZIAN, (2-464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 4627 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA IRISARRI de PAIVA y la de EFRAIN PAIVA IRISARRI (2 - 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4443 Ab.3-v.ab 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ROSA o ROSA VARGAS (62-387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $600.00 10|pub. 4393 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MANZO NAPOLI (2-452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — osé Tomás Pereira, Actuario
1) $600.00 10|pub. 4396 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FELIPE SANTIAGO COTELO (2 - 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4147 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CARABETTA (2 - 471) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4145 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASOLINI PERONI (2 - 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4146 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALBURQUERQUE o ALBURQUERQUE PEREIRA o PEREYRA (2 - 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mapo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4144 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO DERQUIN o DERQUIN VIGNART (2 - 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4143 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GONZALEZ GONZALEZ (2 - 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marz 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 600.00 10|pub 4054 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BISACHI de PETRINI (1 - 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4055 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FELIPE MARTIRENE DANERO o DANERI, (2-459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 14 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3938 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GOYUELO o GOYUELO ZAPPETTINI de RODRIGUEZ, (2-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3939 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MALAGRINO (2 - 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3855 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DEL

CASTILLO (L.o 59 F.o 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4733 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA LARRIERA CROSA, (L.o 58, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4626 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA LUCIA MUÑOZ de DUARTE, (L.o 58, F.o 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4632 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGAGNOLO (L.o 59, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4472 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO SALVO BOSSIO (L.o 59, F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4474 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO OSORIO (L.o 59, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4475 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GALUSSO (L.o 59, F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4469 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOFIA BUSCHIAZZO (L.o 59, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4470 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA o FELICIA MARIA PITTALUGA de SAN MARTIN (L.o 59, F.o 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4468 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ROIG GARCIA, (L.o 59, F.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4570 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO BAQUE MOLINARI (L.o 59 F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4018 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez se hace saber la apertura de la sucesión de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIGUELEZ de CASTRO (L.o 58 F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4017 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA MATHÉ DE ABREU DE SCELZA, (L.o 57 F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4019 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS HERRERA MIERES (L.o 59 F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4110 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERDJOUHI KAVLAKIAN de ZAKARIAN, (L.o 58, F.o 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 3610 Mar.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO GERARDO KÖHNE o KOEHNE REIDICK y de FRIDA KLUG-MASCHE de KOEHNE o KOCHNE; (Libro 57, Folio 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3127 Mar.14-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIME DOMINGUEZ, (L.o 57, F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 3308 30|pub. Mar.14-v.may.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALFREDO BONFIGLIO, (F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4561 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PRISCAL ALVAREZ o ALFREDO IGNACIO PRISCAL ALVAREZ (F. 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4525 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO DARIO MERCER o MERCER FRUGONE, (F.o 515), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3931 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA NUÑEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de Noviembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 4673 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORLANDO LEIVA o LEIVAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Diciembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 4138 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 4155 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURO o LAURENTINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub 4026 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA VELAZQUEZ y doña JUSTA TAVEIRA de VAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de Marzo de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4065 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA SUAREZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 3961 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TORIBIO FRUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 10 de Marzo de 1967. — Escribana Edilia Amval Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 4674 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MARTINEZ o MIGUEL GERONIMO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4637 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODORA MARTINEZ REQUENA de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Agosto de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4638 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EDUARDO FUREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4510 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD DIAZ o MARIA NATIVIDAD BELES de JUSTILLO o MARIA NATIVIDAD DIAZ de JUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4509 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO VIÑOLY o VINOLY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4192 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO HECTOR SERRES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub 4193 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura la sucesión de EMILIA PONTEPRINO o PONTEPPRIMO de MANFREDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quaquiata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4194 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO RIVERA BEATRIZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4195 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA UMPIERREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4196 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA ILIA GORLERO GOMEZ de BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4197 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LARREGLE TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4198 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VERDE de ROSSO o CANDIDA VERDE FALERO de ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4199 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FEBO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4200 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BURGUEZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4191 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA MATILDE ROYOL de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4514 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3948 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3835 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VISCA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3894 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PISANO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4269 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ELIAS PANGUSSI o PANGUZZI BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4270 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO PENNI VALDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4271 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA CURBELO de MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 20 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4272 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUIDI ROBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4273 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4274 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA RICCI de MANTEGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4275 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO TESTA OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4276 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GARCIA VIZCAINO de CAMPIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 8 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4277 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 8 de Febrero de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4278 M.z03-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EMA PANARIO de BARRANCO o EMA PANARIO o IGNACIA VICTORIA PANARIO de BARRANCO, (L.o 4, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 22 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4553 Ab.4-v.ab.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR COSTA, (L.o 4, F.o 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 17 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4554 Ab.4-v.ab.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA CHINELLI o QUINELLI de FALERO. (L.o 4, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Marzo 28 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4306 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MAIDANA BARRIOS, (L.o 3, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 1.o de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4308 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMINA GONZALEZ de CABRERA (L.o 4, F.o 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 26 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4212 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIO ALBERICO MARENCO PEDRANZINI (L.o 4 F.o 350), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3807 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PINEDO PORCIUNCULA de TECHERA o MARIA DEL CARMEN PINEDO SOSA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Marzo de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 4301 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARTIN MARISQUERENA e INOCENCIA ESTAVILLO de MARISQUERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Marzo de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 4304 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Marzo de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4299 Mar.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAURELINO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4303 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURO GONZALEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 14 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4302 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EUSEBIO ROBAINA PEREZ, ANGELA ROBAINA PEREZ y EUGENIA ROBAINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 15 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4296 Mar.31-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 13 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4297 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 10 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4298 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUELINA ASUNCION ORGA ESTEFANO o MIGUELINA ORGA ESTIFANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 17 de Marzo de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4300 Mar.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o INDALECIA MERCEDES NIEVES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4471 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4472 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1.a Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GREISING de APARIS u OLGA ANA GREISING GFELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás intesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4502 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE POZZI RENKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4503 Ab.3-v.ab 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO CHARBONIER o CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4236 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA STEINHAUSER de ROZZA o CLARA STEINHAUSER BERGER o CLARA STIENHAUSER o OLARA SCHTEISER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4237 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HERNANDEZ CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4032 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ALBERTO VOILLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4033 Mz.28v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la suc. de RUPERTO NAVARLATZ o NABARLATZ ROBINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 22 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4034 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DAVILA o ROBERTO C. DAVILA GLATTLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4067 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA RUTH GIL de FREY o GIL SANCHEZ de FREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4107 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIO o LELIO MIGUEL GUIGOU LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3803 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CLARA BENEDETTO de RAIMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3804 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO (continuación)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACCHI MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 16 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4312 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BEIN de ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3802 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DURQUET de ALDAX y de BELTRAN DURQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. P. C.). — Colonia, 3 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.200.00 20|pub. 4577 Ab.4-v.ab.17. My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO RUBEN ASSIMONTI o ASSIMONTTI AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4578 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4579 Ab.4-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LUISA SAY o ZAIG o ZAINZ de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 23 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 3872 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARRICIERI o ARRECIERI OBDULIO TROYA PARETTO, (L.o 1, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de Marzo de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4563 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DANIEL MARTINEZ y JUAN GELIO MARTINEZ AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4529 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUELLA PAOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de Diciembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4530 Ab.3-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LARRE de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Febrero de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4679 Ab.5-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO GUBLER GRATWOHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Marzo 2 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4476 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA DELIA SCHENCK SCHENCK de ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Febrero de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4504 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO REJAS o FRANCISCO REJA o REJAS CANELA y de RAMONA PRIMITIVA NUÑEZ o PRIMITIVA NUÑEZ o RAMONA PRIMITIVA NUÑEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Febrero de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4505 Ab.3-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Diciembre de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4560 Ab.4-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber: Que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de JULIO PEREZ, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Febrero 23 de 1967.
1) $ 600.00 10|pub. 4559 Ab 4-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH o ERICO KRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Febrero, 23 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4418 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 15 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4417 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SCHIFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 28 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4165 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HIRIART de IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad. Febrero 27 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3962 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO AMY ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad. Febrero 27 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3963 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA o VICENTA TORRES LASARTE o LAZARTE de SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 2 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3964 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERNESTO LASO o LASSO o LAZO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 2 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3965 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA o GABRIELA GARCIA de FERIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 27 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3966 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LEONEL SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4167 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIVEIRO o RIVEIRO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4168 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4169 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIA SOCA de PACCANARO o ANTONIA SOCA IHITZ de PACCANARO o ANTONIA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1967. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4439 Ab.3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERASMA TRIAS de MARTINEZ y de MIGUEL NATIVIDAD MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Julio Martínez Trias bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4481 Ab.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PIEDRAHITA de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1967. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4388 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CARDOZO ARISTIGUIETA de NORIA o PETRONA CARDOSA o CARDOZA o CARDOSO ARISTIGUIETA de NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4390 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON LOPEZ CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 4389 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIRON de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4250 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LEONARDO RODRIGUEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4117 Mz.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4116 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ESPINO y de AGUSTIN ESPINO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1967 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4115 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION CORREA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3818 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ABOY de GONZALEZ o MARIA ROSA ABOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1967. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3819 Mz.17v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO APARICIO VALADAN o BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1967. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub 3820 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTO DANIEL ECHAVARRIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Para que conste siento el presente que sello y firmo en Minas a los 29 días del mes de Noviembre de 1966. — José Del Cueto Narbondo, Juez.
1) $600.00 10|pub. 4391 Mar.31 v.ab.13

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA RIVERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Febrero 1.o de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4326 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ROBAINA o ROBAINA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 1.o de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4324 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORETO HERNANDEZ y de CARMEN HERNANDEZ de SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4325 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOAQUIN TIMOTEO RIJO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4327 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA GONZALEZ PLADA de MEIRANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 7 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4328 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO MOLINA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Marzo 8 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario
1) $600.00 10|pub. 4329 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MEDINA de MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 3 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4330 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA VICTORIA RODRIGUEZ (materno: ZUNIN), de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1 o de 1967. —
1) $600.00 10|pub. 4331 Mar.31 v.ab.13. —

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CIPRIANO MARIA RODRIGUEZ PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4332 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MOZZO (materno: "DESA"), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Febrero 17 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4334 Mar.31 v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ALEJANDRINO GONZALEZ DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Diciembre 23 de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4335 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO KICILIAC o KISELAK o KISILAK MAKARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 13 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $1.800.00 30|pub. 4336 Mar.31-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEODORO ALEJANDRO BARRUTIETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4337 Mar.31 v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FORCATTE o FURCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4339 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NOTARO FRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano Actuaria
1) $ 600.00 10|pub. 3721 Mar.16-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANA o ESTEFANIA WENCESLADA PLADA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 8 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4333 Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 4338 Mar.31-v.ab.13.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4157 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO RATH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4156 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERPETUO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3403 Mar.13-v.may.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANDRES DE MELLO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4178 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Febrero de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4385 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1967 — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 4175 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIVALDINO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 29 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 4176 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERACLIDES CASAL BINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4177 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA CLEMENCIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4564 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA NICOMEDES SOSA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1967. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4565 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CORREA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4566 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LOPEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4567 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARCIA ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4568 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS o LEONIDAS CLARO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4574 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4575 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA HILDARA AMARAL de AGUIRRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4159 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MAGLIANO DE D'ELIAS o FILOMENA DISSEGO DE D'ELIAS o FILOMENA DI SECCO DE D'ELIAS o FILOMENA D'SECO DE D'ELIAS o FILOMENA MAGLIANO DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4161 Mar.29-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a la heredera doña Omelia Suárez Cabrera por el término de noventa días. — Rocha, Diciembre 23 de 1966. — José R. Luna Pradere Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2487 Feb 28-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HERMENEGILDO SILVA PIRIZ y de doña SABINA BAEZ de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1967. — Dr. Carlos Rochon Talmon, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 4160 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SAINT o AMALIA SAINT PASTOURS o AMALIA SAINT PASTOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Marzo de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4692 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4694 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Diciembre de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4693 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Marzo de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4345 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace haber la apertura de la sucesión de EUFEMIA u OFIMIA SAFI o MARCOS o MORCOS SAFI DE ASSIS o de ASIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4699 Ab.5-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO DE LOS SANTOS y BRIGIDA GONZALEZ o GONZALES de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4698 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CURZIO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 23 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4697 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MILLER o MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 23 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4696 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AILEC SOTO de COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 4695 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL SOCORRO MENDEZ PEREZ o MENDEZ de PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4075 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO OSTIJICH u OSTOJICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4078 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA MAURI de MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4077 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MANUEL QUIAN GARCIA, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 4076 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO DELGADO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4079 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZZOLO o MASSOLO o MASOLO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3881 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ CARBAJAL o ALBERTO MANUEL NUÑEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 16 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4557 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEYRONEL BERGER emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 17 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4558 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA GIMENEZ de CASTRO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 8 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4372 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ZEFFERINO o CEFERINO POUSO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4373 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MARIA INDALECIA GIORGETTA de SOSA o MARIA o MARIA INDALECIA GIOGETTA o GIORGETTA de SOSA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 27 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4375 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DOLARA o DOLARA MANCHADO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 16 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4376 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES FRANCISCO ADORNI de los HOYOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 28 de 1966. — Horacio A Cazala, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4029 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALEJANDRO BALBUENA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3980 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de GABINA TORRES o TORRES MARTINEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 8 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3981 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de BLANCA EILIA SCHMIDT de DEFINO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 3 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3982 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1967. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3983 Mz.27-v.ab.7.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO IBARRA SALINAS, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3984 Mz.27-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AILEEN MAY JOSEPHINE FALLON de HOGBEN o AILEEN HOGBEN o AILEEM MARY JREFINA FALLACI o AILEEN JOSEFINA FALLON, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1967. — Elías De Biase, Juez Engdo. Primera Sección.
1) $ 600.00 10|pub. 4374 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION JUDICIAL DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial del departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ISABELINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Noviembre 30 de 1966. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 3873 Mz.17v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MARGARITO GOYEN MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4570 Ab.4-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISAAC VITAL AMED, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1966 — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 4172 Mz.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña FELIPA BARRAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de Diciembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4437 Ab 3-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA GIOACHINI LANSI; citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 17 de Febrero de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3874 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GERTRUDIS GIGENA ALVES de VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4667 Ab.5-v.ab.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANA TORRES de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4666 Ab.5-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA GARCIA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4246 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ESTHER ALMIRATI de BRUN (L.o 9, F.o 590, N.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dr. Juan Fco. Calvento Solari, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 4140 Mar.29-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Treinta y Tres, don Orlando L. Obaldía, se hace saber la apertura de las sucesiones de REINALDO o LORENZO REINALDO CABRERA y de REYNALDO o RAYNALDO o REINALDO LORENZO CABRERA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Vergara Febrero 9 de 1967. — Orlando L. Obaldía, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 4139 Mar.29-v.ab.11.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores:

José y Aída Mauro, solar 4, manzana 94;
Ricardo Fernández Márquez, solar 5, manzana V;
Walter Domínguez Moreira, solar 12, manzana 344;
Esher Delfina Güenaga Cal de Mujica, solar 7, manzana 474;
Juan María Perlas, solar 7, manzana 498;
Bartolomeo Di Paolo Cornela y Asunta Di Mateo de Di Paolo, solar 23 manzana 521;
Juan Carlos Lingeri Tacain, solar 7, manzana 405; y
Baltasar Domínguez Herbon, solar 1, manzana 566 cuyas promesas fueron inscriptas con los N.os 1964 del L.o 37; 780 del L.o 43; 2820 del L.o 58; 278 del L.o 67; 332 del L.o 78; 524 del L.o 101; 1380 del L.o 101; 7813 del L.o 128, respectivamente; se hace saber también a Blás Amado Lairihoy Duarte, solar 3, manzana 535, todos del Balneario "Parque del Plata", 7.a Sección Judicial de Canelones; y a Ramón J. Saracho Morante, solar 16, manzana J del plano del Agrimensor A. Fontana Grandal, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7565 el 23 de Enero de 1953, padrón 693 m|á, 16.a Sección Judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares.

En consecuencia a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 4 500 00 15|pub 3347 Mz.13-v.ab.7.

BANCO COMERCIAL

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pago las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a DANIEL GUILLAMA MAURIMATA o a sus sucesores a cualquier título, con relación al solar N.o 23 de la Manzana N.o 324 del bien padrón N.o 11 660 m|á. sito en "Lomas de Solymar" 7.a sección Judicial del Depto. de Canelones. Artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933.
2) $ 1.350.00 15|pub. 3651 Mz.15-v.ab.11.

PASCUAL PROTTO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 Ley N.o 9.099 del 20|3|33, se avisa a Miguel Roig o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, sobre la Ruta 101 señalado con el N.o 2 de la manzana B en el plano del Agr. Edgardo Goyret, de Noviembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 457 el 18|12|53. Superficie 757 mts 2.77 dmts2.. Propietario, Pascual Protto. Presentarse Julio Herrera y Obes 1240, padrón N.o 27.636.
2) $ 2.250 00 15|pub. 3751 Mz.16-v.ab.12.

BANCO DE SAN JOSE

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9.099, de Setiembre de 1933, y para caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días des de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que se indican:

5ta. sec. jud del Dpto de San José, solar 12 de la manzana 12, padrón 1009 m. á.
Nombre: Arnoldo González
5ta. sec. jud del Dpto de San José, solar 13 de la manzana 12, padrón 1009 m á.
Nombres: Arnoldo y Eubaldo González.
2) $2.700 00 15|pub 4080 Mar.28-v.ab.17.

VILLA LA COLINA

Fraccionamiento Villa La Colina 16.a Sección Judicial de Canelones hace saber a los promitentes compradores de los solares del fraccionamiento Villa La Colina padrones originarios Nos. 764 y 27579 y planos del agrimensor Francisco Lafranconi que de acuerdo a la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 que se ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa y que en consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso que darán operadas dichas caducidades.

Los promitentes compradores son los siguientes:

Padrón 764: Martín Varela y María Méndez de Varela; Solar 2, Manzana C; Gualberto Arias y Delia Dalgueiro, Solar 3, Manzana C; José Carlos Quintana, Solar 7, Manzana C; María Elena Rodríguez de Tusso, Solar 14, Manzana C; Ema C. de Suárez, Solar 2, Manzana D; Ema C. de Suárez, Solar 7, Manzana D; Rodolfo Costa, Solar 1, Manzana E; Aurora Di Gregorio, Solar 17, Manzana E; Elbio Almeida, Solar 18, Manzana E; Juan Peña, Solar 17, Manzana, F; Mario Cuadrado Rodríguez, Solar 18, Manzana F; H. Bentancor, Solar 8, Manzana H.

Padrón 27579: María Z. E. de Basualdo, Solar 2, Manzana A, Víctor Basualdo, Solar 3, Manzana A; Fernando Fontana, Solar 4, Manzana A; Miguel Angel Irigoyen, Solar 2, Manzana C; Esmir Akink Juncal, Solar 3, Manzana D; Manuel García Camaño, Solar 8, Manzana D; Rocco Scarpitta, Solar 6, Manzana F.
2) $3.600.00 15|pub. 4120 Mar.28-v.ab.17.

BANCO DE PAN DE AZUCAR

Ley de 20 de Setiembre de 1933, Art. 10. — Se advierte a Eladio Méndez Nieves y Jesús Ferreira Silvera o a sus herederos, causahabientes, que habiendo transcurrido más de 4 años sin efectuar pago de cuotas de precio de compra del solar N.o 14 de la manzana "C" del Barrio El Molino, Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado, promesa inscripta con el N.o 8768, al folio 22.009, del libro 124, que transcurrido 15 días, habrán caducados sus derechos sobre el solar de referencia. — San Carlos, 10 de Marzo de 1967. — Escribanía Figoli.
2) $ 1 800.00 15|pub. 4340 Mz.31-v.ab.21.

Ley de 20 de Setiembre de 1933, Art. 10. — Se advierte a Ruben Darío Olivera Sánchez o a su herederos o causahabientes, que habiendo transcurrido más de 4 años sin efectuar pago de cuotas de precio de compra del solar N.o 17, manzana "E" del Barrio El Molino, Sección Judicial 1 a del Departamento de Maldonado, promesa inscripta con el N.o 1879, al folio 6078, del libro 124, que transcurridos 15 días, habrán caducados sus derechos sobre el solar de referencia. — San Carlos, 10 de Marzo de 1967. — Escribanía Figoli.
2) $ 1.800.00 15|pub. 4341 Mz.31-v.ab.21.

3—Convocatorias Comerciales

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 1967 a las 12 horas en la calle Sarandí 690, 2.o piso, Esc. 210 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, al 30 de Junio de 1966; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes respectivos; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de tres Accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por lo estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria que que se realizará el día 28 de Abril de 1967 a las 13 horas en la calle Sarandí 690, 2.o piso, Esc. 210, para considerar como único punto de la orden del día, la modificación del artículo 1.o de los estatutos sociales.

Se previene: a) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores Accionistas para su concurrencia a las asambleas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad Avenida General Flores N.o 4477 con antelación de tres días al fijado para las asambleas, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a las asambleas a que se convoca.

b) Que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales la convocatoria tiene carácter de única. — El Directorio.
3) $ 1.650.00 5|pub. 4652 Ab.5-v.ab.11.

PROVEN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Abril de 1967, a la hora 19, en el local de Convención 1251, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1965|66; 2.o) Designación de Director General Titular y Suplente por el ejercicio 1966|67.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Administración de la sociedad tres días antes del señalado para la asamblea y que transcurrida media hora, la asamblea podrá sesionar cualquiera sea el número de Accionistas presentes. — El Director General.
3) $300.00 2|pub. 4788 Ab.5-v.ab.6.

NELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 21 de Abril de 1967 a las quince horas en la Avenida 18 de Julio N.o 948, P. 9.o, Apto. 17 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31|12|66, informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores Accionistas: A) Que deberán efectuar el depósito de acciones o certificados bancarios correspondientes antes de las 48 horas de la celebración de la asamblea. B) Que si a la hora señalada para la primera convocatoria no se obtuviera quórum estatutario la asamblea se celebrará una hora más tarde, cualquiera sea el número de Accionistas presentes. — El Directorio.
3) $540.00 3|pub. 4727 Ab.5-v.ab.7.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24; 25 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Sala Iriarte Bofill S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 12 de Abril de 1967 a las 16 30 horas en el local social Bartolomé Mitre 1550 para considerar como único punto de la orden del día, la modificación de los estatutos sociales

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1967 a las 16 horas en nuestro local social calle Bartolomé Mitre 1550 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1966, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o) Destino a darse a las utilidades del ejercicio; 3.o) De acuerdo con el

inciso D del Art. 27. Fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

3) $2.700.00 10|pub. 4050 Mar.28-v.ab.10.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 11 de Abril de 1967 a la hora 13 en Fco. Tajes 1371.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en dicho local hasta tres días antes de la asamblea.

Se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 10|pub. 4187 Mz.29-v.ab.11.

ARDUINO HERMANOS S. A.
(EN LIQUIDACION)
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos S. A., (En liquidación), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1967, a las 19 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1369, esc. 5, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1966; B) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de 5 días. — Los liquidadores.

3) $1.800.00 10|pub. 4549 Ab.3 v.ab.14.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Martes 25 de Abril de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 4.o, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966; 2) Distribución de utilidades; 3) Determinar sobre el fondo de reserva; 4) Confirmar el nombramiento de un nuevo Director; 5) Nombramieinto del Síndico titular y suplente, para el ejerecicio 1966; 6) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — El Secretario.

3) $1.680.00 8|pub. 4532 Ab.3-v.ab.12.

BIENES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el 17 de Abril, a las 19 y 30 horas, en Andes 1338 piso 1.o, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1956; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta con 48 horas antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $600.00 5|pub. 4512 Ab.3-v.ab.7.

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966; 2) Elección de miembros del Directorio y Comisión Fiscal; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la oficina de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 27 de de 1967. — El Directorio.

3) $2.700.00 15|pub. 4499 Ab.3-v.ab.24.

PAJARITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 27 de abril de 1967, a la hora 10, en el domicilio de la empresa, Avda. 8 de Octubre 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 27); 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación del Síndico titular y suplente, que actuará en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que de acuerdo al artículo veinticuatro de nuestros Estatutos Sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — El Directorio.

3) $ 630.00 3|pub. 4583 Ab.4-v.ab.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Guzmán Alvarez c|DELIA SILVA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-157, año 1966) se hace saber que por resolución del 2 de Junio de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guzmán Alvarez y Delia Silva, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 4770 Ab.5-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Elia González Cudeiro con JULIO LOPEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-239 año 1966), se hace saber que por resolución del 29 de agosto de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio López y Elia González Cudeiro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 4261 Mar.30-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MARTINEZ c|ANGELITA CONCEPCION HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-427, año 1966)", se hace saber que por resolución del 29 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto Martínez y Angelita Concepción Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 3413 Mz.13-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: JULIO CESAR FIGNONI y LILIA ELVIRA BRUSSONI (L.o 64 F.o 528), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3244 Mar.10-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 29 de Agosto de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "HUMBERTO ANDRES ARENA GANDINI y LUISA ISABEL REYES OLIVERA" (L.o 58 F.o 20), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub 3143 Mar.9-v.abr.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de febrero de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE EXTRAKT y FANNY BRAUNER (L.o 40, F.o 530), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3071 Mar.8-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: MYRNA LUCY GOMEZ y ARTIGAS y JUAN PEDRO LOPEZ MARGAT (L.o 64 F.o 480), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2927 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68. F.o 552), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA y MARIA EMMA IRURETA GOYENA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 4478 Ab.3-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 119); se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIO CELLERINO y DELIA VILAS, y se cita a los interesados, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.260.00 20|pub. 3431 Mar.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 68, F.o 430), se hace saber que se dispuso la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO BRUZZESI y ROSA LIA ORTIZ y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 3669 Mar.15-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 2, F.o 52), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSENDO SEQUEIROS y MERCEDES CASTRO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley. 10.783. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3466 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 68, F.o 87), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO [illegible] CHIAPPARA y CELIA DELPINO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 7 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3289 Mar.10-v.abr.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FELIX WEISZ y YOLANDA COLLAZO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3581 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ETCHANDY WALTER A. con RAQUEL ANTELO. Disol. y liq. de sociedad conyugal" (Ficha V - 317 - 965), se hace saber que con fecha 25|6|966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Armando Etchandy y Raquel Antelo. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3144 Mar.9-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Octubre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JOSE VILLAVERDE CAMPOS y MARIA TERESA SOLLA CORDO Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1956. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3671 Mz.15-v.ab.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MORA TORIO Y GUASSARDI y CELIA MAFALDA MARCENARO DELLA VITA Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2572 Mz.8-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISIDORO WALACH OSTERER y TERESA KEMPLER KEMPLER (F C 829|66) Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Febrero 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2982 Mar.7-v.abr.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por decreto de fecha 29 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA EUGENIA LOPEZ MERINO y GILBERTO SAENZ GALLINAL Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3246 Mar.10-v.abr.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO EDUARDO JOHNSON y ESTELA ALEMAN, (58|675), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 3 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4024 Mz.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZYOKIND STOLARZ o STOLORZ y AIDA FLEISHMAN, L.o 56 F.o 532, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3287 Mar.10-v.abr.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONZA, BLANCA EMILIA c|ZAVALA ZAVALA, DIEGO FERNANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-348|963)", se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Fernando Zabala Zavala y Blanca Emilia Monza.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3412 Mz.13-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, SARA c|GENTA, CESAR ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha: F 753|966)" se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sara Guerrero y César Alberto Genta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, Art 7.o). — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub 2984 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Gallones, Sergia Hilda contra FERNANDEZ, FELIX VENANCIO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha F 808 - 966), se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergia Hilda Gallones y Félix Venancio Fernández.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro de término de sesenta días. Ley N.o 10 783, Art 7.o — Montevideo Febrero 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub 2765 Mar.3-v.ab.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO G. DE LA BANDERA y CLARA AMALIA VARELA (Ficha E-432|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4631 Ab.4-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE TAUBERT y JACINTA ALFARO (Ficha E-244|966), citándose se los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de seseta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4619 Ab.4-v.may 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LILIAN AYALA y ALFREDO CABRERA (Ficha E-24|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 2 de Marzo de 1967. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3465 Mar.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NOEMI RODRIGUEZ y JOSE CARLOS REVETRIA, (Ficha E-484|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub 3652 Mar.15-v.ab 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ o MANUEL FRANCISCO SANCHEZ Y SANCHEZ contra MARTHA JULIA VIVAS VELAZQUEZ Ficha E 242|66, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub 3248 Mar.10-v.abr.13

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Yerú Gaggero con CARMEN DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 417 año 1966), se hace saber que por resolución del 28 de diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Yerú Gaggero y Carmen Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — María Emilia Gleiso, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3926 Mar 27-v ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Once Turno, se hace saber que con fecha 9 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: ROGUER ARMANDO BASSO y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ (L.o 64, F.o 513), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 4501 Ab.3-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con

fecha 21 de febrero de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: ENRIQUE CARLOS DE BONI y ALBA ENZA RENZO (L.o 64, F.o 463), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Esc. Julio Maia Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3615 Mar.15-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 28 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GASTON GUELFI y LIDIA MENDY (L.o 64, F.o 467), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3497 Mar.14-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (L.o 2, F.o 65), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA CARMEN TISSONI y OMAR BIENVENIDO BORRAS, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 4225 Mz.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 7), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los cónyuges JORGE ARIEL COLACCE PINNA e HILDA HAYDEE MOLINARI GUECAIMBURU, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4025 Mz.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 696), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ERNESTO RODRIGUEZ SARCIADA y DOMINGA ILDA ALBORNOZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 4074 Mz.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CHEMINADE MAUD G. y BERTHOIN MARCEL H. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 2, F.o 19), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Maud Georgette Cheminade y Marcel Henri Berthoin, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3245 Mar.10-v.abr.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre: MARIA REYNA BERMUDEZ y WALTER CONRADO TELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 4446 Ab.3-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE LUIS CHIAPPE y CLELIA RENEE SARAVIA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub 3309 Mar.10-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber que con fecha 28 de Diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre OROSMAN JORGE ECHEVARRIA LEUNDA y CASILDA PETIT AYALA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.o 10.783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3310 Mar.10-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 9 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA MAGDALENA LERENA y EUGENIO BERTENS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2933 Mar.7-v.abr.10

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 28 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS A. CROSTA y YOLANDA MARGARITA CAPRIO DE CROSTA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3944 Mar.27-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado por auto N.o 7 de febrero 3 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ANTONIO ALEJANDRO FATTORI y BERNARDINA BASILIA PASTORINO ANDINO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3501 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Febrero de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Rufino Domingo Taracido Geloso e IRMA GARATE de TARACIDO GELOSO.

Ya la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Curi Zagia. Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2705 Mar.3-v ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "DOMINGUEZ, LUIS ALBERTO y LAGOMARSINO, JULIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (2|430), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges Luis Alberto Domínguez Oneto y Julia Esther Lagomarsino González, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4630 Ab.4-v may.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "ZEINAL, WALTER y ANA MARIA MENENDEZ de ZEINAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1, F.o 571), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados: Walter Zeinal y Ana María Menéndez de Zeinal, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3932 Mar 27-v ab 24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Martínez, Gladys Sofía contra CLAUDINO CHARQUERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (1.o|657), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges Claudino Charquero y Gladys Sofía Martínez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3579 Mar.14-v ab.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Suárez, Blanca Nelly contra CIRILLO, FELIZ ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1. F.o 648), se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3580 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Alonso, María Elena contra RAMON MARTINEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (2|364), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Ramón Martínez Riera y María Elena Alonso Cabrera, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1967 — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2981 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA ELSA MORENO de RIOS y MANUEL FRANCISCO RIOS DUBRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.600 00 20|pub. 4023 Mz.28-v ab 25

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "REDES, BEATRIZ y MAMAN, LAZARO CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 541|966), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Redes y Carlos Lázaro Mamán Ganón. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4226 Mz.29-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NAPOLITANO MARIO y ROSA CESTARO de NAPOLITANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (C. 2021), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 4536 Ab.4-v may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre WASHINGTON A. REBOLEDO y NELIDA INES CAMPIÑO (Ficha E-29|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3927 Mar.27-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre PETCHO VITALIS y CORMIER de PETCHO MADELEINE YVONNE o IVONNE. E 533|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3672 Mar.17-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NICOLAS EMILIANO GONZALEZ e HILDEGARDT LUISA SCHLEGEL. Ficha E 123|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3247 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ADHEMAR FONTANA y ESTELA MARIA DOASSANS (Ficha E-361|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1966. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3650 Mar.15-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE FRANCISCO JASO y LUISA OLGA BONINO (Ficha E. 685|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub 2836 Mar 6-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por resolución N.o 8035 del 9 de noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SANTIAGO ZUCCOTTI y CARMEN DIAZ LESINA, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 10 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 4639 Ab.4-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "Giorgetta de Veiga, Mabel Edit con JOAQUIN VIEGA LLOVERA. Disolución y liquidación de bienes y deudas de la sociedad conyugal" (L.o 47, F.o 306, N.o 829), se hace saber que con fecha 23 de setiembre de 1966, por auto N.o 6776, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes y deudas constituída por los conyuges Joaquín Viega Llovera y Mabel Edit Giorgetta, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, 20 de febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliatta Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3473 Mar.14-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO CILLERUELO IZQUIERO y HAYDEE CAMELL VALDEZ, (L.o 10, F.o 123, N.o 1054). Y a la vez se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 6 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 4422 Mz.31-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS GUILLERMO GONZALEZ e IDA PIUMA (L.o 8, F.o 683, N.o 502). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Las Piedras, 19 de Diciembre de 1966 — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2854 Mar.6-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos ULISES BERRIEL y MARIA IBALDE, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (L.o 4, F.o 301). — Pando, Febrero 23 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.200.00 20|pub. 3350 Mz.13-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de Setiembre 15 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos GREGORIO VALIENTE PEREYRA y MARIA ALBA GRAÑA ZINOLA, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10 783. (Lo. 4, Fo. 187). — Pando, Octubre 19 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria.

5) $ 1.200.00 20|pub. 29861 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por decreto del 16 de noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos JUAN JOSE ANTONIO ITHURBIDE y RAMONA BLANCO LINGUA (L.o 4, F.o 257), emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pando, Febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2830 Mar.6-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo en autos: OLGA CONDON de ROSA c|ROGELIO ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 1, F.o 223), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Marzo 8 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 4305 Mz.31-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMELO FELIZ HERNANDEZ HERNANDEZ y PETRONA SANCHEZ. (L.o 41, F.o 303), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento por el Art 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Febrero 10 de 1967. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2870 Mz.23-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "WASHINGTON CANTERA y ELBA TERESA ROCHA de CANTERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45, F.o 294), se hace saber al público que con fecha 27 de diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Washington Cantera y Elba Teresa Rocha de Cantera, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 15 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 2805 Mar.6-v.ab 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto de tres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JOSE ALBERTO RODRIGUEZ y LOLA LEVCOVICH, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7.o ley 10.783). — Florida, 17 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.800.00 20|pub. 4170 Mz.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre GUSTAVO VAZQUEZ FIOL y MARTHA GLADYS JOURDAN, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.800.00 20|pub. 3443 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MIGUEL RODOLFO BOTTA HERNANDEZ y DORA MARIA TRAVERSO MICHELENA, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.800.00 20|pub. 3446 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre UBALDO CLAUDIO RODRIGUEZ MARTINEZ y EDUVIGES MARIA FERON LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.800.00 20|pub. 3448 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolu-

ción y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ENRIQUE PUIG AZNAREZ y MARGARITA CANABAL DIAZ, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3444 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre NELSON RAMON VIDAL y BENIGNA ARAUJO, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley 10.793. — Florida, 1.o de Febrero de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3442 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre WASHINGTON FERNANDEZ MARIN y TURQUESA CLOTILDE AMELIA TUBINO PASTORINI, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley 10.783. — Florida, 24 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3447 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALVARO RIET AZNAREZ y NILDA MARGARITA VILLAMIL CABO, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 24 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3445 Mar.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JOSE LUIS IRIGARAY y MARIA DEL CARMEN o CARMEN BULA, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días (Art. 7.o Ley 10.783) — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3030 Mar.8-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13|12|966, decretóse disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre los esposos PONCIANO CACERES o CACERES RODRIGUEZ y ZULMA LACRUZ o LACRUZ AGUIAR, (L.o 15 F.o 435) citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o Ley N.o 10.783. — Maldonado, 27 de Febrero de 1967. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600 00 20|pub. 2917 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 4 de noviembre de 1966, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN PEDRO LOPEZ e IRENE CARDOZO, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1948. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 26 de Diciembre de 1966. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3470 Mz.16-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 29 de julio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ANTONIO DE QUEVEDO y EMETERIA CELEDONIA REBOLLO (L.o 1, F.o 433), citándose a todos los interesados a que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rivera, 23 de Febrero de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3469 Mar.14-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "RIVERO RODRIGUEZ, MARCELINO CASTO contra LIA GREGORIA SAN MARTIN ROCHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21. 816), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley del 18|9|946). — Rocha, 17 de Febrero de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 4162 Mz.29-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR PASCUAL MONETTA y LIRA VIOLETA RICHARD de MONETTA, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto Febrero de 1967. — Delmar González Brum, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 4691 Ab.5-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "Prunel (José Aurelio) con RUIZ (MARIA DE LAS MERCEDES). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 18, F.o 405), se hace saber que por resolución de fecha 15 de febrero del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Marzo 10 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4256 Mar.30-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "VAZQUEZ INTHAMOUSSU (EDUARDO) y GARCIA BRITOS (MARIA ANTONIA). Disolución y liquidación de la soc. conyugal. L.o 18. F.o 340" se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Noviembre 15 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2195 Feb.23-v.abr.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "GINO TRAMONTIN y ESTHER LILA BENGOA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 33. F.o 43), se hace saber que por resolución de fecha 23 de febrero del corriente año se mandó dejar sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada por resolución de fecha 13 de diciembre de 1960 en estos autos. — Mercedes, Marzo 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
5) $ 1.200.00 20|pub. 4581 Ab.4-v.may.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "TESTARO SOTTO DI CASTRO y MARIA CELINA SOSA GOMEZ DE SOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Téstaro Sotto di Castro y María Celina Sosa Gómez de Sotto. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|946) — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub 3182 Mar.9-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 30 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de EUSEBIA FERMINA CHAPARRO y LUIS MENDEZ, emplazado con el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub 3277 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por resolución de 14 de diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN FIGUEROA y MARIA JULIA GIGENA, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibara, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 3237 Mar.10-v.ab.13.

6—Disoluciones de Sociedades

COFISA S. R. L.

Con fecha 30 de Diciembre de 1966, los señores Aníbal Spósito y Carlos Alberto Balladares, representando el 100 o|o del capital de Cofisa S. R. L., resolvieron disolver la Sociedad constituída el 2 de Marzo de 1964, bajo las siguientes cláusulas:

1.o) A la fecha indicada ambos socios reciben la parte de capital líquido resultante; 2.o) Declaran que nada tienen que reclamarse, otorgándose recíproca carta de pago; 3.o) Los créditos y obligaciones existentes o que surjan con posterioridad a la disolución, serán cobrados o soportados por los señores Aníbal Spósito y Carlos A. Balladares; 4.o) Cumpliéndose lo dispuesto en la cláusula 16 del contrato social, se designa liquidador al Cr. Enrique H. Raddi, Lavalleja 360, Carmelo — Carmelo, 15 de Marzo de 1967. — Enrique H. Raddi, Contador Público.
6) $ 1.500 00 10|pub. 4069 Mz.28-v.ab.10.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: EUFEMIA WEBER contra CRISTOBAL DORNER. Divorcio por causal. (Ficha D-20 año 1967), se cita, llama y emplaza a Cistóbal Dorner, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quienes seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $2.400 30|pub. 4798 Ab.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CAROLINA SCHNEIDER contra GERMAN JOSE BERGER. Divorcio unilateral, (L.o 64, F.o 370)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Germán José Berger, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 3370 Mz.13-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Margarita Rosa Schmidt contra CARLOS GOLLA Divorcio unilateral" L.o 64, F.o 326), se cita y emplaza al demandado Carlos Golla a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 2, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1966. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $ 1.800.00 30|pub 2837. Mar.3 v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a MARIA NILSA TEXEIRA, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio, (Ficha: D 385'62) y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: 259|1961), que le inició su esposo DANIEL ROMERO — Montevideo, Octubre 25 de 1963 — Julio E Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30551 Mz.28-v.my 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en los autos caratulados: "ANGEL MIGUEL GROSSO c|MARIA CARMELA NATALE Divorcio. (F B 670'66)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Carmela Natale, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario
7) $ 1 800.00 30|pub. 1799 Feb 17-v ab.7

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados RODRIGUEZ, MARTA ALICIA contra GIANNASI RAMON NATALIO. Divorcio por sola voluntad, (L.o 1, F.o 598, N.o 2151, Ficha B, 1596), se cita, llama y emplaza a don Ramón Natalio Giannasi, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $2.400.00 30|pub. 4728 Ab.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "JOSE ANTONIO CARADUJE c|GREGORIA E GAUNA Divorcio. (Ficha E 310|966)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria E. Gauna, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio, para continuar estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto
7) $ 2.400.00 30|pub 1800 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: Wáshington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Divorcio (Ficha E 364|966). y Wáshington M Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ, Auxiliatoria de Pobreza, (Ficha D 336|966), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Méndez González a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para proseguir este trámite.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A Avondet, Actuaria Adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub 30302 Feb.21-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, recaída en los autos caratulados: "RAMON RUBEN FERNANDEZ contra ELSA ARAUJO. Divorcio. (L.o 64, F.o 363) y "RAMON RUBEN FERNANDEZ contra ELSA ARAUJO" Auxiliatoria. (L.o 64, F.o 373)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elsa Araujo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1967 — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30571 Mar.30-v.my.12.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Sedas de García, Pilar con FRANCISCO GARCIA JORDAN. Divorcio" (E. 71|66), se cita y emplaza al demandado Francisco García Jordan para que comparezca ante este Juzgado (sito en Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Junio de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3825 Mar.17-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Artigas en autos: "Nelson Márquez Concalvez con SANTA SEDENIR GOMES Divorcio' (L.o 21, F o 223), se emplaza por el término de noventa días a doña Santa Sedenir Gomes para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 21 de Setiembre de 1966 — Orestes J Ballestrino, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3005 Mar.8-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Orozco Nilda L. con EUGENIO J. GARCIA Divorcio" (L.o 41, F.o 351), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio J García a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 10 de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $ 1.800 00 30|pub. 3945 Mar.27-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Besana, Elsa contra CARTAUD PETIT, JORGE. Divorcio unilateral (L.o 15 F.o 408)" se cita y emplaza a Jorge Cartaud Petit para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimiento — Maldonado, 27 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
7) $ 1.800 00 30|pub 2047 Feb.22-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Teresa Malgor de Carlote contra SANTIAGO MATIAS CARLOTE. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (L.o 25, F.o 440, N.o 30) se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Santiago Matías Carlote, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio si no compareciere, citándosele también para la audiencia sealada para el 30 de junio p. v. a las 15 horas (Art 187, Inc 3 del Cod. Civil). — Paysandú, Febrero 13 de 1967 — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 2.400 00 30|pub 2806 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO GONZALEZ, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días en los autos "Zulma Fager contra Elbio González. Divorcio por su sola voluntad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine y seguir el juicio por los estrados. — Salto, Febrero 1.o de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3738 Mar.16-v.may.4.

8—Emplazamientos

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Por resolución del Directorio del Banco de Seguros del Estado del 6 de marzo de 1967, se emplaza al señor Julio Ubiría, con domicilio en la calle Paysandú 845, del Departamento de Montevideo, a comparecer en el término de 30 días al Departamento Jurídico de la Institución (Mercedes 1051, piso 8.o) a prestar declaración en el sumario que se le instruye por Resolución del Directorio del 28 de diciembre de 1966, tomar vista de las actuaciones y alegar, justificar y comprobar que sus faltas de asistencia están justificadas. De no concurrir en el término del emplazamiento, se declarará vacante el cargo que ocupa en la Institución, por abandono del mismo. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Ricardo Togni, Gerente General.
8) (C. C.) 8|pub. 30625 Ab.4-v.ab.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto Ministerial de fecha 23 de Enero del año en curso se cita y emplaza a la funcionaria de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", señorita ELOISA FRANCISCA PEREIRA ESPINDOLA, para que concurra a la Inspección General de Hospitales de la División Asistencia Avenida 18 de Julio 1892, 1er piso, a efectos de prestar declaración en el sumario dispuesto en los expedientes N.os 6051|65A-65, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos en su rebeldía. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.
8) (C.C.) 3|pub. 30648 Ab.5-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: "Fisco, Joaquín Pedro Costa y otros contra EUGENIO de ANDRADE MARTINS. Infracción aduanera" (L.o 32, F.o 480), se cita, llama y emplaza a don Eugenio de Andrade Martins, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 22 de 1966. — Eduardo Lay Alvez, Actuario.
8) $ 800 00 10|pub 3851 Mar.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CHIAPPA de BELSTERLI (ANTONIA CANDIDA) y Otros contra SUCESORES de PEREZ PERDOMO (RICARDO). Revisión de precio de arrendamiento "L.o 18 F.o 392" se cita y emplaza a Ricardo Pérez o Ricardo Pérez Lacoste, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, que lo represente Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
8) $ 2.400.00 30|pub 3189 Mar.9-v.abr.27.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 670), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto de 1966, se declaró incapaz a JOSE BERNABE CANCELA SOBRAL y se designó curadora del mismo a su esposa Angela Soto Soto — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $ 600.00 10|pub. 4030 Mz.28-v.ab.10.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno DANIEL OTEIZA, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, Esc. 51, ante el señor Juez me presento y digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a Néstor Silvestre y Carlos Ricagni sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Daniel Oteiza" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
11) $ 1.000 00 10|pub 3897 Mar.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — DANIEL PUPPO BERRIOLO, domiciliado en Bvr Artigas 4495, al señor Juez dice: optando al título de Procurador interrogue a Rodolfo Barbagelata y Milton Fernández, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — D. Puppo Berriolo. — Sergio J. Be-

rriolo. Abogado — Montevideo, Setiembre 19 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 800.00 10|pub 4126 Mz.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno ALICIA E. VELACCI, domiciliada en Misiones 1408. Esc 23, al señor Juez digo: optando al título de Procurador solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a José Testa y A. M. Labat a quienes presentaré y se me expida testimonio. Alicia Velacci". — Montevideo, Febrero 28 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 600 00 10|pub. 3858 Mar.17-v.ab 6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (L.o 1, F.o 312), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo. VILMA MIREYA LACOSTE MAURIN, con domicilio en Lavalleja 309, al Señor Juez dice: Que optando al título de Escribana interrogue a Hugo Dávila y Pedro Mocchi sobre mi honradez y buena conducta, expidiéndose testimonio que se entregará al Doctor Dávila. — V. M. Lacoste Maurín. — Hugo Dávila Cigarda Abogado. — Carmelo. Marzo 8 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
11) $800.00 10|pub. 4678 Ab.5-v.ab.18.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 23|66: Máquinas de sumar manuales y eléctricas.
Apertura primer llamado: 11 de mayo de 1967, a la hora 14.
Apertura del segundo llamado: 17 de mayo de 1967, a la hora 14.
Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
N.o 25|66: Hierros en general.
Apertura primer llamado: 11 de mayo de 1967 a la hora 15.
Apertura del segundo llamado: 17 de mayo de 1967 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 25.00 (veinticinco pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más información teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 30622 Ab.4-v.ab 17.

N.o 21|66: Baterías para coches motores.
Apertura del primer llamado: 9 de mayo de 1967 a la hora 15.
Apertura del segundo llamado: 16 de mayo de 1967 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones). calle La Paz 1095, 2.o piso. donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. Por mas información: teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30508 Mar.17-v.ab.6.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL.
LICITACION PUBLICA N.o 47|2
Tercer Llamado

Adquisición de un mimeógrafo eléctrico.
Se llama a licitación pública, para la adquisición de un mimeógrafo eléctrico. de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Misiones N.o 1435, 2do. piso todos los días hábiles, dentro del horario bancario.
La apertura de propuestas se efectuará en la referida Sección, el día 18 de Abril de 1967, a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30649 Ab.5-v.ab.7.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
LICITACION PUBLICA N.o 1|67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de asistencia médica integral para los trabajadores de la industria frigorífica afiliados a esta Caja, de acuerdo a la ley N.o 13.576 de fecha 1.o de noviembre de 1966.
El pliego de condiciones podrá ser retirado de la sede de la Caja, calle Japón 1713, en el horario de 15 a 17 horas, de lunes a viernes.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1967, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 29 de 1967.
12) $ 360.00 3|pub. 4644 Ab.4-v.ab.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros y segundos llamados

N.o 27.414: Adquisición de 100.000 fórmulas N.o 366.
Primer llamado: miércoles 26 de abril de 1967.
Hora 15.
Segundo llamado: miércoles 26 de abril de 1967.
Hora 16.
N.o 27.417: Adquisición de 1.000 libretas fórmulas N.o 83.
Primer llamado: martes 25 de abril de 1967.
Hora 15.
Segundo llamado: martes 25 de abril de 1967.
Hora 16.
Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851. 1er. piso. donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán los días y hora indicados. en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 30581 Mar.30-v.ab.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Año 1966
Primer y segundo llamado

Lic 36|67. — Adq. de Uniformes.
Apertura: 27 de Abril de 1967, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el 4 de Mayo de 1967, a las 15 horas.
Lic. 37|67. — Adq. de Cepillos de Cabo y Mano.
Apertura: 27 de Abril de 1967, a las 16 horas. En caso de declararse desierto: el segundo llamado se efectuará el 4 de Mayo de 1967, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 8|pub. 30637 Ab.5-v.ab.14.

Primer y segundo llamados
Lic. N.o 35|67: Adquisición de hojas de papel carbónico.
Apertura: 26 de abril de 1967, a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 3 de mayo de 1967, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.
12) (C. C.) 8|pub. 30631 Ab.4-v.ab.13.

Segundo Llamado.
Lic. N.o 4|67; Adq. de Arroz Nacional.
Apartura: 25 de Abril de 1967, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán retirarse en la Sección Compras del Consejo en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 8|pub. 30601 Ab.3-v.ab.12.

Sección Compras
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 33|67: Arrendamiento de servicios (limpieza de máquinas).
Apertura: 21 de abril de 1967 a las 16 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 28 de abril de 1967 a las 16 horas.
Lic. N.o 34|67: Adquisición de cubiertas y cámaras de producción nacional.
Apertura: 21 de abril de 1967 a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 28 de abril de 1967 a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras (calle Cerro Largo 753), en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.
12) (C. C.) 8|pub. 30590 Mar.30-v.ab.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 6|67
Primer llamado

Aprovisionamiento vesturio y artículos afines
Se llama a licitación pública para la provisión de "Vestuarios y artículos afines" para uso del Instituto durante el ejercicio 1967 de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras (Casa Central) 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 11 de abril de 1967 a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección General fija como 2.o y último llamado el día 14 de abril de 1967 en el mismo horario. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30520 Mar 27-v.ab.7.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. MANUEL QUINTELA

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 1.079 Películas Radiográficas, Cif.
Primer llamado: Apertura: 11 de Mayo de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Mayo de 1967. a la hora 9.
H. C. N.o 1.080. Envases de vidrio, Plaza.
Primer llamado: Apertura: 18 de Abril de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 2 de Mayo de 1967, a la hora 9.
H. C. N.o 1.081 Envases y Materiales Metálicos o Plásticos para uso Farmacéutico, Plaza.
Primer llamado: Apertura: 18 de Abril de 1967, a la hora 11.
Segundo llamado: Apertura: 2 de Mayo de 1967, a la hora 11.
H. C. N.o 1.082, Tapones para frascos, Plaza.
Primer llamado: Apertura: 20 de Abril de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 3 de Mayo de 1967, a la hora 9.
H. C. N.o 1.083, Ampollas y frascos de vidrio para inyectable, Cif o Plaza.
Primer llamado: Apertura: 11 de Mayo de 1967, a la hora 11.
Segundo llamado: Apertura: 23 de Mayo de 1967, a la hora 11.
H. C. N.o 1.084, Drogas y Materias primas, Cif.
Primer llamado: Apertura: 12 de Mayo de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 24 de Mayo de 1967, a la hora 9.
H. C. N.o 1.085, Insulinas, Cif o Plaza.
Primer llamado: Apertura: 15 de Mayo de 1967, a la hora 11.
Segundo llamado: Apertura: 26 de Mayo de 1967, a la hora 11.
H. C. N.o 1.086, Materias primas "Fine Chemicals", Cif.
Primer llamado: Apertura: 15 de Mayo de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 26 de Mayo de 1967, a la hora 9.
H. C. N.o 1.087, Especialidades Farmacéuticas, Plaza.
Primer llamado: Apertura: 21 de Abril de 1967, a la hora 9.
Segundo llamado: Apertura: 4 de Mayo de 1967, a la hora 9.
El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30606 Ab.3-v.ab.12

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta: 300 (trescientas) cajas de 150 (cientocincuenta) películas dentales para Rayos "X".
Apertura del primer llamado el día 13 de abril de 1967, hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 20 de abril de 1967, hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad en la calle General Las Heras 1925, en

el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 30626 Ab.4-v.ab.13.

LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta: 200 000 (doscientas mil) hojas de papel mimeógrafo.

Apertura del primer llamado el día 14 de abril de 1967, hora 9 y 30

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 21 de abril de 1967, hora 9 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad en la calle General Las Heras 1925, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 30627. Ab 4-v.ab.13.

LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta: 200 (doscientas) cajas de matrices de 48 c|u. para mimeógrafo tipo Gestetner o similar.

Apertura del primer llamado el día 14 de abril de 1967, hora 10 y 30.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 21 de abril de 1967, hora 10 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad en la calle General Las Heras 1925, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30 — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 30628 Ab 4-v.ab 13.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|67
Segunda vez
Carpeta 1028|64

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro e intalación de 36 torres para antenas de radiotrasmisores, receptores de hierro, de 20 metros de altura, con destino a los Servicios de Radio-Comunicaciones del Ministerio del Interior, de acuerdo al pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 11 de Abril a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones $ 25 00. — Montevideo Marzo 29 de 1967.
12) (C. C.) 7|pub. 30610 Ab 3-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 11: Impermeabilización azotea del Parque Hotel.

Primer llamado, hora 15.

Fecha apertura: 5|5|967, Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel, para este primer llamado el acto será válido presentándose tres proponentes como mínimo.
12) (C. C.) 3|pub. 30624 Ab.4-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ensanche Puente sobre el Ao Las Piedras en Ruta 5"

Pliego, especificaciones particulares y planos en Dpto II. Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2 o piso.

Apertura de propuestas: día 13 de Abril de 1967 a la 16 y 30 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 17 de Abril de 1967 a las 16 y 30 horas — Montevideo, 17 de Marzo de 1967. — La Dirección
12) (C.C.) 10|pub. 30534 Mz.28-v.ab.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUCION
RADIO ELECTRICA

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para el suministro de equipos necesarios para instalar el Canal 6 de Televisión.

Licitación N.o 170: Suministro de equipos necesario para instalar el Canal 6 de Televisión en la Ciudad de Colonia.

Apertura el día 15 de junio de 1967. Hora 14. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465 — Montevideo. Marzo 14 de 1967
12) (C.C.) 15|pub. 30504 Mar.17-v.ab.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación Pública N.o 15
(Primer llamado)

Artículos: Lavado y planchado mensual de diversas prendas.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 11 de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1967
12) (C.C.) 10|pub. 30562 Mz.28-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 15
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de la Facultad de Medicina, de la Asamblea del Claustro y otras reuniones y Actos a realizarse en la Facultad por el término de un año a partir del 16 de Julio de 1967.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día viernes 14 de Abril de 1967, a las 15 horas en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día jueves 20 de Abril de 1967, a la misma hora en el local indicado

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 16 y 30 a 19 horas, en la Sección Compras, Avenida General Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 2|pub. 30640 Ab.5-v.ab.6.

U. T. E.

N.o 5.888. — 900 kgs. barniz aislante; disolvente p|barniz; 60 lts. cemento; 100 lts. compuesto adhesivo; 50 lts. pintura aislante; 1.300 kgs. cartón cilindrado; 200 kgs. corcho aglomerado; 400 mts. cartón presspan flexible; 400 mts. papel amianto; 700 kgs. plástico laminado termofraguado; 110 m2. placas flexibles de mica; 100 láminas de mica en escamas y 100 con aglutinante; 80 000 mts. cintas lisas de algodón; 10 000 mts. cinta barnizada de trama al sesgo; 55 000 mts. de cinta lisa en tejido de vidrio sin impregnar; 5.000 mts. de cinta de mica; 6.000 mts. cinta de mica impregnada; 4.700 mts. tubos cilíndricos de material aislante tipo pertinax; 2.700 mts. forros flexibles para conductores; 135 varillas cilíndricas de material aislante.

Apertura: 17 de Mayo, hora 16.
2do. llamado: 24 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 250.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30592 Mz.31-v.ab.13.

N.o 5888: 900 kgs. barniz aislante: disolvente para barniz: 60 lts cemento: 100 lts. compuesto adhesivo: 50 lts pintura aislante: 1.300 kgs. cartón cilindrado: 200 kgs corcho aglomerado; 400 mts. cartón presspan flexible: 400 mts. papel amianto: 700 kgs plástico laminado termofraguado: 110 m2. placas flexibles de mica: 100 láminas de mica en escamas y 100 con aglutinante: 80.000 mts cintas lisas de algodón: 10 000 mts cinta barnizada de trama al sesgo: 55 000 mts de cinta lisa en tejido de vidrio sin impregnar: 5 000 mts de cinta de mica: 6.000 mts cinta de mica impregnada: 4.700 mts tubos cilíndricos de material aislante tipo pertinax: 2.700 mts. forros flexibles para conductores: 135 varillas cilíndricas de material aislante.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, todos los días hábiles de 14 a 17. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967 — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 10|pub. 30578 Mar.30-v.ab.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 5 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE ALBERTO SIENRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 661 bis y MARIA CRISTINA NUÑEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 661 bis.

3.a Sección

IVAN KALOPER, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Sarandí 220 y MIRTHA ORTIZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 220.

4.a Sección

JESUS ALFONSO TEXEIRA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bme. Mitre 1578 y PAULA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bme. Mitre 1578

CELEDONIO MARIN GARCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 900 y GUILLERMA JUANA VILLALBA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San José 900.

5.a Sección

JOSE MARIA FUMONT, 30 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Paraguay 1068 y GLADYS MABEL GUBITOSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1068.

JUAN BAUTISTA FERREIRA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327 y SABINA VALIENTE, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1327.

6.a Sección

ANDRES CARLOS DAVID, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Uruguay 1381 apto. 1 y ANNA STIGLITZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1381.

7.a Sección

VICENTE CESAR BAEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina 1619 apto. 2 y GLADYS MILLAR, 29 años, soltera, institutriz, oriental, domiciliada Encina 1619 apto. 2.

8 a Sección

BENITO RICARDO RIAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bacigalupi 2144 y CELINA REINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bacigalupi 2144.

JUAN ALBINO PORTELA DA SILVA, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1683 y ALBERTINA MARTINEZ DENIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1859.

GONZALO OSORIO, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Agraciada 1965 y ANTONIA MARIA LUISA MEZA, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Agraciada 1965.

WALTER GONZALEZ PEREYRA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1763 apto. 4 y ROOSEVELT MANZZIONE

DIANESI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1763 apto. 4.

FAUSTO SOSA, 41 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado San Martín 2193 e IRMA VIGNOLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2193.

9.a Sección

JULIO AVILA, 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 5209 y ROSA NIEVES FERRARI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Areguá 5303.

WALTER CAMACHO, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Peabody 1735 y MARIA DELIA VIZCARRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6455.

10.a Sección

OSCAR MARIA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado D. Oribe 8204 y GLORIA WROBLEL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. De Salmas 1815.

ITALO MARIA LIMA UGOLINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quebrayugos 4476 y BLANCA LILIA BENITEZ CAMARGO, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4476.

ROBERTO AMORIN, 22 años, soltero, piloto aviador militar, oriental, domiciliado Justo Maeso 3438 y ROSA MARIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3434.

MANUEL JUSTINO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 3009 y MARIA MAGDALENA CANALS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2258.

JUAN CARLOS DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3, 5198 y MARIA ISABEL BARBIERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2581.

RUBEN FIGUEROA, 25 años, soltero panadero, oriental, domiciliado Nancy 4434 y GRISELDA ORTEGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4434.

LUIS ALFREDO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1879 y ELIDA ROSA VENTRE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2667.

Luis Alberto Victoriano Llambías, por poder de LUIS ALBERTO ADOLFO ANTONIO LLAMBIAS CASAL, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Estados Unidos de Norte América y SUSANA ELEONORA ANAYA LUELMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Potosí 1790.

11.a Sección

JOSE ALMEIDA, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Oficial 3, 5674 y MIRTHA CANTONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3, 5674.

12.a Sección

ROBERTO CHENLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3439 bis y MARIA CRISTINA CASTRO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nelson 3439.

LEON SUSTERMAN, 34 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Luisa Luisi 1440 apto. 3 y FEIGE FRIDLENDERIS, 29 años, soltera, estudiante, lituana, domiciliada Nelson 3307.

ANTONIO SALDARINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garibaldi 2465 ap. 4 y NORA CESPEDES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2465 apto. 4.

BOLIVAR CORREA, 44 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2734 bis apto. 7 y DAMIANA CARABALLO, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2734 bis apto. 7.

HEBER ROMAN PISANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1648 y STELLA MIRANDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1648.

SANTIAGO SUAREZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Magested 1637 y ADA PRESTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magested 1637.

JUAN MANUEL RIOS, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Concepción Arenal 1617 apto. 3 y CLORIS DIAZ, 21 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada El Inigador 1667.

LUDOVICO SIMON, 71 años, soltero, jubilado, checoeslovaco, domiciliado Porongos 3358 apto. 2 y EMILIA YAROSI, 64 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Porongos 3358 ap. 2.

JUAN BABELA, 67 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Porongos 3358 y ANA LABOS, 61 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Porongos 3358.

RUBEN SERGIO SARDELLA, 41 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2576 y SELVA NELIS LALINDE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2576.

13.a Sección

EDUARDO DRYSIS, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gibraltar 4127 y SIDNEY NEGREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 5004.

LIBORIO PEDRO NOVA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4842 y MARIA YANES, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4842.

14.a Sección

VICTOR ROBERTO LEITES, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 942 piso 5 apto. 10 y PERLITA URUGUAYA SANCHEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 942 piso 5 apto. 10.

MARIO EDUARDO BALCARCEL, 22 años, soltero, cronista, oriental, domiciliado Br. Artigas 4537 y BLANCA ELIDA GONZALEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Br. Artigas 4537.

HUGO ARAMIS GUZMAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3254 y MYRIAM ELENA ELHORDOY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3254.

16.a Sección

GUADALUPE ORTELIO FIGUEIRA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Mármol 678 y OLGA MARGARITA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 656.

17.a Sección

LUCIANO LEYS, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sorata 4337 y MARIA LELIA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 4337.

RICARDO LOPEZ, 42 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 3, 5326 y EMILIA CEFERINA CORREA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3, 5326.

RAMOS FRANCIA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 2, 5195 y MARIA DEL CARMEN CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5376.

WELLINGTON GONZALO GAZAÑOL, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3686 y MARTHA AURORA CIOSSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3691 apto. 3.

18.a Sección

JOSE ANTONIO BERTIZ, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Br. Artigas 88, y EVA MARGARITA GOMEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 88.

FRANCISCO MAGIN GUERREIRO, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado A. Díaz 1085 apto. 1 y MARIA ZAIDA MARFETAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1085 apto. 1.

FERNANDO ENRIQUE KAESTNER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Terra 1060 y RENE CRISTINA OTERO FRANCO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Terra 1060.

HECTOR ALBERTO ORTEGA DEL RIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2428 bis y MARIA TERESA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Parva Domus 2428 bis.

AMERICO SERGIO CANTISANI, 24 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3304 apto. 802 y SUSANA ANGELICA ETCHEGOIMBERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3304.

19.a Sección

JUAN CARLOS UTURBURO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2001 y JULIA CORALIA IFRAN, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Cagancha 2001.

WALTER RONALD GARCIA, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1690, ap. 5 y VICTORIA ROSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1690, ap. 5.

20.a Sección

ESTEBAN GIACOBONE, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 275 y MARIA DELIA HESRI, 25 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 275.

JESUS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ibirocay 3760 y ESPERANZA MARIA PEREIRA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ibirocay 3760.

RICARDO GOMEZ ORTI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Burgues 3559 apto. 2 y AURORA DELFINO ALBORNOZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 3559 apto. 2.

ROBERTO MANTERO, 26 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado G. Sanabria 3528 y JUANA DINES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Sanabria 3528.

JORGE LUIS TABACCHI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Ma. Ramírez 269 y CARMEN LOPEZ DAVILA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Laureles 170.

21.a Sección

EDUARDO JOSE FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5166 y BEATRIZ NIEVES RODINO ESCALADA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1063.

22.a Sección

ALFREDO CLEMENTE DAISSON, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Termópilas 3586 y MARIA ISABEL VAZQUEZ, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Termópilas 3586.

MACKENSEN ROBERTO LOPEZ, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3822 apto. 1 y OLGA INES WEISS, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 3822 apto. 1.

JUAN GUALBERTO ACOSTA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado G. Vianes 2930 y MARTA RAMOS GRATTONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Vianes 2935.

JULIO CESAR ROMAY, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zapucay 3658 e IRIS TERESA BARREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3658.

23.a Sección

ENRIQUE REBELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2527 y MARIA CRISTINA GUARINO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2776.

CARLOS MARIA GUERISOLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2583 y DEMOFILA BOGADO GRACES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2583.

MARTIN ROQUE GADEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2729 y BEATRIZ MABEL ARDITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2729.

RAMON MANUEL ZINOLA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2568 apto. 13 y MARIA ALFONSINA CEDRES, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2568 apto. 13.

24.a Sección

ROBIN SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1471 y ANA MARIA CRUZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1471.

LUIS ARMANDO MATTEO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado D'Azeglio 1990 y ELSA RAQUEL RIOS, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada D'Azeglio 1990.

ENRIQUE AUGUSTO BASSANI, 29 años, soltero, ortopédico, italiano, domiciliado Pagola 3144 y MARIA DEL HUERTO MARTINEZ, 22 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Pagola 3144.

ANTONIO MAIDANA, 48 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Lyón 1657 y MARIA GUILLERMINA MOYANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lyón 1657.

14) $ 50.00 3|pub. v.ab.7.

Montevideo, 4 de Abril de 1967

8.a Sección

JOSE LUIS PICO, 26 años soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Guaraní 1383, ap. 16 y MARIA DEL HUERTO CASAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1383, ap. 16.

4.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Plaza Independencia 826 y MARIA MAGDALENA NUÑEZ MORAES BRUGUERA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Ciudadela 1156.

6.a Sección

JUAN BAUTISTA BAUTISTA FERREIRA, 45 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327 y SABINA VALIENTE, 51 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 1327.

7.a Sección

JOSE MANUEL SEIJA, 19 años, soltero lustrador, español, domiciliado San Salvador 1751 y BALDRAMINA COUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1751.

8.a Sección

CELECIO BRUNO HUTTON CORBO, 35 años, divorciado, jornalero oriental, domiciliado Martín García 1263 y CARMEN LETICIA PINTO MACIEL, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Martín García 1263.

HUGO RUBEN FRESENGA LAZZARINO 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2237, ap. 5 y CLYDELINA EVERGISTA TöRTOLA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2237, ap. 5.

BOLIVAR MELOGNO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tacuarembó 1884 y CARMELITA CHANA BAFFA, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Tacuarembó 1884, apartamiento 4.

9 a Sección

JUAN JOSE ZARATE, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cno. al Saucé 5728 y ALBA LUZ DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magalona 3250.

VICTOR MODESTO ARAUJO, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Areguá 5238 y MARIA TERESA SACIAS, 42 años divorciada, oriental, domiciliada Areguá 5238.

CARLOS EDUARDO GIMENEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5709 y SONIA LUZARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Los Carpinchos 3583.

11.a Sección

ALCIDES CANTERO, 23 años, soltero, carpintero oriental domiciliado Pasaje Norte 4468 y MARIA SARA FLEITAS 22 años, soltera, telefonista, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4858.

13.a Sección

JOSE ADAN ARREGIN, 32 años soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1567 y JOHANNA CATHERINE VOLKMANN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1567.

15.a Sección

HERMAN BETARTE, 36 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Dante 1825, ap. 501 y GRACIELA OTELIA SARTORI, 26 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Dante 1825, ap 501.

ALBERTO NERSIO CABRERA, 33 años, divorciado, obrero, oriental domiciliado Joaquín de Salteiran 1490 y GLADYS BORRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1490

16 a Sección

RODOLFO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 6015 y MARIA TERESA PECOY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 6015

17.a Sección

HECTOR FRANCISCO LUISI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5258 y ELENA BENTANCOURT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Angeles 5258.

18.a Sección.

ORLANDO ALVEZ, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2431, ap. 15 e IRIS NORMA ZUAZU GILOCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2431, ap. 15.

CARLOS MIGUEL ANGEL DEL VALLE, 24 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado J. Requena 1434, ap. 2 y NORMA RAMOS PRESENTADO, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada J. Requena 1434.

ORLANDO ITALO ROSSINI FUMEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1343 y TERESA GONZALEZ MIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1268, ap. 1.

WALTER RONALD GARCIA, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1690, ap. 5 y VICTORIA ROSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1690, ap. 5.

19.a Sección

ULISES VICTORINO TORRADO DIEGUEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2204 apto. 5 y MARTHA RAQUEL BENQUET, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2204 apto. 5.

20.a Sección

ULISES JOSE CASTAÑO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 298 y ANA MARIA CROCCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4185.

LUIS BARRERA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Timote 5212, ap. 2 y FRANCISCA ESTHER VALENZUELA, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Timote 5212.

JULIO DELORANZI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 129 y MARIA LUISA CALERO, 38 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada E. Romero 124, ap. 3.

22.a Sección

ANDRES CABALLERO, 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Pernas 2995 y EDELMA YOLANDA HERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2995.

24.a Sección

GUILLERMO MAC CULLOCH, 29 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado Ayacucho 3338 y ATANASILDA HERNANDEZ, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ayacucho 3388.

14) $50.00 3|pub. v.ab.7.

15—Pago de Dividendos

BANCO COMERCIAL
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, desde el día 5 del corriente y en las Oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón número 11, el dividendo a cuenta devengado por estas acciones, correspondiente al ejercicio a terminarse el 30 de Setiembre de 1967. — Montevideo, 4 de Abril de 1967.

15) $270.00 3|pub. 4790 Ab.5-v.ab.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GARCIA, NOLBERTO y ELIDA. - Prescripción" (L.o 62, F.o 638), se cita, llama y emplaza especialmente a los sucesores de don ANTONIO GARCIA y de don PEDRO GARCIA, y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los trámites.

Inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 11a. Sección Judical de Montevideo, empadronado con el N.o 75.751 y que según plano del Agrim. Carlos A. Nario de Diciembre de 1955, tiene una superficie de 415 metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 de frenta al Noreste a calle Horacio Areco por 25 metros 55 al Sudeste a calle José Shaw, por formar esquina; al Oeste línea quebrada de 15 metros 75 y 10 metros 28 con padrón N.o 108.246; y 9 metros 48 con padrón N.o 75.752 y por el Suroeste 22 metros 88 con padrón N.o 75.750. — Montevideo, Mayo 30 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 4.800.00 30|pub. 3828 Mz.17-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SILVA SILVA, DORMIRO. Prescripción" (L.o 68, F.o 176), se cita, llama y emplaza a carlos Romero, Waldemar Sierra, William Chiarlone, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos respecto al bien que se describe: fracción de terreno baldío, ubicada en la zona suburbana de la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 60 764 con 12 mts. 15 cms. de frente al Oeste a la calle Diego Espinosa entre Camino Carrasco y Monzoni; 50 mts. 32 cms al Norte con el solar padrón 60.765; 12 mts. al Este con el padrón 97.140, y 52 mts. 02 cms. al Sur con el padrón 60.763; con número de calle provisorio 2782, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse los trámites. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 4.200.00 30|pub 3290 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANTONIO ALVAREZ Prescripción" L.o 63 Fo. 419, se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 2.o a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Manuel Roberto y a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 57 138, con una superficie de 280 metros cuad., con frente a la calle República Francesa N.o 766 — Montevideo Febrero 3 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario"

16) $ 3 000 00 30|pub 1739 Feb.16-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de la Capital dictada en los autos caratulados: "PEREZ RIEPHOFF MIRTHA MARGARITA y Otro. Prescripción" (L.o 14, F.o 107), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mirtha Margarita y Domingo Pérez Riephoff en su carácter de herederos de sus padres don Domingo León Pérez y doña Ema Riephoff de Pérez iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: terreno y casilla sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 25.123 con una superficie según plano del Agr. González Fonticelli, de marzo de 1958, inscripto el 22|III|958 con el N.o 35 439 de la D. G. de Catastro, de 91 mts. 21 dms 50 cms. que se deslindan así: 5 metros 15 al S. de frente a la calle Centro América, número de puerta 1664 (antes 124), al E. línea quebrada de 4 rectas de 8 mts. 76, 2 metros 72,20 cms y 4 mts. 06, lindando con padrones 25.124 y 25.125; 6 mts. 2 al N. con padrón 25.122; 15 metros 60 al O. con padrón 25.122.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto; para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Está auxiliada de pobreza (L.o 14, F.o 114. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Alba D. de Silva, Actuaria.

16) (R.20|4|55 30573 30|pub. Mar.28-v.may.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "MANUELA GOMEZ de FOCCO Prescripción treintenaria" (L.o 21, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Gómez de Focco promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N.o 219 (padrón urbano), ubicado en la primera sección judi-

cial de este departamento, con una superficie de 536 metros que se deslindan así: al norte, con la calle Sarandí, en una recta de 21 metros 47 centímetros; al este, en una línea de 24 metros 95 centímetros, con José Suárez; al oeste con Isolino Ribeiro en 21 metros con 47 centímetros y al sur, en una línea de 21 metros con 47 centímetros, con Lucía Luna. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio y en especial a los sucesores a cualquier título de Manuel Gómez para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 6 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30417 Mar.8-v.ab.26

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMER SECCION DEL DPTO. DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don GUSTAVO VENCE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en la zona urbana de esta ciudad sin mejoras, empadronada con el N.o 664, manzana N.o 80, compuesta de una superficie de 2.507 metros 87 decímetros, según plano levantado en Julio de 1966, por el Agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 19 del mismo mes con el N.o 4.669, cuyos límites son al Norte, en 50 metros de frente a la calle Dr. Baltasar Brum, antes Canelones; al Sur, en 50 metros 46 centímetros con padrones N.os 666 y 1.998; al Este, en 50 metros de frente a la calle 6 de Junio; y al Oeste, en 49 metros 86 centímetros con los padrones 668 y 2.137.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Febrero 15 de 1967. — José Ourhthé Cabalé, Juez de Paz.

16) $ 5.400.00 30|pub. 2795 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "CASTRO CONSENTINO de LEIRANA, ANTONINA c|VICENTE ARANZAZU GUTIERREZ CONDE y RAMONA BELTRAN de GUTIERREZ. Prescripción treintenaria, (L.o 3, F.o 640)" se cita, llama y emplaza a don Vicente Aranzazú Gutiérrez Conde y doña Ramona Beltrán de Gutiérrez y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los cercos y mejoras que contiene, sito en la manzana número cuatro de la ciudad de Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 377, área 885 metros 4572 dmts. con frente a calle Gral. Villegas, según mensura practicada por el Agr. J. Leifert Wakaman, en Setiembre de 1962, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pando, Agosto 8 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 2.880.00 30|pub. 3502 Mz.14-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: DE LEON, ALBO TABARE y Otros contra MICAELA B. de SANCHEZ y Otros. Prescripción adquisitiva. (L.o 3 F.o 610)" se cita y emplaza a Micaela B. de Sánchez, Fausto Blanco, Martina B. de Blanco, José Zenón De León, Ramona Lecuna de Vázquez, Juan J. Antonio Iturbide, Blás Rampoldi, Juan Rampoldi, Juan O. Peña, Juan A. De León, Cebora F. De León de Arbelo, Gregoria B. de De León, Carmen De León de Martínez, Carlos M. Garcetto Blanco y Carlos M. Garcetto, como también a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se individualizarán, para que deduzcan sus pretensiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los predios son los padrones números 2030 y 2395, sitos en la 14a. sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie total de 119 Hás. 7585 m2 según plano del Agr. José De Luca, inscripto el 11 de Octubre de 1965, con el N.o 12.838 en la Dirección General de Catastro. — Pando, 24 de Agosto de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.200.00 30|pub. 3348 Mar.13-v.may.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace haber que ha comparecido don JUSTINO RAMIREZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria, en cuanto a una fracción de campo, sita en esta sección, padrón mayor área N.o 2360, fracción N.o 2 del plano del Ag. Juan Vergara, inscripto en Catastro de Cerro Largo en 1965 con el N.o 3143, compuesta de una superficie de 147 há. 5762 metros y linda al Norte Dionisio García, al este Suc. Braulio Feo, al Sur la citada sucesión y Francisco López Azpiroz, y al Oeste con fracción del mismo plano (uno) por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Río Branco, Febrero 23 de 1967. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.

16) $ 3.600.00 30|pub. 4730 Ab.5-v.may.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en autos: "PEREGALLI, BERNARDO. Prescripción treintenaria" (L.o 36, F.o 141), se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: un solar sin construcciones ubicado en la manzana 68 de la ciudad de Sarandí, 10a. Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 566, con una superficie rectangular de 800 m2. y que se deslinda: 20 metros de frente al nordeste, sobre calle Rivera, por 40 metros de fondo, lindando: su flanco al sureste con el padrón N.o 567 de Adrián Espinel, fondos al suroeste con padrón N.o 1159 y 570 de Ernesto R. Alvarez Lema y Celeste B. y Blanca Martínez y su otro flanco al noroeste, con padrón 565, propiedad de Nasario Fuentes, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 2031 Mar.8-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ALEJANDRO SOLDINI, SOFIA CARRIL de SOLDINI, MARIA ROQUELINA MARTINEZ, ROGELIO MARTINEZ, PURA ESTANISLADA MARTINEZ de ESPIGA, PEDRO ELIAS MARTINEZ, MIGUEL EUGENIO MARTINEZ, ROSA MARIA MARTINEZ de BONILLA y LUIS ALBERTO MARTINEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 34, F.o 312), se emplaza a don Américo García, doña Juana Ortega de García y don José Ceferino García y a sus sucesores a título particular o universal y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 50 de esta ciudad, padrón 4534, compuesta según plano del agrimensor Raúl D. Grassi de junio de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3792 el 5 de agosto del mismo año, de un área de 305 metros 86 decímetros cuadrados, lindando: al Suroeste en 13 metros 24 centímetros, de frente a calle 18 de Julio; al Sureste en 23 metros 04 centímetros con Carlos M. de Medina; al Noreste en 12 metros 64 centímetros y al Noroeste en 23 metros 125 milímetros por ambos lados con sucesores de Pedro Martínez, y B) dos fracciones de terreno y mejoras, situada en la manzana 50 de esta ciudad, padrón 4535, compuestas según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de diciembre de 1948 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 265 al 31 del mismo mes y año, de las siguientes áreas: la primera, señalada con el N.o 1 de 422 metros 03 centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste en 10 metros de frente a la calle 18 de Julio; al Noroeste en 42 metros 10 centímetros con Francisco Castaño Pérez; al Noreste en 10 metros con Alejandro Soldini y al Sureste en 42 metros 38 centímetros con Alejandro Soldini y la que se describirá. La segunda, señalada con el N.o 2 de 248 metros 0031 centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste en 12 metros 94 centímetros con Alejandro Soldini; al Noreste en 19 metros 24 centímetros con la descripta; al Noreste en 12 metros 80 centímetros con Ramón Fernández y al Sureste en 19 metros 31 centímetro con José María Campodónico.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 28 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 3323 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "SOSA, ALIDES ROMAN. Prescripción adquisitiva" (21 - 55 - 866), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado antes en mayor área con el N.o 745 y en la actualidad con el 1976, de la Cuarta Sección de Rocha (Castillos), manzana N.o 48, compuesto de 457 mts. 20 dcmts. con 25 metros 40 cmts. de frente al Norte, con la calle 19 de Abril (antes Rocha). — Rocha, 17 de Febrero de 1967 — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 3.000.00 30|pub. 4576 Ab.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "CUADRADO BENGOCHEA RUFINO PEDRO, PUERTO de CUADRADO VITERBA DEL, ORTIZ ELADIO, SILVERA de ORTIZ ALBA, TECHERA BENGOCHEA MAYO GREGORIO y VITABAR de TECHERA RAMONA. Prescripción adquisitiva" (21 - 176 - 896), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, en carácter de anterior propietario a Juan Acosta y a todos los que se consideren con derechos a las fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Rocha empadronadas en mayor área con el N.o 2643, a favor de los cónyuges nombrados en primer término: Superficie 11 hctás. 7857 mts. 22 dcmts., lindando: al S. calle Pública y al E. con más área del Padrón 2643: a favor de los nombrados en segundo término: Superficie 9743 mts. 68 dcmts., lindando al S. con la barranca que accede al Canal Andreoni y al O. en parte calle 20. Balneario Las Maravillas; y a favor de los nombrados en tercer término: Superficie 7208 mts. 79 dcmts., lindando: por el O. Ruta N.o 9 y al N. Carretera de entrada al Balneario Las Maravillas. — Rocha, 14 de Marzo de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 4.800.00 30|pub. 4163 Mar.29-v.may.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "TEDICACION RONDAN de ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria (L.o 20 F.o 105) se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial Salto; padrón N.o 9078; manzana N.o 806, que consta de una superficie de 1212 metros; el que se deslinda así: Al Este 15 metros 50 centímetros de frente a la Avda Corralitos, al Oeste el río Uruguay frente de 18 metros; al Norte: con el padrón 9079 72 metros 80 centímetros; y al Sur, con propiedad del Saladero "La Caballada" 73 metros 30 centímetros. Para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 3 de Noviembre de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) (20|4|55) 30|pub 30336 Feb.24-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: AMOROSO GERONIMO. Prescripción. (L.o 18, F.o 348), se hace saber que ha comparecido el interesado, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble padrón N.o 23 ubicado en la Cuarta Sección de este Departamento con un área de 1.938 metros 27 decímetros teniendo un frente por el Este sobre la Ruta N.o 23 Carretera Mercedes - San José, de 20 metros, predio situado en Mal Abrigo, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1966.

16) $ 3.000.00 30|pub. 2196 Feb.23-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "PORLEY DE PEDCOCO, BLANCA. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 402, N.o 340), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Padrón N.o 703, manzana N.o 78, ubicado en la esquina formada por la intersección de las calles Florida y Pasaje Caridad, con 9 metros 60 de frente, sobre la calle Florida, 25 metros de frente sobre calle Pasaje Caridad, una línea recta de 25 metros lindando con el padrón N.o 702 de José Sedrés Larrosa y una línea de 9 metros con el padrón N.o 701 de la sucesión de Sebastián Nadal, según plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.076, el día 1.o de Julio de 1966.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 26 de Octubre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Act.

16) $5.400.00 30|pub 2764 Mz.3-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LANDA GODAY DE CUADRA ELEUTERIA CARMEN —Prescripción treintenaria— Libro 27. Folio 438 N.o 888" Se cita, llama y emplaza a Oscar, Celia Raquel, Zulma y Reneé, Delgado y a don Juan Ramón Goday, así como a los sucesores de Antonio López, y en general a todas aquellas personas, que por cualquier concepto, se consideren con derechos del inmueble que se referirá, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio: una fracción rural ubicada en la 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 5555, señalada con la letra (A) en el Plano del Agrm. José Pedro Núñez, que se acompaña, (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, con el N.o 2649, el 25 de Julio de 1966), compuesta de una superficie de 41 Hás. 9605 m. c. cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, camino vecinal por medio Oscar Delgado, Padrón N o 2161; Celia Raquel Delgado, Padrón N.o 2876; Zulma Delgado, Padrón número 4968, y Renee N Delgado, Padrón número 4972; al Este, Juan Ramón Goday, Padrón N.o 2615; al Sur, Cañada del Sauce por medio, sucesión de Enrique Varela, Padrón N.o 2155; y la fracción (B) del Plano de referencia, poseída por Juan Ramón Goday, Padrón N.o 5554; al Oeste, camino vecinal por medio linda con el Padrón N.o 4224, propiedad del Estado A los efectos de la publicación se habilitó el próximo feriado judicial — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.600.00 30|pub. 2059 Mz.10-v.ab.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO HORACIO MANFRADI, solicita la inscripción de la obra titulada "ORIZZONTE" (HORIZONTE), de la cual se declara autor — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $300.00 10|pub. 4793 Ab.5-v.ab.18.

NORMA CRISTINA SILVERA, solicita la inscripción de los poemas titulados "Mis Recuerdos" y el seudónimo "Silvia Levi", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 17 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4641 Ab.4-v.ab.17.

BALTASAR LUIS MEZZERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Paysandú" de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4614 Ab.4-v.ab.17.

CARLOS GONZALES CARBALLO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Luna y Tambor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4587 Ab.4-v.ab.17.

JACQUES ANDRE DUPREY solicita la inscripción de los juegos didácticos titulados "Enciclopedia del Objeto Instructivo" de los cuales se declaró autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3806 Mz.17-v.ab.6.

TOMAS ARISTIDES CUTTICA, solicita la inscripción de la obra titulada "Edición del Trabajo y Previsión Social" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3988 Mz.27-v.ab.7.

WASHINGTON NESTOR DUARTE, solicita la inscripción de la obra titulada "Asignaciones Familiares y Previsión Social" de la cual se declara autor — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3987 Mz.27-v.ab.7.

E. QUEIROLO VARELA, solicita la inscripción del dibujo que denomina "Cielorasos "Yesonit" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3922 Mz.27-v.ab.7.

JUAN LOZANO CASANOVA, solicita la inscripción de la guía "Turística Telefónica de Bella Unión" de la cual se declara propietario. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 3915 Mz.27-v.ab.7.

JOSE GOGLIAN solicita la inscripción del album de letras titulado "Las virtudes de Artigas", del cual se declara autor — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966 — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4027 Mar.28-v.ab.10.

EMMA RUFINA NAVARRO solicita la inscripción de la obra titulada "Anacleto" de la cual se declara autora. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4229 Mar.29-v.ab.11.

LUIS THOMASSET, solicita la inscripción de la fórmula química y procedimiento o método para el tratamiento de tumores de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4218 Mar.29-v.ab.11.

El Banco Internacional solicita la inscripción del dibujo que denomina "Banco Internacional" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4357 Mar.31-v ab.13.

Elena González Guevara solicita la inscripción de la obra titulada "Maquillaje Social" de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 4346 Mar.31-v.ab.13.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISIDRO ROMERO y ROSA DONATA PEIRAN, pues donde la contrayente figura como "Rosa Donata Peyran", debe decir "Rosa Donata Peiran"; B) La de nacimiento de SUSANA ROMERO PEIRAN, pues donde la madre de la inscripta figura como "Rosa Peirano", debe decir "Rosa Donata Peiran"; y C) La de defunción de ROSA DONATA PEIRAN, pues donde figura como "Rosa Peirano de Romero", debe decir "Rosa Donata Peiran". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30603 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MANUEL GUARDIA y JUANA YOLANDA FIACCHINI, pues donde figura la contrayente como "Yolanda Fiachini" debe decir "Juana Yolanda Fiacchini"; y donde figura como nacida en el año 1915, debe decir "1913"; y B) Las de nacimiento de MANUEL RAUL y TERESA ROSARIO GUARDIA FIACCHINI, pues en ambas donde figura el apellido materno como "Fiachini" debe decir "Fiacchini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30584 Mz.30-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MARIA GABRIELA TECHERA GONZALEZ. Rect. de partida" (L.o 63, F.o 158), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, en el sentido de que donde se dice: que es hija natural y el estado civil de su madre como divorciada, debe decir: "hija legítima de Herter Roque Techera y Rosa Mercedes González", tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1966 — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55 15|pub. 30438 Mar.10-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CESAR DOGLIO MERLO y NELIDA ESTER DELGADO de DOGLIO, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los comparecientes y las de nacimiento de sus hijos menores, Estela Teresa y Hugo César María, en las mismas donde dice Duglio, debe decir Doglio, por ser como corresponde. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) Res.20|4|955. 15|pub. 30630 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:

A) de matrimonio de María Irma Arrieta con Guzmán Blanco Laulhé pues en la misma donde dice que el contrayente era de nombre Guzmán Loihe, hijo de Víctor Loihe, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé, hijo de Víctor Laulhé; B) de defunción de Guzmán Blanco Laulhé, donde dice refiriéndose al causante Guzmán Laulher, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé y C) de nacimiento de Teresita Laulhé Arrieta, donde los padres figuran como Guzmán Laulhé y María Arrieta, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé y María Irma Arrieta, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1965.

Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30416 Mz.10-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SIRLEY MONTERO CORREA, estableciéndose que en donde figura como de sexo masculino, debe decir femenino. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) Res.20|4|955. 15|pub. 30505 Mz.17-v ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA HAYDEE GORO BERRIA, estableciéndose que en la misma, el apellido materno figura "Barrias", debiendo decir: "Berria" Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30481 Mz.14-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO ERIBERTO LUCAS, pues donde en la misma y refiriéndose al apellido paterno del inscripto di-

ce "Luca", en todos los lugares que en ella es mencionado debe decir "Lucas". — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 4152 Mar.29-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 57. F.o 639), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANA CRISTINA MEDICH KOMJETAN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento inscripta como Viejoslava Korojetan, en lugar de Viejoslava Komjetan. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Octubre 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub 30486 Mar.15-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ELBIA ALCIRA PACHECO. Rectificación de partida" (F. 431|961), se hace saber al público que en los mismos a compareció Elbia Alcira Pacheco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre figura como "Elbio Alcides" debe decir "Elbia Alcira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la compareciente está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30595 Mar.31-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de LYDIA MIRIAM SANNI SANTOS pues en la misma donde figura su tercer nombre como "Sani" en realidad es su apellido "Sanni"; de matrimonio de Lydia Miriam Sanni y Santiago Ferrari Carteri y en la de nacimiento de Adriana Silvia Ferrari Sanni, en el sentido en que en donde en ambas figura el apellido "Sani" debe decir "Sanni" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) Res.20|4|955. 15|pub. 30623 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AUGUSTO CARLOS DENTONE y ESTELA ELECTRA VINUESA, en el sentido que donde el apellido de la contrayente figura "Venuesa" debe decir "Vinuesa" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 900.00 15|pub. 4106 Mar.28-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "JUAN HRABSKI IAKIMIK. Rectificación de partida" (L.o 63. F.o 275), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde se establece el nombre de sus padres como "Andrés Rokev y Teresa Grakinky" debe decir: "Andrés Hrabski y Teresa Iakimik" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.200 00 15|pub. 3678 Mar.28-v.ab.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICENTE OSVALDO CAUSA e ISIDORA VIERA de CAUSA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la partida de matrimonio de los comparecientes donde el nombre de la contrayente aparece como "Froila" debe decir: "Isidora"; b) En las partidas de nacimiento de nuestras hijas legítimas Isabel Esther y Luisa, donde el nombre de la madre aparece como "Froila" debe decir: "Isidora"; c) En la partida de matrimonio de la mencionada Isabel Esther, donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Froila" debe decir: "Isidora" y d) En la partida de nacimiento de nuestra nieta Mary Lilian Alamon, donde el nombre de la abuela aparece como "Froila" debe decir: "Isidora". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 30477 Mz.14.-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO KALEMKERIAN, pues donde en la misma dice: "Hagop", debe decir: "Santiago", donde dice: "Santud Sinanian", debe decir: "Santus Sinanian" y donde dice: "Saratug Sinamiant" (nota de legitimación), debe decir: "Santug Sinanian". — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 4153 Mz.29-v.ab.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN ROBUSTIANO GORO y LUCIANA BARGAS solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde la contrapente figura como Juliana Sánchez, debe decir Luciana Bargas; donde la misma figura como nacida el primero de mayo de mil novecientos diez, debe decir, el veintiséis de mayo de mil novecientos nueve; y donde figura como hija de León Sánchez y Florencia Vargas, debe figurar como hija de Florencia Bargas únicamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30591 Mar.31-v.ab.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "JONAS, WALTER. Rectificación de partida. (Ficha F.o 641|966", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Jonas, pues en ella, donde figura su apellido como "Jones", debe decir Jonas. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 3941 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "MAZZULLO MOTTANIZ, NYBIA". Rectificación de partida (Ficha F-515|964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nybia Mazzullo Mottaniz, pues donde figura el apellido como "Mazul" debe decir Mazzullo y donde el nombre figura como "Nibia Mabel" debe decir Nybia Mabel. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 3746 Mz.16.-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "ELIDA GASTELUMENDI, de RAMOS". Rectificación de partidas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, efectuado con Augusto Irineo Ramos, en la siguiente forma: 1.o) Donde dice: "comparecen don Augusto Irineo Ramos", debe decir don Augusto Ireneo Ramos; 2.o) Donde dice: "hijo de Augusto Ramos", debe decir: "Hijo de padre desconocido"; y 3.o) Donde dice "y de Ramona Rubiol" debe decir: "y de Ramona Ramos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Marzo 7 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) $ 1.200 15|pub. 3605 Mz.14.-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado CONO LUIS FALERO y MARIA HERMINIA BALDIVIA, solicitando la rectificación de nacimiento de su hijo, en el sentido que donde dice: "Paldivia" debe decir: "Baldivia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, 9 de Marzo d 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19). R. 20|4|55 15|pub. 30495 Mz.16.-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado JUAN MARIA MARTIRENA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y reconocimiento en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "María" y "del sexo femenino" debe decir respectivamente "Juan María" y "del sexo masculino" por ser todo ello lo que corresponde. Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha 6 de Marzo de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub 30490 Mz 16.-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de MARIA MAGDALENA RAMALLO, en el sentido que donde dice Ramallo Victoriana debe decir "Ramallo María Magdalena" y donde dice: se le ha puesto el nombre de Valeriana debe decir "María Magdalena", por ser lo verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Trs, Agosto 10 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30439 Mar.10-v.ab.6.

20—Remates

JUAN ARTURO BOUZA

El martes 25 de Abril a las 15 horas, en su ubicación, el martillero Juan Arturo Bouza, rematará, por orden de Comisión Liquidadora Banco Uruguayo Administración y Crédito, sobre la base de $ 305.000 00, inmueble, edificio y mejoras, propiedad de dicho Banco, padrón 1221, situado en Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, (Melo). Superficie mts2 264.23, teniendo mts. 17.06 frente a calle 25 de Mayo (hoy Aparicio Saravia); y mts. 16.00 a calle Río Branco, formando esquina.

Se previene: Que en mejor postor consignará en manos del Delegado que designe la Comisión Liquidadora, el 20 o|o como seña a cuenta del precio.

Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco, calle 25 de Mayo 509, Montevideo. La oferta implica la aceptación de los mismos, debiendo efectuarse la escrituración definitiva dentro de los sesenta días siguientes al remate.

Son de cargo del comprador: gastos de escrituración, honorarios de escribano, impuestos que gravan la contratación salvo aquellos que las leyes imponen al enajenante, Comisión del rematador e impuestos municipales. Más informes, calle Estivao 1977, teléfono 7 47 23, Montevideo.

20) $ 2.400.00 15|pub. 4248 Mz.30-v.ab.20.

RUBENS C. FERNANDEZ

El martes 25 de Abril a las 17 horas en su ubicación, rematará por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito sobre la base de $ 385.000.00, el inmueble propiedad del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, empadronado con el N.o 5289 ubicado en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, 1.a Sección Judicial, calle Roosevelt N.o 665, superficie 568 mts. 25 dmts. y totalmente disponible.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 olo del precio en calidad de seña y a cuenta del precio en manos del Delegado que designe la Comisión Liquidadora. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Banco, calle 25 de Mayo 509. La oferta implica la aceptación de los mismos. Que los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos que graven la contratación, serán de cargo del comprador, excepto aquellos que las leyes imponen al enajenante. Que la escrituración deberá realizarse dentro del término de sesenta días a partir del día del remate. Que la Comisión de remate a cargo del comprador será del 2 olo pagadera en el acto del remate, así como el impuesto municipal. Más informes dirigirse a Rubens C. Fernández, Minas.

20) $ 4.050.00 15|pub. 4207 Mz.29-v.ab.18.

CARLOS DE ANDA JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, en autos: "Caja de Compensaciones N.o 33 contra GALIL S. A. Cobro ejecutivo de pesos", (26|280), el 20 de Abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por

el martillero Carlos de Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina industrial Hall Nº 171.284. A efectos legales se hacen publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 4775 Ab.5.-v.ab.18.

DOMINGO MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARTINEZ MARTINEZ, CORNELIO y Otros contra SILVERO MARTINEZ, CORNELIO. Cesación de condominio" (L.o 68 F.o 311), se hace saber que el 28 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Domingo Magnou, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 53.333.33 (2|3 de su tasación), del siguiente bien:

Un terreno y sus mejoras ubicado en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.995, señalado con la letra C, en el plano del Agr. Raúl C. Comas de Octubre de 1939, con una superficie de 107 m. c. 9250 cm. c. con 7 metros 50 de frente al S.E. a la calle Monte Caseros, donde la puerta de calle lleva el N.o 2633, distando el punto medio de dicho frente 26 metros 25 centímetros de la esquina con la calle Nueva Palmira.

Se previene: 1.o) El mejor postor en el acto de serie aceptada la oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo. La consignación será en efectivo; 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como gastos de escritura, certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o). — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
20) $ 8.300.00 15|pub. 4230 Mz.29-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO NELSON GRAÑA UMPIERREZ. Ejecución de Prenda", (62|432), el 20 de Abril próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: una deformadora Mandel Mod. 103 N.o 431 con motor eléctrico N.o 54.276. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Julio Mato, Actuario.
20) $ 800.00 10|pub. 4782 Ab.5-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "González Novas Roberto contra YOCCO DE ARRIEGA ISTOR LORELEY" (Libro 66. Folio 616), se hace saber que el 20 de Abril a las 16 horas en 25 de Mayo 661, procederá al remate de un Televisor 23 pulgadas Emerson con la base de $ 8.000.00. Seña 30 o|o.
20) $ 600.00 10|pub. 4682 Ab.5.-v.ab.18.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno.
Público.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARIN, LUISA y Otros contra MARIN, LUCAS y Otra. Cesación de Condominio" (L.o 66. F.o 529), se hace saber que el 27 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Carlos Gloodtdofsky, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de $ 12.500.00 (valor imponible), de los derechos a la promesa de compraventa expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, del inmueble ubicado en la 22a. Sección de Montevideo, padrón N.o 125 755 con una superficie de 320 m. c.; con 10 mts. de frente a la calle León Pérez N.o 3923; por 32 mts. de fondo según plano del Agr. Félix Lógaldo de Julio de 1927.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serie aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Los gastos de escrituración (que deberá efectuarse dentro de los 60 días a contar del día del remate), así como impuestos, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; III) La finca que se rematará está ocupada por las señoras Cipriana y María Elvira Montenegro, quienes entregarán la misma (según la parte actora) en el momento de la escrituración; IV) La promesa de venta, y autos de referencia se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3). — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600.00 15|pub. 4635 Ab.4-v.ab.25.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: CARLOS BELLINI HERNANDEZ y otra contra PABLO PETRUCCI PALETTI y Otra. Ejecución de hipoteca. F. A. N.o 1094 de 1966, se hace saber al público que el día 27 de Abril del año en curso a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras naturales y artificiales que contiene, situado en la 11a. sección judicial, de este departamento, empadronada con el N.o 60.056, según plano del Agr. Horacio Uslenghi de 1936. Tiene una superficie de 8 Hás. 2985 mt. 34 dm. teniendo 455 mt. 58 dm de frente al noreste sobre senda de paso que separa el padrón N.o 60.055.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil, salvo que fuere el propio ejecutante. 2.o) Que la comisión del rematador será tomada sobre el precio de venta y será de cargo del comprador; 3.o) Serán de cargo del mejor postor las deudas que puedan existir por pavimento, colector, o por cualquier otro concepto; lo mismo que los honorarios y gastos de escritura, impuestos, certificados y demás gastos; 4.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 3.900.00 15|pub. 4224 Mz.29-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Alberto Cecchini con MERCEDES MORALES de SUAREZ. Medidas preparatorias" (63|516), el 20 de abril de 1967, a las 14 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un juego de dormitorio estilo francés. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 4779 Ab.5-v.ab.18.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
Judicial.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SABATE MARGARITA y Otra contra TELMO J. RABELLINO y Otros. Juicio Ejecutivo. L.o 57. F.o 504", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) Sobre la base de $ 10.416.66: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 17a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 89.896, compuesto de una superficie de 1810 metros 4.284 cmts. con 17 metros 18 centímetros de frente al Norte al Camino Casavalle, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina formada con la calle Simón del Pino.

B) Sobre la base de $ 14.375.00: un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 89.894, compuesto de una superficie de 1812 metros 49 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Norte al Camino Casavalle y 105 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, por ser esquina.

C) Sobre la base de $ 10.416.66: un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que los anteriores, empadronado con el N.o 89.895, compuesto de una superficie de 1812 metros 49 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Norte al Camino Casavalle, distando 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con la calle Simón del Pino.

D) Sobre la base de $ 59.375.00: un solar de terreno y mejoras, situado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 65.051, compuesto de una superficie de 1724 metros 31 decímetros, con 22 metros 30 centímetros de frente al Norte a la Avenida Italia, distando 46 metros 73 centímetros de la esquina formada con la calle Itú.

E) Sobre la base de $ 38.333.32: un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 63.970, compuesto de una superficie de 250 metros, con 10 metros de frente al Este a la Avenida Arocena, entre las calles H. y G.

Y F) Sobre la base de $ 91.041.66: un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 63.971, compuesto de una superficie de 649 metros 12 decímetros 50 centímetros, con 15 metros de frente al Este a la Avenida Arocena, entre las calles H. y G.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de Contribución Inmobiliaria, arrimos, medianera, saneamiento, pavimento, vereda y otras cargas reales, como así la comisión del señor rematador serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea la parte ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que la comisión y demás gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda, en caso de frustración del remate no imputable al adquirente; 4.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, con excepción de los que corresponden a los inmuebles empadronados con los Nos. 89.894 y 89.895 que no existe título, pero sí antecedentes de los mismos. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $ 7.800.00 15|pub. 4620 Ab.4_v.ab.25.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Sudamtex del Uruguay S. A. contra ISAAC GURVICH GUBERMAN, Juicio Ejecutivo", (56|322), el 20 de Abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: sillones, sillas, elásticos de cama, mesitas y demás bienes embargados en autos. A efectos legales se publica. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 4776 Ab.5-v.ab.18.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "LACUESTA CORSINO ENRIQUE JUSTO, MERCEDES GALLERO DE LACUESTA y TERESA CORSINO DE LACUESTA", (50|209), el 20 de Abril próximo a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor: Un automóvil Hillman Ma. 90.213; un refrigerador; muebles, cubiertos, ropa usada, loza y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 800.00 10|pub. 4784 Ab.5.-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "La Comercial Técnica S. A. Financiera, Industrial e Inmobiliaria con DALESSANDRO ERIBERTO. Ejecución de prenda" (B. 10 66), el 20 de abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: una máquina industrial

para fabricación helados marca "Eskimo". A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 4780 Ab.5-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "González Novas Roberto contra RAUL MEDINA". Juicio ejecutivo, (Ficha B. 937|62), se hace saber, que el martillero José Rodríguez Freire, rematará el día 20 de Abril a las 15 y 30 horas en 25 de Mayo 661, 1 Cortadora de fiambre "Berkel" tipo 9 H. con la base de $ 2.000.00, 22 mesas madera con la base de $ 587.00, 60 sillas con la base de $ 800.00. Seña 30 o|o.
20) $ 800.00 10|pub. 4683 Ab.5.-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Nicasio Ademar Cabrera contra HUMBERTO PEREZ" Juicio ejecutivo, (Ficha A. 881|64), se hace saber que el día 20 de Abril a las 16 horas en la calle 25 de Mayo 661, el martillero José Rodríguez Freire, procederá a rematar 1 máquina de rebajar suela c|motor con la base de $ 1.000.00, 1 Eje y brazo de la deformadora c|motor eléctrico y polea con la base de pesos 1.666.67, 1 máquina cortar suela c|motor eléctrico con la base de $ 1.000.00, 1 máquina pegar suela con la base de $ 533.34. Seña 30 por ciento.
20) $ 1.000 4684 10|pub. Ab.5.-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Barraca Río de la Plata con LAGO HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (2450), el 20 de abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una garlopa, 1 lijadora, 1 máquina cepillo. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 4781 Ab.5-v.ab.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Rudomin Szolom con FUENTES ANTONIO. Juicio ejecutivo" (1|539), el 20 de abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: tablas de madera, escritorios y demás bienes embargados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 600.00 10|pub. 4778 Ab.5-v.ab.18.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Francisco Carrión Sarthou contra BENSION HODARA y otra. Ejecución de hipoteca" F. A. NO. 573|66, se hace saber al público que el día 27 de Abril, del año en curso, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 por intermedio del martillero señor Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 30.441, que según plano del Agr. Carlos Hughes de Octubre de 1961, tiene una superficie de 300 ms. 9 decímetros cuadrados, con 8 metros 72 centímetros al noreste, frente a calle Luis B. Cavia, entre las de Pedro P. Berro y Lázaro Gadea, distando el punto medio 68 metros 49 centímetros de la calle Gadea, según plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador. 3o) Que la comisión del remate e impuestos, deben ser satisfechos por el comprador en el acto del remate 4o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 3.300.00 15|pub. 3754 Mz.27-v.ab.14.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
Judicial.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Bremen Caballero contra BERNARDO FIORINA. Cobro ejecutivo. F. A. N. 971|65. se hace saber que el día 17 de Abril del corriente a las 15 horas y por intermedio del martillero señor Juan José Real de Azúa, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 53.333.33 (2|3 de la tasación) de un automóvil marca "Chevrolet" matrícula N.o 141.147, en el local sito en la calle La Paz N.o 2233, donde se encuentra en exhibición.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma como seña y el 7 o|o de comisión; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de transferencia e inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Automotores. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 1.400.00 10|pub. 3863 Mz.17-v.ab.6.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "María Rosa Odriozola con ISIDORO NOBLIA VILA y Otra. Cobro ejecutivo de pesos" (1|37) el 20 de abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor "Hilton". A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 4777 Ab.5-v.ab.18.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno
Público

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "HO CHENG KONG CHENG contra PEREZ, CARLOS ANIBAL. Ejecución de prenda" (61 - 583), se hace saber que el próximo día 20 de Abril a la hora 16 y en el local de la calle Marcelino Sosa N.o 2774, se procederá por el martillero Juan Franciullo, al remate público, sin base y al mejor postor, de una camioneta marca "Ford", empadronada con el N.o 174.976, matrícula N.o 461.393. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Marzo 27 de 1967
20) $ 800.00 10|pub. 4151 Mz.29-v.ab.11.

ALBERTO BENATAR

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "de la Pedrueza, Desiderio contra POITTEVIN, JULIO CESAR y otros. Ejecución de hipoteca, (62|64)", se hace público que el día 12 de Mayo, del próximo año 1967, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, Alberto Benatar asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón N.o 106.710, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, se compone de una superficie de 108 metros 60 dmts., y tiene su frente al Nord-Este, en 6 metros, a la calle Francisco García Cortinas 2416, entre las de Ariosto y José Ellauri.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador, el pago del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias en la parte correspondiente al adquirente, así como la comisión del rematador, y la tasa municipal a los remates; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, a nombre de doña María José Da Silveira. — Montevideo, Diciembre 9 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 3 000.00 15|pub. 4154 Mz.29-v.ab.18

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "H. D. Daniel Limited contra HERBO QUIMICA URUGUAYA S. A. Intimación y reconocimiento de firma" (54|526), el 20 de Abril próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Máquina de calcular Underwood, máquina de escribir Olivetti, escritorios, sillones, ficheros y demás bienes embargados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.
20) $ 800.00 10|pub. 4783 Ab.5.-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Cía. Industrial y Comercial del Sur contra BORDAS RICARDO". Juicio ejecutivo, (Libro 58. Folio 455), se hace saber que el 20 de Abril a las 16 horas, en 25 de Mayo 661, el martillero José Rodríguez Freire rematará con las 2|3 partes de su tasación 5 piezas de hilo, 5 Polleras Trevira con la base de $ 26.00 el metro y $ 300.00 c|pollera. Seña 30 o|o.
20) $ 600.00 10|pub. 4681 Ab.5.-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Odriozola María Rosa contra ROBERTO MIGLIARINO y otra". Juicio ejecutivo. (Ficha C. 318|66), se hace saber que el día 20 de Abril a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 661, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, a subastar un Televisor 23 Pulgadas "Hilton", con la base de $ 6.666.67. Seña 30 o|o.
20) $ 600.00 10|pub. 4680 Ab.5.-v.ab.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: URSI JOSE CARLOS contra ZEOLI ANGELINO y Otra. Ejec. hipotecaria. Ficha C 6453, se hace saber que el día 21 de Abril del año en curso a las 15 horas en el hall del Juzgado, Cerrito número 586 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el señor José Rodríguez Freire del siguiente bien: el edificio y demás mejoras existentes y que la acceden, construído según permiso municipal número setenta y seis mil novecientos cincuenta y dos, concedido el dos de Julio de mil novecientos cincuenta y siete de conformidad al decreto Municipal número ocho mil doscientos noventa y uno (Vivienda Popular veintiún mil setecientos ochenta y ocho) en el solar empadronado con el número ciento treinta y siete mil trescientos cincuenta y tres, situado en la décima primera sección judicial de Montevideo y que según plano del Ingeniero Miguel L. Costa de Diciembre de mil novecientos veinticinco inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho, está designado con el número diez y siete de la fracción treinta y seis, de acuerdo al cual tiene una superficie de doscientos veintinueve metros y noventa y dos decímetros y diez metros de frente al Sur a la calle Ferrara.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
20) $ 3.900.00 15|pub. 4179 Mz.29-v.ab.18

ROBERTO COPPOLA AGUILAR
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: Francisco Massaferro contra JUAN JOSE LOPEZ IBAREURU y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C-615|66), se hace saber que el día 11 de Mayo a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito número 586 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Roberto Cóppola Aguilar el siguiente bien: una fracción de campo con construcciones y mejoras, ubicada en Egueló, Octava Sección Judicial de Soriano, empadronada con el número 6743 (anterior 640 en mayor área) señalada con el número dos en el plano del Agrimensor Carlos Magano de Julio de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el cuatro de

Agosto del mismo año con el número mil novecientos treinta y cuatro, según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco hectáreas, nueve mil quinientos diez metros que se deslindan así: ochocientos veintisiete metros veinte centímetros de frente al Suroeste a Camino Vecinal que separa del padrón seiscientos cuarenta y uno; cuatro mil seiscientos noventa metros treinta centímetros al Noroeste lindando con la fracción número uno: al Noreste Arroyo Bequeló que lo separa del padrón seiscientos treinta y ocho; y cinco mil cincuenta y seis metros treinta centímetros al Sureste con el padrón seiscientos treinta y nueve.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros impuestos y demás cargas y gastos que requieran la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador 2º) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el siete de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 7.560.00 27|pub. 3747 Mz.27-v.my.4.

FRANCISCO RICARDO MOLINARI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Sena, de Yelpo, Aída contra GREGORIO CELESTINO PIRIZ FONTES. Ejecución de hipoteca, (Libro 4, folio 108, número 866)", se hace saber que el día 27 de Abril de 1967, a las 14.30 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 865, se procederá por el martillero Francisco Ricardo Molinari, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, sin mejoras, ubicado en la Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 693, zona rural, señalado con el número 7 de la manzana "J", según plano del Agrimensor Fontana Grandal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7.565 el 23 de Enero de 1953 y aprobado por el Municipio de Canelones, el 15 de Enero del mismo año, según el cual tiene una superficie de 637 metros con 50 decímetros cuadrados que se deslinda así: 15 metros de frente al Sur-Este sobre la calle número 5, Tomás Berreta; por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Nor-Este con el solar N.o 8; al Nor-Oeste con el solar N.o 13 y al Sur-Oeste con el solar N.o 6.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o en dinero efectivo, en garantía de la misma, debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal (alarancel) del rematador e impuestos municipales que deberán abonarse en el mismo acto del remate, así como los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta y todo lo que pudiera adeudarse por contribuciones y otras cargas legales; 3.o) Que la formulación de posturas implica la aceptación plena de las condiciones de los títulos los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado: 4.o) Que la escrituración deberá otorgarse en un plazo no mayor de treinta días a partir del día del remate, momento en que se abonará el saldo del precio del remate. — Pando, Diciembre 29 de 1966. — Celina F. Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.800 00 15|pub. 1225 Mz 29-v.ab.18

ALVARO BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "ALONSO DE GODAS, AIDA FRANCIA contra FRANCIA GODAS de TARAN. Cesación de Condominio" (L.o 4, F.o 260), se hace saber que el día 13 de Abril próximo a la hora 14 y 30 en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alvaro Beyhaut asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble:

Terreno, con las construcciones y mejoras ubicado en la ciudad de Pando, padrón número 672, con una superficie de 678.49 dms

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen. — Pando, Marzo 7 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.800 00 15|pub 3349 Mr.13-v.ab.7.

ISIDRO CARTAYA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Hernandez Careno, Agustín Faustino y otros con FELIX WASHINGTON HERNANDEZ CARENO y EUGENIA MARIA UHALDE. Cesación de condominio" (L.o 4, F.o 36), se hace saber que el día 4 de mayo próximo, a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Isidro Cartaya, asistido del Alguacil y Actuario, al remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo actualizado, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con todas las mejoras que contiene ubicada en la 7a Sección Judicial de Canelones, zona Suburbana de la Ciudad de Pando. Padrones Nos 1801 y 161, con una superficie de 24 hás. 9712 mts. 28 dms.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escrituración y demás que se originen y que el bien se venderá en el estado actual de ocupación. — Pando, Marzo 9 de 1967. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.400.00 15|pub. 4310 Mar.31-v.ab.21.

ANTONIO GIANOLA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ESTELLA GOMEZ, VONIA. (Libro 32 Folio 640), se hace saber que el día 25 de Abril de 1967 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gianola a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones: una fracción de terreno de 666 metros 32 decímetros empadronado con el N.o 1936 ubicado en la manzana N.o 49 de esta ciudad y limita: Norte 37 metros; con Alegría Cazarre: 16 metros 40 cts. (antes Uruguay); Este, 42 metros 40 centímetros, con Alegría Cazarro: 16 metros 40 cts. al Sur con Francisco Mestre hoy su sucesión; y Oeste por ser esquina, frente a la calle 18 de Julio en 42 metros 40 centímetros, tasado en $ 106 611 00 y otro terreno de 957 metros 33 decímetros empadronado con el N.o 2116, ubicado en la manzana de esta ciudad y limita: al Norte 42 metros 95 con Saluz Acosta y Julio C Contti López: Este 3 rectas de 11 metros 73 centímetros: 5 metros 20 centímetros y 8 metros 80 centímetros con sucesión Nicolás Conti y Bulevar Francisco Matta; Sur, 45 metros 60 centímetros con María Alcira Aroztegui de Martínez y Carlos María Silvera y Oeste 21 metros 48 centímetros su frente a la calle Doroteo R. Navarrete tasado en $ 76.586.00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma: 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Marzo 14 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

20) $ 3.600 15|pub. 4219 Mz.29.-v.ab.18.

NEY SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

Público.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: EDORINA GARCIA RUIZ y Otra. Venta. L.o 1 F.o 178, se hace saber que el día 3 de Mayo de 1967, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ney Sánchez, a la venta en remate público y al mejor postor las 2|7 partes indivisas del inmueble empadronado con el N.o 5966, ubicado en Palleros 5ta. Sección Judicial de este Departamento y con una superficie total de 225 Hás. 7.906 metros cuadrados, con la base de pesos 5.827.50 la hectárea.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 por ciento de la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 14 de 1967. — Mario V. Ventimiglia Actuario.

20) $ 1.800.00 15|pub. 4562 Ab.4-v.ab.25.

JUAN CARLOS PUPPO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Ochandorena Raúl contra CRESCENCIO FRUCTUOSO COUGET y otra". Ejecución de hipoteca (Libro 41. Folio 323), el 27 de Abril de 1967, a la hora 15, se rematará por el martillero Juan Carlos Puppo, sin base y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judical del Departamento, padrón Rural Nº 2058, y con una superficie según Título y plano del Agr Facundo Machado de, Enero de 1941 inscripto con el Nº 139 el 29|3|941 de 52 hectáreas 4830 metros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. b) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. —Colonia, 31 de Marzo de 1967.

20) $ 2.100 15|pub. 4671 Ab.5.-v.ab.26.

NELSON T. AGESTA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos: "Boné María Leyla con WENCESLAO GARCIA. Cesación de condominio" (L.o 41, F.o 104), el 28 de abril de 1967 a la hora 15 en el lugar de su ubicación, se rematará por el martillero Nelson T. Agesta, sobre la base de $ 43.750.00 un solar de terreno y demás mejoras ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona urbana, padrón N.o 1493 con una superficie total de 507 mts. cuadrados, teniendo edificados 110 mts. cuadrados y con el siguiente deslinde según plano del Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Dirección de Catastro el 16 de diciembre de 1950 con el N.o 2278 en el cual está señalado como el solar N.o 12 de la manzana G, teniendo: 14 mts. 50 de frente al S., sobre la calle de las Aguas Corrientes, 35 mts. de fondo lindando al O con el solar N.o 9; al N. con el N.o 11 y al E. con el N.o 13 de la misma manzana.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada: B) que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador: C) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Colonia, Marzo 27 de 1967.

20) $ 3.000.00 15|pub. 4313 Mar.31-v.ab.21.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "Caja Asignaciones con LLAMBIAS Y TELLERIAS. Embargo preventivo" (L.o 22, F.o 298), el día 23 de abril próximo a las 15 horas el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, procederá en el predio de la Jefatura de Policía de Salto, a la venta al mejor postor y al contado de una motoniveladora "Carterpillar" modelo 12, Serie 8T 5893 con la base de $ 400 000.00 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Marzo 9 de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $ 800 00 10|pub. 4344 Mar.31-v.ab.13

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, y en autos: "Caja Departamental de Asignaciones Familiares N.o 7 contra RICARDO VIETTRO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 19, F.o 585), se ha dispuesto proceder a la venta en remate público con la base de (cuarenta mil pesos) $ 40 000 00 o sea las dos terceras partes de la tasación de fs. 22, por el martillero propuesto Humberto Apatie Perossio, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, el día 26 de abril de 1967 a las 18 horas en el Establecimiento "Don Carlos" sito en calle José P. Varela 920, de una "armadora de pan" marca "Battaggión Bérgamo"

Se previene: 1) Que al mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada: 2) Que los autos que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 14 de 1967. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 1.200.00 10|pub. 4343 Mar.31-v.ab.13.

JESUS M. SIERRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Inocencio Zerboni Prina contra LUIS ALBERTO LOPEZ y otros. Ejecución de hipoteca, (L.o 36, F o 588), se hace saber: Que el día 21 de Abril próximo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Jesús M Sierra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana 406 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de Soriano, empadronado con el N.o 5467, formado por los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del plano de mensura y fraccionamiento del Agr Román R Varela, de Diciembre de 1964, de una superficie total de 6.195 metros 60 dmts. con 56 metros 23 cmts. al Oeste de frente a calle Artigas

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta: que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador y que los

títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1967. Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.700.00 15|pub. 3986 Mz.27-v.ab.14.

JESUS M. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Banco La Caja Obrera contra ELSA BROCAL GRANROS de SARAUT y Otro. Intimación de pago y Reconocimiento de firma. L.o 34 F.o 109, se hace saber que el día 24 de Abril próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado de Paz de la sexta sección de Soriano el martillero señor Jesús M. Sierra con asistencia del señor Juez de Paz de la sexta sección procederá al remate al mejor postor y con la base de los dos tercios de su tasación que fue de $ 37.500.00 el siguiente bien:
Tres solares de terreno sitos en la manzana 68 de José E. Rodó padrón N.o 198 que constan de una superficie de 2.758 metros 50 decímetros con 45 metros de frente al Sur sobre la calle N.o 17.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.400.00 15|pub. 3985 Mz.27-v.ab.14.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ha comparecido doña MARIA LUISA FACCIOLO de ORLANDO por sí y su menor hija ALBA LILIA ORLANDO y MARIA ESTER ORLANDO, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura otorgada el 19 de Diciembre de 1955, ante el Escribano Gabriel Musto Baleta y por la cual don Cono Orlando adquirió al fallecimiento de don Francisco Orlando el siguiente bien: una fracción de terreno, sita en la manzana N.o 1 de la zona suburbana de ésta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Florida empadronada actualmente con el N.o 7002, con una superficie de 1633 metros 68 decímetros, con 21 metros 80, frente al Noroeste, a la calle de Chacras. Por ello se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, para que comparezcan ante éste Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Florida, 9 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $ 2.100 10|pub. 4171 Mz.29.-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "GAMFETA DE DIAZ (AMANDA). Segunda copia" (L.o 18. F.o 373), se hace saber que ha comparecido la gestionante, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura, que extendiera el escribano Rafael V. Salguero, el 15 de febrero de 1913, mediante la cual adquirió de Juan Gambetta, una fracción de terreno ubicada en el hurto N.o 76 suburbios al Sur de la ciudad de San José, con un área de 802 metros 98 dm., empadronada con el N.o 4557, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Diciembre 22 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $ 1.200.00 10|pub. 4081 Mar.28-v.ab.10.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"HILATEL LIMITADA"
Por contrato privado de fecha 15 de Diciembre de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4 al F.o 18 v. del Tomo 1 de contratos, el 16 de Enero de 1967, los señores JORGE ALBANELL MAC COLL y JORGE BEER SEBOK, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Denominación: "Hilatel Limitada".
Objeto: Comercio en general, importar, exportar, fabricar, industrializar tejidos en general; compra, venta, etc., de muebles e inmuebles.
Capital: Quinientos mil pesos.
Plazo: cinco años, prorrogable por períodos de dos años, automáticamente.
Aportes: partes iguales.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.
Administración: los dos socios indistintamente. — Montevideo, Febrero de 1967.
22) $ 1.500.00 10|pub. 3968 Mz.27-v.ab.7.

MARTINEZ VECINA Y CIA. LIMITADA
Constituída por documento privado de 23 de Agosto de 1966, inscripta Registro Público de Comercio, Número 381, Folio 1437, Libro 1, de Contratos.
Objeto: comprar, vender, importar, exportar, fabricar toda clase de envases y derivados, siendo esta enumeración enunciativa.
Capital: $ 1.000.000.00, aportado por socios: $ 500.000.00, MARTINEZ VECINA; pesos 170.000.00, ARTURO BERHOUET PUIG; pesos 160.000.00, ISMAEL FERNANDEZ; pesos 170.000.00, Dr. AKIKI.
Administración: Arturo Berhouet Puig.
Duración: 5 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo. — Oscar N. Castro, Escribano.
22) $ 900.00 10|pub. 3940 Mz.27-v.ab.7.

METALIZADO ARGIMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DUILIO WALTER ARGIMON GIANRE cedió su cuota social al socio JULIO CESAR ARGIMON, en la sociedad "Metalizado Argimón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura pública inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 31 al F.o 118 del L.o 2 de Contratos el 19 de enero de 1967.
El contrato original se mantiene en lo no modificado por esta cesión.
Domicilio: Cerro Largo 828.
22) $ 900.00 10|pub. 3816 Mar.17-v.ab.6.

DAIQUIRI LTDA.
Por contrato privado de fecha 21 de Diciembre de 1966, inscripto con el N.o 2 del F.o 314 al 317 del Tomo N.o 7 de Contratos del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 20 de Enero de 1967, se constituyó la sociedad denominada "Daiquiri Ltda."
Objeto: explotación del comercio en los ramos de hotelería, restaurant, café, bar, pizzería, confitería y demás rubros anexos.
Socios: NICOLAS MARTINEZ y DUGALDO GONZALEZ.
Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) aportados por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, con prórrogas anuales automáticas.
Administración y representación: ambos socios actuando conjuntamente.
Ejercicio: anual, fijando la fecha de cierre del primero, los socios administradores.
22) $ 1.750.00 10|pub. 3950 Mz.27-v.ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES LIMITADA"
Por documento privado otorgado el 3 de Noviembre de 1966, cuyas firmas certificó el Escribano Jorge Jorcín Copes, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "Transportes Limitada".
Socios: CRESTIN RAMON EVAN CALLERO y MILTON MARIO ARMAND UGON RIVOIR.
Objeto: Explotación del ramo de transporte de carga.
Capital: cien mil pesos m|nac. aportados por los socios por partes iguales.
Plazo: Diez años a contar de la fecha citada.
Domicilio: Villa Tarariras, 12a. sección judicial del departamento de Colonia.
Régimen de administración: A cargo de asamblea social y Administrador. El cargo de Gerente o Administrador corresponde al socio: Milton Mario Armand Ugón a quien corresponde el uso y administración general de la firma social. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia bajo el N.o 22, del F.o 125 al 128 del tomo año 1966.
22) $ 1.800.00 10|pub. 3805 Mz.17-v.ab.6.

"LA CASA DE LA GOMA" S. R. Ltda.
Contrato: 4|1|1967; Socios: "RECONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" (RAMSA) y ZUNILDA FERNANDEZ FRANCO de DREYER; Administración: "RAMSA", calle Florida 1191, Trinidad; Capital: $ 200.000.00, 90 o|o "RAMSA" y 10 o|o Zunilda Fernández Franco de Dreyer; Domicilio: Trinidad; Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 2 años; Objeto: Compra-venta, comercialización, distribución, importación, exportación y representacin de artículos de goma, repuestos y accesorios de vehículos. Registro Público de Comercio de Flores N.o 34, F.o 171, L.o 2 de Contratos.
22) $ 900.00 10|pub. 4166 Mz.29-v.ab.11.

FRESNO LIMITADA
Contrato del 12|1|67, inscripto N.o 35 al F.o 129 del L.o 1 de Contratos el 3|2|66.
Socios: MAURICIO y LUIS CHALUPOWICZ.
Administración: Mauricio Chalupowicz.
Capital: $ 200.000.00, integrado 50 o|o por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización, maderas e importaciones.
22) $ 600.00 10|pub. 3861 Mz.17-v.ab.6.

MICHAELSON-NEIROTTI LIMITADA
Contrato de 29 de Diciembre de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9 de Enero de 1967 con el N.o 6 al F.o 23 del L.o 2 de Contratos; Socios: TULIO ALEJANDRO MICHAELSON y ALBA ROJA ANCHT de NEIROTTI; Capital: $ 5.000.00 por partes iguales; Administración: a cargo de los dos socios; Plazo: 3 años prorrogables; Domicilio: 18 de Julio 1953, Esc. 203; Objeto: Propaganda, publicidad, periodismo, etc.; Razón social: Michaelson-Neirotti Limitada.
22) $ 900.00 10|pub. 4232 Mz.29-v.ab.11.

CREACIONES MARIELLA LTDA.
Por instrumento privado de 9 de abril de 1965, cuyas firmas certificó el Esc. Francisco Montoro Elzaurdia, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 229, F.o 794, L.o 1 se constituyó por CARLOS JOSE LABADIA CERRI, CARLOS FELIPE FIGOLI CERRI y GLORIA CERRI de LABADIA, sociedad de responsabilidad limitada. Capital: $ 265.000.00. Aportes: $ 106.000.00 los dos primeros y $ 53 mil la restante. Representación indistinta por los dos primeros nombrados. Objeto: comercialización de mercadería, en especial en ramo de calzado, importación, exportación. Razón social: Creaciones Mariella Ltda. Plazo: diez años.
22) $ 1.200.00 10|pub. 4403 Mar.31-v.ab.13.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO S. R. L.
Contrato de 10 de Febrero de 1966.
Inscripción Reg. de Comercio: con el N.o 3 del folio 9 al 11 del año 1967.
Socios: PEDRO OSCAR LUCERO y ENRIQUE HORACIO MORENO.
Domicilio: Zona Franca de Colonia.
Objeto: Importación, exportación, industrialización, comercialización de materias primas y productos manufacturados, y actividad inmobiliaria.
Capital: $ 100.000.00 por partes iguales, al igual que las pérdidas y ganancias.
Plazo: 30 años.
Administración: conjuntamente.
Balance: anual.
22) $ 600.00 10|pub. 4580 Ab.4-v.ab.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 113.178. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "CLEANS AND POLISCHES IN ONE GO", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4741 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA N.o 113.137. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Colgate Palmolive Inc., (Montevideo), solicita la marca "ULTRA-BRITE" para las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 4448 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.085. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited (Inglaterra), solicita la marca "RUN" para clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 4650 Ab.5-v.ab.18.

ACTA Nº 113.038. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Felipe Osta (Uruguay), solicita la marca "NUCLION", para las clases 1, 6, 9, 10, 13 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4231 Mz.29.-v.ab.11.

ACTA N.o 112.965. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca EL JABON SOCIABLE para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3878 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 112.955. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company (EE UU.), solicita la marca TYLAN, clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 3989 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 113.007. — Montevideo, Marzo 16 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca SHIELD, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 3978 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 112.785. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Con esta fecha Juan Carlos Casalia de Montevideo, Uruguay ha solicitado el registro de la marca "ARTE MADERA", para distinguir artículos de la clase 6.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4208 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.950. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert. S. A., solicita la marca "PENTAFILAX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4034 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.973. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca "HOROSCOPO", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4040 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.006. — Montevideo, Marzo 16 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca ELIDA para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3977 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 113.005. — Montevideo, Marzo 16 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca BE SURE, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3976 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 112.969. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Salomón Szwarcberg, de Montevideo, solicita registrar la marca KELUCEN para la clase 4, 5 y 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3829 Mz.17-v.ab.6.

ACTA Nº 113.046. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "CREMIFICA LA PIEL MIENTRAS UD. SE LAVA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4184 Mz.29.-v.ab.11.

ACTA Nº 113.045. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "CREAMS YOUR SKIN WHILE YOU WASH" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4183 Mz.29.-v.ab.11.

ACTA Nº 113.044. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "SIEMPRE HAY UN LUGAR PARA UNO MAS", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4182 Mz.29.-v.ab.11.

ACTA N.o 112.957. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company (EE.UU.), solicita la marca TREFLAN, clase 9 s|d. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3991 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 112.956. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company (EE.UU.), solicita la marca DYMID, clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 3990 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 113.075. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Con esta fecha el señor Washington Santandreu Suárez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "OXIAL", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4434 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.088. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CACHILA", para la clase 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4314 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.089. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRAZY LONDON" para la clase 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4316 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.095. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por S. A. Feka Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita registrar la marca "CORCOVADO", para distinguir artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 3415 Mar.31-v.ab.13.

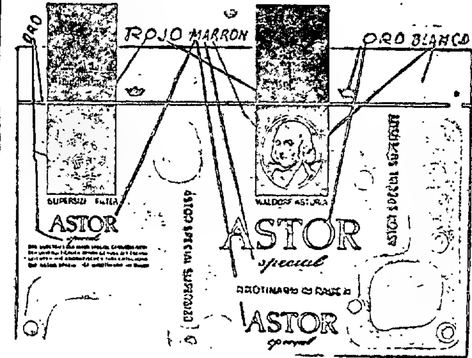
ACTA N.o 113.099. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eternit Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ETERPLAST" para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4382 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.100. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eternit Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ETERMUR", para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4381 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.101. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eternit Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ETERLUX", para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4380 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 113.102. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eternit Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "ETERFLEX", para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4379 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 112.872. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca



para las clases 6, 13 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.520.00 10|pub. 3787 Mz.29-v.ab.11.

ACTA Nº 113.043. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "THERE'S ALWAY ROOM FOR ONE MORE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4181 Mz.29.-v.ab.11.

ACTA N.o 112.964. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca THE SOCIABLE SOAP para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 3877 Mz.17-v.ab.3.

ACTA N.o 113.081. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "MAU-MAU" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4457 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.082. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "EMIR" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4456 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.083. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "FRESNO" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4455 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.157. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967, con esta fecha Carlos Alberto Severi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca KENT para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4612 Ab.4-v.ab.17.

ACTA N.o 113.136. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "RIKIKI" para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4452 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.078. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca "De-S-Tapa" para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4460 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.079. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca "METRO" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4459 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.138. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE. UU.), solicita la marca "ANVOBAN" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4451 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.139. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Hoffmann-La Roche Inc., (EE. UU.), solicita la marca "DOROLMAN" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 4450 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.104. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Klopman Mills, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "KLOPMAN" para las clases 4, 5 y 19. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 4454 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.103. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Monsanto Company, (EE. UU.), solicita la marca "MONSANTO" para las clases 4, 5, 18 y 19. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4453 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.140. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Candid Cámara Company, (EE. UU.), solicita la marca "CANDID CAMERA" para la clase 25, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4449 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 113.088. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "THE DIRT KILLER" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4435 Ab.3-v.ab.14.

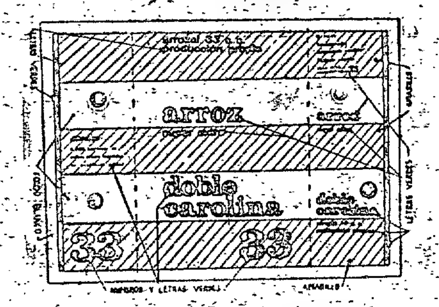
ACTA N.o 113.087. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "EL DESTRUCTOR DE LA SUCIEDAD" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4436 Ab.3-v.ab.14.

ACTA N.o 112.975. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — Con esta fecha Schcolnik S. A. Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca "FI - CEL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4042 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.994. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Empresa Editora Zig - Zag S. A. (Chile), solicita la marca "CARRUSEL", clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4073 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.998. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Bracco Industria Chimica S.p.A. de Milano, Italia, solicita registrar la marca "VALIDIN", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4059 Mar.28 v.ab.10.

ACTA N.o 112.999. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Arrozal 33 S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 1 (arroz). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 4090 Mar.28-v.ab.10.

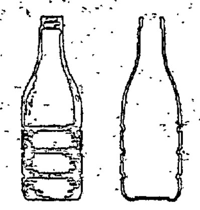
ACTA N.o 113.009. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Barboza Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Ltd. (Inglaterra), solicita la marca "ARGOLD", clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4093 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.010. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooperativa de los Trabajadores Textiles "Cotex" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELBILLE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4096 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.011. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "THE MONKEES", para distinguir artículos de las clases 3, 6, 10 12, 13, 14, 15, 21 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4092 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.057. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Adolfo H. Ricci Morales (Montevideo), solicita la marca "VIRGINIA DARE", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4135 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.030. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., solicita la marca



para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 4085 Mar.28-v.ab.10.

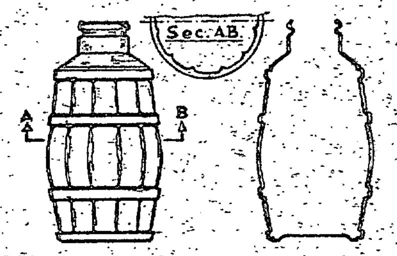
ACTA N.o 113.013. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Theraplix Societe Anonyme (Francia), solicita registrar la marca "TREVINTIX" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4095 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.951. — Montevideo, Marzo 13 de 1967. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita la marca "TETRAFILAX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4083 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.012. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "THE MONKEES", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 4, y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4094 Mar.28-v.ab.10.

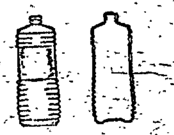
ACTA N.o 113.018. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Aurol S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTRADA PRINCIPAL", para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4111 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.031. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., solicita la marca



para las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.650.00 10|pub. 4086 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.032. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 4087 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.033. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., solicita la marca



para las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 4088 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.042. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUEÑO DE ORO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4091 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.974. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — Con esta fecha Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca "ZODIACO", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4041 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 112.993. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Aktiebolaget Wallco (Suecia), solicita renovación marca



clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 4012 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 113.180. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belleres (Montevideo), solicita la marca "BELOR" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 4743 Ab.5-v.ab.18.

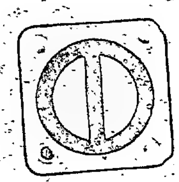
ACTA N.o 113.146. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Arrow Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL PALACIO DEL TOCADISCOS", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 4701 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.068. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Helene Curtis Industries Inc. de Norteamérica, solicita registrar la marca "ENDAC" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 4702 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.152. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo), solicita la marca "JUVACOPAPHYLLIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 4654 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.153. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada (Montevideo), solicita la marca "BUDODOUZE" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 4655 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.148. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox por The Diners Club, Inc. (Estados Unidos de América) solicita la marca:



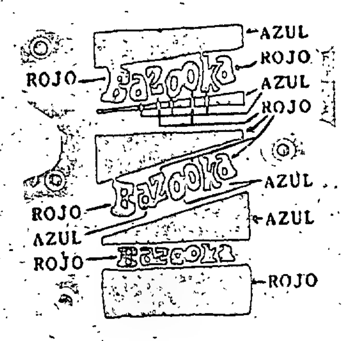
clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.350.00 10|pub. 4657 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.149. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot por Societé des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" Sociedad Anónima Francesa, de Francia, solicita la marca:



clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 10 11 12, 13, 14, 15, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 4658 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 113.150. — Montevideo Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Topps Chewing Gum, Incorporated, (EE.UU.), solicita la marca:



clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.950.00 10|pub. 4659 Ab.5-v.ab.18.

ACTA Nº 113.179. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "LIMPIA Y ABRILLANTA EN UNA SOLA VEZ", para las clases 1, 6, 9 y 13. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4742 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.176. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "KILLS 99 o/o OF HOUSEHOLD GERMS", para las clases 1, 6, 9, y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10 pub. 4739 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.106. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González por Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH, de Alemania, solicita registrar la marca:



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 4786 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.107. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González por Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH, de Alemania, solicita registrar la marca:



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 4787 Ab.5.-v.ab.18.

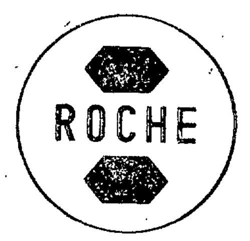
ACTA Nº 113.105. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González por Reemtsma Cigarettenfabriken GMBH, de Alemania, solicita registrar la marca:



REEMTSMA

para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 4785 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.147. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.650 10|pub. 4656 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA Nº 113.177. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "MATA EL 99 o|o DE LOS GERMENES DOMESTICOS", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4740 Ab.5.-v.ab.18.

ACTA N.o 113.060. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "ORQUIDEA" para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4245 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 113.059. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "NUPCIAL" para la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4244 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 112.962. — Montevideo, Marzo 14 de 1967. con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca SOAP OF THE STARS para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3875 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 112.963. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca EL JABON DE LAS ESTRELLAS para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3876 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 112.875. — Montevideo, Marzo 7 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Bodegas J. Vidiella y Cía S. A. (Montevideo), solicita la marca: CASCO VIEJO, clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3831 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 112.876. — Montevideo, Marzo 7 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Bodegas J. Vidiella y Cía S. A. (Montevideo), solicita la marca: GRAND NATURE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3830 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 113.058. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "VIA VENETO" para la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4243 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 113.158. — Montevideo 31 de Marzo de 1967, con esta fecha Carlos Alberto Severi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca PARKER para distinguir artículos de las clases 6 s|d y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4613 Ab.4-v.ab.17.

ACTA N.o 112.958. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company (EE.UU.), solicita la marca HYGROMIX, clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 3992 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 113.151. — Montevideo, Marzo 30 de 1967, con esta fecha R. E. Montes de Oca de García, de Flores, Uruguay solicita registrar la marca RAAL, para la clase 16a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 4555 Ab.4-v.ab.17.

ACTA Nº 113.025. — Montevideo, 16 de Marzo de 1967. — Con esta fecha Creaciones Mariella S. R. L. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.100 10|pub. 4214 Mz.29.-v.ab.11.

ACTA N.o 112.971. — Montevideo, Marzo 14 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita la marca FIXPRAY - HENRY, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3879 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 113.080. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "SEVILLA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 4458 Ab.3-v.ab.14.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.331. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en alambres de alto límite de fluencia" y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 4700 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 16.345. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha, el señor Adolfo Levi Izsák, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Colchón Ortopédico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 4669 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 15.477. — Montevideo, Julio 19 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Shell Internationale Rasearch Maatschappij N. V. (Holanda), solicita patente de invención para: "Nuevos compuestos herbicidas, procedimientos para su preparación, composiciones que contienen dicho nuevo compuesto herbicida, métodos de controlar el crecimiento indeseado de plantas y de mejorar el rendimiento de cosechas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 4653 Ab.5-v.ab.18.

ACTA N.o 16.322. — Montevideo, Marzo 13 de 1967, con esta fecha el señor Guerrino Melloni Garuti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tornillos a presión Sem" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 3899 Mz.27-v.ab.7.

ACTA N.o 16.325. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roussel - Uclaf (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de preparación de nuevas quinoleínas sustituídas", de acuerdo de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4070 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 16.326. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha José Gleicher (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sistema de muebles modulares", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4071 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 16.327. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eugene L. Woroch y William D. Smart, de Illinois, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones farmacéuticas con un efecto de intensificación sobre el régimen de aprendizaje y el nivel de retención de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4060 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 16.328. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Blas Roque Nicoliello, de Pcia. de Buenos

Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los dispositivos de descarga de los depósitos para inodoros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10 pub 4061 Mar.28-v.ab.10.

ACTA N.o 16.333. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, José López García, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo bote o lo similar insumergible" de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4242 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 16.332. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Roussel-Uclaf, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de preparación de nuevas quinoleines sustituidas" de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4241 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 16.334. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, el señor Albert H. Hankard, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo obturador para botella o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4317 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.335. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha el señor Albert H. Hankard, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo elemento de cerramiento de botellas o lo similar y sistema de empleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10 pub. 4318 Mar.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.336. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Sunbeam (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo equipo ordenador automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4383 Mz 31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.337. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por John C. Sebring, de E. U. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivos para imprimir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4320 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.338. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por León Doyen y Louis Doyen, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4319 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.339. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Jaime Colom Grau, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para acabado y montaje de tablillas tubulares metálicas de persianas enrollables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4321 Mz. 31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.340. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de aerosoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 4384 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.085. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha, Walter Jones por Raffaello Vizzotto (Italia), solicita patente de invención para "Instalación de mando de aparatos elevadores, como ascensores, montacargas y similares, particularmente para el control del frenado de tales aparatos" y conforme a la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 4322 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 16.341. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EE. UU. de A.), solicita patente de invención para "Plaguicidas y su utilización" de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10 pub 4447 Ab.3-v.ab.14.

25—Ventas de Comercio

Por instrumento de 16 de Marzo de 1967, ESTANISLAO INDRILIUNAS, ELSA SEOANE, prometieron vender a Antonio Berrutti, el Café Bar y Parrillada en Humbolt 4012. Acreedores: Escribanía Romero - Fierro, Zabala 1415, (Montevideo).
25) $600.00 20|pub. 4746 Ab.5-v.my.4.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Eliseo Washington Mato Sánchez nuestra cuota parte en la Fábrica de Pastas sita en Carlos M.a Ramírez 201, Montevideo.
Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Ejido 1415 Esc. 205. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1966. — MANUEL MATO. — JULIA SANES.
25) $ 1.200.00 20|pub. 3862 Mz.17-v.ab.21.

CELESTINO y ROSALIA CARNERO prometimos vender a Agustín García la Panadería sita en Leyenda Patria y Salto, Las Piedras, (Canelones). Acreedores: 25 de Mayo 707. Esc. 6, Montevideo.
25) $ 600.00 20|pub. 4260 Mz.30-v.ab.27.

Prometí vender a Nicasio López Vázquez y Sabino López Palmeiro. Garaje y Estación de Servicios "Garaje Guaná" de Guaná 2520. Acreedores: Esc. Xalambrí, Agraciada 1748, Ap. 405, de 10.30 a 12. — OBDULIO E. CAMPANELLA.
25) $ 600.00 20|pub. 4240 Mz.30-v.ab.27.

Vendimos Carnicería (Puesto Modelo) de calle Nicaragua 1394 a Luis Alberto Veira y Eugenio Sosa Peñalva: Acreedores al mismo. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — ALFONSO FERNANDEZ ALONSO. — DOLORES BOUZADA de FERNANDEZ.
25) $ 600.00 20|pub. 4239 Mz.30-v.ab.27.

Prometí enajenar a "Editorial Los Principios S. A." la empresa periodística "Los Principios". Interesados presentarse en Asamblea 638. Ley 26|IX 904. — San José, Marzo 3 de 1967. — ARTIGAS MENENDEZ R.
25) $ 600.00 20|pub. 4082 Mar.28-v.ab.25.

Ley 26|9|904. Cedimos la promesa de compraventa del comercio de almacén sito en Bvar. Propios N.o 2352 a Raúl Víctor Armagno. Acreedores presentarse: Escribanía Leaman, 18 de Julio 1417, Esc. 2. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — HECTOR CACILDO MACIEL. — MERCEDES BLANCA NAVAS.
25) $ 800.00 20|pub 2735 Mz.3.-v.ab.6.

El tres de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, PINCU GOTTESMAN ZALMAN, prometió en venta el comercio en el ramo de Carnicería situado en la calle Gonzalo Ramírez 1546 de esta ciudad a los esposos Feliciano Graña y Deliciosa González. Acreedores: Ituzaingó 1393. Esc. 503. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $1.200.00 20|pub. 3763 Mz.16-v.ab.20.

Se disolvió la sociedad Israel Frimer e Ivan Ascher (TECNICA A) Ejido 1227, Montevideo. Acreedores en dicho domicilio. Emplazamiento ley 26|9|904. — Montevideo Febrero de 1967.
25) $ 600 00 20 pub 2761 Mz.3.-v.ab.6.

Kenny y Perlas y Luis Rubén Cavallaro Prometimos vender a Luis Rubén Cavallaro el garaje ubicado en calle Lavalleja 2209, quien cedió los derechos de dicha promesa a Eduardo Vignolo. Ley 26|9|904. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 110, de 18 a 20 horas. — JUAN ENRIQUE KENNY. — RAMON LAURO PERLAS. — LUIS RUBEN CAVALLARO.
25) $ 1.200 20|pub. 2688 Mz.3-v.ab.6.

He prometido vender a Juan Herbert Klaua Siegel la librería sita en Yí 1410.
Acreedores: Yí 1410 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LEON JABLONSKY.
25) $ 600.00 10|pub. 3853 Mz.17-v.ab.6.

JACOBO LICHT, prometió en venta a "Marleix S. A.", la Tienda sita en calle Sierra 1663. Acreedores: Treinta y Tres 1512, Esc. 12, (Esc. Nadal).
25) $ 600.00 20|pub. 4513 Ab.3-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Amado Flores Camandule y Miguel Pedro Arca Ronco, el comercio Peluquería de Señoras sito en Avda. Uruguay 1378. Acreedores en el mismo. — SARA GESUALDA ARBIZA CASTRO.
25) $ 600.00 20|pub. 4547 Ab.3-v.my.2.

Interviniendo Escribanía Mosan, Olimar 1388, prometimos vender a Carmen Fernández y Luz Suárez de Iglesias: Almacén sito en García de Zúñiga 3701. Acreedores en dicha Escribanía. — OSCAR GARAVENTO. — ISABEL P. de GARAVENTO.
25) $ 600.00 20|pub. 4220 Mz.29.-v.ab.26.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores José y Marcial Sampedro, el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Uruguayana 3351 de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904. — DOMINGO GAYO y JUAN GAYO.
25) $ 1.200 20 pub 3514 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo José María López (18 de Julio 1474, Esc. 902), prometimos vender a "Soc. Com. Colectiva Míguez y Nelli" el comercio de Carlos María Ramírez 250. Acreedores: Oficina. Ley 26|9|904. — JUAN PRADO COMESAÑA. — MARIA IRUNZUN.
25) $1.200.00 20|pub. 3791 Mz.16-v.ab.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Justicia 1981 a Sara Rodríguez.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — ADALGISA PARODI de FOGLIACCO.
25) $ 600.00 20|pub 2820 Mar.6-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Castro la panadería "La Sportiva" ubicada en calle Arazatí Nº 1175. Acreedores presentarse escritorio Castro (Misiones 1475, P. 3, E. 2). — Montevideo, Marzo 3 de 1967. — RAMON y GENOVEVA NEGREIRA FARIÑA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 3146 Mz.9-v.ab.12.

Interviniendo José María López, (18 de Julio 1474, Esc. 902), prometimos vender a José Verdes y Manuel Nieto, el comercio de Pérez Castellano 1590. Acreedores: Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS MARIA SANTIAGO. — MIRIAM MUNDO.
25) $1.200.00 20|pub. 3790 Mz.16-v.ab.20.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Gabino Píriz "Confitería Torino" calle Orinoco 4931. Acreedores presentarse en ella. — SOMESA S. A. — PABLO GILLARDO.
25) $ 600.00 20|pub. 3386 Mz.13-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Jaime Wolfovich el comercio de tienda y mercería y bazar sito en Cuchilla Grande 4271. Acreedores presentarse allí. — SOGHOMON HAMAYAN NAZARIAN.
25) $ 600.00 20|pub. 4433 Mz.31-v.ab.28.

VICENTE GARCIA y señora, venden a Aníbal Horacio Carabelli, Estación Servicio (Millán 2395 esquina Gral. Luna). Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 31 de 1967.
25) $ 600.00 20|pub. 4608 Ab.4-v.my.3.

ROBER SARACCO y señora, venden a Jorge Belo y otros, comercio venta sandwiches y fermentadas, Avda. Gral. Paz 1443. Acreedores al mismo. Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 31 de 1967.
25) $ 600.00 20|pub. 4607 Ab.4-v.my.3.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que WALTER HUGO LATIESA, ha prometido vender el comercio El Caimán, en 25 de Mayo 183 de esta ciudad, a Víctor Hugo Correa y José Miguel Amatto. Acreedores presentarse urgente en 25 de Mayo N.o 183. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1967. — Walter Hugo Latiesa. — Víctor Hugo Correa. — José Miguel Amatto.
25) $1.800.00 20|pub. 4571 Ab.4-v.my.3.

Interviniendo Escribanía Catán, Juncal 1372, P. 1, prometí vender a Manuel Loureiro la Carnicería sita en Larrañaga 2252. Acreedores en la Escribanía. — LUIS ALBERTO MANITTO.
25) $ 600.00 20|pub. 4233 Mz.29.-v.ab.26.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Antonio González, Raúl Soto y Jesús Vázquez, el comercio de Café y Bar, ubicado en la Avda. Millán 4140, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo. Noviembre 3 de 1966. — EVARISTO ROSENDE y JOSE LOUREIRO
25) $ 1.200 20|pub. 3518 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Juan Fernández Muñoz, el comercio de Almacén y Bar ubicado en la calle Eugenio Garzón 1145, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Diciembre 22 de 1966. — JOSE MARTINEZ CASTRO
25) $ 1 200 20 pub. 3524 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José Carro, Antonio Calvo y José López, el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Pando 2400 de esta ciudad Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo Enero 19 de 1967. — CONRADO GONZALEZ GRAVANO
25) $ 1.200 20|pub 3529 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor José Sierra, la cuota parte que me pertenece, del comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Piedras 204, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo. Enero 18 de 1967. — RAMON RODRIGUEZ VARELA.
25) $ 1.200 20|pub. 3530 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Evaristo y Germán Parafita, el comercio ubicado en la Avda. General Rivera 2050, de esta ciudad, en el ramo de Café y Bar. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo. Marzo 10 de 1967. — JOSE ARIAS. — BENEDICTO BLANCO. — RUDESINDO y FAUSTINO HERMIDA.
25) $ 1.200 20|pub. 3531 Mz.14.-v.ab.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que María Téresa Tachini de Cal, ha prometido vender su comercio denominado "Semillero El Surco" sito en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 252 a Mary Stella dos Santos de Giménez. Acreedores presentarse en calle 25 de Mayo 119 — Tacuarembó. Marzo 7 de 1967. — MARIA TERESA TACHINI DE CAL. — Mary Stella dos Santos de Giménez.
25) $1.800.00 20|pub. 3505 Mz.14-v.ab.17.

O.A.S.I.C.. Soriano 1222-bis, comunica que el señor Héctor De Santis ha prometido en venta su comercio en el ramo de almacén ubicado en Buenos Aires 358 de esta ciudad, al señor Miksa Feuer. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — HECTOR DE SANTIS. — Miksa Feuer Blau.
25) $1.200.00 20|pub. 3604 Mz.14-v.ab.17.

JUAN ARRIETA prometió vender a Washington Enrique Ribeiro el 28|1|67 el comercio denominado "Juan Arrieta" sito en Domingo Aramburú 1852 (Montevideo). Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 42.
25) $600.00 20|pub. 3463 Mz.14-v.ab.17.

ROBERTO CONDE, AURORA SUAREZ y JOSE ETELMIRO FRANCO, prometieron vender a Manuel Prados el comercio que en el ramo de carnicería gira en Siria 6139-bis (Montevideo). Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 42.
25) $600.00 20|pub. 3464 Mz.14-v ab.17.

El 2 de Marzo de 1967 prometimos vender la casa de comercio que gira en Uruguay 1158, Montevideo, denominada "Loterías Codesal" "Salón Roa" a David Dorfman. Acreedores presentarse en el mismo local (Ley 26 de Setiembre de 1904) — RENE DOBAL DE BONINO — EMILIA ROMERO DE GONZALEZ. — ANA MARIA COSTAS
25) $1.200.00 20|pub. 3495 Mz.14-v ab.17.

Prometimos vender a "Electro Confort S. A." la casa de comercio que en el ramo de bazar y mueblería, gira en la avenida San Martín N.o 3621-bis (Capital). (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores, presentarse en San Martín N.o 3621-bis — Montevideo, Marzo de 1967. — ANGEL VEROSLAVSKY KINIAYINSKI — MARIA ISABEL BARBE DE VEROSLAVSKY.
25) $1.200.00 20|pub. 3552 Mz.14-v.ab.17.

Logato S. A. llama a acreedores por su comercio de Café y Bar, ubicado en la Avda. 18 de Julio 1345|9, de esta ciudad al 1º de Febrero de 1967, por intermedio de Oficinas González Karlen, Zabala 1425, donde se presentarán sus acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1967. — LOGATO S. A.
25) $ 1.200 20|pub. 3532 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Maximino Salgado, Manuel Alvarez y Antonio Duarte, el comercio de Almacén y Bar, ubicado en la Avda. Agraciada 2601 de esta ciudad Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1966. — JOSE R. MARTINEZ y DIONISIO SANIN.
25) $ 1.200 20|pub. 3526 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Ruben Scanavino, el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Angel Salvo 62166, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 9 de 1967. — JOSE VEIRA VARELA.
25) $ 1.200 20|pub. 3527 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Eugenio Fontela y Manuel Varela el comercio de Café y Bar ubicado en la Rambla F D. Roosevelt 452, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo. Noviembre 17 de 1966. — MANUEL y LORENZO FREIRIA CAMIÑA
25) $ 1.200 20|pub. 3512 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Gervasio Varela el comercio de Almacén y Bar, ubicado en General Artigas 651, La Paz, Canelones Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Octubre 27 de 1966. — JUAN CARLOS MARTINEZ MAZZUCO
25) $ 1.200 20|pub 3513 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Mario Bianchi y Juan C. Saldumbide el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle General Pagola 2200, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904, — Montevideo Diciembre 16 de 1966. — ALEJANDRO PEREIRA PEREIRA.
25) $ 1.200 20|pub. 3516 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Alfonso González y José Fernández el comercio de Café y Bar, ubicado en Simón Martínez 6603, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1966. — ANGEL RODRIGUEZ ALBUIN.
25) $ 1.200 20|pub. 3519 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Eugenio Salgueiro, Antonio y Celestino Hermida, el comercio de Café y Bar, ubicado en Granaderos 3853, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo Enero 2 de 1967. — JOSE PEREIRO NOVAS.
25) $ 1.200 20|pub. 3520 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Alcides Conte y Ricardo Freitas, el comercio de Almacén y Bar, ubicado en Propios 4002, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1966. — GUMERSINDO PAZOS PEREZ
25) $ 1.200 20|pub. 3521 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Eusebio Otero y Bernardo Valverde, el comercio de Café y Bar ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3949, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1967. — ANDRES MUIÑO ABELENDA.
25) $ 1.200 20|pub 3522 Mz.14.-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Hermelindo y Ramón Alonso, el comercio de Café y Bar ubicado en la Avda. Agraciada 3803, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — JUAN ROMERO y JOSE OTERO.
25) $ 1.200 20|pub. 3523 Mz.14.-v.ab.17.

MANUEL PUÑAL y MANUEL LAMAS, prometieron vender a Bouso y Márquez la panadería sita en J. Requena 2135. Acreedores en Treinta y Tres 1356, escritorio 54. Plaza Ley 26|9|1904. — Montevideo Marzo 1967.
25) $600.00 20|pub. 3508 Mz.14-v.ab.17.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía.. de San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a Francisco Borrazas Mato, Segundo Borrazas Canedo y Ruben Carlos Rodríguez, el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en 18 de Julio N.o 1740.
Ley 26|9|1904. Acreedores: Oficina. — Montevideo, 4 de Marzo de 1967. — MANUEL GENDE REY. — JESUS LAMAS BERTOA. — ELADIO ACEBEY.
25) $ 1.200.00 20|pub. 3274 Mar.10-v.abr.13.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometí vender taller compostura calzado (San José 1163) a José Díaz Freire y José Vilar Rodríguez
Acreedores: Rincón 432 Esc. 1. — Montevideo, Marzo de 1967 — ATILANO PRADO QUINTANA.
25) $ 1.200.00 20|pub 4127 Mar.28-v.ab.25.

En la fecha, cedí mis derechos y obligaciones del comercio de 2 de Mayo 1551|53 al señor José Prado. Ley 26|9|904 Acreedores, Uruguay 1023 — Montevideo Noviembre 12 de 1966. — MANUEL LEIRO ESPERON
25) $ 600.00 20|pub. 4118 Mar.28-v.ab.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi mitad parte del negocio de Plaza Independencia 713 a Adelina Barraza
Acreedores Oficina. Ley 26|9|904. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $ 600 00 20|pub 2818 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo Escribanía Mosan, Olimar 1388, cedí a Fermín García todos los derechos que me correspondían en el Comercio sito en Logroño 1301
Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — IGOR VOLGIN.
25) $ 600.00 20|pub. 3384 Mr.13-v.ab.14.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio sito en Balneario Salinas, en Avda. Julieta esquina Ñandú. Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, "Parador Dos Avenidas", al señor Eladio García Pérez.
Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967 — ELIAS GIGIREY — MERCEDES PEREZ y JOSE FERNANDEZ VILAS. — IRENE LOLO LOPEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2817 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Camino Mendoza 6149 a Edison Perucho y Antonio Rey.
Acreedores: Oficina, Ley 26|9|904. — LUIS CASAL FEIJOO y BLANCA ROSA BOFFA.
25) $ 600.00 20|pub. 2819 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Atlántico 1552 a Clever Martínez.
Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — WASHINGTON GARCIA RETTA.
25) $ 600.00 20|pub. 2821 Mar.6-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta a los señores Joaquín Domínguez Rodríguez y Constante Míguez, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Confitería, gira en esta ciudad, calle Larravide 2855 Acreedores: Escribanía Aneiros, Convención 1421. — MANUEL DAVILA. — MANUEL PEREZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2932 Mz.7-v.ab.10.

EDUARDO V BASSO, prometió en venta a Hugo Alonso Bula la Librería Horizontez, ubicada en la calle Tristán Narvajas N.o 1544 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en la misma.

25) $ 600 00 20|pub. 2947 Mz.7-v.ab.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Wáshington Martínez y Primo Barrera, la mitad del comercio de parrillada "Malambo", ubicado en Avenida Bolivia N.o 1432. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475. P. 3, Esc. 2). — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — JUAN BONICA RUGGIANO. — BRENDA SIERRA ORLANDO.

25) $1.200.00 20|pub. 3748 Mz.16-v.ab.20.

Prometí vender a Germán Pérez Méndez, Almacén y Bar sito en José L. Osorio 1301. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — MANUELA FREIJEIRO de MENDEZ.
25) $600.00 20|pub. 2921 Mz.7-v.ab.10.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a Julio Cardeso Liñares, el comercio de café y bar sito en la Avenida Uruguay N.o 1001
Ley 26|9|904. Acreedores: oficina. — Montevideo, Febrero. 20 de 1967 — ROBERTO BARREIRO REY. — DOMINGO BARREIRO REY. — MERCEDES LIÑARES. — INES NOGUEIRA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 3273 Mar.10-v.abr.13.

Prometimos vender a Daiquiri Ltda. la casa de comercio que en el ramo de restaurante y bar, gira bajo la denominación de Daiquiri, en la finca de la Avda. Gorlero esq. 28 de la ciudad de Punta del Este.
Acreedores: Escribanía Mesa Borrallo, Avda. Gorlero 636, Esc. 3. — Punta del Este. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN A. PIRIZ y NICOLAS MARTINEZ.
25) 2.100.00 20|pub. 3949 Mz.27-v.ab.24.

Interviniendo José María López, (18 de Julio 1474, Esc. 902), prometimos vender a Jaime Márquez y Gervasio Gayo el comercio de 8 de Octubre 3800 Acreedores: Oficina. Ley 26|9|904. — MANUEL RODRIGUEZ BELLO. — CARMEN VAZQUEZ. — RAMON ANDRADE VEIGA.
25) $1.200.00 20|pub. 3792 Mz.16-v.ab.20.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender a Santa Isabel Gómez el comercio de tienda, boutique en Gabriel Pereira 3097 bis Acreedores Buenos Aires 484, Esc. 21. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — MARIA DEL CARMEN y NORMA SILVA FLAVIO RULLAN.
25) $ 690.00 20|pub. 3628 Mz.27-v.ab.24.

Prometimos vender a Manuel Villar Sánchez y Emilio García Cotelo, la Panadería "La Nueva Suprema", calle Juan Paullier 1636, ciudad. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro de 30 días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — MANUEL VAZQUEZ CAO. — CANDIDO GONZALEZ GONZALEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 4441 Ab.3-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Pose Bouzas, Avelino Muñiz Silva, rredonda y Antonio Fernández Pose la panadería "América" ubicada en calle José Ma. Muñoz N.o 1114. Acreedores presentarse Escr. Castro (Misiones 1475, P. 3, E. 2). — Montevideo, Marzo 19 de 1967 — SERAFIN BARBONI IRAOLA y MARIA ANGELICA URRABURU AÑON.
25) $ 1 200 00 20|pub. 3147 Mz.9-v.ab.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Arpad Weiss el comercio de café, bar y restaurant "Italiana" ubicado en Bulevar General Artigas 816 Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 14 de Marzo de 1967 — GERARDO PONTE ANIDO. — DOLORES VIDAL CHAO. — JOSE PONTE ANIDO. — PILAR VIDAL CHAO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 4031 Mar.28-v.ab.25.

27-Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO: — La Intendencia Municipal de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar N.o 742 de la manzana N.o 138 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 450, ubicado en la intersección de las calles Rodó y Montevideo, con una superficie de mil doscientos dieciocho metros cuadrados y especialmente a José María Fernández, Carmela o Carmen Carballo, Celestino Selgas, Aurora Selgas, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandonos sin indemnización alguna, y adjudicar el solar a otros interesados. — Intendente. — Secretario.
27) (C. C.) 30|pub. 30582 Mar.30-v.may.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Primer llamado — Méritos

Médico Cirujano Adjunto del Centro Departamental de Florida.

Segundo llamado — Méritos

Médico Anestesiólogo del Hospital Maciel.
Médico Cirujano Adjunto del Hospital Pasteur.
Médico Cirujano del Hospital Vilardebó.
Médico de Policlínica Quirúrgica (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa.
Auxiliar 1ro. de Rayos X del Centro Departamental de Lavalleja (Minas).
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental Paysandú.
Auxiliar Segundo de Farmacia del Centro Departamental San José.
Jefe de Laboratorio del Centro Auxiliar de Rosario.

Tercer llamado — Méritos y Pruebas (Entre Técnicos Titulares)

Médico Anestesiólogo Adjunto del Hospital Maciel.
3 Anestesistas de Sala y Guardia del Hospital Pasteur.
Médico Cirujano Otorrinolanringólogo del Hospital Pereira Rossell.
Médico Anestesiólogo Adjunto del Hospital Vilardebó.
Operador Cinematográfico (Departamento de Educación Sanitaria) de la División Higiene.
Auxiliar 2do. de Laboratorio de la Colonia Saint Bois.
2 Auxiliares 1ros. de Rayos X (Departamento Clínicas Preventivas) de la División Higiene.
Auxiliar 2do. de Farmacia del Centro Departamental Cerro Largo.
Auxiliar 1ro. de Hemoterapia del Centro Departamental Salto.
Médico de Higiene y Asistencia en Belén (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental Salto.
Médico Oftalmólogo Regional del Centro Departamental San José.
Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Rocha.
Nurse Jefe del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y de Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Palmira.

Méritos y Pruebas — (Abierto)

Auxiliar 3ro. de Radiología del Hospital Pasteur.
Médico Anatomopatólogo Ayudante (Servicio Central de Anatomía Patológica) del Hospital Pereira Rossell.
2 Audivistas (Diplomados) del Hospital Pereira Rossell.
Médico Hemoterapeuta del Centro de Recién Nacidos y Prematuros.
Ayudante de Laboratorio (Sec. Zoonosis) de la División Higiene.
Auxiliar 3ro. de Farmacia de la Colonia Saint Bois.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Artigas.
Asistente de Laboratorio del Centro Departamental Durazno.
Anestesista del Centro Departamental Río Negro.
Médico Pediatra del Centro Departamental de Río Negro.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Cerro Largo.
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental Soriano.
Visitadora (Diplomada) del Centro Departamental Paysandú.
Anestesista del Centro Departamental Rivera.
Médico Cirujano del Centro Departamental de Rivera.
Visitadora (Diplomada) del Centro Departamental Rivera.
Médico Anestesiólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell.
Médico de Higiene y Asistencia en Tranqueras (Policlínicas Rurales y Ptos. de Socorro) del Centro Departamental Rivera.
Médico Oftalmólogo Regional del Centro Departamental Rivera.
Visitadora (Diplomada) del Centro Departamental Rivera.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Fuente del Centro Departamental Rivera.
Médico Oftalmólogo Departamental del Centro Departamental de Rocha.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Policlínicas Rurales y Ptos. de Socorro) del Centro Dptal. Rocha.
Anestesista del Centro Departamental de Salto.
Anestesista del Centro Departamental de Salto.
Masajista (Diplomado) del Centro Departamental de San José.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental Tacuarembó.
Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Departamental Treinta y Tres.
Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental Treinta y Tres.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental Treinta y Tres.
Médico Otorrinolaringólogo Regional del Centro Departamental Treinta y Tres.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Charqueada (Policlínicas Rurales y Ptos. de Socorro) del Centro Departamental Treinta y Tres.
Auxiliar de Fisioterapia del Centro Auxiliar de Dolores.
Médico Pediatra del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.
Odontólogo del Centro Auxiliar de Río Branco.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y de Laboratorio del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.
Auxiliar 1ro. de Laboratorio del Centro Aux. Dr. Héctor Giannarelli y José Batlle y Ordóñez.
Médico de Higene y Asistencia y Dermovenereólogo del Centro Aux. Batlle y Ordóñez.
Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y de Laboratorio del Centro Aux. Cardona y Florencio Sánchez.
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Aux. Minas de Corrales.

Méritos y Pruebas

Médico Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Pedro Visca.
Médico Jefe del Servicio Oftalmológico del Hospital Fermín Ferreira.
Médico Oftalmólogo del Centro Departamental de Soriano.

Los llamados para la provisión de estos tres últimos cargos son limitados a las personas que se inscribieron y reclamaron y en las condiciones de méritos correspondientes al momento del llamado anulado. Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Noviembre de 1960.
Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.
El plazo de inscripción vence el día 4 de Mayo, a las 18 horas. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Silvio Marrero, Director de Departamento.
27) (C. C.) 2|pub. 30642 Ab.5.-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
(D. O. D. E.)

Expropiaciones

A los efectos dispuestos por los Arts. 15 de la ley N.o 3958 del 28|3|912 y 1.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15|10|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Ciudad de Sarandí Grande.
Depto.: Florida, Sec Jud. 10.a.
Propietario: Arturo Lázaro.
Padrón: 1660.
Area: 801 m2. 47.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande-Durazno.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 11.a.
Propdietario: Anastasio Pacheco.
Padrón: 2931.
Area: 1 Há 8023 m2.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande-Durazno.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Ernesto Luciano Igarabide.
Padrón: 2704.
Area: 8209 m2.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande-Durazno.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Ernesto Luciano Igarabide.
Padrón: 7428.
Area: 2 Hás. 0023 m2. 40.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Ciudad de Sarandí Grande.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 10.a.
Propietario Elbio Alvarez.
Padrón: 1658.
Area: 389 m2. 87.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande-Durazno.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 11.a.
Propietario: Luis Alberto Abreu.
Padrón: 10.602.
Area: 3 Hás. 5114 m2.

Obra: Transf. de Ruta 5. — Tramo: Ciudad de Paso de los Toros.
Depto.: Tacuarembó, Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Luis A Figueiras.
Padrón: 673, solar 15.
Area: 270 m2.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, 3er. piso, Montevideo, D. O. D. E. Expropiaciones, por el término legal. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
27) (C.C.) 8|pub. 30583 Mz.30-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECNIA
Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para la provisión interina (suplencia del titular) hasta el 1.o de Febrero de 1968, de los siguientes cargos:
Encargado de Curso de: Organización y Administración de Bibliotecas 2.o Año, sueldo pesos 2.100.00, 4 horas semanales.
Encargado de Curso de: Historia del Libro sueldo $ 1.200.00, 2 horas semanales.
Los aspirantes deberán presentar: A) Una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia en papel florete con $ 2.00 de timbre de Biblioteca y una copia; B) Plan Metodológico de la enseñanza de la asignatura.
Las bases y demás condiciones para el desempeño de cada cátedra deberán solicitarse en la Secretaría de la Escuela, Colonia 2260 de 9 a 12 horas
Plazo de presentación: Abril 24 de 1967. — Montevideo, 1.o de Abril de 1967. — Nylia Ziegler de Cabrera. Directora. — Miguel G. Lamolle Jefe Administrativo.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30639 Ab.5-v.ab.7.

JUZGADO LTDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno. dictado en los autos caratulados· Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANA MARIA MAÑE de VILLEGAS y Otros Intimación" (L.o 29 F.o 98), se intima y protesta judicialmente a los señores Ana María Mañé de Villegas y Pablo Mañé en su calidad de socios de Mañé y Cía.: a María Herminia Garzón de Mañé, Pablo Mañé, Fernando Mañé, Bimba Mañé de Posadas Alberto Mañé Garzón y Martha Mañé de Chiarino y Hortensia Mañé de Ramos en su calidad de herederos de Alberto Mañé; a Ofelia María del Rosario Mañé Hamilton en su calidad de heredera testamentaria así como también a los demás posibles herederos de Juan Fco Mañé; a María Selika Catalina María Loetizia Inés, María Ofelia Barbagelata y Luis Juan y Roberto Rodolfo en su calidad de herederos. de Luis Barbagelata: a los herederos de Enrique Mañé y Juan Carlos Mañé: a Pedro Pérez Marexiano y Pedro Montaño en su calidad de integrantes de la Comisión Administradora de Mañé y Cía.. el pago de los siguientes créditos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay: A) Saldo en cuenta corriente con intereses al 6|3|67 $ 43 574 81: B) Saldo vale N.o 49 151, vto 30|7|1957, original de $ 10 000.00. saldo con intereses al 6|3|67. $ 41.674.48; C) Saldo de cuenta corriente de la Comisión Administradora y liquidadora de Mañé y Cía $ 1 460,20 con intereses al 6|3|67. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967.
27) $ 6.000.00 30|pub. 3864 Mz.17-v.my.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Zidziunaite, Teófila contra KOCHANSKAS, ALEJANDRO Posesión notoria de estado civil de casada" (63 477), se cita y emplaza por noventa días. a todos los que. a cualquier título tengan interés en oponerse a este juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
27) $1 800.00 30|pub. 2961 Mz 10-v ab 28.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Alejandro Quinteros Valdéz contra AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA Escrituración de Oficio" (F C. 547|66) se cita y emplaza a los señores Aureliano, Eduardo, Matilde, María Elena, Elisa, María Sara, Carlos, Francisco y Gualberto Rodríguez Larreta sus sucesores o causa habientes y a quienes por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble empadronado con el Nº 101 532 situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 355 metros 69 decímetros con 10 ms. 46 centímetros de frente al N E. a la calle Laguna Merín, para que concurran a escriturar el bien a favor del actor, de conformidad con el artículo 31 de la ley 8733, bajo apercibimiento de otorgarle el señor Juez de Oficio: — Montevideo, Marzo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 1.200 10|pub. 4407 Mz.31.-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Carlos María y Rosselló, Irma Olga contra ROSANO, OLGA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 21, Fo. 104), se cita llama y emplaza a doña Olga Rosano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — Lisandro Fontan, Act. Adj.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30646 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Scaltritti, Héctor Bernardo y Guimerans de Scaltritti, Iris Mercedes contra VANEN-KAKYAYAN, NAZARET o VANESCKECHIAN, NAZARET. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 20 Fo. 689), se emplaza, cita y llama a don Nazaret Vanen Kakyayan o a don Nazaret Vaneskechian. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.309 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 14 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30647 Ab.5-v.my.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Muñoz, Pedro Basilio y Rodríguez de Muñoz, Teresa Beatriz contra MIERES, JOSE MARIA y CROSA, IRIS TERESA Pérdida de la Patria Potestad (Libro 21 Folio 165)" se cita, llama y emplaza a don José María Mieres y a doña Iris Teresa Crosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley 17 de Diciembre de 1963 N.o 13 209) — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) R. 20|4|55 30 pub 30519 Mz.27.-v.my.9.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "VIGNOLI, JUAN. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" L.o 4 F.o 233. se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Ramón Amaro Maidana a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio — Pando. Diciembre 1.o de 1966 — Horacio Caillabet, Actuario
27) $ 2 400 00 30|pub 2874 Mar.7-v.abr.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados· Santana Juan y Machado de Santana Nelly contra SOSA, ENRIQUE Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 40, F o 597). se cita llama y emplaza a don Enrique Sosa. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio Publicación gratuita. Ley 13 209. del 17 de Diciembre de 1963 — Colonia, Febrero 9 de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
27) (Ley 13.209) 30|pub 30396 Mar.6-v ab.24.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "SUMAR S. A. Concordato Preventivo". (Lo. 14, Fo. 198), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUMAR S. A. representada por Noé Fraga Curbelo y acreedores que representan más del setenta y cinco por ciento del pasivo total de dicha sociedad, solicitando Concordato Preventivo Extrajudicial, sobre las siguientes bases:
A). Activos comprometidos: Los patrimonios de SUMAR S. A., de Noé Fraga Curbelo y de Celia Desanto de Fraga se aplicarán al pago del total del pasivo concordatario;
B). El contenido del concordato es el pago del pasivo de SUMAR S. A. por la explotación comercial del Palace Hotel, y|o por medio de la venta de parte del capital accionario de SUMAR S. A. y|o por la negociación de los bienes que pudieran integrar en el futuro el activo comprometido;
C) Formas de pago: Plazos: Por explotación del Palace Hotel. Créditos prendarios y privilegiados: estos créditos se pagarán en su totalidad. Créditos quirografarios: se pagará el cien por ciento de estos créditos. Se considerarán como tales solamente aquellos que existían al 9 de Octubre de 1964. Los gastos tributos judiciales y honorarios que se hubieren devengado en juicios iniciados por los acreedores para obtener el cobro de sus créditos, se agregarán, sin intereses, al crédito correspondiente y serán pagados en las mismas condiciones que éstos;
D) Intereses de los créditos: los créditos quirografarios, con los complementos señalados, si correspondieren devengarán un interés del diez por ciento anual, a partir del día siguiente al de su exigibilidad, pagadero sobre los saldos deudores y hasta la cancelación del crédito respectivo. Si en plazo de seis años a contar de la fecha, se hubiere cumplido el pago estipulado del cien por ciento de los créditos referidos, la Comisión de Acreedores o el Directorio de SUMAR S. A. integrado por los acreedores de acuerdo a lo que se dispone en las cláusulas respectivas, decidirá por simple mayoría de presentes sobre la posibilidad de que el interés de los créditos se eleve al catorce por ciento, abonándose en las mismas condiciones y plazos señalados. Para el pago de intereses complementarios se continuará con la explotación del Palace Hotel, en la forma establecida. Para cualquiera de ambas hipótesis (pago del diez por ciento o del catorce por ciento), los intereses serán pagados una vez cubiertos totalmente los créditos adeudados y no generarán intereses;
E) El plazo del pago de la totalidad de los créditos, será el que resulta, de acuerdo a las amortizaciones que se efectúen anualmente. Una vez logrado el pago total de los créditos y sus intereses los acreedores otorgarán a SUMAR S. A. total carta de pago y las acciones de la sociedad pasarán en su totalidad a ser propiedad única y plena del señor Noé Fraga Curbelo y Celia Desanto de Fraga;
F) Pago por venta de parte o de todo el capital accionario de SUMAR S. A.: La masa de acreedores podrá en cualquier momento por el precio y en plazos que lo considere conveniente, resolver la venta del capital accionario de SUMAR S. A. con cualquier interesado, de acuerdo a estas condiciones. Para el caso de que el pasivo quirografario no supere la suma de $ 2:200.000.00, la masa de acreedores queda habilitada para vender el cincuenta y uno por ciento del total del capital accionario de SUMAR S. A. Si el pasivo referido supera dicha cantidad, la masa de acreedores queda facultada para vender, además, un uno por ciento de capital accionario más por cada pesos 10.000.00 o fracción de pasivo, que supere la cantidad de $ 2:200 000.00. La realización de esta venta en cualquiera de las formas antes previstas, se hará de la siguientes forma: La Comisión de Acreedores (actuando como tal o como Directorio de SUMAR S. A.) resolverá por mayoría simple de acreedores con un quórum que represente el setenta y cinco por ciento del pasivo concordatario y adoptará sus resoluciones por mayoría simple del total de los créditos concordatarios, presentes o no;
G) Las fórmulas de pago expuestas precedentemente podrán combinarse de la manera más adecuada a los intereses de la masa de acreedores.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los acreedores de SUMAR S. A.. a cualquier título. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus observaciones o manifestar su adhesión al concordato. Este plazo se contará a partir de la primera publicación del presente. Se hace saber que las bases del Concordato, sus documentos e informe de los acreedores, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. A la vez, se convoca a los acreedores de SUMAR S. A., para que concurran a la Junta que se realizará en este Juzgado Letrado, el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas.
Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la Junta. — Maldonado 31 de Marzo de 1967 — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
27) $6.600.00 10|pub. 4663 Ab.5-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Montañez Martina por su menor hija María Luisa Montañez contra sucesores de Cayetano Alberto Charón Investigación de paternidad y auxiliatoria de pobreza,

(21 - 743), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cayetano Alberto Charón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 22 de Setiembre de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.
27) R.20|4|55 30|pub. 30366 Feb.23-v.ab.13.

CESE DE ACTIVIDADES
Comunicamos que el 28 de Diciembre de 1966, ha cesado sus actividades industriales y comerciales en forma total F.U.D.H.E.S.A. S. A. Informes, etc., Mercedes 927. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — FUDHESA S. A.
27) $ 600.00 10|pub. 4538, Ab.3-v.ab.14.

FUNDACION URUGUAY
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
Convócase a los señores Socios de Fundación Uruguay para la Asamblea Extraordinaria de Socios que tendrá lugar el día 13 de Abril a las 19 horas en el local social, calle Acevedo Díaz 1360, a fin de considerar la integración de la Junta Directiva. Se hace constar que dicha convocatoria ha sido decidida en función de los derechos que consagra el artículo 10 de los Estatutos a favor de los señores Socios.
27) $ 450.00 5|pub. 4416 Mz.31.-v.ab.6.

PINK ROOM S. R. L.
RESCISION
El treinta de Diciembre de 1966, Nelly Beatriz Guasque y Esther Itskovits rescindieron con Mario Safatle Alí la promesa de venta de la totalidad de las cuotas de "PINK ROOM S. R. L.". Acreedores: Ituzaingón 1393, Esc. 503. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
27) $1.200.00 20|pub. 3762 Mz.16-v.ab.20.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 30 de marzo de 1967, se publicó en las páginas 2199-C y 2200-C, un balance del Instituto Nacional de Colonización. En dicha publicación se padecieron los siguientes errores: en el total del rubro Activo Inmovilizado Interinamente, donde dice: "$ 8.062.890.94" debe decir: **$ 8.082.890.64"**. En el rubro Capital y provisiones donde dice: "$ 63.637.671.84" debe decir: **"$ 63.637.871.84"** donde dice: 'Servicio de la Deuda del Empréstito de Fomento Rural y Colonización... $ 528.329.44" debe decir: **"$ 558.329.44"**.
Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO FRANCISCO ARMSTRONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4820 Ab.6-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LINA PEÑA o PEÑA LATORRE de CHIAPARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4824 Ab.6-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA IGLESIAS de CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4869 Ab.6-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GIAMPEDRAGLIA (L.o 63, F.o 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4821 Ab.6-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o CARMEN GOMEZ de VARELA (L.o 63, F.o 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4353 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCAFARELLI (978|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4823 Ab.6-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVONNE o IVONNE MARIA DOMINGA BONNEL de GARCIA MEDICI, (26-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 4611 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDO GUARCH BIRABEN MUÑOZ o GUARCH de BIRABEN MUÑOZ (A. 256|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4857 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTINA DORILA ECHARTEA o ECHARTEA OLIVARES de SCALDAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4819 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO NUÑEZ VIERA (L.o 63, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4822 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AKVYLE o AKVILE o KURMIS o AKVILIA o AKVIBE de apellido KURMYTE o KURMAYTE o MURINA o KURMIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4855 Ab.6-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONSTANTINO LUKAS o LUCAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4856 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO ROSA MASCULIATTI o MUSCULIATI o MASCULIATE o MUSCULIATTO o MASCULIATO o MASCULIATI o MUSCULIATTI (2 - 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4442 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VERGA (L.o 58, F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Alberto Tomas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4868 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BURMIDA de PEREZ (L.o 3, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 11 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4801 Ab.6-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MEIRIÑO FUENTES (L.o 4, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4800 Ab.6-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BERNADET (L.o 4, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 14 de 1967. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 4307 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LIDIA o ELVIRA RICCA de TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4814 Ab 6-v.ab 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIZABETH ANDREOLI de NAVILIAT o ROSA ELISA ANDREOLI HUBER de NAVILIAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4870 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA BAEZ BENTANCOUR de VIERA CABRERA y MIGUEL VIERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Marzo 28 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4813 Ab.6-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANGEL ARZARELLO AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Marzo 28 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4812 Ab.6 v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO MARFURT SEILER o MARFURT ZEILES o MARFURT CEILER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Marzo 2 de 1967. — Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4811 Ab.6-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EYNARD o ALBERTO EYNARD EYNARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Marzo 2 de 1967. — Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 4810 Ab.6-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS AVELINO SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 10 de 1967. — José R. Luna Pradere, Artuario Adjhnto.
1) $ 600.00 10|pub. 4806 Ab.6-v.ab.20.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIERA INVERSORA FLAMINGO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|4|67 a las 18 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 140.00 1|pub. 4884 Ab.6-v.ab.6.

MOORE-McCORMACK (URUGUAY) S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria de aiconistas, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1967, a las once horas, en el local social de la Rambla F. D. Roosevelt N.o 460 piso 1.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1966; 2.o) Estudio y destino de las utilidades; 3.o) Elección de miembros de Directorio, y del Síndico y su respectivo suplente y sus remuneraciones; 4.o) Prolongación de la duración de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las cajas de la Sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión.
3) $ 540.00 3|pub. 4881 Ab.6-v.ab.10.

TINTORERIA SANDOZ S. A.

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria para el día 20 de Abril del corriente, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 2271, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.
3) $ 175.00 1|pub. 4867 Ab.6-v.ab.6.

PLUTO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Rincón 487 (Oficina 207) el día 18 de Abril de 1967, a la hora 11, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1966, que deberá presentar el Directorio, con informe del Síndico; B) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico, su suplente y sus respectivas remuneraciones; C) Reparto de utilidades y fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
5) $ 900.00 5|pub. 4864 Ab.6-v.ab.12.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en Rincón 487 (oficina 207) el día 18 de Abril de 1967, a la hora 11 y 30, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Consideración del proyecto de reforma estatutaria presentado por el Directorio.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
5) $ 600.00 5|pub. 4863 Ab.6-v.ab.12.

CINZANO URUGUAY S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1967 a las 11 y 30 horas, en el domicilio social, calle Libres N.o 1749, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o los certificados otorgados por un establecimiento bancario o casa de comercio, con una anticipación de tres días, a lo menos, a la fecha de la reunión, pudiendo mediante carta poder hacerse representar por otra persona que reúna las condiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — El Directorio.
3) $ 720.00 3|pub. 4852 Ab.6-v.ab.10.

LA MADRILEÑA S. A.

El Directorio de acuerdo a los estatutos sociales convoca a los señores Tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Abril de 1967 a las 10 horas con la siguiente orden del día:

Aprobación de garantía por préstamo hipotecario. — El Directorio.
3) $ 180.00 10|pub. 4835 Ab.6-v.ab.10.

ORANGE S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria del 26 de Abril a las 11 horas en Colonia 1522 con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1966; 2.o Elección de un Directorio, para el próximo ejercicio; 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.

El registro de accionistas podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 2 del Decreto del 16 de Julio de 1943.
3) $ 140.00 1|pub. 4817 Ab.6-v.ab.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "OROSMAN LUIS LOPEZ y NORMA VILLAGRAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 269 año 1965) se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Orosman Luis López y Norma Villagrán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — María Emilia Gleise, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 4839 Ab.6-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 7 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMERICO SIGIFREDO ESQUIVEL DE LA TORRE y BLANCA ALBA RICCA PONTET (L.o 41 - F.o 328), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 4815 Ab.6-v.my.5.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiaciones para la obra: Viviendas para Oficiales y Personal de Tropa del Batallón de Infantería N.o 12 en la ciudad de Rocha.

De acuerdo con las leyes Nos. 3.958 de 28 de Marzo de 1912, Artículo 4.o, 5.348 de 12 de Noviembre de 1915 Artículo 1.o y Decretos del Consejo Nacional de Gobierno de 10 de Setiembre de 1963 y 8 de Junio de 1966, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terrenos ubicadas en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Rocha, delineadas en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de Diciembre de 1963, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 6. Propietarios: Sucesores de Máximo Amorín.
Padrón N.o 5376.
Area: 4.769 m. c. 64 d. c.
Expropiación N.o 7. Propietarios: Sucesores de Emilio Amorín.
Padrón N.o 6.347.
Area: 1 Há. 2.445 m. c. 14 d. c.

Los que se consideren con derecho a los bienes a expropiarse podrán examinar los antec

dentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí N.o 390 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Alberto Galletti, Srio.
9) (C.C.) 8|pub. 30654 Ab.6-v.ab.17.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Suministros de plaza
N.o 2|67. Carbón de fragua.
Apertura: 21 de Abril de 1967 a las 15 horas (primer y único llamado).
Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
N.o 42|66. Carbón de coke para fundición.
Apertura: 21 de Abril de 1967 a las 14 horas (primer y único llamado).
Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30662 Ab.6-v.ab.20.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
Licitación Pública N.o 1221 Primer llamado.
Suministro de 100:000.000 de boletos en rollos.
Fecha de apertura: 25 de Abril de 1967. Hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30651 Ab.6-v.ab.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Licitación N.o 2|967
Llámase a licitación pública para la adquisición de tractores, carros y otros implementos agrícolas.
Apertura: 12 de Mayo de 1967. Hora 14.
Retirar pliego de condiciones en calle Treinta y Tres 1374, piso 5.o, Montevideo, o en La Estanzuela.
12) (C.C.) 3|pub. 30652 Ab.6-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
1.o Y 2.o LLAMADO
La Universidad del Trabajo del Uruguay llama a licitación pública para la construcción de Tambos y Cobertizos de la Escuela de Lechería (Colonia Suiza).
La fecha de apertura de las propuestas serán las siguientes: 1er. llamado el 3 de Mayo de 1967 y el 2.o llamado el 15 de Mayo de 1967 a la hora 16 en el local del Instituto de Enseñanza de la Construcción, sito en la calle Arenal Grande 1604 esquina Dante.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Instituto de Enseñanza de la Construcción de 14 a 18 horas.
Los licitantes deberán estar inscriptos en el Registro General de Empresas del Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.) — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Dirección del Departamento de Técnicas del Instituto de Enseñanza de la Construcción.
12) (C.C.) 4|pub. 30661 Ab.6-v.ab.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 6 de Abril de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

RICARDO ZERNICKI CZARNA, 35 años, divorciado, tejedor, argentino, domiciliado Juan Carlos Gómez 1522, ap. 2 y RAMONA HERNANDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1522, ap. 2.
LUIS ALBERTO GARIN, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1371 y ELVIRA NOEMI VILA, 40 años, divorciada oriental, domiciliada Río Branco 1371, ap. 1.

3.a Sección

ENRIQUE LORENZO VELAZQUEZ, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaraní 1248 y CLEMENTINA LOPEZ, 35 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Guaraní 1248.

5.a Sección

JULIO CESAR CORNELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1415 e IRENE TERESA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1415

6.a Sección

JULIO FRANCISCO LABAT, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1298, ap. 4 y MARIA TERESA AGUEDA QUEIROLO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1298

7.a Sección

SALVADOR MUÑOZ, 32 años, soltero, constructor, español, domiciliado La Paz 1618 y CARMEN CALERO, 21 años, soltera, española, domiciliada La Paz 1618.
ENRIQUE CABALERO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lavalleja 1717 y MARY GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1717.

8a. Sección

ROBERTO FELIPE CRUZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Libres 1427 y NIRBA TERESA LATOUR, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Libres 1427.

9.a Sección

RUBEN JORGE COUTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urambia 3258 y JUANA MIRTHA HERRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arachanes 5568.

10.a Sección

PEDRO AMADO GIMENEZ, 26 años, obrero, argentino, domiciliado Andrés Bello 3830 y LUCIA BOMPENSA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Vitrubio 3732.
LUIS ALBERTO GAMBARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1580 ap. 3 y MARIA JOSE ANDREONI, 27 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Caldas 1580, ap. 3
MARIO ENSO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariscala 1920 y GRACIELA MARIA NATAROBERTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2363.
RAUL VICTOR RICARTE, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rivera 5088 y GRISELDA GATTI, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pilcomayo 5034, ap. 3.
ELBIO FRANCISCO PEREZ RIZZO, 41 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 4849 y ROSA MARIA GONZALEZ 40 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Dr. Decroly 4849.

11.a Sección

ALBERTO UBERFIL SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 6175 y OLGA GREGORIA SILVEIRA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 12 de Octubre, oriental, domiciliada Oficial 5 6175.
NICOLAS CARLOS DIFILIPPO, 21 años, Octubre 5668 y MARIA DEL CARMEN TABARES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5668.
ALFREDO MAXIMO DE LEON, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Idelfonso García 4582 y MARIA ELSA RODRIGUEZ 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Lisboa 5347.

12.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2538 y NELLY RITA PEÑA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2548 bis.

13.a Sección

RIVER CARLOS VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 1686 y JUANITA CONSUL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 3669.
ESTEBAN WILSON BESSONART, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1774 y MARIA ESTELA HORVAT, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3311.
PABLO VERDUM MOREIRA 29 años, soltero jornalero oriental domiciliado Oficial 10 1740 y ANA MARIA ARRIETA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 1740.
OSCAR FLORES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 2378 e IRMA DELIA BOUDEVIN, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Cibils 3595.
JUAN ANTONIO SJEKAVICA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 3962 y ANA MARIA DAVILA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4061.
JUAN JOSE MINIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1627 ap. 2 y LILIAN PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1627 ap. 1.

15.a Sección

VICTOR MARCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1775 y MARIA TERESA BERRONDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1775.
MARIO MIGUEL MALIS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2140, ap. 3 y EDELVA SUNILDA MELO, 31 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Dante 2140 ap. 3.

16.a Sección

HERCULES NELSON GALLO, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Sosa 2776 e HILDA BEATRIZ TEALDO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sosa 2776.
JORGE WASHINGTON PASQUARIELLO, 19 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Camino Fortín 6069 y BEATRIZ VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Fortín 6069.

17.a Sección

JUAN RAMON ACOSTA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 3029 y ELIDA FERRER, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 3029.
ABDON SANCHEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 3246 y EROILDA TAPIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 3246.
JULIO FERNANDO PIACENZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Massoller 4874 y GLADYS ETCHEVERRIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Massoller 4874.
JUAN CARLOS NUÑEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6001 y MIRNA GLONDINA GIRONA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6001.
ROBERTO ARAZATI NOGUEIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3567 y MARTHA FUENTES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callao 3567.
ALTAMIR BENITO MORAIS, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3415 y NINOSKA ALICIA ARRIGOMI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 3634.
MARCELINO CRUZ, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tomás Claramonut 4110 y JACINTA MAGALLANES, 34 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Tomás Claramount 4110.
WALTER SCOTTO, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Corumbé 4585 y MARIA REINA TECHERA 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4585.

18.a Sección

MILTON HEBER GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2283, ap. 4 y JUDITH MARY FERREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2432 ap. 2.
HECTOR PEREZ DEL CASTILLO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Echevarría 647 y MARIA ISABEL QUINTEROS, 20

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echeverría 647.
HUGO CESAR ESPINOLA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 633 e IDA ERIKA BOHMERT, 45 años, soltera, secretaria, alemana, domiciliada Francisco Vidal 633.
RAUL PRUDENCIO LARROSA, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ellauri 741 y MARIA DEL ROSARIO CALLERO RISSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 741.
GERARDO JOSE LATORRE, 35 años, divorciado comercio, español, domiciliado Avenida Brasil 2547 y MYRIAM LIDIA FARIÑAS CARRERA, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2547.
HAMLET WILSON ROMERO Y GUALDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Riachuelo 194 y MARTA AURORA LLAMBIAS, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada S. García 2577.
ENRIQUE BRANDAO MONTEROSSO, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereyra 3344, ap. 2 y MARIA ELENA BATISTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Pereyra 3344 ap. 2.

19.a Sección.

HUGO BRAULIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Vidiella 2385 ap. 3 y BEATRIZ RITA FAGNANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidiella 2385 ap. 3.
LADISLAO GERLEI, 22 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Martín García 2239, ap. 5 y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2239 ap. 5.
EDUARDO BARTOLO SOSA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1821 y MILIAN IVONNE ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1821.
WALTER OMAR DA ROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1781 y CECILIA MARQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1781.
NICASIO MARTINEZ, 59 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nicaragua 2212 e HILDA ESTHER GONZALEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2212.

20.a Sección.

RAFAEL CAMERINO, 54 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado José Freire 256 y MERCEDES AMANDA SCHLIEPER, 38 años, soltera, argentina, domiciliada José Freire 256.
LUIS EDUARDO ALCARAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4238 y TERESA NELLY GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4238.

21.a Sección

CARLOS MARIA SANCHEZ CARDOZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauricio Maeterlinck 4968 y MARGARITA CASAVIEJA CASTELLANOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mauricio Maeterlinck 5064.
JOSE LORENZO PAZ RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4890 y MILCIADES PEREZ ALFONSO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4890.
JUAN JOSE FUQUES, 37 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Milton 4630 y LILIAN IVONNE VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5070.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL TOLEDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3635, ap. 2 y LILIAN BENTANCOR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Méndez 3635, ap. 2.

23.a Sección

ENIO HEINRICH, 30 años, soltero, comercio, brasilero, domiciliado Francisco Simón 2233, ap. 4 y SONIA ADELINA CORREA, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Francisco Simón 2233, ap. 4.
JUAN JAIME PIROTTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2134 y ANA MARIA PASSEGGI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2134.
SERGIO DANIEL BRENER, 19 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado La Paz 2341 bis y NELLY EDHY BERMUDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2341 bis.
HORACIO CERIZOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Centenario 2760, ap. 12 y DIONE DI MATTEO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2760 ap. 12.
WEIMAR RICARDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 y ROSARIO MONTSERRAT ACEVEDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000.
DELFOR ESGUERRE, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado D. Oribe 3092 ap. 7 y DORILA LEITES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3092.

24.a Sección

CARLOS DI LANDRO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Provincia Vascongadas 1495 y GRACIELA MUÑIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1477.
LUIS VIDAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1120 e HILDA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1120.
DAGOBERTO AMORIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado W. Beltrán 1731 y CARMEN GARCIA, 34 años, soltera, industrial española, domiciliada W. Beltrán 1731.
14) $ 52.00 v.ab.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (L.o 21, F.o 443), se hace saber que se ha presentado RAMIRO ESTEVAN SCHIMITH, promoviendo acción de prescripción treintañal con respecto a una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 1346, que se compone de una superficie de 11 hectáreas 1571 metros y linda: al norte, la zanja del Tigre; al nordeste, padrón 1347; al sudeste, padrón 1309 y al oeste, padrón 1345.
En consecuencia se emplaza a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al bien descripto y especialmente a los sucesores a cualquier título de Eulogio P. Vázquez (H), para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 14 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 3.600.00 30|pub. 4831 Ab.6-v.may.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Celiar Silva Rehermann y Jorge Héctor Cájnepa solicitan la inscripción de la obra titulada "Matemática 3.o" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 4 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 4873 Ab.6-v.ab.20.

Aba Fein Morgensten, solicita la inscripción del juego que denomina "Fútbol - ataque" del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 4836 Ab.6-v.ab.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 55, F.o 621): Nacimiento de MARIO NELSON MATTOS de 7 de diciembre de 1952 en 24.a Sección de Montevideo, donde dice "Manuela Rosalía" "de sexo femenino" debe decir "Mario Nelson" "de sexo masculino". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30653 Ab.6-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 138), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de Margarita Emilia Launy Rawdon, el apellido materno aparece como "Rodum" debe decir "Rawdon". El apellido de la abuela paterna aparece como "Star" debe decir "Stafe". Defunción de Ana Rawdon de Launy, figura anotada como "Ana R. W. de Launy" debiendo decir "Ana Rawdon Ward de Launy". Defunción de Carlos Launy Stafe, dice que era viudo de "Ana Ward" debe decir "Ana Rawdon Ward". Nacimiento de Elena Beatriz Fernández Launy, dice que el nombre de la abuela materna es "Hannah Rorrdon" debe decir "Hannah o Ana Rawdon Ward". Nacimiento de Luis Alberto Fernández Launy, el apellido de la abuela materna figura como "Rawden Ward" debiendo decir "Rawdon Ward". Defunción de Clara Launy de Fernández, el apellido materno figura como "Roda Ward" debiendo aparecer como "Rawdon Ward". Nacimiento de Arturo Enrique Cristian Launy Rawdon, los apellidos del padre y del abuelo figuran como "Launey" debiendo ser "Launy", el de la abuela paterna dice "Stanre" debe decir "Stafe", el de la madre y el de la abuela materna figura como "Randon" debiendo decir "Rawdon". Matrimonio de Arturo Enrique Launy y Aida Iglesias, el apellido de la madre del novio dice "Roden" debe decir "Rawdon". Nacimiento de los cuatro hermanos Arturo Carlos, Federico Enrique, Margarita Aida y Clara Ana Launy Iglesias, en todas donde el apellido de la abuela paterna dice "Rodin" o "Roden" debe decir "Rawdon". Defunción de Arturo Enrique Cristian Launy Rawdon, figura inscripta su muerte bajo el nombre de "Enrique Launy" siendo su nombre completo "Arturo Enrique Cristian Launy Rawdon"; donde el apellido de la madre dice "Roden" debe decir "Rawdon". Defunción de Clara Ana Launy Iglesias, donde su nombre dice "Anita" debe decir "Clara Ana". Nacimiento de Carlos Tomás Félix Launy Rawdon, el apellido materno dice "Bowden Woret" debe decir "Rawdon Ward" Matrimonio de Carlos Tomás Félix Launy Rawdon o Carlos Launy (hijo) con Jova Centurión, donde el apellido materno dice "Rornden Woret" debe decir "Rawdon Ward". Nacimiento de Venus Launy Centurion, los abuelos paternos aparecen como "José Carlos Launy" y "Ana Roroden Woret" debiendo decir "Carlos Federico o Carlos Launy" y "Ana Rawdon Ward". Defunción de Carlos Launy Rawdon, el nombre de la madre figura como "Ana Rowden Woret" debe decir "Ana Rawdon Ward". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
19) $ 5.100.00 15|pub. 4865 Ab.6-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN DUARTE. Rectificación de partida" (L.o 33, F.o 119), se hace saber que se solicita la rectificación de nacimiento de María del Carmen Duarte, en el sentido que donde dice: comparece Pedro Duarte, debe decir: comparece Pedro Moreira; donde dice: que es nieta por línea paterna de Juan Duarte Moreira y María Delfina Sosa, debe decir: que es nieta de Juan Moreira y de María Delfina Sosa, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando auxiliadas de pobreza. — Melo, Marzo 31 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30650 Ab.6-v.ab.27.

20—Remates

RENE CORREA DIAZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos: "Banco Pan de Azúcar contra DOMINGO S. IROLDI CARIZU. Juicio ejecutivo" (20 - 383 - 608), se hace saber que el día 25 de mayo del corriente año de las 15 a las 15 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don René Correa Díaz, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público con la base de $ 312.50 de una fracción de terreno y mejoras, sito en la Primera Sección de Rocha, Barrio España N.o 2, Padrón 4898, superficie 353 mts. 54 dcmts., teniendo 15 mts. de frente al Noreste, sobre calle pública.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de ella en calidad de seña, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; y C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria. — Rocha, 17 de Marzo de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $ 2.400.00 15|pub. 4807 Ab.6-v.ab.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAROS LIMITADA

Contrato del 4|1|967, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 3, al F.o 12 del libro N.o 3 de contratos. Socios: José Luis Giarrocco y Pascual Torchia. Administración: indistintamente cualquiera de los socios. Capital: $ 500.000.00, integrado por partes iguales. Plazo: 10 años prorrogables por períodos iguales. Domicilio: Montevideo, Juan Paullier 1527. Objeto: comercialización e industrialización de laminados con espusa plástica.

22) $ 900.00 10|pub. 4882 Ab.6-v.ab.20.

JASPERT LIMITADA

Por documento privado constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada con denominación y razón social "Jaspert Limitada". Capital: $ 100.000.00. Socios: Wilhelm Wolf: $ 2.000.00; Gerhard Jaspert: $ 98.000.00. Administración: indistinta. Domicilio: Montevideo. Plazo: 15 años. Objeto: importación, representación y exportación en especial de productos del país. Inscripción Registro de Comercio: 27 de marzo de 1967, N.o 70, F.o 264, L.o 1 de Contratos.

22) $ 900.00 10|pub. 4874 Ab.6-v.ab.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 113.197. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Modenverlag Aenne Burda, de Alemania, solicita registrar la marca



para la clase 15 s|d. — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.650.00 10|pub. 4803 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.142. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca, OGGI, para clases 7, 8, 9, 12, 17, 18, 21, 22, 23, y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $600.00 10|pub. 4850 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.143. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca, OGGI, para clases 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4843 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.181. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha P. Duborg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca, POEMY clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4847 Ab.6 v.ab.20.

ACTA N.o 113.182. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca, GOLF, clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4849 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.183. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Con esta fecha P. Duborg por Inés Diés (Montevideo), solicita la marca, HAREM clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4848 Ab.6 v.ab.20.

ACTA N.o 113.184. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg, por Bodegas Márques del Mérito S. A. (España), solicita la marca, MARQUES DEL MERITO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4846 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.204. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por General S. A., solicita la marca, TRIAL, clases 1, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4844 Ab.6-v.ab.20

ACTA N.o 113.201. — Montevideo, Abril 3 de 1967 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca, JOHN SCOTT, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $600.00 10|pub. 4877 Ab.6 v.ab.20.

ACTA N.o 113.205. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca, MONTECARLO, clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4845 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.225. — Montevideo, 4 de Abril de 1967. — Con esta fecha Gilberto Ismael Romero y Luis Eduardo Vaz, Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca, PIMPINEO, para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $600.00 10|pub. 4885 Ab.6 v.ab.20.

ACTA N.o 113.195. — Montevideo, Abril 3 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Kabuschiki Kaisha Kako, de Japón, solicita registrar la marca,

カコ
KAKO

para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.200.00 10|pub. 4802 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.198. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Desgerminadora Carabobo S. A., (DECASA), de Venezuela solicita registrar la marca DECASA, para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $600.00 10|pub. 4804 Ab.6 v.ab.20.

ACTA N.o 113.109. — Montevideo, Marzo 29 de 1967 — Con esta fecha Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la renovación HOSTACICLINA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub 4827 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.110. — Montevideo, Marzo 29 de 1967 — Con esta fecha Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita renovar la marca, NEOVIASEPT, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4828 Ab.6 v.ab.20

ACTA N.o 113.111. — Montevideo, Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha Canadian Hoechst Limited (Canadá). solicita renovar la marca, OSMASEPT, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4826 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.135. — Montevideo Marzo 29 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Sergio Sforzi, (Argentina), solicita la marca, ITALSCOPE, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4825 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 113.194. — Montevideo Abril 3 de 1967 — Con esta fecha Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca, CELBAR, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 4829 Ab.6-v.ab.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.342. — Montevideo Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha Domingo Aguiar (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en la fabricación de telas de faz o faces afelpadas y máquina para obtener su producción continua" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $600.00 10|pub. 4842 Ab.6 v.ab.20.

ACTA N.o 16.096. — Montevideo Octubre 13 de 1966. — Con esta fecha el señor Franklin Rodríguez Pol, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Proceso de fabricación de laminados plásticos" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $600.00 10|pub. 4830 Ab.6 v.ab.20.

ACTA N.o 16.355. — Montevideo, 3 de Abril de 1967 — Con esta fecha el señor Jones y Cía S. A., por Bernardo Rashkin, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de control que rodea el torso, adaptado para prendas de corsetería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.

24) $900.00 10|pub. 4805 Ab.6 v.ab.20.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido vender a Emilio García Alvarez, el comercio sito en Estero Bellaco Nº 2551, esquina Monte Casero N.o 2752. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — RAMON RODRIGUEZ QUEIJEIRO. — ELISA CANCELA BORRALLO.

25) $ 1.200 20|pub. 4876 Ab.6-v.my.5.

Interviniendo Varela y Cía. prometimos vender a Angel Montes Barca bar de Guillermo Tell 4001. Acreedores: Arenal Grande 1532, P. 1 (Ley Set. 1904). — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — WELLINGTON PERRONE. — MARIA LUISA GARCIA.

25) $ 600.00 20|pub. 4872 Ab.6-v.my.5.

Interviniendo Varela y Cía. prometí vender a Josefa Carril, Carmen Corral y Manuel Gamba el almacén de Juan José Quesada 3400. Acreedores: Arenal Grande 1532. P. E. (Ley Setiembre 1904). — JUAN CARLOS FITIPALDI DIAZ.

25) $ 600.00 20|pub. 4871 Ab.6-v.my.5.

26—Violación a la Ley de Subsistencias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE SEGUNDO TURNO

Testimonio N.o 79. — Montevideo, Abril 23 de 1966. — Vista, para sentencia definitiva de primera instancia esta causa incoada a José Souto Rodríguez por imputación del delito previsto en la Ley N.o 10.940. L.o 33 F.o 344, N.o 216.

Resultando: 1.o) Que el 29 de Octubre de 1963 a las 9 horas los Inspectores de Subsistencias Molinelli y Scarzi, constataron según el acta de fs. 1 que el imputado instalado con comercio de carnicería, vendió 1 k. 800 de paleta vacuna y kg. 1,250 de hueso sin carne, en la suma de $ 13.60 debiendo cobrar $ 10.60 según resolución del Concejo Departamental de Montevideo del 12|IX|63. Estaba presente el señor M. Panizza que expresó que había presenciado la venta a mayor precio, que el carnicero después quiso desmentir; y que en su oportunidad había firmado el acta. El carnicero se negó a firmar, pero firmó el agente policial. Los inspectores ratificaron el acta. El imputado dice que el Inspector no compró nada, y que cuando dijo el precio oficial, el inspector se fue y regresó con el otro inspector y un policía.

Lo expuesto surge: del acta de fs. 1, antecedentes administrativos a fs. 4; declaraciones de los inspectores a fs. 7 y 16v. del policía a fs. 7v; del testigo Panizza a fs. 13v. 2.o) Los actos procesales —se puso el sumario de manifiesto (fs. 30)— se recibió en esta Sede para plenario (fs. 32) —a fs. 34 el Fiscal del Crimen de 4.o Turno dedujo acusación contra el imputado por el delito de violación a la ley de precios, e impetrando la pena de 3 meses de prisión; a fs. 36 expresa que no hubo tal venta, por lo que no puede hablarse de delito. Solicita la apertura de la causa a prueba. Expresa además que cuando un inspector actúa como adquirente pierde la fe objetiva, lo que no necesita prueba; se abrió a prueba (fs. 37v) y se produjo la certificada a fs. 43; se llamaron autos para sentencia (fs. 44).

Considerando: 1.o) Que el comerciante negó haber hecho tal venta de carne, lo que la Defensa ofreció probar. Pero los testigos propuestos (dos) desconocen los hechos principales ya que sólo vieron el movimiento de los funcionarios actuantes (fs. 42 y vta.). Adquieren pues valor de plena prueba, el acta, más las declaraciones de los inspectores de Subsistencias más la declaración del testigo Panizza. Como dice Moretti, D. Procesal 2.o T.

II, p. 380 "Nuestro legislador no indica cuantos indicios son necesarios para que exista plena prueba. Sin embargo, si la declaración de un solo testigo es un indicio (Art. 251 C. I.C.); si las declaraciones de dos testigos hábiles contestes en el hecho lugar y tiempo pueden ser invocados como plena prueba (art. 222 C.I.C.), resulta que dos indicios son suficientes para constituir plena prueba.

Pero en el presente caso hay algo más. Existe un acta, que por el artículo 42 Ley número 10.940, puede constituir previo interrogatorio, semiplena prueba. Lo que necesariamente no tiene que ser así en todos los casos. Porque el acta puede de por sí tener valor de plena prueba, o ser semiplena prueba o ser sólo un indicio o no ser nada, según la actividad desplegada en el proceso. Es semiplena prueba de acuerdo a la ley, porque está ratificada por los dos inspectores. Pero es plena prueba, porque además, está corroborada por un testigo hábil, y de buena fe, de conocimiento, que además firmó el acta. Y porque además los testigos propuestos por la Defensa no justificaron la falsedad alegada, que se podía relacionar con el hecho principal o sus detalles (art. 246 del C. I. C.) por lo cual el acta, como instrumento público, adquiere la eficacia que le concede la mencionada disposición. Responde el agente, como autor del delito de violación de precios de primera necesidad (art. 39 Ley N.o 10.940).

Tampoco se siente el sentenciante inclinado al sobreseimiento que autoriza el artículo 42 de la citada ley, modificada por la Ley 11.601. No puede considerarse que, la "trascendencia económica sea mínima", o que no constituya "un acto de agio" una venta, que si bien medida en dinero no pasa de tres, en porcentaje excede del 25 o|o, lo que multiplicado por todas las operaciones, revelan la "actividad antisocial" a que se refiere la ley. 2.o) Que como circunstancias modificativas de su responsabilidad, concurren para atenuarla, la buena conducta y su carácter de primario absoluto (art. 46 i. 12 C.P.). 3.o) Que la pena solicitada —tres meses de prisión— representa el mínimo legal, y se ajusta al hecho incriminado y a lo dispuesto en los artículos 50, 53 y 86 C. P. Y estando en la situación del artículo 126 C.P. se le suspenderá condicionalmente la ejecución de la pena. Por ello y lo dispuesto en los arts. 1. 3. 18, 46 i. 7 y 12, 50, 53, 60. 69. 80. 86. 104, 105, 126 y ley número 10.940 en definitiva.

Fallo: Declarando a José Souto Rodríguez autor responsable del delito de violación de precios de artículos de primera necesidad y condenándolo a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, la que se le suspenderá condicionalmente en su ejecución. Serán de su cargo la obligación de resarcir los daños y perjuicios causados, los gastos carcelarios y del proceso. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena, consúltese, y previa liquidación y cobro de tributos, resérvese por el término de vigilancia. — José Julio Folle. — Armando Minetti Tassano.

Nº 155. — Montevideo, Octubre 11 de 1966. — Vistos: Para definitiva de segunda instancia, este juicio criminal seguido de oficio con el señor Fiscal del Crimen de 4º Turno. a José Souto Rodríguez y venido del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Segundo Turno por la apelación libre, en tiempo y forma, de la Defensa a fs. 48, contra la sentencia de primera instancia Nº 79 del 28 de Abril de 1966, a fs. 45|47, que condenó a su defendido por el delito de precios de artículos de primera necesidad a la pena de tres meses de prisión, con los accesorios comunes y con el beneficio de la suspensión.

Resultando: Antecedentes a tener en cuenta: Los hechos fueron bien relatados por el a-quo y no se repetirán, "brevitatis causa". La Defensa no expresó agravios y el Ministerio Público pidió la confirmación (Ver fs. 51 v. y 52). Y a fs. 52 v. y siguientes, la causa pasó a estudio por su orden y se llamó para sentencia que fue acordada legalmente.

Considerando: La solución a adoptar: Es la de confirmar la sentencia en recurso, pero con las siguientes modificaciones: con el agregado, por un lado, del mandato para la publicación dispuesta por el artículo 46 de la ley Nº 10.940 del 19 de Setiembre de 1947, que, como condenación accesoria no precisó de petición por el Ministerio Público, aunque en realidad, ya estaba contenida en la expresión, "accesorias legales que correspondan", usada en la requisitoria fiscal de primera instancia a fs. 34; por otro lado, con la salvedad de que la buena conducta y la primariedad absoluta conformaron en el caso, la única atenuante de la buena conducta anterior y no dos, como computó el a-quo; y por otro lado, con la aclaración de que se discrepa en cuanto afirmó a fs. 46 la posibilidad de constituir plena prueba con dos indicios y ello porque la valoración de los indicios ha de conformarse al artículo 254 del Código de Inst. Crim. que requiere la convergencia de indicios anteriores, concomitantes y posteriores para conformar la plena prueba y a tener de lo cual, deberá disponerse, por lo menos, de tres indicios para esa conformación como precisamente, surge del texto Moretti citado por el a-quo, pero transcripto en su totalidad.

La Defensa no expresó agravios y tal actitud fue, indiscutiblemente, índice serio de la inexistencia de ellos, pero además, fue de ver que el sentenciador de primer grado seleccionó y calificó bien los hechos probados con las puntualizaciones más atrás señaladas; y fue de ver asimismo, que la pena impuesta —que correspondió al petitorio de la requisitoria Fiscal, a fs. 34— fue la mínima legal y que hasta fue suspendida en su cumplimiento y en mérito a todo lo cual ninguna modificación procede a su respecto. En conclusión pues, corresponde derechamente la confirmación con las modificaciones recién aludidas.

Por lo expuesto el Tribunal Falla:

Confirmando la sentencia apelada con las puntualizaciones de que la buena conducta y la primariedad absoluta configuraron la sola atenuante de la buena conducta anterior y de que la sentencia condenatoria de primer grado y la presente deberán publicarse, a expensas del condenado y por una sola vez, en el "Diario Oficial" y en otro que indicará el a-quo, en caracteres tipográficos comunes.

Notifíquese y en su oportunidad, devuélvase. — Francisco J. Marcora. — Dante Sabini. — Miguel A. Fernández Viqueira. — Julio E. Real.

Concuerda. — Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fojas cuarenta y cinco a fojas cuarenta y siete y de fojas cincuenta y cinco a fojas cincuenta y seis de los autos caratulados "José Souto Rodríguez" — Infracción ley 10.940. Libro 33. Folio 344. Nº 216. que tengo a la vista y a los que me remito.

En fe de ello, de mandato judicial y a efecto de su publicación en el "Diario Oficial", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.

26) $ 1.200 1|pub. 4854 Ab.6.-v.ab.6.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

INSPECCION DEPARTAMENTAL, COORDINADORA ZONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO

Se cita a los Maestros aspirantes a integrar las listas "A" y "B" para el desempeño de Interinatos y|o Suplencias en esta jurisdicción escolar, para el acto del sorteo correspondiente, que tendrá lugar el próximo día 14 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de esta repartición, sito en la calle Bartolomé Mitre 1317, Piso 1º — Hilaria Melazzi de Cabrera, Inspectora Departamental. — Rosa V. Villar Mujica, Directora de Departamento.

27) (C. C.) 1|pub. 30660 Ab.6.-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Concursos

LLAMADO A CONCURSO DE PRUEBAS

Llámase a concurso de pruebas entre estudiantes de Odontología, de acuerdo a la reglamentación vigente, para la provisión de los siguientes cargos:

2 Ayudantes de Clase de Materiales Dentales.
1 Ayudante de Clase de Odontología Social.

Las inscripciones se recibirán en la citada Oficina todos los días hábiles de 9 a 11 horas en papel florete adjuntando un timbre de Biblioteca de $ 1.00 y la siguiente documentación:

Credencial Cívica.
Cédula de Identidad.
Carnet de Salud.
Certificado de enrolamiento.
Certificado de Jura a la Bandera y Vacuna antivariólica.
Carnet de estudiante que lo acredite como tal.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono.
Cierre de inscripciones: 16 de Julio de 1967, hora 11. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 30659 Ab.6.-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Concursos

LLAMADO A ASPIRANTES

Llámase a aspirantes para la provisión titular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del Personal Docente, los siguientes cargos:

1 Profesor de Radiología.
1 Profesor Adjunto de Radiología.
1 Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica, tercer curso.
1 Profesor de la cátedra de Odontología Social.
1 Profesor Adjunto de la cátedra de Odontología Social.
1 Jefe del Servicio de Emergencia.
1 Profesor de la cátedra de Materiales Dentales.
1 Director de la Escuela de Auxiliares del Odontólogo.
1 Profesor de Fisiología.
1 Encargado de Curso de Ay. Lab. Dental de la Esc. de Aux. del Od.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Concurso de esta Facultad todos los días hábiles de 9 a 11 horas en papel simple adjuntando un timbre de Biblioteca de $ 1.00 y la siguiente documentación:

Credencial Cívica.
Cédula de Identidad.
Carnet de Salud.
Certificados de Jura a la Bandera, enrolamiento y vacuna antivariólica.
Se hará constar: Nombres, domicilio y teléfono.
15 copias de una relación de títulos, méritos, antecedentes en la docencia, trabajos con sus respectivos comprobantes.
Cierre de inscripciones: Mayo 3 de 1967, hora 11.
Nota: La presente publicación deja sin efecto a la publicada en fechas 28 y 29 de Marzo ppdo. en la prensa. — Montevideo, Abril de de 1967. — Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 30658 Ab.6.-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Concursos

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Llámase a concurso de pruebas y méritos para proveer en forma titular los siguientes cargos:

1 Director de Museo de la cátedra de Anatomía General y Buco-dental.
1 Profesor Adjunto de Prótesis 4to. curso.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Concurso de esta Facultad todos los días hábiles de 9 a 11 horas en papel simple adjuntando un timbre de Biblioteca de $ 1.00 y la siguiente documentación:

Credencial Cívica.
Cédula de Identidad.
Carnet de Salud.
Certificados de Jura a la Bandera, enrolamiento y vacuna antivariólica.
Se hará constar: Nombres, domicilio y teléfono.
5 copias de una relación de títulos, méritos, trabajos, antecedentes con sus respectivos comprobantes.
Cierre de inscripciones: Agosto 3 de 1967, hora 11. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 30657 Ab.6.-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Concursos

LLAMADO A CONCURSO DE PRUEBAS

Llámase a concurso de pruebas para proveer en forma titular los siguientes cargos:

3 Adjuntos de Paradentosis.
5 Asistentes del Departamento Odontología Social.

Las inscripciones se recibirán en la citada Oficina todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en papel florete adjuntando un timbre de Biblioteca de $ 1.00 y la siguiente documentación:

Credencial Cívica.
Cédula de Identidad.
Carnet de Salud.
Certificado de enrolamiento, Jura a la Bandera, y vacuna antivariólica.
Se hará constar: Nombres, domicilio y teléfono.
Cierre de inscripciones: 17 de Julio de 1967, hora 11. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 30656 Ab.6.-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 118|67

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina en sesión de fecha 30 de Marzo de 1967, Exp. 670.501; llámase a Aspirantes entre los Profesores Adjuntos de Cirugía, para la provisión por contratación del cargo de:

Encargado de la Enseñanza de Semiología Quirúrgica (Grado 4, 24 horas)

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de biblioteca por valor de $ 1.00, acompañadas de relación de méritos (en formularios que facilita la Sec. Concursos) y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Además los Aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acredite que están al día con la misma.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 13 de Abril de 1967. — Montevideo, 3 de Abril de 1967.

27) (C. C.) 1|pub. 30655 Ab.6.-v.ab.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NELSON SALDANHA SILVEIRA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 60.00 1|pub. 4859 Ab.6.-v.ab.6.

EXTRAVIO

Extraviado comprobante de depósito de títulos en garantía a nombre de MARGAS S. A. expdido por el Banco de Cobranzas. Informes en Cerrito 305. — Montevideo.

27) $ 90.00 3|pub. 4880 Ab.6.-v.ab.10.

RECISION COMPROMISO

Ley 29|9|904. Se ha rescindido; compromiso y cesión de Hermenegildo Pérez Pérez, Alfredo Torregrosa, y Manuel Granja, de la Fábrica de Pastas "NENA", Bulevar Artigas 3003, y se promete en venta a Germán y Francisco Macek. Acreedores Juncal 1395 Esc. 64.

27) $ 1.200 20|pub. 4858 Ab.6.-v.my.5.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

PERLET S. A.

Misiones 1486 — P. 4

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: PERLET S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 1. — Fundación de NIZA S. A. — En Montevideo, a veintidos de junio de mil novecientos sesenta y seis se reúnen, el Dr. Juan Alberto Buccino Clérico, oriental, casado, mayor de edad y los señores Matías Artagaveytia Fernández, oriental, casado, mayor de edad y José Kazanchian, oriental, casado, mayor de edad quienes convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se consignan. — Estatutos de NIZA S. A.

TITULO I

Denominación, Domicilio Objeto y Duración

Artículo 1.o Con el nombre de NIZA S. A. queda constituída una sociedad anónima cuyo domicilio legal será en la ciudad de Montevideo y que podrá establecer sucursales y agencias en otros puntos del país o en el extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) la explotación en general y la comercialización importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las siguientes ramas: textiles, tanto naturales como sintéticos; metalúrgicas; químicas, plásticas; automotriz; de maquinarias en general; alimentación; electrotecnia; artículos para el hogar; marítimas; vestimentas; maderas; industrias del cuero y del caucho; papeleras; hoteleras; imprenta; juguetería; bazar; joyería; orfebrería y relojería; y frutos del país; en este último caso con excepción de la explotación de inmuebles rurales, salvo en caso de derogación de la prohibición legal actualmente vigente; B) préstamos, inversiones, arrendamientos, contribución, permuta, compraventa y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros y, en general cualquier actividad inmobiliaria, sin mas limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes; C) la participación o adquisición de otras empresas constituídas o a constituirse en el país o en el extranjero, sean de índole similar, derivado, complementario o de interés para la sociedad; D) arrendamiento de obras y|o de servicios, inclusive técnicos, profesionales o administrativos, relacionados con las actividades enumeradas precedentemente.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar de la aprobación de estos estatutos. Este término podrá ser prorrogado por la Asamblea.

TITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) dividido en acciones al portador de mil pesos cada una, las que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. La emisión de las acciones se hará en la forma y oportunidad que decida el Directorio. Cada título llevará la firma de dos directores.

Art. 5.o Las acciones son indivisibles y su posesión importa el conocimiento y adhesión a estos estatutos, así como el sometimiento a toda decisión emanada de las órganos sociales y legalmente adoptada.

TITULO III

Administración

Artículo 6.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos. Las personas jurídicas podrán ser Directores, designando en tal caso un representante.

Art. 7.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporaria o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar sustituto, dando cuenta a la primera asamblea. En todo caso que quedare solamente un miembro en el Directorio, el mismo deberá convocar de inmediato a la asamblea a fin de que ésta designe el o los miembros que correspondan.

Art. 8.o. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente; podrá asimismo elegir un Secretario y|o un Vicepresidente. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 9.o. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente, quién necesitará justificar respecto de terceros esa calidad pero no sus facultades en punto a la realización del acto de que se trate. Sin embargo el Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas, para ser ejercidos dentro o fuera del país.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, los que, de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos sociales lo exijan, por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cuando esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las decisiones se adoptarán por unanimidad. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con facultades de disposición sobre todos los bienes de la misma, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las normas legales y reglamentarias vigentes. En forma simplemente enunciativa, son atribuciones del Directorio las de adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles y en particular constituir hipotecas sobre bienes inmuebles con el Banco Hipotecario del Uruguay percibiendo el importe en títulos o en efectivo; contraer, transformar y extinguir toda clase de obligaciones; comprar, vender, permutar, fabricar, importar, exportar y negociar toda clase de materias primas productos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, títulos acciones, patentes, valores, derechos, marcas de fábrica y de comercio todo ello relacionado directa o indirectamente con su objeto social tanto en el país como en el extranjero; actuar ante autoridades administrativas y judiciales con las máximas facultades procesales y en general, sin limitación alguna, realizar todo cuanto resulte necesario o conveniente para los intereses y fines sociales. Asimismo, el Directorio resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, tanto en efectivo como en cualquier clase de bienes. No estarán sus operaciones comprendidas en lo dispuesto por la Ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948.

TITULO IV

Síndico o Comisión Fiscal

Artículo 12. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que en tal oportunidad se fijarán.

TITULO V

Asamblea

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias serán convocadas toda vez que lo disponga el Directorio, o a pedido de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá convocarla para fecha no distante más de treinta días a partir del recibo de la solicitud y en caso de omisión los propios accionistas podrán efectuar la convocatoria.

Art. 14. Las asambleas se convocarán mediante un aviso publicado con anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial", en el que se indicará orden del día y lugar, fecha y hora en qué se reunirá el cuerpo. Cuando las asambleas hayan de reunir la totalidad del capital integrado podrá prescindirse de la publicación, dándose cuenta a la Inspección General de Hacienda o a la Oficina pertinente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, o, en general, previo cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios que fueren aplicables.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio; fijar la remuneración de éste toda vez que lo estime pertinente; resolver todo lo referente a la distribución de utilidades; proceder a la designación de autoridades y, en general, considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá con un día de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de cajas financieras nacionales o extranjeras. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada cincuenta acciones, hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. En segunda citación sesionarán con cualquier asistencia. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría sin más excepciones que las que establezcan estos estatutos. En caso de empate, el Presidente decidirá. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo. Sólo puede tratarse en las asambleas, los asuntos indicados en la convocatoria; no obstante, podrán considerarse y resolverse otros puntos si estuviera representada la totalidad del capital integrado y las decisiones se tomen por unanimidad.

Art. 18. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona que no se halle legal o reglamentariamente impedida, bastando a tal efecto simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado.

Art. 19. Cualquier asamblea podrá disponer, por mayoría de votos y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía y en las condiciones y forma que determine.

TITULO VI

Ejercicio social, balance y utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre y podrá modificarla toda vez que lo estime conveniente dando cuenta a las autoridades competentes.

Art. 21. El Directorio deberá proponer a cada asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución y destino de utilidades.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La disolución anticipada de la sociedad podrá ser resuelta por una asamblea extraordinaria convocada al efecto, a la que concurran accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado y mediante resolución adoptada con el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.

Art. 23. En todos los casos, la liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o Comisión Liquidadora que la asamblea designe, la que además reglamentará su actividad y fijará su remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Los fundadores designarán el primer Directorio de la sociedad el que comenzará a actuar sin más trámite, una vez aprobados estos estatutos.

Art. 25. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación la sociedad podrá funcionar bajo la denominación de NIZA SOCIEDAD ANONIMA (en formación) y podrá en ese caracter actuar conforme a los presentes estatutos sin necesidad de posterior ratificación, siendo sus administradores y representantes, sin limitación alguna de facultades los fundadores.

Art. 26. Quedan autorizados los fundadores, actuando indistintamente cualquiera de ellos, para gestionar la aprobación de estos estatutos su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciantes, así como para inscribir a la sociedad o realizar cualquier gestión en cualquier oficina pública, pudiendo también, aceptar o rechazar cualquier observación que se formulare a los presentes estatutos, proponiendo los textos sustitutivos pertinentes y, en general sin limitación alguna, para presentar y retirar todos los escritos y recaudos que fueren menester. Y para constancia se firma la presente en el lugar y fecha ut supra. — Juan Alberto Buccino Clerico. — José Kazanchian. — M. Artagaveytia.

Concuerda, bien y fielmente con los originales de su tenor, que tuve a la vista.

En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — Carlos Alberto Bruquetus, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Juan Alberto Buccino Clerico, Matías Artagaveytía Fernández y José Kazanchian, constituyendo domicilio en Misiones 1486, cuarto piso, al señor Juez decimos: Que como surge de los recaudos adjuntos el día 22 de Junio de 1966 hemos constituido una sociedad anónima denominada NIZA SOCIEDAD ANONIMA la que se regirá por los estatutos que constan en el testimonio del acta de fundación que se agrega. En su mérito y habiendo procedido además a suscribir e integrar los porcentajes de capital que ordena la ley, según también recaudos adjuntos, venimos a solicitar: 1.o) Se nos tenga por presentados y por constituído el domicilio; 2.o) Se aprueben los estatutos de NIZA SOCIEDAD ANONIMA concediéndose, previos los trámites de estilo, la autorización a que refiere el actual artículo 405 del Código de Comercio; se ordenen las inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como las publicaciones del caso y se expidan los testimonios de rigor y se devuelvan los recaudos que fueren de desglosar entregándoselos a cualquiera de los comparecientes o al señor Gastón Labat. Y fecho, previa liquidación y pago de tributos, se archiven estos obrados. Sírvase el Juzgado acceder a lo solicitado. — Juan Alberto Buccino Clerico. — Matías Artagaveytía Fernández. — José Kazanchian.

Exp. 841|66. — Decimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Señor Juez: El proyecto de estatuto de NIZA SOCIEDAD ANONIMA, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 2.o. Las actividades comprendidas en el inciso B), cuando dice: "préstamos", contravienen lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.o 13.330 (artículo 73, inciso C) Ley N.o 12.804). Además se advierte que con fecha 14|10|58, el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de una sociedad anónima con la misma denominación que la de autos. — Heber Núñez, Oficial. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Juan Alberto Buccino Clerico, Matías Artagaveytía y José Kazanchian, en autos de aprobación de estatutos de NIZA SOCIEDAD ANONIMA D|217, decimos: Que aceptamos las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y, en su mérito, eliminamos del artículo 2.o la expresión "préstamos" y, sustituímos la denominación de "Niza S. A. por la de LYON S. A.".

Por lo expuesto, pedimos: Se tenga por evacuada la vista conferida, a sus efectos. — Matías Artagaveytía. — José Kazanchian. — Juan Alberto Buccino Clerico, Abogado.

Exp. 1049|66. — Decimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 6 de Setiembre de 1966. — Señor Juez: Habiéndose aceptado la objección oportunamente señalada, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto en vista. No obstante se advierte respecto al nuevo nombre propuesto en escrito de Fs. 20. que con fecha 29|10|60, el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de una sociedad anónima con la denominación de LYON S. A. (Expediente iniciado por Niza S A. — Heber Núñez, Oficial. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Juan Alberto Buccino Clerico Matías Artagaveytía y José Kazanchian, en autos de aprobación de estatutos de "Niza S. A.", D|217, decimos: Que para evitar inconvenientes, sustituímos la denominación propuesta por la de PERLET S. A. Solicitamos se tenga por evacuada en estos términos la vista conferida, a sus efectos. — Matías Artagaveytía. — José Kazanchian. — Juan Alberto Buccino Clerico, Abogado.

Exp. 1331|66. — Decimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 25 de Octubre de 1966. — Señor Juez: Con la modificación al nombre propuesto por "Niza S. A.", que se denominará PERLET S. A., y la supresión introducida al artículo 2.o en escrito de Fs. 20, el proyecto de estatuto en vista no contiene cláusulas contrarias al régimen en vigencia. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución como resulta de los recaudos que se acompañan de Fs. 5 a 8. Corresponde, por lo tanto en opinión de esta Inspección General, previa vista al Ministerio Público como está dispuesto a Fs. 14 vuelta, aprobar el estatuto de PERLET S. A. y autorizar su funcionamiento. Capital autorizado pesos 3:000.000.00. — Heber Núñez, Oficial. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 4858. — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos de autos. En cuanto a la inscripción en la Matrícula, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1966. — Federico Capurro Calamet.

N.o 16285. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, apruébanse los estatutos de PERLET S A. y autorízase su funcionamiento. Decretánse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Remítase al Registro Público de Comercio y rubríquense los libros. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 6.000.00, háganse los desgloses y archívese. — Galagorri. — Rafael Payssé Reyes.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 38 al folio 152 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

$8.815.00 1|pub. 4621.

ARPU S. A.

Isabela 3303

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos: "ARPU S. A. Aumento de Capital" (Ficha 467|966), se hace saber que ante este Juzgado se presentó ARPU SOCIEDAD ANONIMA solicitando la reforma de sus estatutos sea inscripta en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio

Acta N.o 20. — En Montevideo, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reúne el Directorio de A.R.P.U.S.A., en su sede social de la calle Isabela 3303, con la finalidad de tratar la siguiente orden del día: A) Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional); B) Autorización a los Abogados Dres. José Carlos Pena y Carlos Pfeiff Larralde, para que actuando conjunta y/o separadamente puedan tramitar el aumento de capital referido en el inciso anterior. Actúa en la Presidencia el señor Iván Arquero y en Secretaría el señor Luis A. Pujol. Estando presentes la totalidad de los miembros que componen el Directorio se pasa a considerar el primer punto de la orden del día. Una vez analizado, teniendo en cuenta la redacción del Art. 3.o del Capítulo II de los Estatutos que en lo pertinente establece: "El capital se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) el que podrá ser elevado hasta $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) por resolución de Directorio..." y tomando en consideración que dicho aumento es sumamente conveniente para la marcha de la Sociedad, se resuelve por unanimidad el aumento del Capital propuesto a la cantidad de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional). Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Iván Arquero para exponer que es necesaria la designación y autorización de los doctores José Carlos Pena y Carlos Pfeiff Larralde y mociona para que dichos letrados conjunta y/o separadamente actuando en representación de la sociedad realicen todas las gestiones pertinentes ante las autoridades judiciales y administrativas que correspondan a efectos de tramitar y obtener el aumento del capital aludido Asimismo quedan facultados para aceptar las modificaciones que se les formularen. Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión. — Iván Arquero. — Luis A. Pujol

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el acta original que obra a foja veintiséis del Libro de Actas de Directorio de ARPU S. A., y con el cual he cotejado este testimonio. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad mencionada extiendo el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un signo. Ricardo Pfeiff Larralde. — Un sello dice: Ricardo Pfeiff Larralde, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno. — Iván Arquero en representación de A.R.P.U. SOCIEDAD ANONIMA, según testimonio que se adjunta, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1361. Esc. 51, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la modificación de los Estatutos Sociales de A.R.P.U S.A. en cuanto tiene relación con el capital fijado de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer. I) Con fecha 3 de mayo de 1961, se constituyó A.R.P.U S.A. estipulando el artículo 3.o de los Estatutos que se acompañan que el capital social se fija en pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n.), el que

podía ser elevado hasta la suma de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.) por resolución del Directorio. II) Con fecha 10 de octubre último, se celebró la sesión del directorio en la cual se decidió aumentar el capital en $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos m|n.) elevándolos por consiguiente a la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.), de cuya resolución se acompaña testimonio. III) Dado que el capital integrado de A.R.P.U.S.A. es en la actualidad de pesos 719.600.00 (setecientos diez y nueve mil seiscientos pesos m|n.), se han cumplido los mínimos de integración que exige la ley, como asimismo se ha suscripto lo por ella pedido. De todo lo cual se acompañan el respectivo testimonio. Fundo mis derechos en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio, y de la ley 13:319 del 28 de diciembre de 1964. Por lo tanto al señor Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído domicilio: II) Que en definitiva se apruebe la modificación del capital fijado de A.R.P.U.S.A., aprobando la nueva redacción del artículo 3.o de sus Estatutos, que eleva el capital fijado a la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.) Otro sí digo. Que los Estatutos sean desglosados y devueltos a Roberto Guzmán Bonada. — Iván Arquero. — Dr. José C. Pena.

Exp. 1438|66. — Décimo Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Soc. Anónimas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1966. — Señor Juez: Puede Ud aprobar el proyectado aumento de capital de ARPU S. A., resuelto por su Directorio en sesión de fecha 10 de octubre de 1966, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 3.o de los Estatutos. — Asesor. Carlos Zarazola. Cr. Carlos Zarazola. — Ayud. de Asesor. Eduardo Chavarría. Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. Insp. Gral. de Hacienda (I) A. Fernández. Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 5137. — Señor Juez: La Fiscalía no se opone a que apruebe Ud. la modificación estatutaria en vista. Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — Carlos Sienra Castellanos.

8596. — Montevideo. 27 de Diciembre de 1966. — Vistos: Apruébase la reforma estatutaria de ARPU S. A. consistente en el aumento de su capital social a la suma de cinco millones de pesos. Expídase edictos, publíquese y comuníquese. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete a las nueve y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 44 al F.o 172 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello dice: Esc. Alberto Brugnoni, Sub-Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 3.333.00 1|pub. 4623.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

Francisco Tajes 1125

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de Estatutos" (L.o 62, F.o 236) se hace saber que ante este Juzgado se presentó "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio.

Acta N.o 42. Asamblea general extraordinaria de accionistas del 29 de Diciembre de 1966. En Montevideo a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez y siete horas y doce minutos, se reunió en el local social de la calle General Francisco Tajes N.o 1125, la asamblea general extraordinaria de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.". Actúa en la Presidencia el señor Alfredo Triay Lema y en la Secretaría el señor Adolfo P. Gorriti. Se encuentra presente el Síndico titular doctor Rodolfo Mezzera. No asiste ningún representante de la Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas.

Publicaciones. — Se constata que se han realizado las convocatorias en el Diario Oficial N.o 17.497 al 17.501 y en Gaceta Comercial N.o 14.305 al 14.309.

Asistencia. — Se controla la asistencia de acuerdo con el Libro de Registro de Accionistas, en un todo de acuerdo con lo que establece el Decreto de 16 de Julio de 1943. Han inscripto y depositado acciones en la Secretaría de la Sociedad los siguientes accionistas: Señor Luis A. Carámbula con un capital de $ 363.000.00 v|n. (trescientos sesenta y tres mil pesos valor nominal) con derecho a un voto; señor Alfredo Triay Lema con un capital de $ 1:177.000.00 v|n. (un millón ciento setenta y siete mil pesos valor nominal) con derecho a cuatro votos; señor Adolfo P. Gorriti con un capital de $ 784.000.00 v|n. (setecientos ochenta y cuatro mil pesos valor nominal) con derecho a dos votos; señor Luis Trabazo con un capital de $ 784.000 v|n. (setecientos ochenta y cuatro mil pesos valor nominal) con derecho a dos votos; señor Juan Carlos Gómez con un capital de pesos 935.000.00 v|n. (novecientos treinta y cinco mil pesos valor nominal) con derecho a tres votos; doctor Rodolfo Mezzera con un capital de $ 330.000.00 v|n. (trescientos treinta mil pesos valor nominal) con derecho a un voto; señor Miguel R. Sánchez con un capital de $ 935.000.00 v|n. (novecientos treinta y cinco mil pesos valor nominal) con derecho a tres votos; señor Jorge A. Mailhos con un capital de $ 15.549.500 v|n (quince millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos valor nominal) con derecho a seis votos y señor Arturo García con un capital de $ 540.500 v|n. (quinientos cuarenta mil quinientos pesos valor nominal) con derecho a un voto; Resulta por lo tanto que se encuentran presentes nueve accionistas que actúan en nombre propio con un capital total de $ 21.398.000 v|n. (veintiún millones trescientos noventa y ocho mil pesos valor nominal) a las que corresponden veintitrés votos. El capital asistente representa el 77.81 o|o del capital emitido.

Quórum legal

En atención a que los estatutos no establecen disposiciones relacionadas con la reforma de los mismos, debe considerarse que es de aplicación estricta lo establecido en la ley de 19 de Julio de 1909 que exige la asistencia de socios que representen el 75 o|o del capital integrado. En atención a que ese extremo se encuentra cumplido ya que están presentes accionistas que representan más de ese porcentaje, se declara que la asamblea está en condiciones de abocarse a considerar el punto establecido en el "Orden del Día". El señor Presidente expresa que la asamblea está legalmente constituída y que, por lo tanto, debe pasar a resolver los asuntos que integran la referida "Orden del día".

1º Acta de la asamblea anterior. — Se aprobó por unanimidad el acta de la asamblea anterior.

2º Reforma de estatutos y ampliación de capital. — El señor Presidente hace una minuciosa exposición sobre las razones que tuvo el Directorio para proponer el aumento de capital así como la reforma de varios artículos de los estatutos sociales vigentes. Las reformas propuestas por el Directorio son las siguientes:

Artículo 6º El capital de la sociedad será de cien millones de pesos moneda nacional uruguaya ($ 100.000.000) que serán emitidos total o parcialmente en la forma y épocas que resuelva el Directorio. El Directorio queda autorizado para aumentar el capital hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional uruguaya ($ 250.000.000). En caso de que el Directorio haga uso de esta autorización, deberá ordenarse qué testimonio notarial del acta correspondiente, con la cual procederá a solicitar la aprobación judicial y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo 11. Las acciones, igual que los certificados provisorios, estarán representados por títulos talonarios y numerados, autorizados con el sello de la sociedad y firmados por el Presidente o Vicepresidente y por el Secretario del Directorio.

Artículo 16. Las asambleas generales extraordinarias y ordinarias, se convocarán con dos días consecutivos de antelación, por lo menos, a la fecha de su realización por medio de anuncios, autorizados por el Secretario del Directorio, y que se publicarán en "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital. No obstante, lo establecido en el inciso anterior, podrá prescindirse de publicar convocatorias, y se podrá dar por constituída la asamblea general de accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, siempre que se reúnan los tenedores de la totalidad de acciones emitidas y que se haya dado aviso, con cuarenta y ocho horas de anticipación, al organismo público encargado de fiscalizar la realización de dichas asambleas.

Artículo 24. La asamblea general extraordinaria sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. Cuando entre esos asuntos se encuentren uno o varios de aquellos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909, la asamblea sólo se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado y las resoluciones obtengan el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de dicho cincuenta por ciento (50 o|o).

Artículo 43. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico o, en su defecto, en un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea general ordinaria y podrán ser reelectos.

Artículo 48. La asamblea general ordinaria, fijará la retribución del Presidente, Secretario y de cada uno de los Directores y del Síndico, titulares y suplentes, que hayan actuado en el período cuya gestión le corresponda aprobar, o en parte de dicho período.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 52. Quedan facultados los señores doctor Saúl Mezzera hijo, Federico Berro y Procurador César Antonio Bado, para que actuando conjunta o separadamente, realicen los trámites y diligencias necesarias para obtener la aprobación, inscripción y publicación de la presente reforma estatutaria, así como aceptar o discutir cualquier modificación o adición que indicaran o exigieran el Poder Judicial, la Inspección General de Hacienda u otra autoridad interviniente en dicha gestión. Después de un cambio de opiniones en la que intervienen varios señores accionistas el señor Presidente dio por cerrado el debate y tomó la votación nominal resultando que todos los señores accionistas votaron por la aprobación de las reformas propuestas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se designa a los señores Luis Trabazo y Luis A. Carámbula para la firma del acta de la asamblea. No siendo para más se levantó la asamblea siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos. — Firmados: Adolfo P. Gorriti y Alfredo Triay Lema. Secretario y Presidente.

Accionistas que firman el acta de asamblea número cuarenta y dos. — Firmados: J. L. Trabazo y Luis Carámbula.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas diecinueve a veintitrés del libro de actas de asambleas perteneciente a "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.", inscripto en el Registro Público y General de Comercio el tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve con el número 5570 al folio cuarenta del libro Nº 11 que tuve a la vista.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día dos de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un signo. — Vicente Cremanti Casás. — Un sello que dice: Vicente Cremanti Casás. Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — César Antonio Bado por "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.", constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811, piso 1º (Est. Dr. Mezzera), al señor Juez me presento y digo: 1.o) Que el 9 de Julio de 1930 se constituyó la sociedad anónima de la referencia, regida por los estatutos que acompaño. 2º) Según el testimonio notarial adjunto, la asamblea general extraordinaria de accionistas de 29|XII|966 resolvió —entre otras modificaciones estatutarias— aumentar el capital social de 50 a 100 millones de pesos. 3º) Acompaño, además, toda la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes vigentes en materia de suscripción e integración de capital y pago de impuestos y contribuciones sociales. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1º) Me tenga por presentado, por constituído en el domicilio de la referencia y por acreditada mi comparecencia en virtud del artículo 52 del estatuto reformado. 2º) Que, previa conformidad de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, y una vez satisfechos los tributos judiciales, se apruebe la presente reforma ordenándose su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y publicándose. Otrosí pido: Se tenga presente que autorizo a la señora Martha Petrocelli a estudiar el expediente, notificarse de las providencias a recaer y retirar los desgloses en su oportunidad. Será justicia. — César Antonio Bado. — Rodolfo Mezzera. — Un sello dice: Rodolfo Mezzera, Abogado.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Señor Juez: Puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A., resuelta en asamblea general extraordinaria celebrada el 29|12|966, documentada en testimonio notarial de fs. 59|62. — Jefe de División: M. Tassino. — Mario Tassino. — Subjefe:

Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o Insp. General de Hacienda (I): A. Fernández. — Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 420. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — (E. a. CIA. INDUSTRIAL DE TABACOS S. A. Ref. Est. Civ. (1.o). — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

1226. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos. Se resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de 'COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A." autorizando el aumento de su capital a $ 100.000.000 (cien millones de pesos) previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificado esto ofíciese a la Insp. General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio). Liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 500.00. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y siete a las dieciséis y 55 horas e inscripta en este Registro con el número 91 al folio 394 del libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello dice: Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1967. María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 9.000. — 1|pub. — 4624.

CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO S. A.

Canelones

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción del aumento de su capital autorizado, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta N.o 003|3. — Resolución N.o 2
Aumento de capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. Capítulo II) de los estatutos, se resuelve por unanimidad, considerando la proximidad a breve plazo de la integración del capital inicial de un millón de pesos aumentar dicho capital a dos millones de pesos, debiendo tramitarse la aprobación correspondiente ante el Poder Ejecutivo, a la brevedad posible". — Arturo Puig, hijo, Escribano.

Certifico: I) Que la resolución transcripta precedentemente es copia fiel de la contenida en el acta número cero cero tres barra tres, al folio ciento ocho, de fecha trece de Noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y tres, del libro de actas del Directorio de la CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO SOCIEDAD ANONIMA, con sede en Parque del Plata Séptima Sección Judical del Departamento de Canelones. II) Que dicha resolución fue votada por unanimidad con asistencia de seis de los miembros del Directorio, habiéndose cumplido con lo exigido por el artículo veinte de los estatutos referente al quórum legal; y III) Que he tenido de manifiesto el libro de actas mencionado, al que me remito.

En fé de ello, a solicitud de los interesados y para presentar al Poder Ejecutivo de la República a los efectos de la aprobación del aumento de capital resuelto, siento la presente que signo y firmo, en Montevideo, el diecises de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Arturo Puig (hijo). — Escribano. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. — Presente. — General Juan Pedro Ribas y Romeo Russo, en sus calidades de Presidente y Secretario del Directorio de la Caja Popular de Fomento Interbalneario, Sociedad Anónima, con sede en Parque del Plata, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, y constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en esta ciudad, calle Yí N.o 1445, escritorio N.o 3, al señor Ministro exponen: — Que según resulta del certificado expedido por el escribano Arturo Puig, hijo, que adjuntamos, el Directorio de la Caja Popular de Fomento Interbancario en sesión realizada con fecha 13 de Noviembre ppdo., y de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 5.o Capítulo II de los Estatutos, resolvió aumentar el capital a la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), en razón de que a breve plazo se llegará a la integración total de un millón de pesos inicialmente autorizado por el Poder Ejecutivo. — Por lo tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo artículo que consigna la obligación de tramitarse la correspondiente aprobación previa, por la presente solicitamos al señor Juez: — Primero: — Que el trámite que corresponda, se sirva disponer sea autorizado por el Poder Ejecutivo el aumento del capital de la Caja Popular de Fomento Interbalneario hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) — Segundo: — Que el testimonio que en su oportunidad se expida, así como los documentos acompañados y que deban desglosarse se entreguen a los firmantes o al escribano Arturo Puig, hijo. — Tienen el honor de saludar al señor Juez con la más alta consideración. General P. Ribas, Presidente. — Romeo Russo. Secretario, Arturo Puig, Escribano. — Exp. 631|965. — Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. — Inspección General de Hacienda. Div. Soc. Anónimas. — Montevideo, 4 de Junio de 1965. — Señor Juez: — Como resulta del recaudo a fs. 16, el Directorio de Caja Popular de Fomento Interbalneario S. A., en mérito a la facultad que le confiere el art. 5 de sus estatutos, por Resolución contenida en el acta, N.o 003|3, acordó aumentar el capital autorizado de la Institución a la suma de $ 2:000.000.00. — Previamente a la prosecusión del trámite pertinente, la interesada deberá acreditar la vigencia del mandato del Directorio que resolvió la aludida ampliación de capital y justificar la personería invocada por los comparecientes en escrito de fs. 20 para actuar en representación de ésta Empresa. — Cumplidos los requisitos señalados, a juicio de esta Inspección General, puede aprobarse el mencionado aumento de capital. — Ello no obstante, se señala que atento a la actividad que desarrolla la sociedad peticionante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.o de la Ley 9756, de 10|1|938, deberá oírse al Departamento de Emisión del Banco de la República, sin perjuicio de la competencia que corresponde al Poder Ejecutivo derivada de la aplicación de la expresada ley 9756 en mérito a lo dispuesto en la Resolución de 25 de Julio de 1938. — Sub Jefe Dra. María A. Guerra. — Jefe Interino Mario Tassino. — V.o B.o Inspección General de Hacienda Int. Cr. Alfredo Fernández. — Horacio Jacob Pigni Escribano. — Certifico: I) que la Caja Popular de Fomento Interbalneario Sociedad Anónima, es persona jurídica hábil y tiene sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados y debidamente inscritos; II) que según el artículo 25 de los estatutos el Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad y según el artículo 26 de los mismos, la firma del Presidente del Directorio debe ser refrendada por el Secretario de ese cuerpo; III) que según el artículo 43 de los Estatutos fue nombrado el primer Directorio de la Sociedad, el que estaba en el ejercicio de sus funciones el 13 de Noviembre de 1963, en cuya fecha fue resuelto aumentar el capital a la suma de dos millones de pesos, moneda nacional, en Acta número cero cero tres barra tres del libro de Actas del Directorio; IV) que con fecha 30 de Diciembre de 1963 la Asamblea General y según resulta del acta N.o 2 del libro de Actas de Asambleas, eligió como miembro del Directorio al señor Romeo Russo; que con fecha 16 de Diciembre de 1964 la Asamblea General y según resulta de la Acta N.o 3 del mencionado libro, reeligió como miembro del Directorio al General Juan Pedro Ribas; V) que por resolución del Directorio de fecha 16 de Diciembre de 1964 fueron elegidos Presidente y Secretario del Directorio los señores General Juan Pedro Ribas y Romeo Russo, respectivamente; VI) que la Asamblea General con fecha 26 de Marzo del año en curso, según resulta de la Acta N.o 4 del Libro de Actas de Asambleas reeligió el General Juan Pedro Ribas como miembro del Directorio y eligió al señor Antonio Curotto, como integrante del mismo; VII) y que por Acta del Directorio de la misma fecha, según resulta del acta número 10 del libro correspondiente, fue reelecto el General Juan Pedro Ribas, como Presidente del Directorio y nombrado al señor Antonio Curotto como Secretario de dicho cuerpo. Lo relacionado resulta de los estatutos originales, libros de actas de asambleas y de actas del Directorio que he tenido de manifiesto y a los que me remito.

En fe de ello y a solicitud de la interesada, siento la presente que signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Horacio Jacob Pigni, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — General Juan Pedro Ribas y Antonio Curotto, en sus calidades de Presidente y Secretario del Directorio de la CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO, en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO S. A." Aumento de capital. D-41, al señor Juez exponen: Por la presente evacuamos la vista conferida en forma verbal con fecha 21 de Julio ppdo. A tal efecto, adjuntamos certificado notarial expedido por el Escribano Horacio Jacob Pigni, que acredita los extremos solicitados por el señor Fiscal de lo Civil en su vista del 4 de Junio pdo., o sea: vigencia del mandato del Directorio que resolvió la ampliación de capital, y personería invocada en el escrito de fs. 20, así como también la personería invocada por los firmantes de este escrito. Por tanto, al señor Juez pedimos: I) Tenga por evacuada la vista conferida y ordenar la prosecución del trámite correspondiente. II) Se sirva disponer, en su oportunidad la aprobación del aumento de capital de la CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Pedro Rivas, Presidente. — Antonio Curotto, Secretario. — Horacio Jacob Pigni, Escribano.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Se devuelve al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno haciéndole saber que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión en sesión de fecha 16 del corriente resolvió.

Comuníquese al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en contestación a su providencia del 30 de Diciembre de 1965, en autos caratulados "CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO SOCIEDAD ANONIMA" Aumento de capital, que este Consejo Honorario, oída la opinión de sus servicios técnicos, no tiene observaciones que formular a la gestión de aumento de capital autorizado a la suma de dos millones de pesos, que realiza la CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO S. A. — Oscar Goldie Arenas, Secretario General.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto Nº 3501. — Señor Juez: La Fiscalía estima conveniente se oiga —antes de pronunciarse— nuevamente a la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1965. — Federico Capurro Calamet.

Exp. 1189|66. — Decimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1966. — Señor Juez: Habiendo sido contempladas las objeciones oportunamente señaladas en la precedente gestión de aumento de capital promovida por CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO S. A., esta Inspección General se remite a los términos de su informe de fecha 4|8|65, inserto a fs. 21 vta. y 22. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de Div. Mario Tassino. — V.o B.o Insp. Gral. de Hacienda (I): Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Nº 4868. — Señor Juez: La Fiscalía estima que puede usted aprobar el aumento de capital en vista. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1966. — Federico Capurro Calamet.

15.701. — Montevideo, Diciembre 2 de 1966. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de lo Civil autorízase el aumento de capital solicitado a dos millones de pesos. Remítase al Registro Público de Comercio y rubríquense los libros. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 2.000.00, háganse los desgloses y archívese. — Galagorri. — Raúl A. Avondet.

Canelones, Febrero 13 de 1967. — En la fecha se inscribe con el número 1 al folio 1|3 del libro de Estatutos y Sociedades Anónimas llevado por esta Oficina durante el presente año. — Emma N. Barceló de Quagliata.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

$ 4.444. — 1|pub. — 4640.

LEYS S. A.

(En liquidación)

Br. Artigas 644 (Ap. 901)

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Banco Comercial	$	8.843.49
Deudores varios	"	13.862.50
	$	22.705.99

Pasivo —

Resultados liquidación.	$	10.195.39
Gastos a pagar	"	12.510.60
	$	22.705.99

Cuenta de ganancias y pérdidas

Impuestos	$	974.92
Gastos generales	"	181.50
	$	1.156.42

Distribución de utilidades

No se realiza.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 40 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de noviembre de 1952.

$ 600.00 — 1|pub. — 4257.

RODANCO S. A.

Nueva York 1201

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos......	$	1:116.139.24
Deudores varios ...	"	2:520.170.60
Efectos a cobrar	"	3:543.510.45
Materiales	"	7:558.602.28
Envases	"	242.344.20
Maquinarias	"	3:778.517.74
Herramientas	"	14.224.17
Instalaciones	"	192.793.69
Mueb. y útiles Fábrica	"	286.060.49
Mueb. y útiles Oficina	"	172.390.24
Refac. Edif. Fábrica .	"	82.470.28
Gtos. de constitución .	"	45.564.00
Marcas	"	1.975.00
Envases detornables .	"	3.390.00
	$	19:558.152.38

Pasivo —

Bancos por vales	$	4:175.416.88
Acreedores varios	"	1:497.753.96
Efectos a pagar	"	5:578.471.13
Pasivos transitorios ..	"	1:108.803.22
Utilidad 1964	"	5.408.88
Utilidad del Ejercicio	"	2:192.298.31
Capital integrado	"	5:000.000.00
	$	19:558.152.38

Estado de resultados

Ganancias —

Entradas brutas	$	19:570.566.49
	$	19:570.566.49

Pérdidas —

Costo merc. vendidas.	$	12:397.425.80
Amortizaciones	"	199.446.48
Gastos varios	"	1:437.248.36
Gravámenes legales ..	"	749.454.10
Propaganda	"	277.863.26
Intereses y descuentos.	"	1:564.232.66
Sueldos y jornales ..	"	752.597.52
Utilidad del Ejercicio .	"	2:192.298.31
	$	19:570.566.49

Distribución de utilidades

Saldo utilidad 1964 ..	$	5.408.88
Util. Ejercicio	"	2:192.298.31
	$	2:197.707.19
43.9 o o div. acciones.	$	2:195.000.00
Saldo a cuenta nueva.	"	2.707.19
	$	2:197.707.19

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 30 de mayo de 1966

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, folios 5 y 6, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de enero de 1964.

$ 1.280.00 — 1|pub. — 4238

LORELEY S. A.

18 de Julio 1516 (Piso 8 esc. 6)

Balance general al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja	$	9.169.74
Cuentas a cobrar	"	35.401.21
Inmueb. y vehículos .	"	672.743.98
Nominal	"	408.740.00
	$	1:126.054.93

Pasivo —

Acreedores varios	$	34.479.23
Capital autor. a suscrib.	"	400.000.00
Capital, res. y amortiz..	"	641.662.03
Res. al 31 agosto 1965	"	21.424.03
Resultados Ejerc. 1965| 1966	"	28.489.64
	$	1:126.054.93

Balance de resultados al 31 de agosto de 1966

Debe —

Gastos generales	$	55.976.70
Intereses	"	3.089.13
	$	59.065.83
Util. líquida	"	28.489.64
	$	87.555.47

Haber —

Resultados brutos	$	87.555.47
	$	87.555.47

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de agosto de 1959.

$ 800.00 — 1|pub. — 4258.

CONFIRU S. A.

Misiones 1481

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo —

Cuentas corrientes m n.	$	60.277.43
Muebles y útiles (menos amortización) .	"	2.589.54
Inmueble (menos amortización)	"	100.629.22
Pérdidas y ganancias	"	29.757.60
	$	202.253.79

Pasivo —

Inmobiliaria Gattás Sociedad Anónima ..	$	17.453.79
Cuentas a pagar	"	10.900.00
Capital	"	173.900.00
	$	202.253.79

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1966

Salidas —

Gastos generales ...	$	11.114.10
Gtos. "Chalet Kia-Oro"	"	37.254.68
Pérdida del ejercicio .	$	48.368.78

Aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 29 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de abril de 1945 y anotado con el número 1024 al folio 146 del libro respectivo.

$ 720.00. — 1|pub. — 4259.

SANTA MAGDALENA S. A.

Julián Laguna 4260|82

ESTADO DE SITUACION SINTETICO

Correspondiente al 21º Ejercicio terminado el 31|10|966

ACTIVO —

Inmuebles	$ 224.967.40	
Maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles	" 317.016.62	$ 541.984.02
Materias primas, almacenes, repuestos, mercaderías terminadas, mercaderías en curso de elaboración e importaciones en trámite		" 5.540.716.47
Caja y Bancos		" 1.476.356.74
Documentos a cobrar y varios deudores	$ 5.457.523.30	
Menos: Previsión para quebrantos y descuentos	" 631.864.21	" 4.825.659.09
Cargos diferidos		" 259.375.52
Inversiones en otras empresas		" 2.000.00
Acciones depositadas en garantía		" 15.000.00
		$ 12.661.091.84

PASIVO —

Capital realizado	$ 1.270.500.00	
Reserva estatutaria	" 122.441.16	
Otras reservas	" 1.084.840.02	$ 2.477.781.18
Acreedores prendarios		" 837.000.00
Obligaciones a pagar		" 1.719.929.38
Acreedores varios		" 3.629.078.52
Acreedores especiales		" 965.977.28
Hipoteca amortizable		" 29.782.26
Utilidad del Ejercicio		" 2.986.543.22
Depositantes de acciones en garantía		" 15.000.00
		$ 12.661.091.84

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al 21º Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1966

DEBE —

Intereses	$ 458.996.16
Combustibles y lubricantes y gastos fabricación	" 3.754.778.84
Impuestos y contribuciones	" 1.661.786.32
Sueldos, jornales y leyes sociales	" 3.526.395.92
Gastos generales	" 420.167.78
Seguros	" 102.011.97
Amortizaciones	" 93.379.00
	$ 10.017.515.99
Utilidad del Ejercicio 1965|1966	" 2.986.543.22
	$ 13.004.059.21

HABER —

Mercaderías generales	$ 12.538.468.06
Ventas e ingresos varios	" 465.591.15
	$ 13.004.059.21

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del Ejercicio		$ 2.986.543.22
Previsión para clientes dudosos		" 368.000.00
Previsión para pago impuestos		" 355.000.00
		$ 2.263.543.22
A Directores 7 o|o sobre $ 2.263.543.22	$ 158.448.00	
A cargas sociales sobre estas remuneraciones	" 44.365.00	" 202.813.00
		$ 2.060.730.22
Reserva ampliación equipos productivos		" 1.500.000.00
Fondo de previsión		" 560.730.22

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados a Fs. 477-478 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de setiembre de 1960 anotado con el N.o 5264 a Fo. 288 del Lo. No. 11.

$ 4.020.00 — 1|pub. — 4412.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1966

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

DEUDORES

Activo Fijo:		
Semovientes, vehículos, maquinarias, enseres, muebles y útiles etc.	$ 905.455.66	
Inmuebles intransferibles	" 1.622.060.86	$ 2.527.516.52
Activo Disponible:		
Caja y Bancos		" 12.634.950.87
Activo Realizable:		
Inmuebles	$ 50.541.915.36	
Materiales para alambrados	" 176.740.76	
Títulos de Deuda Nacional Interna 5 % de 1960 - Serie "A"	" 3.735.000.00	" 54.453.656.11
Activo Exigible:		
Servicios de préstamos a cobrar	$ 349.031.47	
Deudores por arrendamientos y pastoreos	" 16.216.631.54	
Varios deudores	" 931.040.85	" 17.496.703.86
Activo Exigible en Amortizaciones Periódicas:		
Préstamos (varias leyes)		" 5.109.224.58
Activo Inmovilizado Interinamente:		
Inversiones y gastos en inmuebles en trámite de expropiación	" 233.765.18	
Adelantos sobre precios provisorios de expropiaciones en Trámite	" 851.698.16	
Títulos de la Deuda Nacional Interna 5 % de 1960 - Serie "A" Valores en Garantía	" 7.000.000.00	" 8.085.463.34
Activo Transitorio:		
Colocación de Títulos Hipotecarios	$ 2.166.308.76	
Colocación de Títulos de Deuda Nacional Interna 5 % de 1960-Serie "A"	" 1.512.637.50	
Intereses a liquidar	" 748.916.79	" 4.427.863.05
Cuentas de Resultados:		
Varias cuentas deudoras		" 11.899.085.05
Cuentas a Liquidar por Provisiones:		
Varias cuentas deudoras		" 14.657.02
Pérdidas y Ganancias:		
Varias cuentas deudoras		" 10.487.503.49
		$ 127.136.623.89
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas deudoras		" 7.907.372.65
		$ 135.043.996.54

ACREEDORES

Pasivo Patrimonial:		
Capital y provisiones		$ 63.637.824.24
Pasivo Exigible:		
Varios acreedores	$ 38.581.042.77	
Servicios de préstamos, arrendamientos y pastoreos adelantados	" 19.939.25	" 38.600.982.02
Pasivo Exigible en Amortizaciones Periódicas:		
Banco Hipotecario, Hipotecas	$ 10.619.826.20	
Utilidad diferida por ventas de inmuebles a plazo	" 795.865.72	" 11.415.691.92

Pasivo Nominal:

Intereses de Mora a liquidar	" 145.75

Cuentas de Resultado:

Varias cuentas acreedoras	" 12.965.321.08

Cuentas a liquidar por Provisiones:

Servicio de la Deuda del Empréstito de Fomento Rural y Colonización	" 516.658.88
	$ 127.136.623.89

Cuentas de Orden:

Varias cuentas acreedoras	" 7.907.372.65
	$ 135.043.996.54

Juan A. Ribeiro, Vicepresidente. — Bernabé Caravia, Subgerente General. — Nicolás A. Mega, Gerente Contador.

(C.C.) — 1|pub. — 30529.

KAREL S. A.

Paysandú 941, Esc. 9 y 10

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JUNIO DE 1966.

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 179.848.09	Acreedores varios	$ 24.000.00
Cuentas corrientes N.o 12	" 1.058.37	Cuentas a pagar	" 18.600.00
Inmuebles	" 204.988.64	Capital integrado	" 200.000.00
Inversiones agropecuarias	" 50.000.00	Pérdidas y Ganancias	" 195.615.10
Gastos de constitución	" 2.320.00		
	$ 438.215.10		$ 438.215.10

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|7|1966

UTILIDADES—

Resultado Exp. Agropecuaria	$ 206.052.13	
Alquileres	" 19.800.00	$ 228.852.13

PERDIDAS—

Impuestos	$ 19.701.75	
Gastos generales	" 24.193.09	
Honorarios	" 14.500.00	
Intereses	" 1.440.00	
Amortizaciones	" 2.692.31	" 62.527.15
Utilidades del Ejercicio		$ 163.324.98
Utilidades anteriores		" 32.290.12
Saldo utilidades del rubro		$ 195.615.10

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas, del 28 de diciembre de 1966.

Las Utilidades no se distribuyen según lo resuelto en dicha asamblea, quedando en la cuenta de Pérdidas y Ganancias

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan copiados a folios 6 del libro certificado Copiador de Cartas, anotado con el N.o 5997 a Fo. 56 del libro N.o 13.

$ 1.680.00 — 1|pub. — 4491.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Onsa S. A.

18 de Julio 1459 Bis

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	24.539.74
Inmueble	266.408.02
Gastos de constitución	9.703.75
Deuds. por alquileres	2.000.00
Acciones a emitir	50.000.00
Pérdidas y ganancias	13.922.02
	366.873.53

Pasivo

Capital integrado	300.000.00
Gastos a pagar	1.154.08
Res. para amortizacs.	15.490.95
Utilidades sin distribuir	228.50
Capital autorizado	50.000.00
	366.873.53

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 10 de diciembre de 1966.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ingresos

Alquileres	24.000.00
Dctos. sobre imptos.	572.00
Resultados del ejercicio	2.905.21
	27.477.21

Egresos

Gastos generales	16.587.56
Impuestos	5.726.00
Amortizaciones	5.163.65
	27.477.21

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 10 de diciembre de 1966.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pérds. del ejercicio ... 2.905.21

Pasa a integrar pérdidas anteriores.

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 10 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 16 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 11393 al Folio Nº 662 del Libro Nº 10.

$ 1.000.00 — 1|pub. 03704

Danco S. A.

Convenio 820

Estado de Situación

Correspondiente al 30|noviembre|1965

Valores Activos

Inmuebles	$	297.854.30
Medios de transporte	"	84.375.00
Caja	"	20.977.91
Banco Popular cta. cte.	"	4.680.14
Acciones y valores	"	1:378.641.50
Pérdidas y ganancias	"	11.262.32
	$	1:707.791.17

Valores Pasivos

Capital integrado	$	245.000.00
Res. para accs. liberadas	"	6.300.00
Res. para depreciacs.	"	45.908.00
Cuentas corrientes	"	327.275.43
Obligaciones a pagar	"	1:070.000.00
Banco Hipotecario	"	13.307.74
	$	1:707.791.17

Resultados

Ganancias

Ints. y dividendos	$	226.447.85

Pérdidas

Gastos de administrac.	$	100.203.56
Gastos de constitución	"	1.500.00
Amortizaciones	"	12.008.10
Intereses, comisiones e impuestos	"	99.148.19
Utilidad (Para enjugar la pérdida)	"	13.588.00
	$	226.447.85

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio Nº 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el "Registro Público y General de Comercio", el 20 de febrero de 1961, y anotado con el Nº 595 al Folio 383 del libro respectivo Nº 10.

$ 860.00 — 1|pub. 03710

Danco S. A.

Convenio 820

Estado de Situación

Correspondiente al 30|noviembre|1964

Valores Activos

Inmuebles	$	203.529.30
Medios de transporte	"	84.375.00
Caja	"	137.523.40
Acciones y valores	"	1:171.991.50
Gastos de constitución	"	1.500.00
Pérdidas y ganancias	"	24.850.32
	$	1:623.769.62

Valores Pasivos

Capital integrado	$	245.000.00
Reserva por accs. liberadas	"	5.800.00
Res. para depreciacs.	"	33.899.90
Cuentas corrientes	"	72.456.50
Banco Popular cta. cte.	"	38.033.09
Obligaciones a pagar	"	1:215.000.00
Banco Hipotecario	"	13.580.03
	$	1:623.769.52

Resultados

Ganancias

Ints. y dividendos	$	211.563.01

Pérdidas

Gastos de administrac.	$	60.541.96
Gastos de constitución	"	1.500.00
Amortizaciones	"	14.524.90
Ints., comisiones e impuestos	"	130.869.56
Utilidad (Para enjugar la pérdida)	"	4.126.59
	$	211.563.01

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio Nº 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el "Registro Público y General de Comercio", el 20 de febrero de 1961, y anotado con el Nº 595 al Folio 383 del libro respectivo Nº 10.

$ 860.00 — 1|pub. 03711

FRU. PA. S. A.
(en liquidación)

Julio Herrera y Obes 1276 P. 8 ap. 92

Estado de Situación al 30|setiembre|1966

Activo

Caja y bancos	$	5.622.03
Ctas. corrientes	"	18.381.05
Gastos de organización	"	19.800.00
Déficit	"	61.196.92
	$	105.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	105.000.00

No hay actividades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 25 del libro "Actas", certificado el 4|octubre|1957 por el R. P. de Comercio.

$ 540.00 — 1|pub. 03713

Estefanell Letamendia & Cía. S. A.
ELYCSA

Paysandú

Balance de Situación al 30|setiembre|959

Aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas del 29|enero|1960

Activo

Inmuebles	$	176.398.81
Muebles y útiles	"	42.040.01
Utiles y accesorios	"	13.053.53
Material rodante	"	3.428.91
Máquinas e instalacs.	"	129.004.58
Utiles y herr. "Taller"	"	55.710.08
Mercaderías	"	1:635.669.42
Caja	"	62.817.10
Cuentas corrientes	"	1:855.035.12
Inversiones	"	63.300.00
Cuentas varias	"	2.817.80
Total activo	$	4:039.275.36

Pasivo

Capital	$	1:250.000.00
Bancos	"	597.533.98
Acreedores varios	"	1:776.462.88
Imp. a pagar	"	167.206.27
Fondos de reserva	"	73.771.08
Utilidades a distribuir	"	174.301.15
Total pasivo	$	4:039.275.36

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla registrado en el libro "Registro de Balances Nº 1" a foja 38, certificado el día 30 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

ejercicio 1958|59

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 29 de enero de 1960

Débitos

Amortizaciones	$	66.769.65
Impuestos	"	62.496.45
Cargas sociales	"	90.659.45
Sueldos y jornales	"	486.623.84
Gastos generales	"	342.469.32
Cereales en participac.	"	14.077.56
Deudores incobrables	"	200.00
Utilidades a distribuir	"	174.301.15
	$	1:237.597.42

Créditos

Mercaderías	$	1:127.032.68
Inversiones	"	93.778.91
Bonificaciones	"	16.643.83
Recuperación de cuentas prescriptas	"	142.00
	$	1:237.597.42

Distribución de Utilidades
ejercicio 1958|59

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 29|enero|1960

A fondos de reserva	$	8.715.06
A los accionistas fundadores	"	17.430.12
Al directorio y síndico	"	17.430.12
Al personal por habilitación	"	30.725.85
Dividendo común	"	100.000.00
Total utilidades	$	174.301.15

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla registrado en el libro "Registro de Balances Nº 1", a foja 39 y 40, certificado el día 30|abril|1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

$ 1.700.00 — 1|pub. 03723

Decar S. A.
18 de Julio 1459 Bis

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	2.935.56
Inmueble	1:115.122.00
Gastos de constitución	29.654.75
Deuds. por alquileres	943.536.95
A.C.S.A. cta. propieds.	13.767.49
Obligaciones a cobrar	80.000.00
	2:185.016.75

Pasivo

Capital integrado	1:200.000.00
Acreeds. en cta. cte.	52.167.28
Caja de Jubilaciones	1.149.40
Caja de Asignaciones	549.33
Res. para amortizacs.	130.244.36
Utilidades sin distribuir	247.789.77
Pérdidas y ganancias	553.116.61
	2:185.016.75

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 8 de diciembre de 1966.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Ingresos

Alquileres	710.789.50
Dctos. sobre imptos.	5.259.00
	716.048.50

Egresos

Ints. y comisiones	6.182.62
Gastos generales	66.918.63
Impuestos	68.360.80
Amortizaciones	21.469.84
Resultados del ejercicio	553.116.61
	716.048.50

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 8 de diciembre de 1966.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	553.116.61

No se distribuyen y pasan a formar fondo de reserva.

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria del 8 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 43 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 11351 al Folio Nº 661 del libro Nº 10.

$ 1.080.00 — 1|pub. 03705

Estefanell Letamendia & Cía. S. A.
ELYCSA
Paysandú

Balance de Situación al 30|setiembre|1960

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 21 de abril de 1961

Activo

Inmuebles	$	214.126.82
Muebles y útiles	"	64.325.74
Utiles y accesorios	"	1.490.80
Material rodante	"	2.285.11
Máquinas e instalacs.	"	285.769.82
Utiles y herr. "Taller"	"	48.754.02
Mercaderías	"	2:354.627.17
Caja	"	70.191.05
Cuentas corrientes	"	2:570.681.89
Inversiones	"	63.300.00
Total activo	$	5:675.552.42

Pasivo

Capital	$	1:250.000.00
Bancos	"	1:396.860.22
Acreedores varios	"	1:833.012.20
Accionistas	"	449.657.67
Imp. a pagar	"	165.665.60
Fondos de reserva	"	82.486.14
Utilidades a distribuir	"	497.870.59
	$	5:675.552.42

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla registrado en el libro "Registro de Balances Nº 1 a foja 41, certificado el día 30 de abril de 1951 en el Juzgado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
ejercicio 1959|1960

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 21 de abril de 1961

Débitos

Amortizaciones	$	45.978.76
Impuestos	"	40.946.24
Cargas sociales	"	81.339.11
Sueldos y jornales	"	499.031.31
Gastos generales	"	524.744.05
Deudores incobrables	"	337.95
Utilidades a distribuir	"	497.870.59
	$	1:690.248.01

Créditos

Mercaderías	$	1:548.144.99
Inversiones	"	102.693.58
Bonificaciones	"	36.416.21
Recuperación de cuentas prescriptas	"	2.993.23
	$	1:690.248.01

Distribución de Utilidades
ejercicio 1959|1960

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 21 de abril de 1961

A fondos de reserva	$	24.893.53
A los accionistas fundadores	"	49.787.06
Al directorio y síndico	"	49.787.06
Al personal por habilitación	"	60.902.94
Dividendo común	"	312.500.00
Total utilidades	$	497.870.59

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro "Registro de Balances Nº 1", a fojas 42 y 43, certificado el día 30 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

$ 1.700.00 — 1|pub. 03724

Estefanell Letamendia & Cía. S. A.
ELYCSA
Paysandú

Balance de Situación al 30|setiembre|1961

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 29|diciembre|1961

Activo

Inmuebles	$	209.306.08
Muebles y útiles	"	67.706.35
Utiles y accesorios	"	2.900.00
Material rodante	"	122.750.00
Máquinas e instalacs.	"	301.918.89
Utiles y herr. "Taller"	"	49.797.96
Maquinaria en tránsito	"	45.348.13
Mercaderías	"	3:073.293.46
Caja	"	70.702.40
Cuentas corrientes	"	3:070.815.77
Inversiones	"	23.300.00
Total activo	$	7:037.839.04

Pasivo

Capital	$	1:876.000.00
Bancos	"	1:428.042.27
Acreedores varios	"	2:556.229.78
Impuestos a pagar	"	343.633.94
Sobre-sueldos a pagar	"	73.697.95
Provis. Decreto 1|9|59	"	21.853.30
Fondos de reserva	"	107.379.67
Utilidades a distribuir	"	631.002.13
Total pasivo	$	7:037.839.04

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla registrado en el libro "Registro de Balances Nº 1" a foja 44, certificado el día 30 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

ejercicio 1960|1961

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 29|diciembre|1961

Débitos

Amortizaciones	$	56.355.16
Impuestos	"	230.528.33
Cargas sociales	"	235.219.64
Sueldos y jornales	"	872.586.44
Gastos generales	"	618.143.91
Deudores incobrables	"	74.731.24
Utilidades a distribuir	"	631.002.13
	$	2:718.566.85

Créditos

Mercaderías	$	2:502.255.56
Inversiones	"	160.664.88
Bonificaciones	"	55.290.25
Recuperación de cuentas prescriptas	"	356.16
	$	2:718.566.85

Distribución de Utilidades
ejercicio 1960|1961

Aprobada por la Asamblea General de de Accionistas del 29|diciembre|1961

A fondos de reserva	$	31.550.11
A los accionistas fundadores	"	63.100.21
Al directorio y síndico	"	63.100.21
Al personal por habilitación	"	78.691.60
Dividendo común	"	394.560.00
	$	631.002.13

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro "Registro de Balances Nº 1", a fojas 45 y 46, certificado el día 30 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

$ 1.700.00 — 1|pub. 03725

Estefanell Letamendia & Cía. S. A.
ELYCSA
Paysandú

Balance de Situación al 30|setiembre|962

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 30|agosto|1963

Activo

Inmuebles	$	204.485.35
Muebles y útiles	"	76.981.11
Utiles y accesorios	"	2.320.00
Material rodante	"	100.400.00
Máquinas e instalacs.	"	437.874.82
Utiles y herr. "Taller"	"	42.041.90
Mercaderías	"	3:103.793.54
Caja	"	106.446.72
Cuentas corrientes	"	3:788.904.74
Inversiones	"	100.800.00
Total del activo	$	7:964.048.18

Pasivo

Capital	$	1:876.000.00
Bancos	"	1:407.148.94
Acreedores varios	"	2:615.635.63
Impuestos a pagar	"	469.756.44
Aguinaldos a pagar	"	78.829.15
Provis. Decreto 1|9|59	"	21.853.30
Fondos de reserva	"	107.379.67
Utilidades a distribuir:		
Ejercicio 1960-61	"	631.002.13
Ejercicio 1961-62	"	756.442.92
Total del pasivo	$	7:964.048.18

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla registrado en el libro "Registro de Balances Nº 1", a foja 47, certificado el día 30 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

ejercicio 1961|1962

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 30|agosto|1963

Débitos

Sueldos y jornales	$	1:159.944.47
Cargas sociales	"	352.364.10
Amortizaciones	"	83.751.03
Impuestos	"	304.452.49
Gastos generales	"	685.153.02
Cuentas incobrables	"	19.724.02
Utilidades a distribuir	"	756.442.92
	$	3:361.832.05

Créditos

Mercaderías	$	3:096.450.72
Inversiones	"	233.197.34
Bonificaciones	"	19.810.54
Recup. ctas. prescriptas	"	12.373.45
	$	3:361.832.05

Distribución de Utilidades

ejercicio 1961|1962

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 30|agosto|1963

A fondos de reserva ..	$	37.822.15
A accionistas fundads.	"	75.644.29
Al directorio y síndico	"	75.644.29
Al personal por habilit.	"	117.092.19
Total de utilidades .	$	756.442.92

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro "Registro de Balances Nº 1", a fojas 48 y 49, certificado el día 30 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

$ 1.700.00 — 1|pub. 03726

Estefanell Letamendia & Cía. S. A.
ELYCSA

Paysandú

Balance de Situación al 30|setiembre|1963

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 30|diciembre|1963

Activo

Inmuebles	$	199.664.62
Muebles y útiles	"	126.568.95
Utiles y accesorios	"	1.740.00
Material rodante	"	75.410.00
Máquinas e instalacs. .	"	449.150.46
Utiles y herr. "Taller"	"	34.285.84
Maquinaria en tránsito	"	23.065.40
Mercaderías	"	4:187.801.26
Caja	"	67.674.68
Cuentas corrientes ...	"	4:503.970.29
Inversiones	"	118.799.31
Total del activo	$	9:788.130.81

Pasivo

Capital	$	2:000.000.00
Acciones integradas por dividendos	"	396.600.00
Depositado para compra de acciones	"	500.000.00
Fondos de reserva	"	176.751.93
Bancos	"	1:747.052.30
Acreedores varios	"	2:871.723.45
Accionistas	"	626.483.77
Impuestos a pagar	"	89.075.75
Aguinaldo y retroactividad a pagar	"	111.771.88
Provis. Decreto 1|9|59 .	"	21.853.30
Utilidades del ejercicio	"	1:246.818.43
Total del pasivo	$	9:788.130.81

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla registrado en el libro "Registro de Balances Nº 1" a foja 50, certificado el día 30 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
ejercicio 1962|63

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 30|diciembre|1963

Débitos

Sueldos y jornales	$	1:221.305.14
Cargas sociales	"	317.655.44
Amortizaciones	"	98.234.14
Impuestos	"	123.697.46
Gastos generales	"	793.557.24
Cuentas incobrables ..	"	24.370.31
Utilidades a distribuir .	"	1:246.818.43
	$	3:825.638.16

Créditos

Mercaderías	$	3:665.534.50
Inversiones	"	134.279.66
Bonificaciones	"	15.345.16
Recuperación de cuentas prescriptas	"	10.478.84
	$	3:825.638.16

Distribución de Utilidades
ejercicio 1962|63

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 30|diciembre|1963

A fondos de reserva ..	$	62.340.92
A accionistas fundads.	"	124.681.84
Al directorio y síndico	"	124.681.84
Al personal por habilitación	"	191.383.83
Dividendo común	"	743.730.00
Total utilidades	$	1:246.818.43

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro "Registro de Balances Nº 1" a fojas 51 y 52, certificado el día 30 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

$ 1.800.00 — 1|pub. 03727

Estefanell Letamendia & Cía. S. A.
ELYCSA
Paysandú

Balance de Situación al 30|setiembre|964
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas al 30|diciembre|1964

Activo

Inmuebles	$	695.452.02
Máquinas e instalacs. .	"	472.396.08
Muebles y útiles	"	132.711.83
Material rodante	"	50.420.00
Utiles y accesorios	"	1.160.00
Utiles y herr. "Taller"	"	77.853.68
Maquinaria en tránsito	"	67.443.30
Instalaciones en obra .	"	500.00
Mercaderías	"	5:199.972.45
Caja	"	189.094.34
Cuentas corrientes ...	"	6:740.321.38
Inversiones	"	118.799.31
Total del activo	$	13:746.124.39

Pasivo

Capital	$	4:428.300.00
Fondos de reserva	"	241.009.68
Bancos	"	1:373.436.07
Acreedores varios	"	4:484.982.48
Accionistas	"	718.436.12
Imp. a pagar	"	405.777.68
Aguinaldos a pagar....	"	122.566.05
Utilidades a distribuir	"	1:971.616.31
	$	13:746.124.39

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla registrado en el libro "Registro de Balances Nº 1", a foja 53, certificado el día 30 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

ejercicio 1963|64

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 30|diciembre|1964

Débitos

Sueldos y jornales ...	$	1:862.267.03
Cargas sociales	"	606.850.40
Amortizaciones	"	180.202.92
Impuestos	"	487.371.91
Gastos generales	"	889.661.30
Cuentas incobrables ..	"	44.168.46
Utilidades a distribuir	"	1:971.616.31
	$	6:042.138.33

Créditos

Mercaderías	$	5:859.895.36
Inversiones	"	100.901.61
Bonificaciones	"	46.093.78
Prov. Decreto 1|9|59 ..	"	18.409.30
Ventas activo fijo	"	7.331.13
Recup. ctas. prescriptas	"	9.507.15
	$	6:042.138.33

Distribución de Utilidades
ejercicio 1963|1964

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 30|diciembree|1964

A fondos de reserva ..	$	98.580.82
A los accionistas fundadores	"	197.161.63
Al directorio y síndico	"	197.161.63
Al personal por habilitaciones	"	299.666.48
Dividendo común	"	1:179.045.75
	$	1:971.616.31

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro "Registro de Balances Nº 1" a fojas 54 y 55, certificado el día 30 de abril de 1951, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

$ 1.700.00 — 1|pub. 03728

Estefanell Letamendia & Cía. S. A.
ELYCSA

Paysandú
Balance de Situación al 30|setiembre|1965

Aprobado por la Asambleae General de Accionistas del 29|diciembre|1965

Activo

Inmuebles	$	713.080.00
Máquinas e instalacs.	"	472.964.64
Muebles y útiles	"	155.310.56
Material rodante	"	25.430.00
Utiles y accesorios	"	580.00
Utiles y herr. "Taller"	"	61.501.80
Maquinaria en tránsito	"	67.443.30
Instalaciones en obra	"	3.641.00
Mercaderías	"	5:311.551.34
Caja	"	325.556.95
Bancos	"	2:991.429.11
Cuentas corrientes	"	10:155.547.12
Inversiones	"	118.799.31
Total del activo	$	20:402.835.13

Pasivo

Capital	$	5:000.000.00
Fondos de reserva	"	339.590.50
Bancos	"	4:006.005.50
Acreedores varios	"	5:794.950.29
Accionistas	"	1:795.804.45
Imp. a pagar	"	902.721.87
Aguinaldos a pagar	"	170.378.40
Utilidades a distribuir	"	2:393.384.12
Total del pasivo	$	20:402.835.13

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla registrado en el libro "Registro de Balances Nº 1", a foja 56, certificado el día 30 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

ejercicio 1964|65

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 29|diciembre|1965

Débitos

Sueldos y jornales	$	2:575.030.87
Cargas sociales	"	831.887.85
Amortizaciones	"	165.859.51
Impuestos	"	1:241.943.40
Gastos generales	"	1:636.831.91
Cuentas incobrables	"	26.211.61
Utilidades a distribuir	"	2:393.384.12
	$	8:871.149.27

Créditos

Mercaderías	$	8:370.253.23
Inversiones	"	417.077.60
Bonificaciones	"	6.696.00
Fumigaciones	"	70.480.76
Devolución saldo Decreto 1|9|59	"	229.00
Recup. ctas. prescriptas	"	6.412.80
	$	8:871.149.27

Distribución de Utilidades

ejercicio 1964|65

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 29|diciembre|1965

A fondos de reserva	$	119.669.20
A los accionistas fundadores	"	239.338.40
Al directorio y síndico	"	239.338.40
Al personal por habilitación	"	365.434.12
Dividendo común	"	1:429.604.00
	$	2:393.384.12

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro "Registro de Balances Nº 1", a fojas 57 y 58, certificado el 30 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú.

$ 1.700.00 — 1|pub. 03729

Financiera Narden S. A.

Buenos Aires 484

Estado de Situación al 31|agosto|1966

Activo

Disponible	4.049.25
Inversiones	198.050.25
Cuentas de capital	6.791.40
	208.890.90

Pasivo

Acreedores varios	1.890.90
Capital y derivados	207.000.00
	208.890.90

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1966
y Proyecto de Destino de los Resultados

Sin movimiento.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 17 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 16 de junio de 1961, y anotado con el Nº 5418 al Fo. 502 del Lº Nº 10.

$ 580.00 — 1|pub. 03731

Casa Debernardis S. A.

Martín Fierro 2533

Estado de Situación al 31|julio|1966

Activo

Caja y bancos	334.124.67
Deudores varios	1:903.505.63
Documentos a cobrar	1:389.947.65
Acciones y valores	2.232.80
Mercaderías	929.419.56
Materia prima	259.885.83
Máquinas	310.007.43
Mbles. út. e instalacs.	1:041.257.69
Materia prima a recibir	11.905.21
Bco. Rep. cta. consig.	38.403.90
Pérdidas y ganancias	33.445.81
Depósitos en garantía	8.678.25
Valores depositados	30.000.00
	6:292.814.43

Pasivo

Acreedores varios	4:028.297.05
Acreeds. por anticipos	1:271.766.61
Documentos a pagar	5.468.70
Divs. acc. preferidas	5.247.58
Capital integrado	700.000.00
Fondo revaluación	154.430.41
Fondo de reserva	71.143.75
Fondo de amortiz.	26.460.33
Depositantes de valores	30.000.00
	6:292.814.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1|agosto|65 — 31|julio|1966

Pérdidas

Gtos. de adm. y vtas.	770.815.24
Intereses y comisiones	155.677.66
Dctos. y bonificaciones	94.468.61
Colocaciones	169.486.39
Leyes sociales	932.918.64
Impuestos	38.037.62
Indem. por despido	56.032.25
Amortizaciones	26.460.33
Utilidades del ejercicio	48.817.45
	2:292.714.19

Ganancias

Mercaderías	2:292.714.19

Las utilidades no se distribuyen y se destinan a compensar deudas anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 95 y 96 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, de fecha 1º de febrero de 1952.

$ 1.280.00 — 1|pub. 03739

Ravila S. A.

18 de Julio 1283 local 13

Estado de Situación al 30|noviembre|1964

Activo

Gastos de constitución	5.000.00
Accionistas	20.000.00
Acciones a emitir	75.000.00
	100.000.00

Pasivo

Capital autorizado	75.000.00
Capital suscrito	20.000.00
Capital integrado	5.000.00
	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias sin movimiento.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 1 y 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 11 de agosto de 1964.

$ 560.00 — 1|pub. 03740

Ravila S. A.

18 de Julio 1283 local 13

Balance General al 30|noviembre|1965

Activo

Caja	142.38
Acciones a emitir	50.000.00
Accionistas	10.000.00
Gastos de constitución	5.000.00
Mercaderías	226.431.97
Instalaciones	15.900.00
	307.474.35

Pasivo

Acreedores varios	124.205.40
Efectos a pagar	80.314.95
Capital autorizado	50.000.00
Capital suscrito	10.000.00
Capital integrado	40.000.00
Pérdidas y ganancias	2.954.00
	307.474.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	61.593.46
Sueldos	8.800.00
Imp. entradas brutas	1.886.00
Utilidad del ejercicio	2.954.00
	75.233.46

Ganancias

Mercaderías	74.433.60
Dctos. obtenidos	799.86
	75.233.46

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen y pasan a cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 19 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 2 y 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 11 de agosto de 1964.

$ 920.00 — 1|pub. 03741

Compañía Uruguaya de Forestación S. A.

Cerrito 440 Esc. 7 Bis

Balance General al 31|julio|1966

Activo

Caja	10.648.57
Muebles y útiles	18.208.00
Directores cta. cte.	46.000.00
Pérdidas ej. anterior	41.421.95
Pérdidas del ejercicio	2.822.66
	119.101.18

Pasivo

Documentos a pagar	5.220.40
Acreedores	13.880 78
Capital integrado	100.000.00
	119.101.18

Resultados al 31 de julio de 1966

Pérdidas

Gastos de administrac.	15.509.78
Impuestos	1.332.63
Comisiones	24.003.80
Gastos de constitución	8.808.00
Alquileres	7.200.00
Sueldos	8.640.00
	65.494.21

Ganancias

Cobranza	25.898.60
Recuperación de gtos.	36.772.95
Pérdidas del ejercicio	2.822.66
	65.494.21

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 29 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 4 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio.

$ 820.00 — 1|pub. 03761

Talleres El Gaucho S. A.

Municipio 3151

Balance General al 31|agosto|1963

Activo

Caja y bancos	2.360.81
Inmuebles	1:108.083.00
Maquins. y herrams.	181.940.46
Mbles. úts. e instals.	77.727.76
Cuentas corrientes	396.154.79
Deudores varios	186.926.67
Repuestos y materiales	1:392.292.87
Acciones y valores	9.400.00
Intereses a vencer	6.120 52
Pérdidas y ganancias	129.399.99
	3:490.406.87

Pasivo

Acreedores bancarios	392.373.16
Acreeds. por préstamos	396.775 22
Acreedores varios	1:479.017.74
Acreedores hipotecarios	390.000.00
Obligaciones a pagar	85.287.47
Prov. para imptos.	234 537.53
Capital realizado	500.000.00
Reserva estatutaria	12.415.75
	3:490.406.87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1963

Pérdidas

Gastos generales	439.839.38
Intereses y descuentos	188.697.55
Sueldos y jornales	628.006.50
Deudores incobrables	22.780.40
Varios	118.00
Utilidad del ejercicio	66.725.10
	1:346.166.93

Ganancias

Arrendamientos	62.950.00
Reps. nuevos y usados	846.015.88
Tornería h. y ruedas	437.053.91
Varios	147.14
	1:346.166.93

Aplicación de la utilidad:

Res. estatutaria	3.336.25
Saldo a nuevo ejerc.	63.388.85
	66.725.10

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 16 de julio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 21 del Libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 23 de marzo de 1956, y anotado con el Nº 1126 a fs. 563 del Libro 3º.

$ 1.200.00 — 1|pub. 03755

Porcile Santiso S. A.

Luis P. Ponce 1567

Estado de Situación al 30|noviembre|1966

Activo

Inmuebles	$	1:233.054.84
Deudores varios	”	171.864.82
	$	1:404.919.66

Pasivo

Banco Comercial	$	38.479.69
Imptos. y gtos. a pagar	”	1.291.08
Capital realizado	”	1:050.000.00
Fondo de reserva	”	139.158.75
Ganancia del ejercicio	”	175.990.14
	$	1:404.919.66

Balance de Resultados
del ejercicio 1965|66

Ganancias

Arrendamientos	$	268.592.00
Resultados varios	”	8.348.50
	$	276.940.50

Pérdidas

Gastos financieros	$	15.631.46
Contribución inmobil. .	”	12.368.00
Impuestos varios	”	49.092.30
Gastos generales	”	23.858.60
Ganancia líquida	”	175.990.14
	$	276.940.50

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea realizada
el 26 de enero de 1967

Dividendo en efectivo	$	126.000.00
A fondo de reserva ..	”	49.990.14
	$	175.990.14

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fojas 16 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de diciembre de 1954, anotado con el Nº 1294 a flo. 34 libro 4.

$ 920.00 — 1|pub. 03742

I.C.A.R. S. A.

Industrias y Comercio Americanos Reunidos S. A.

(Mercedes 1819 — Apto. 302)

Balance al 31 de diciembre de 1966

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 6 de marzo de 1967)

Activo

Inmuebles	$	59.665.48
Pérdidas y ganancias .	”	1.502.75
	$	61.168.23

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Acreeds. varios, cuenta Marija Ana Haut ...	”	47.127.51
Impuestos a pagar ...	”	4.040.72
	$	61.168.23

Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1966

Debe

Gastos generales	$	10.389.24
Intereses y descuentos	”	92.64
Comisiones y tasas ...	”	2.275.04
Imptos., contribuciones y patente	”	6.002.04
	$	18.758.96

Haber

Arrendamientos	$	16.830.00
Pérdida del ejercicio . .	”	1.928.96
	$	18.758.96

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el Balance y el Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, se hallan copiados al folio 10 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio, el 28 de junio de 1958.

$ 860.00 — 1|pub. 03767

Mercurio Comunicaciones S. A.

Nicaragua 1478

Estado de Situación al 31|agosto|1966

Activo

Caja	34.206.95
Banco de Londres	58.341.30
Deudores varios	173.323.00
Mercaderías gles.	226.821.40
Muebles y útiles	115.270.00
Vehícs. en servicio ...	50.000.00
	657.962.65

Pasivo

Caja de Jubilaciones	12.898.74
Sondor S. A.	218.055.00
Asignación Familiar a pagar	10.098.40
Impto. a las ventas a pagar	58.834.00
Capital integrado	260.000.00
Utilidades del ejercicio	98.076.51
	657.962.65

Demostración de la Cuenta
“Pérdidas y Ganancias”
al 31 de agosto de 1966

Haber

Mercaderías gles:	
Existencias	226.821.40
Saldo acreedor	458.570.80
	685.392.20

Debe

Gastos generales	337.168.31
Gastos de constitución	12.123.00
Sueldos y jornales ...	136.363.48
Imp. a las entradas br.	8.490.00
Seguros	7.738.50
Alquileres	16.500.00
Asignación Familiar ..	10.098.40
Impto. a las ventas ...	58.834.00
Utilidades del ejercicio	98.076.51
	685.392.20

Reparto de Utilidades

Utilidades a distribuir	98.076.51
	98.076.51
Dividendos:	
35,5% s|260.000.00 .	91.650.00
Fondo de reservas:	
Saldo	6.426.51
	98.076.51

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 30 de enero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra contabilizado en folio 8 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio, el 4 de octubre de 1965, anotado con el Nº 5469 al folio 104, del libro 16.

$ 2.460.00 — 1|pub. 03764

Sondor S. A.
Río Branco 1536

Estado de Situación al 30|setiembre|1966

Activo

Caja y bancos	765.123.51
Cuentas corrientes	1:875.339.94
Efectos a cobrar	26.460.00
Enrique Abal Salvo ..	26.783.51
Pablo M. Echevarría ..	10.000.00
Mercaderías generales	199.096.10
Máq. y mbles. y útiles	151.711.93
Propiedades	730.720.31
Vehículos en servicio .	100.000.00
Banco Londres cta. dollars	97.007.02
Banco República cuenta dollars	541.20
Depósitos gtía. import.	200.455.35
Títulos en garantía ...	10.780.00
The Britisch Broad. Corp.	451.04
Varios exterior	259.632.00
	4:454.101.91

Pasivo

A.G.A.D.U.	154.288.25
Carlos Buceta	55.304.49
Caja de Jubilaciones	79.073.61
C.I.T.A.F.	215.75
Caja de Jubilac. deuda consolid.	66.231.00
Diversos acreedores	490.797.66
Discos CBS	488.596.52
Honors. a pagar	11.000.00
Imp. s|ventas a pagar	411.959.00
Obligaciones sociales a pagar	65.000.00
Retención regalías	170.863.42
Surco Ind. Music. S.R.L.	13.585.69
Imp. a las entr. brs. a pagar	7.035.00
Capital integrado	1:500.000.00
Fondo de reserva	29.226.33
	3:543.176.72
Utilidades del ejercicio	910.925.19
	4:454.101.91

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el 20 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se encuentra contabilizado a folios 72 y 73 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio del 11 de julio de 1961, anotado con el Nº 6230, al folio 500 del Libro Nº 11.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
por el ejercicio 1|octubre|65 al 31|set.|66

Debe

Gastos varios	2:232.307.35
Impuestos varios	885.717.00
Sueldos varios	659.997.80
Obligacs. sociales	48.229.48
Seguros, comis. e ints.	151.747.70
Alquileres	121.133.33
Regalías de autores, intérpretes e impresión	1:582.723.96
Regalías de orquestas	750.00
	5:682.606.62
Utilidades del ejercicio	910.925.19
	6:593.531.81

Haber

Intereses	692.32
Mercaderías generales	6:592.839.49
	6:593.531.81

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se encuentra contabilizado a folios 74 y 75 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio del 11 de julio de 1961, anotado con el Nº 6230, al folio 500 del Libro Nº 11.

Reparto de Utilidades
Art. 15 Estatutos Sociales

Utilidades del ejercicio	910.925.19
	910.925.19
A fondo de reserva	910.925.19
	910.925.19

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente reparto se encuentra contabilizado en el folio Nº 76 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio, el 11 de julio de 1961, anotado con el Nº 6230 al folio 500 del libro Nº 11.

$ 2.120.00 — 1|pub. 03765

Queguay S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|diciembre|964

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|marzo|1965

Activo

Cartera	9.819.50
Caja	424.65
Imptos. a repartir	81.67
Pérdidas y ganancias	1.229.07
	11.554.89

Pasivo

Capital y reservas	10.040.57
Acreedores	1.514.32
	11.554.89

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos	662.67
Honorarios	3.000.00
Impuestos	30.00
	3.692.67

Haber

Beneficio de cambio	2.197.25
Pérds. del ejercicio	1.495.42
	3.692.67

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del Libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno, el 30|junio|1944.

$ 880.00 — 1|pub. 03771

Queguay S. A.

Buenos Aires 350

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|diciembre|965

Activo

Cartera	9.580.00
Imptos. a repartir	51.67
Pérdidas y ganancias	1.628.33
	11.260.00

Pasivo

Capital	10.000.00
Acreedores	1.260.00
	11.260.00

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos	207.00
Honorarios	2.400.00
Impuestos	30.00
	2.637.00

Haber

Beneficio vta. accs.	2.197.17
Fondo de reserva	40.57
Pérdidas del ejercicio	399.26
	2.637.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 13 del Libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia, en lo Civil de 2º Turno, el 30|junio|44.

$ 900.00 — 1|pub. 03772

Calipso S. A.

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6

Balance General al 30|setiembre|1966

Activo

Caja	10.943.87
Deudores varios	304.447.00
Inmuebles	389.070.00
Gastos anticipados	12.667.49
Resultados	45.879.64
	763.008.00

Pasivo

Acreedores varios	463.008.00
Capital integrado	300.000.00
	763.008.00

Balance de Resultados
al 30 de setiembre de 1966

Debe

Gtos. gles. y legales	25.168.51
	25.168.51
Pérdida líquida	24.892.51

Haber

Resultados brutos	276.00

Estados aprobados por Asamblea de 31 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del Lº Cop. de Cartas, rubricado el 13 de mayo de 1960.

$ 660.00 — 1|pub. 03799

Brillax S. A.

Av. 18 de Julio 1516, P. 8 E. 6

Balance General al 31|agosto|1966

Activo

Caja	12.603.88
Cuentas a cobrar	11.522.79
Inmuebles	205.000.00
	229.126.67

Pasivo

Cuentas a pagar	102.893.73
Fondo reserva	979.55
Resultados al 31|8|1965	6.134.79
Utilidad del ejercicio	19.118.60
Capital integrado	100.000.00
	229.126.67

Balance de Resultados al 31|agosto|1966

Debe

Gtos. gles. y legales	22.687.36
Intereses	12.673.44
	35.360.80
Utilidad líquida	19.118.60

Haber

Resultados brutos	54.479.40

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Estados aprobados por la Asamblea de 31 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 14 del Lº Cop. de Cartas, rubricado el 20|agosto|59.

$ 720.00 — 1|pub. 03800

Estancias Reynaldo J. Bonino S. A.
San José 1338 Piso 7º

Estado de Situación al 31|mayo|1966

Activo

Caja y bancos	$	76.098.15
Deudores	"	3:014.645.50
Hacs. y almacenes	"	5:331.666.03
Campos, mejoras, praderas, mbles. úts. y herramientas	"	2:131.765.73
Inversiones	"	30.423.07
Gastos diferidos	"	7.350.56
Gastos de constitución	"	2.200.23
	$	10:594.149.27

Pasivo

Bancos y acreedores	$	2:575.704.80
Capital y reservas	"	5:608.102.95
Utilidades a distribuir	"	2:410.341.52
	$	10:594.149.27
Capital autorizado	$	5.000.00
Capital integrado	"	2.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de mayo de 1966

Margen bruto de expl.	$	3:123.359.91
Menos: gtos. de ventas	"	721.332.62
	$	2:482.027.29
Menos: gtos. de financiación	"	24.450.33
	$	2:377.576.96
Más: resultado de venta de activo fijo	"	30.876.00
Benef. a distribuir ej. 1965|66	$	2:408.452.96
Benef. a distribuir ej. anterior	"	1.888.56
Total beneficios a distribuir	$	2:410.341.52

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 22 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el folio 187 del Copiador, certificado el 30 de diciembre de 1949.

$ 980.00 — 1|pub. 03801

Osmar Andriolo S. A.
(Dolores)

Estado de Situación al 30|junio|1966

Activo

Caja	$	7.685.85
Valores	"	33.000.00
Deudores varios	"	93.939.23
Deuds. varios mueblería	"	67.969.35
Mercaderías generales	"	4:804.794.81
Mercads. mueblería	"	668.695.83
Muebles y útiles	"	7.140.00
Gastos de constitución	"	856.35
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	5:884.081.42

Pasivo

Capital integrado	$	600.000.00
Reserva para ajustes	"	37.112.82
Utilidades del ejercicio	"	173.621.13
Caja Popular cta. cte.	"	557.66
Cuentas a pagar	"	1:080.568.80
Cuentas a pagar mueblería	"	302.354.54
Cuentas corrientes	"	2:864.600.97
Caja de Asigs. Fams.	"	295.92
Caja de Jubilaciones	"	13.990.14
Chamsec	"	10.979.44
Documentos a pagar	"	600.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	5:884.081.42

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 2 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra transcripto en el libro Copiador, folio 7, rubricado en el Juzgado Letrado de Soriano, el 10 de mayo de 1965.

Estado de Resultados al 30|junio|1966

Ganancias

Ventas contado mercaderías generales	$	629.231.77
Ventas a crédito mercaderías generales	"	890.944.96
Vtas. contado mueblería	"	590.556.50
Ventas a crédito mueblería	"	902.826.50
Ints. y descuentos a favor	"	66.632.01
Dctos. obtenidos mueblería	"	8.435.27
	$	3:088.627.01

Pérdidas

Materiales usados	$	68.470.33
Gastos generales	"	493.610.36
Gravámenes legales	"	125.021.40
Gastos gles. mueblería	"	90.143.16
Gravs. legales mueblería	"	13.831.00
Costo mercads. generales vendidas	"	1:285.339.24
Costo de mercads. mueblería vendidas	"	838.590.39
Utilidades del ejercicio	"	173.621.13
	$	3:088.627.01

Distribución de Utilidades

Resuelta por la Asamblea.

Dividendo en acciones	$	160.000.00
Fondo de reserva	"	13.621.13
	$	173.621.13

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 2 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto al libro Copiador, folio 6, rubricado en el Juzgado Letrado de Soriano con fecha 10 de mayo de 1965.

$ 1.900.00 — 1|pub. 03808

Gifá S. A.

Aparicio Saravia 842 — Melo

Balance General al 30|abril|1966

Activo

Bancos en ctas. ctes.	$	748.800.18
Cuentas corrientes	"	94.009.40
Haciendas	"	1:616.501.20
Maquinarias, muebles y útiles	"	48.105.21
	$	2:507.415.99

Pasivo

Cuentas corrientes	$	163.012.81
Gastos a pagar	"	179.407.51
Capital integrado	"	500.000.00
Saldo ganancs. ejercics. anteriores	"	1:038.464.05
Utilidad del pte. ejerc.	"	626.531.62
	$	2:507.415.99

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1966

Pérdidas

Haciendas	$	3.300.00
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	91.911.49
Arrendamientos y pastoreos	"	288.737.47
Amortizaciones	"	18.468.38
Cargas tributarias	"	165.211.00
Fertilizantes, forrajes y específicos	"	162.496.67
Conservación maquinarias y combustibles	"	46.361.42
Gastos manutención	"	24.586.28
Gastos generales	"	13.586.67
Varios	"	5.984.39
	$	820.643.77

Ganancias

Haciendas	$	885.144.08
Frutos del país	"	562.031.31
	$	1:447.715.39

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir	$	626.531.62
Accionistas	$	170.000.00
Fondo de reservas	"	300.000.00
Previsión desvalorizac. haciendas	"	150.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	6.531.62
	$	626.531.62

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 23|enero|1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 12 y 13 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 15 de febrero de 1962, con el Nº 1355 al folio 670 del libro 11.

$ 1.280.00 — 1|pub. 03847

Estancias Eliseo Ron S. A.

Dr. Luis A. de Herrera 666
Melo — Cerro Largo

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Caja y bancos	$	371.79
Varios deudores	"	1:372.829.49
Haciendas	"	7:008.250.00
Inmuebles	"	1:061.013.21
Maquinarias, vehículos y muebles	"	297.777.07
	$	9:740.241.56

Pasivo

Varios acreedores	$	845.718.80
Obligaciones a pagar	"	2:763.056.00
Capital integrado	"	900.000.00
Reservas	"	440.000.00
Utilidad	"	4:791.466.76
	$	9:740.241.56

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Ventas de haciendas	$	3:859.262.07
Existencia haciendas	"	1:873.000.00
Inmuebles y vehícs.	"	957.672.83
	$	6:689.934.90

Pérdidas

Sueldos, jornales y leyes sociales	$	285.476.73
Impuestos	"	702.636.06
Costo haciendas	"	1:976.604.84
Gastos bancarios	"	533.522.36
Consumo vehículos	"	197.499.40
Amortizaciones	"	9.351.75
Semillas, específicos y forrajes	"	257.265.25
Gastos varios	"	366.903.40
Utilidades	"	2:360.675.11
	$	6:689.934.90

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo	$	315.000.00
Reservas	"	1:700.000.00
Fondo sust. de herencs.	"	80.000.00
Directorio	"	259.674.21
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	6.000.90
	$	2:360.675.11

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 22 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 11 y 12 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de agosto de 1950, y anotado con el Nº 219 a fos. 200 del Libro.

$ 1.600.00 — 1|pub. 03848

La Ladera Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Juan Paullier 1466 ap. 302

Balance General al 31|agosto|1966

Activo

Caja	$	524.280.62
Banco Continental cta. alquileres	"	1.163.69
Banco Continental cta. especial	"	8.92
Deuds. por inmuebles prom. en venta	"	982.210.50
Inmuebles	"	228.524.38
Inmuebles venta horiz.	"	19.855.08
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	2:156.043.19

Pasivo

Banco Hipotecario	$	81.561.22
Caja de Asignaciones	"	549.95
Caja de Jubilaciones	"	23.340.90
Comisiones a pagar	"	6.360.00
Utilids. no distribuidas	"	317.215.56
Utilidades a realizar	"	786.087.40
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad ejerc. 1966	"	440.928.16
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	2:156.043.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1966

Ganancias

Utilidad por vta. horiz.	$	338.569.39
Alquileres	"	148.366.62
Intereses	"	45.408.50
	$	532.344.51

Pérdidas

Impuestos	$	19.252.78
Gastos generales	"	11.667.68
Agua corriente	"	2.567.41
Ints. hipotecarios	"	5.072.45
Sueldos	"	10.700.00
Conserv. edificios	"	30.275.80
Leyes sociales	"	6.577.87
Amortizac. mejoras de inmuebles	"	1.363.12
Amortizac. inmuebles	"	3.939.24
	$	91.416.35
Utilidad ejerc. 1966	"	440.928.16
	$	532.344.51

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este balance y su respectiva cuenta de resultados fue copiado a fo. 45 y 46 del Lº Copiador de Cartas.

Aprobado por la Asamblea Gral. de fecha 29 de diciembre de 1966.

Las utilidades pasan al rubro Utilidades a Distribuir.

$ 1.240.00 — 1|pub. 03849

Oca S. A.

Río Negro 1354 P. 5º E. 31

Estado de Situación al 31|diciembre|1966

Activo

Caja	$	43.926.55
Inmuebles	"	197.900.97
Muebles y útiles	"	14.365.08
Gastos de constitución	"	2.400.00
Pérdidas a amortizar	"	6.786.61
	$	265.379.01

Pasivo

Capital integrado	$	150.000.00
Acreedor hipotecario	"	95.400.00
Cuenta nueva	"	176.16
Ganancias del ejercicio	"	19.802.85
	$	265.379.01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Artículos de limpieza	$	3.253.96
Gastos de administrac.	"	9.534.02
Reparaciones	"	3.415.11
Ints. hipotecarios	"	11.448.00
Caja de Jubilaciones	"	14.515.05
Agua y luz	"	9.100.00
Impuestos	"	8.648.20
Propaganda	"	637.00
Amortizaciones	"	4.289.81
Ganancias del ej. 1966	"	19.802.85
	$	84.644.00

Ganancias

Pensionistas	$	84.644.00

Utilidades: a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 10 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 2 de enero de 1964, y anotado con el Nº 10 al Fº 103 del Libro Nº 15.

$ 920.00 — 1|pub. 03869

Divosur S. A.

Sierra 2109

Balance de Situación al 31|mayo|1965

Activo

Caja	$	1.600.00
Gastos de constitución	"	8.400.00
Accionistas	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	160.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	200.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 26 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 6 de mayo de 1965, y anotado con el Número 2209 al folio 17 del libro Número 16.

$ 540.00 — 1|pub. 03870

Divosur S. A.

Sierra 2109

Balance de Situación al 31|mayo|1966

Activo

Caja	$	9.594.85
Deudores varios	"	459.400.00
Muebles y útiles	"	4.885.06
Reformas	"	94.623.28
Gastos de constitución	"	6.720.00
	$	575.223.19

Pasivo

Adelantos	$	190.000.00
Cuentas a pagar	"	142.787.18
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidades a distribuir	"	42.436.01
	$	575.223.19

Balance de Resultados

1º|junio|1965 al 31|mayo|1966

Ganancias

Mercaderías	$	523.630.00

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	302.759.17
Gravámenes legales	"	118.271.13
Indemnizaciones	"	30.500.00
Gastos generales	"	27.866.59
Intereses	"	117.10
Amortizaciones	"	1.680.00
	$	481.193.99
Utilidad líquida	"	42.436.01
	$	523.630.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se distribuyen, pasan a cta. nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 26 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Copiador de Cartas, a folio 5, y fue certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 6 de mayo de 1966, y anotado con el Nº 2209 al folio 17 del Libro Número 16.

$ 940.0 — 1|pub. 03871

Deyn S. A.

José L. Terra 2388

Balance General al 31|agosto|1966

Activo

Disponible	222.963.38
Exigible	83.510.00
Fijo	438.818.50
Transitorio	718.00
Nominal	5.100.00
Eventual	30.000.00
	781.109.88

Pasivo

Exigible	163.608.35
Acreed. fiscal	173.349.20
Reserv. y útil.	144.152.53
Capital autorizado	30.000.00
Cap. integrado	270.000.00
	781.109.88

Estado de Pérdidas y Ganancias
1|setiembre|65 al 31|agosto|66

Pérdidas

Gastos taller	824.708.10
Cargas sociales	113.019.14
Impuestos	46.010.54
Varios	130.212.97
	1:113.950.75
Utilidad neta	76.144.97
	1:190.095.72

Ganancias

Ingresos taller	1:189.091.62
Bonif. legal	1.004.10
	1:190.095.72

La utilidad del ejercicio se pasa a cuenta de reservas.

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de junio de 1963.

$ 960.00 — 1|pub. 03836

Lugo S. A.

Galicia 1252

Balance General al 31 agosto de 1966

Activo

Disponible	77.956.30
Exigible	1:799.807.86
Realizable	1:511.115.79
Fijo	342.527.55
Inversiones	20.000.00
Nominal	25.905.00
Transitorio	342.236.71
	4:119.549.21

Pasivo

Capital autorizado	2:500.000.00
Sin integrar	1:150.000.00
Capital integrado	1:350.000.00
Exigible	677.637.82
Acreed. fiscales	176.970.23
Reservas y util.	1:914.941.16
	4:119.549.21

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|setiembre|65 al 31|agosto|1966

Pérdidas

Comercialización	605.852.86
Administración	228.685.71
Cargas sociales	97.098.07
Impuestos	466.960.40
Varios	490.929.69
	1:889.526.73
Utilidad neta	824.827.74
	2:714.354.47

Ganancias

Mercaderías	2:677.653.07
Otros ingresos	36.701.40
	2:714.354.47

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta de reservas.

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea del 31|enero|1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 177 del libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de noviembre de 1952.

$ 1.000.00 — 1|pub. 03837

Cadipont S. A.

Galicia 888

Balance General al 30|setiembre|1966

Activo

Inmuebles	$	9:398.126.78
Maquins. y herrams.	"	1:524.700.74
Muebles e instalacs.	"	1:483.743.88
Material rodante	"	116.122.80
Existencias	"	3:522.054.30
Caja y bancos	"	159.791.20
Deudores varios	"	3:349.996.87
Deudores morosos	"	195.275.87
Acciones	"	100.000.00
Direc. Gral. Imp. - impuestos adel.	"	30.274.00
Cuentas de orden	"	250.781.38
	$	20:130.867.82

Pasivo

Capital integrado	$	2:000.000.00
Fondo de reservas	"	7:955.295.86
Saldo utilids. ants.	"	18.976.27
Utilidad del ejercicio	"	480.169.63
Acreedores varios	"	2:713.827.41
Bancos — vales	"	1:215.000.00
Caja de Jubilaciones deuda consolid.	"	570.546.64
Préstamos hipotecarios	"	690.044.79
Res. deudores morosos	"	195.275.87
Reservas — previsiones varias	"	541.259.50
Depreciacs. activo fijo	"	3:499.690.47
Cuentas de orden	"	250.781.38
	$	20:130.867.82

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados al folio Nº 642 del Libro Copiador de Cartas.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1966

Debe

Sueldos, jornales y leyes sociales	$	3:779.089.17
Seguros en general	"	153.057.51
Impuestos, patentes y timbres	"	526.017.01
Amortizacs. y deprecs.	"	546.166.34
Materiales para taller	"	87.978.60
Luz, teléfono y agua	"	159.728.03
Conservación coches de servicio	"	37.408.30
Conserv., edificios, maquin. e instal.	"	325.078.73
Intereses y gastos hipotecas	"	163.700.42
Ints. y otros gtos. bancarios	"	1:567.636.63
Honors. profesionales	"	122.849.57
Utiles de escritorio y papelería	"	77.667.96
Gastos propaganda	"	122.756.26
Recepción, preparación y gtía. automóviles	"	293.805.73
Gastos generales	"	157.150.09
Gastos de viaje, representación y fletes	"	61.547.47
Gtos. varios indirectos	"	206.778.61
Utilidad del ejercicio	"	480.169.63
	$	8:868.586.06

Haber

Resultado neto de vtas.	$	8:746.713.90
Entradas varias	"	121.872.16
	$	8:868.586.06

Las utilidades de $ 499.145.90 pasan a fondo de reservas.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29|diciembre|1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados al

folio Nº 643 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 28 de agosto de 1963, y anotado con el Nº 6485 al foilo Nº 28 del Libro Nº 14.

$ 1.800.00 — 1|pub. 03840

Transmundo (Uruguay) S. A.

Balance General al 30|setiembre|1966

Activo

Caja y bancos	$	30.696.83
Deudores varios	"	192.387.81
Existencias	"	1:205.341.25
Anticipos p. imp.	"	1:236.021.58
Gastos diferidos	"	1.000.00
Máqs. y herram.	"	61.649.34
Muebles y útiles	"	11.210.25
Gastos de constitución	"	4.168.76
	$	2:742.475.82

Pasivo

Acreedores varios	$	2:235.942.96
Caja de Jubilaciones	"	69.309.18
Impuestos a pagar	"	79.704.00
Cuentas a pagar	"	141.321.90
Reservas	"	47.216.17
Depreciaciones act.	"	3.173.98
Capital integrado	"	100.000.00
Saldo ut. ejerc. ant.	"	13.970.85
Utilidad del ejerc.	"	51.836.78
	$	2:742.475.82

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1966

Debe

Sueldos, jornales y leyes soc.	$	368.689.83
Administ. y prest. de serv.	"	99.510.00
Seguros en general	"	8.202.20
Impuestos y timbres	"	121.384.04
Ints. y gtos. banc.	"	183.928.40
Conserv. local e inst.	"	19.739.17
Materiales secc. baterías	"	24.548.29
Gastos de papelería	"	13.234.00
Amortizaciones	"	4.820.41
Gastos generales	"	30.904.42
Utilidad del ejercicio	"	51.836.78
	$	926.797.54

Haber

Result. neto de ventas	$	889.241.28
Entradas varias	"	37.556.26
	$	926.797.54

Las utilidades de $ 65.807.63, pasan a Fondo de Reservas.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 29|diciembre|1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados al folio Nº 90 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y Gral. de Comercio, el 14 de diciembre de 1962, y anotado con el Nº 12.263 al folio Nº 216 del Libro Nº 13.

$ 1.000.00 — 1|pub. 03839

Manguera S. A.

Galicia 888

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Campo de propiedad	$	139.934.66
Construcc. y mej.	"	271.291.59
Maquin. y herram.	"	160.954.34
Muebles y útiles	"	51.286.45
Alambrado	"	56.565.96
Plantaciones	"	4.140.37
Haciendas	"	376.500.00
Praderas y fertiliz.	"	84.463.57
Caja	"	1.054.10
Deudores varios	"	4.592.56
Inversiones	"	16.544.25
Cuota Conaprole	"	71.512.00
	$	1:238.839.85

Pasivo

Acreedores varios	$	685.657.78
Oblig. a pagar	"	197.924.06
Hipotecas	"	206.426.28
Capital	"	100.000.00
Saldo ut. ejerc. ant.	"	4.499.59
Utilidad del ejerc.	"	44.332.14
	$	1:238.839.85

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Debe

Sueldos y cargas socs.	$	77.248.90
Ints. y comisiones	"	80.208.77
Imptos. y patentes	"	9.282.50
Amortizaciones	"	11.005.00
Manutención	"	171.863.18
Gastos generales	"	27.826.36
Utilidad del ejercicio	"	44.332.14
	$	421.766.85

Haber

Explotac. agropec.	$	411.717.17
Entradas varias	"	10.049.68
	$	421.766.85

Las utilidades de $ 48.831.73, pasan a Fondo de Reservas.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 29|diciembre|1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados al folio Nº 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio, el 7 de noviembre de 1960, y anotado con el Nº 6367 al folio Nº 317 del Libro Nº 11.

$ 1.080.00 — 1|pub. 03841

Relos S. A.

Marcelino Sosa 2080

Estado de Situación al 31|agosto|1966

Activo

Acciones a emitir	$	624.000.00
Accionistas	"	48.000.00
Deudores varios	"	93.047.07
Acciones y valores	"	224.000.00
Banco Financ. S.	"	44.852.63
Total	$	1:033.899.70

Pasivo

Capital a integrar	$	624.000.00
Capital suscrito	"	48.000.00
Capital integrado	"	328.000.00
Caja de Jubilaciones	"	780.00
Superávit	"	33.119.70
Total	$	1:033.899.70

El presente estado de situación fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 30 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 9 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 27 de diciembre de 1963, y anotado con el Nº 10.213, Fº 124 del libro 14.

Balance de Resultados al 31 de agosto de 1966

Pérdidas

Gastos generales	$	1.122.21
Impuestos	"	29.825.31
Costo de las ventas	"	170.436.23
Sueldos	"	12.000.00
Aportes jubilatorios	"	7.720.00
Superávit	"	31.464.21
Total	$	252.567.96

Ganancias

Pérdidas y ganancias	$	43.891.59
Ventas	"	190.000.00
Intereses y descuentos	"	18.676.37
Total	$	252.567.96

Distribución de Utilidades

ejercicio 1965|1966

Dividendo de acciones ordinarias	$	20.000.00
Gratificaciones al pers	"	12.000.00
Saldo para el próximo ejercicio	"	1.119.70
Total	$	33.119.70

El presente Balance de Resultados y la Distribución de Utilidades, fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 30|enero|1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio, el 27|diciembre|1963, y anotado con el Nº 10.213, Fº 124 del libro 14.

$ 1.280.00 — 1|pub. 03843

Eirin S. A.

Pza. Independencia 749 P. 1º, Esc. 2

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	809.18
Inmuebles	"	52.578.62
Gastos de constitución	"	400.00
Resultados anteriores .	"	6.634.84
Resultados del ejerc. .	"	8.310.69
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	118.733.33

Pasivo

Cuentas a pagar	$	18.733.33
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
	$	118.733.33

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	2.228.69
Impuestos	"	6.082.00
	$	8.310.69

Ganancias

Resultados del ejerc. .	$	8.310.69

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mismos se hallan copiados al folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de junio de 1959, con el Nº 3353 al folio 87, del libro Nº 9.

$ 720.00 — 1|pub. 03883

Imprenta La Económica S. A.

Sarandí 230 Esc. 30

Estado de Situación al 31|marzo|1965

Activo

Caja	$	1.973.25
Materiales	"	2:264.510.92
Deudores varios	"	1:652.623.13
The Foreign Bank	"	21.304.07
Banco Montevideo	"	12.665.20
Banco Caja Obrera ...	"	3.005.25
Banco Comercial	"	1.215.17
Maquinarias	"	477.111.77
Material rodante	"	49.609.80
Muebles y útiles	"	25.104.29
Tipografías	"	31.810.50
Acciones y valores ...	"	17.749.35
Depósitos garantía	"	500.00
Import. trámite	"	6.979.32
Acc. a emitir	"	850.000.00
	$	5:416.153.02

Pasivo

Capital autorizado	$	850.000.00
Capital integrado (L) .	"	1:150.000.00
Acreed. varios	"	2:039.092.51
Bco. República c|c. ...	"	3.995.90
Banco República	"	239.403.00
The Foreign Bank	"	550.000.00
Banco Montevideo	"	50.000.00
Caja Jubilac.	"	15.339.31
Caja Asignaciones	"	4.262.74
Dirección Impositiva ..	"	117.320.27
Conformes	"	3.267.81
Cuentas a pagar	"	20.000.00
(I) reserva morosos ...	"	41.315.00
Dividendo 64|65	"	332.156.48
	$	5:416.153.02

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|abril|64 — 31|marzo|1965

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	437.940.15
Jubilaciones	"	70.070.44
Gtos. generales	"	347.866.71
Intereses y descuentos	"	46.661.08
Gastos fábrica	"	61.069.16
Asig. Familiares	"	51.443.66
Imp. ventas	"	154.945.31
Imp. entr. brutas	"	23.894.46
Imp. herencias	"	850.00
Utilidad	"	332.156.48
	$	1:526.897.45

Ganancias

Mercadería	$	1:526.897.45
	$	1:526.897.45

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro certificado Copiador de Cartas, fs. 6.

Las utilidades se afectan íntegramente a Reserva Máquinas $ 332.156.48.

$ 1.300.00 — 1|pub. 03865

Imprenta "La Económica" S. A.

Sarandí 230 Esc. 30

Estado de Situación al 31|marzo|1966

Activo

Caja	$	7.039.90
Banco República	"	2.089.26
Banco Montevideo	"	25.672.12
Banco Caja Obrera ...	"	1.776.27
Banco Comercial	"	71.839.29
The Foreign Bank ...	"	24.600.00
Mat. generales	"	5:484.016.93
Deudores varios	"	3:291.329.01
Maquinarias	"	1:266.471.77
Mat. rodante	"	65.400.80
M. y útiles	"	193.226.09
Tipografía	"	31.810.50
Acciones y valores ...	"	31.708.85
Depós. en garantía ...	"	5.000.00
	$	10:501.980.79

Pasivo

The Foreign Bank ...	$	54.129.49
Banco República vales	"	380.668.00
The Foreign Bank vales	"	600.000.00
Bco. Montevideo vales	"	50.000.00
Banco Comercial vales	"	500.000.00
Banco Español vales .	"	100.000.00
Alcresa	"	1:900.000.00
Acreed. varios	"	3:151.339.44
Caja de Jubilaciones .	"	80.033.81
Caja Compens.	"	22.803.32
Direc. Imposit.	"	86.682.96
Reserva morosos	"	164.913.80
Reserva máquinas	"	1:266.471.77
Amort. máquinas	"	47.711.18
Amort mat. rodante ..	"	4.960.08
Amort. m. y útiles ...	"	2.510.43
Amort. tipografía	"	3.181.05
Dividendo 65/66	"	436.575.46
Capital integrado	"	1:650.000.00
	$	10:501.980.79

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|abril|65 — 31|marzo|1966

Pérdidas

Amort. maquinarias ..	$	47.711.18
Amort. mat. rodante ..	"	4.960.08
Amort. m. y útiles	"	2.510.43
Amort. tipografía	"	3.181.05
Sueldos y jornales ...	"	785.595.37
Jubilaciones	"	131.850.52
Gastos generales	"	764.758.76
Intereses y descuentos	"	928.721.65
Asig. Familiares	"	100.167.10
Imptos. soc. capital ...	"	6.643.00
Imptos. sust. herencs. .	"	10.497.60
Imptos. patrimonio/64	"	1.330.00
Imptos. patrimonio/65	"	900.00
Imptos. renta	"	10.863.00
Fondo carestía/66	"	31.497.56
Gast. fábrica	"	127.418.64
Utilidad	"	1:370.890.75
	$	4:329.496.69

Ganancias

Mercaderías	$	4:329.496.69
	$	4:329.496.69

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva máquinas	$	934.315.29
Dividendo acciones ...	"	430.000.00
Cuenta nueva	"	6.575.46
	$	1:370.890.75

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de julio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 7, 8 del libro de Certificados Copiador de Cartas.

$ 1.660.00 — 1|pub. 03866

Eirin S. A.

Pza. Independencia 749 P. 1º Esc. 2

Balance al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	1.135.75
Inmuebles	"	52.419.93
Resultados anteriores .	"	14.945.53
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	118.501.21

Pasivo

Cuentas a pagar	$	13.500.00
Resultados del ejerc. .	"	5.001.21
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
	$	118.501.21

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	2.458.69
Resultados del ejerc. .	"	5.001.21
	$	7.459.90

Ganancias

Arrendamientos	$	7.459.90

Las utilidades se destinan a amortizar pérdidas anteriores.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de junio de 1959, con el Nº 3353 al folio 87 del libro Nº 9.

$ 720.00 — 1|pub. 03884

Eirin S. A.

Pza. Independencia 749 P. 1º Esc. 2

Balance al 31 de diciembre de 1965

Activo

Inmuebles	$	52.261.24
Resultados anteriores .	"	9.944.32
Resultados del ejerc. .	"	2.290.69
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	114.496.25

Pasivo

Cuentas a pagar	$	14.496.25
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
	$	114.496.25

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas

Gastos generales	$	158.69
Impuestos	"	2.172.00
	$	2.330.69

Ganancias

Bonificaciones	$	40.00
Resultados del ejerc. .	"	2.290.69
	$	2.330.69

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28|octubre|1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mismos se hallan copiados al folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de junio de 1959, con el Nº 3353, al folio 87 del libro Nº 9.

$ 740.00 — 1|pub. 03885

Yala S. A.

Pza. Independencia 749 P. 1, Esc. 2

Balance al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	833.02
Inmuebles	"	106.393.72
Gastos de constitución	"	1.000.00
Resultados anteriores .	"	9.894.39
Resultados del ejercic.	"	12.176.45
	$	130.297.58

Pasivo

Cuentas a pagar	$	54.860.04
Capital y reservas	"	75.437.54
	$	130.297.58

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	6.762.36
Impuestos	"	5.414.09
	$	12.176.45

Ganancias

Resultados del ejerc. .	$	12.176.45

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18|octubre|1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mismos se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 29 de junio de 1959, con el Nº 4122, al folio 17 del libro Nº 10.

$ 700.00 — 1|pub. 03886

Lesor S. A.
M. Sosa 2080

Estado de Situación al 31|agosto|1966

Activo

Acciones a emitir	$	570.000.00
Banco Financiero S. .	"	5.256.00
Deudores varios	"	3:253.126.86
Total	$	3:828.382.86

Pasivo

Capital a integrar	$	570.000.00
Capital integrado	"	430.000.00
Acreedores varios	"	2:291.233.93
Superávit	"	519.326.93
Caja de Jubilaciones .	"	1.560.00
Ofic. Imp. Renta	"	16.262.00
Total	$	3:828.382.86

El presente Estado de Situación fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 30 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — **Deja constancia que el** presente estado se halla copiado a fs. 8 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio, el 27 de diciembre de 1963, y anotado con el Nº 10.193, Fº 124 del libro 14.

Balance de Resultados

al 31 de agosto de 1966

Pérdidas

Gastos generales	$	431.974.07
Impuestos	"	121.699.21
Sueldos	"	12.000.00
Aportes jubilatorios ..	"	7.720.00
Pérdidas y ganancias .	"	23.586.80
Superávit	"	519.054.03
	$	1:116.034.11

Ganancias

Propaganda	$	1:116.034.11

Distribución de Utilidades

ejercicio 1965|1966

Dividendo acciones ordinarias	$	318.000.00
Gratificacs. al personal	"	200.000.00
Saldo para el próximo ejercicio	"	1.326.93
Total	$	519.326.93

El presente Estado de Situación fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 30 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 9 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1963, y anotado con el Nº 10.193, Fº 124 del libro 14.

$ 1.000.00 — 1|pub. 03844

Gifa S. A.

Aparicio Saravia 842 — Melo

Balance General al 30|abril|1965

Activo

Bancos	$	250.918.12
Haciendas	"	1:469.130.00
Obligaciones a cobrar .	"	101.854.20
Cuentas corrientes	"	111.994.68
Maquinarias, muebles y útiles	"	66.573.59
	$	2:000.470.59

Pasivo

Cuentas corrientes	$	431.560.12
Gastos a pagar	"	30.446.42
Capital integrado	"	500.000.00
Saldo ganancias ejercs. anteriores	"	355.575.88
Utilidad del pte. ejerc.	"	682.888.17
	$	2:000.470.59

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1965

Pérdidas

Haciendas	$	1.420.00
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	49.111.98
Arrendamientos y pastoreos	"	166.888.32
Amortizaciones	"	15.526.75
Cargas tributarias	"	32.454.25
Comisiones e intereses	"	8.880.47
Fertilizantes, forrajes y específicos	"	19.677.27
Cons. maquins. y combustibles	"	6.375.40
Gastos manutención ..	"	14.687.14
Materiales	"	18.741.73
Gastos generales y de escritorio	"	4.442.46
Semillas	"	5.548.00
	$	343.754.67

Ganancias

Haciendas	$	829.686.35
Frutos del país	"	196.956.49
	$	1:026.642.84

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir	$	682.888.17
	$	682.888.17
Accionistas	$	120.000.00
Fondo de reservas	"	350.000.00
Previsión desvalorizac. de haciendas	"	200.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	12.888.17
Total	$	682.888.17

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 23 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 10 y 11 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 15 de febrero de 1962, con el Nº 1355 al folio 670 del libro 11.

$ 1.280.00 — 1|pub. 03846

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley número 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".